DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 13 de Diciembre de 1968

TOMO 253	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 98583	Núm. 17973

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

S U M A R I O

EN EL "DIARIO OFICIAL" DE FECHA 3 DE DICIEMBRE SE PUBLICO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

19

Ley N.o 13.711. — Se declara obligatoria la denuncia ante el Ministerio de Salud Pública, de todo menor con diagnóstico de retardo mental.

Legislación Laboral

20

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo de Salarios entre el Frigorífico Modelo Sociedad Anónima y las Plantas Industriales de la Empresa.

21

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo para el personal de Dirección del Frigorífico Modelo S. A.

22

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre salarios para los repartidores de hielo del Frigorífico Modelo Sociedad Anónima.

23

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre régimen de trabajo para las actividades de carbón y sal entre la Sociedad de Carboneros Marítimos del Puerto, la Compañía del Gas y Dique Seco y CASE.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 723|968. — Se dan disposiciones sobre alojamiento de detenidos en la Cárcel Central de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto estas actuaciones relativas al planteamiento formulado por la Jefatura de Policía de Montevideo, con motivo de las dificultades que le origina la superpoblación de detenidos que, casi permanentemente, debe alojar en su Cárcel Central.

Considerando: I) Cabe destacar al respecto que por el hecho señalado, se le crean problemas de variado orden, entre los cuales debe señalarse por su compleja solución, el de la coexistencia de procesados por diferentes delitos y heterogénea condición;

II) Es así que la expresada Jefatura, procurando eliminar o aminorar tales males, eleva a estudio y consideración del Ministerio del Interior, un ante-proyecto de decreto, por el que propicia la aprobación de normas que, a su juicio, lograrían el propósito que ambienta su gestión;

III) Llamadas a emitir su opinión al respecto la Fiscalía Letrada de Policía del Ministerio del Interior, la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, la Asesoría Letrada de la citada Jefatura y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, se expiden de fojas 3 a 4, 5 y vuelta y 7 a 8 vuelta respectivamente, efectuando sus distintas apreciaciones sobre el tema, siendo todos coincidentes en destacar la necesidad de poner cuanto antes en vigencia un proyecto, por los beneficios que su aplicación brindará, sin duda alguna, tal como se indica anteriormente;

IV) Que en mérito a lo expuesto por la Jefatura de Policía de Montevideo, así como del estudio de las sugerencias que sobre dicho particular hacen conocer las asesorías antes citadas procede dictar las normas que contemplen en la forma más amplia posible el loable propósito perseguido.

Por ello y;

Atento a lo dispuesto por el decreto-ley N.o 9.096, de 16 de setiembre de 1933, ley N.o 9.463, de 19 de marzo de 1935 y decretos de 23 de noviembre de 1965 y 1.o de marzo de 1967;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Podrán recluirse en la Cárcel Central de la Jefatura de Policía de Montevideo, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen y previa anuencia del Jefe o Subjefe de Policía:

A) Los procesados o penados por delitos u[illegible]cionales o culposos;

B) Los procesados o penados por delitos dolosos, siempre que tengan la calidad de primarios y que no sean estos graves;

C) A los integrantes de la Policía Ejecutiva.

Art. 2o. El Jefe de Policía de Montevideo por motivos fundados y con la autorización del señor Ministro del Interior, podrá autorizar reclusiones en casos no previstos en el artículo anterior.

Art. 3o. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto 724|968. — Se fija el monto máximo de los préstamos hipotecarios para construcción de viviendas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto la nota del Banco Hipotecario del Uruguay de fecha 19 de enero próximo pasado, comunicando que el aumento experimentado en el costo de la construcción en el período julio-diciembre de 1967, se sitúa en un sesenta y cinco por ciento.

Resultando el artículo 1o. de la ley N.o 13.565 de 26 de octubre de 1966, dispone que el monto máximo

de $ 450.000.00 para los préstamos que la ley establece, a partir del 1.o de julio de 1967 será actualizado semestralmente, de acuerdo con el índice de variación del costo de la construcción, establecido por el Banco Hipotecario del Uruguay.

Considerando que basándose en el referido costo, los créditos a que hace referencia la disposición legal precitada, quedan fijados hasta la cantidad de $ 1:188.000.

Atento a lo informado por las Asesorías Jurídica y Económico Financiera del Ministerio de Hacienda, el Banco Hipotecario del Uruguay y oído el Banco Central del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. El monto de los préstamos hipotecarios a que hace referencia la ley N.o 13.565 de fecha 26 de octubre de 1966, no podrá exceder de la suma de un millón ciento ochenta y ocho mil pesos ($ 1:188.000.00) para el período enero a junio de 1968.

Art. 2o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

3

Resolución 1.767|968. — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a corregir el monto total del planillado "Gastos" en el Programa 3.02, "Ejército", por tratarse de una duplicación de partidas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto la comunicación de la Contaduría General de la Nación, dando cuenta que en el planillado de la Ley de Presupuesto N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, se ha padecido error, al duplicarse las partidas correspondientes al Programa 3.02.

Resultando: I) En el referido planillado "Gastos" en el Programa 3.02 "Ejército" del inciso 3), renglón 0.79 en la llamada 5 apartado E) "Compensación artículo 81 —ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961", figura un importe por $ 446.040.00— con la respectiva distribución entre los distintos servicios institutos, escuelas, liceos, etc., de dicho Programa, fijándose en dicho renglón 0.79 otra cantidad por igual monto;

II) En virtud de lo establecido en ambos planillados, en el monto total del renglón 0.79 se tomó la partida de $ 446.040.00 dos veces, por lo que la Contaduría General de la Nación solicita que se le autorice para corregir dicho error.

Considerando que el artículo 511 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, faculta al Poder Ejecutivo para efectuar las correcciones de los errores u omisiones que se comprueben en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación.

Atento a lo informado por las oficinas precitadas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Autorízase a la Contaduría General de la Nación a corregir el monto total del renglón 0.79, deduciendo del mismo la cantidad de $ 446.040.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil cuarenta pesos) que figura en la llamada 5 apartado E) "Compensación artículo 81, Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961", por tratarse de una duplicación de partidas, que incide en la suma total del renglón precitado.

2.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

4

Resolución 1.769|968. — Se modifica una resolución por la que se efectuaron regularizaciones de cargos en la Inspección General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto la resolución del Poder Ejecutivo del 16 de enero de 1968, por la que se regularizó en el cargo de Inspector de 1.a, Código AaA, Categoría I, Grado 7 a la entonces Jefe de 2.a del Escalafón Especializado señora Miriam Schnitzspahn de Núñez.

Resultando: I) Que por el numeral 2.o de la citada resolución que regularizó en el cargo de Inspector de 1.a a la mencionada funcionaria, se incurrió en error al ordenar la supresión de un cargo de Jefe de 2.a, Código AC, Categoría III, Grado 13;

II) Que dicho error deriva del hecho, de que durante la tramitación de la solicitud formulada por la funcionaria regularizada, ésta ascendió de Jefe de 2.a a Jefe de 1.a.

III) Por aplicación de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, el cargo de Jefe de 1.a del Escalafón Especializado, se transformó en Inspector de 4.a Clase, Código Ac, Grado 12.

IV) Por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de enero de 1968 la mencionada Contadora fue regularizada por imperio del artículo 48 de la ley número 13.320 de 28 de diciembre de 1964, como Inspector de 1.a, Código AaA, Grado 7, quedando vacante un cargo de Inspector de 4.a, Código Ac, Grado 12.

Considerando: I) Que por las causas invocadas, corresponde que el Poder Ejecutivo rectifique la resolución precitada, ya que el cargo a suprimirse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965 debe ser el de Inspector de 4.a Clase, Código Ac, Grado 12.

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Rectifícase el numeral 2.o de la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de enero de 1968, en el sentido que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965, debe suprimirse un cargo de Inspector de 4.a, Código Ac, Categoría III, Grado 12 y no un cargo de Jefe de 2.a Código Ac, Categoría III, Grado 13 de la Inspección General de Hacienda, como se estableció en la citada resolución.

2.o) Comuníquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Hacienda. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto 725|968. — Se modifica la "Reglamentación sobre el uso y administración de viviendas militares".

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto la necesidad de modificar, adecuándola a las circunstancias actuales, la "Reglamentación sobre el uso y administración de viviendas militares", dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo 24.362 de fecha 20 de setiembre de 1960.

Resultando: I) Que el artículo 23 de la Reglamentación vigente determina la realización de un descuento de $ 5.00 (pesos cinco), para la integración de un fondo individual, como garantía de cumplimiento de obligaciones establecidas en dicha Reglamentación;

II) Que el artículo de referencia, así como el artículo 24 siguiente se refiere solamente al personal de tropa, no comprendiendo a los señores Oficiales usuarios de viviendas militares.

Considerando que los actuales descuentos son insuficientes, siendo conveniente adecuarlos mediante la fijación de un descuento porcentual de las retribuciones personales, incluyendo asimismo a los señores Oficiales que actualmente hacen usufructo de viviendas militares y extender las disposiciones vigentes al personal de la Fuerza Aérea, de acuerdo a lo solicitado por dicha Inspección.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícanse los artículos 21, 23, 24 y 28 de la "Reglamentación sobre el uso y administración de viviendas militares", que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 21. Sólo tendrán derecho a viviendas militares, los Oficiales casados, o con familias a su cargo, mientras ésta esté radicada en la Guarnición. Los señores Oficiales ocupantes de las mencionadas viviendas, estarán comprendidos dentro de las exigencias establecidas en los artículos 23 y 24 siguientes".

"Artículo 23. A los ocupantes de viviendas militares, se les descontará de sus haberes mensuales además de lo establecido en el artículo 4o., la cantidad del 1 o|o (uno por ciento) mensual de su sueldo sin compensación de grado, que será depositado en una cuenta corriente del Banco de la República, como fondo de reparaciones con cargo a las viviendas militares, a nombre de la Inspección correspondiente y destinada a cubrir los gastos previstos por la aplicación del artículo 12, inciso A), para reparaciones que le sean imputables a dicho ocupante, artículos 18 y 19 de la presente Reglamentación".

"Artículo 24. Desocupada la finca, se procederá a inspeccionar su estado determinando las reparaciones necesarias. El Comando de la Unidad encargado del mantenimiento de las viviendas, solicitará el libramiento de la orden correspondiente contra los fondos especificados en el artículo 23, por la cantidad necesaria para cubrir las reparaciones.

Los aportes de cada usuario, se contabilizarán en libro especial y si al desocupar la vivienda hubiera remanente, se le devolverá".

"Artículo 28. Mientras no se autorice por ley al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a administrar sus proventos, el fondo a que se refiere el artículo 5o. se depositará a los fines determinados en esta Reglamentación, en una cuenta corriente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, denominada "Artículo 5o., decreto 24.362", que abrirán a su nombre, por separado, cada una de las Inspecciones Generales".

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

6

Decreto 726|968. — Se modifica el Reglamento de la Escuela de Músicos del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto la gestión realizada por la Inspección General del Ejército, por la que solicita se modifiquen los artículos 9o. y 50 del Reglamento de la Escuela de Músicos del Ejército, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de mayo de 1945 (Ministerio de Defensa Nacional 4.983) y modificado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de octubre de 1960 (Ministerio de Defensa Nacional 24.364).

Considerando que la modificación de los artículos de referencia, permitirá un mejor aprovechamiento para el Ejército, de la capacidad técnica brindada al egresado por dicha Escuela.

Atento al dictamen del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícanse los artículos 9o. y 50 del Reglamento de la Escuela de Músicos del Ejército, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de mayo de 1945 (Ministerio de Defensa Nacional 4.983) y modificado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de octubre de 1960 (Ministerio de Defensa Nacional 24.364), que quedarán redactados según el siguiente texto:

"Artículo 9o. El ingreso a la Escuela de Músicos del Ejército, requiere las siguientes condiciones:

A) Ser uruguayo (ciudadano natural);
B) Haber cumplido 17 años y ser menor de 19 años de edad;
C) Ser declarado físicamente apto por el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas;
D) Haber cursado los seis años correspondientes a Instrucción Primaria o demostrar los conocimientos equivalentes;
E) Tener una estatura de 1 metro 60 como mínimo".

"Artículo 50. Los que ingresen a la Escuela de Músicos del Ejército, deberán firmar el contrato de

Servicio Militar como Soldado, una vez cumplido con aprobación el primer año en dicha Escuela.

Al finalizar el curso pasarán a prestar servicios como Soldados Músicos en las Unidades que la Inspección General del Ejército determine, de acuerdo a la propuesta del señor Inspector de Bandas Militares".

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Decreto 727|968. — Se modfiica la Reglamentación sobre Propaganda Profesional y Establecimientos de Asistencia Médica y Afines.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de enero de 1952 (Decreto interno N.o 22.046), se aprobó la Reglamentación sobre Propaganda Profesional y Establecimientos de Asistencia Médica y Afines;

Considerando que la División Técnica estima que es necesario ajustar dicha Reglamentación a las exigencias actuales, con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Salud Pública N.o 9.202 del 12 de enero de 1934, por lo que propone diversas modificaciones a la misma;

Atento a lo informado por el Departamento Jurídico,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase la Reglamentación sobre Propaganda Profesional y Establecimientos de Asistencia Médica y Afines en la siguiente forma:

"Reglamentación sobre Propaganda de las Profesiones Sanitarias y Afines, Establecimientos de Asistencia y Prevención Privados e Instituciones de carácter Científico y Gremial cuando se refiere a las profesiones de Medicina, Odontología, Farmacia y actividades conexas:

Artículo 1.o Las personas que ejerzan cualquiera de las profesiones sanitarias, deberán limitar sus anuncios o propaganda, estableciendo solamente: Su nombre y apellido, títulos oficiales que posean, especialidades que desarrollen, las que deberán estar inscriptas y debidamente registradas en el Ministerio de Salud Pública. Dirección del consultorio y|o domicilio.

Art. 2.o Cuando dichos profesionales se propongan ampliar el alcance de la propaganda regulada en el artículo que antecede, deberán previamente gestionar su autorización ante la División Técnica del Ministerio de Salud Pública, estando a su resolución proveer.

Art. 3.o A tales efectos, el texto de todo anuncio, será presentado con la anticipación debida para su contralor. Comprende esta especificación, la difusión de propaganda por cualquier modalidad de realización: oral, escrita, visual, audio-visual, ya sean folletos, volantes, murales, prensa, radiodifusión, televisión, cinematografía, etc.

Art. 4.o Los servicios y establecimientos de asistencia médica odontológica, farmacéutica, así como los talleres, laboratorios, y demás instituciones de todo tipo, afines a las actividades sanitarias, deberán cumplir, igualmente las disposiciones precedentes.

Art. 5.o Las infracciones a lo reglamentado precedentemente, serán penadas con multa de pesos 1.000.00 (mil pesos) a $ 5.000.00 (cinco mil pesos), pudiendo llegarse en caso de reincidencia a la suspensión o retiro de las habilitaciones otorgadas al infractor por este Ministerio. Del mismo modo serán pasibles de igual sanción aquellos medios u organismos de difusión que incurrieran en omisión de los requisitos previstos en este reglamento.

Art. 6.o Será competencia de la División Técnica del Ministerio de Salud Pública, la vigilancia y cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 7.o Esta reglamentación deroga a las anteriores, o a las que se opongan a sus finalidades."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

8

Decreto 728|968. — Se modifica la redacción del decreto N.o 474|968 por el que se reglamentó la profesión de Optico y del Comercio de Optica en el territorio nacional.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados con los recursos de revocación interpuestos por las entidades gremiales "Sociedad de Oftalmología del Uruguay" y "Gremial de Médicos Oftalmólogos" y la sociedad comercial "Consultorio Médico Cooperativo de Oftalmología", contra el decreto del Poder Ejecutivo N.o 474|968 de fecha 30 de julio del año en curso (Resolución Interna N.o 2077), por la que se reglamentó la profesión de Optico y del Comercio de Optica en el territorio nacional;

Considerando que el Optico Técnico Inspector de la División Técnica expresa que desde las entidades gremiales de referencia, en sus escritos, no aportan ningún elemento positivo de juicio, en tanto que lo hace la "Gremial de Médicos Oftalmólogos", la que transcribe "in extenso" un dictamen del señor Fiscal ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, agregando: "Dando por cierto que la transcripción es fidedigna, resulta que en ámbitos ajenos a este Ministerio se maneja el vocablo "adaptación" con un sentido (y alcance) totalmene distinto al que se le asignó en el decreto impugnado. Dice muy bien el señor Fiscal que "...el punto clase ... es la determinación acerca de si la primera oposición de las lentillas de contacto sobre el órgano de visión de un pa-

ciente, una vez terminado el proceso de elaboración de aquellas, constituye o no un acto médico"... y desarrolla seguidamente una sólida argumentación llegando a la conclusión de que "la adaptación de los lentes considerados, más alla de la simple operación mecánica de su colocación sobre el órgano de la visión, impone un grado de necesidad, el requerimiento de una observación clínica del comportamiento de la córnea que es trascendente para la fututra visión del paciente."; por lo que propone se aclare la redacción de los artículos 31 y 36 del citado decreto, con un más ajustado uso de los vocablos, para evitar el equívoco planteado;

Atento a lo informado por la División Técnica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase la redacción de los artículos 31 y 36 del decreto del Poder Ejecutivo N.o 474|968 de fecha 30 de julio del año en curso (Decreto interno N.o 2.077), por la que se reglamentó la profesión de Optico y del Comercio de Optica en el territorio nacional, en la siguiente forma:

"Artículo 31. La elaboración, la preparación, el retoque, la colocación de prueba y la adaptación de lentes de contacto sólo podrán ser realizadas por técnicos habilitados de acuerdo a lo que seguidamente se determina. Por ello se establece que:

a) Elaboración. — Es el trabajo óptico-mecánico que a partir de blocks en bruto o semielaborados y con el empleo de maquinaria, equipos, instrumentos de control, etc., adecuados, realiza el Optico Contactólogo para obtener el lente prescripto por el Médico Oculista al paciente.

b) Preparación. — Es el trabajo óptico-mecánico, complementario del anterior consistentes en modificaciones tales, como reducción de diámetros, tallado de curvas secundarias y|o de bordes o biseles internos o externos, tallado de lenticulares, fenestraciones, pulimentos, etc., realizado por un Optico Contactólogo para llevar la lente elaborada a condiciones óptimas de uso.

c) Colocación de prueba. — Es la operación mecánica que bajo estrictas condiciones higiénicas puede realizar el Optico Contactólogo colocando o quitando la lente del ojo del paciente con el exclusivo fin de asegurarse la correcta terminación de la misma.

d) Adaptación. — Como acto exclusivamente médico, reservado a los Médicos Oftalmólogos, comprende el período de observación y estudio durante el cual se avaluará la tolerancia al uso, interpretando la sintomatología sobreviniente, determinando los tratamientos complementarios que requiera el paciente e indicando al Optico Contactólogo los ligeros retoques que según criterio médico deban introducirse a la lente.

e) Retocado. — Es el trabajo óptico-mecánico que bajo las expresas indicaciones del Médico Oftalmólogo efectuará el Optico Contactólogo sobre la lente en estudio a fin de subsanar inconvenientes detectados en el curso de la adaptación. Ejemplos de retocado serían el repulido o "blending", el aumento de biseles, el ensanche de los mismos.

Artículo 36. Solamente las Casas de Optica expresamente autorizadas por el Ministerio de Salud Pública para ello, podrán comercializar los lentes de contacto bajo la expresa advertencia de que les queda prohibida la adaptación de los mismos al paciente según los términos definitorios del artículo 31 inciso d). Dicha autorización, intransferible y revocable por resolución fundada sin derecho a indemnización alguna, se concederá a establecimientos que posean:

a) Un local con acceso directo a la vía pública, con mínimo de dos ambientes comunicables pero definidamente separados entre sí, con una superficie mínima de 10 metros cuadrados cada uno, destinados respectivamente a atención del público y a taller. Dicho local no puede ser sede de consultorios oftalmológicos ni estar ubicados en edificios que sean asiento de los mismos.

b) La Dirección Técnica de un Optico Contactólogo habilitado por el Ministerio de Salud Pública.

c) La maquinaria e instrumental necesarios para realizar las tareas reservadas según el artículo 31 (inciso a), b), c) y d), a los Opticos Contactólogos".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

9

Resolución 1.772|968. — Se efectúan designaciones de técnicos, con carácter interino, en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos técnicos y especializados en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de los mismos;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnanse a las personas que se indican a continuación para ocupar los cargos que se mencionan, con carácter interino hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución:

A) Para un cargo de Médico Adjunto de Radio del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaA, Grado 4, ex Item 10.52, Partida 24, Número de orden 71), a la doctora María Teresa Verrone (Credencial Cívica BNA número 17.221) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 14, folio 3, número 8, con fecha 4 de julio de 1967).

B) Para un cargo de Médico Ayudante de 1ros. Auxilios del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaA, Grado 3, ex Item 10.52, Partida 25, Número de orden 79), a la doctora Lucía Rocca Traverse (Credencial Cívica BCA N.o 26.912) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 14, folio 92, número 275, con fecha 15 de abril de 1968).

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

10

Resolución 1.773|968. — Se designan dos Auxiliares de Servicio, en el Hospital Pereira Rossell

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto que se encuentran vacantes dos cargos de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del servicio.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se indican a continuación para ocupar los cargos del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, ex Item 10.45), que se indican a continuación, con carácter interino:

A) Para un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón Ad, Grado 4, Partida 170, Número de orden 1.131), a la señorita Graciela Terra Amarillo (Credencial Cívica BAB 17.310), que posee certificado habilitante N.o 1.243.

B) Para un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón Ad, Grado 4, Partida 170, Número de orden 1.143), al señor Armando Granara (Credencial Cívica AMA 2.850), que posee certificado habilitante N.o 567).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

11

Resolución 1.774|968. — Se designan un Médico Endocrinólogo Pediatra y un Médico Endocrinólogo Ayudante, en el Instituto de Endocrinología.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de octubre de 1968 (Resolución Interna N.o 2.407) fueron transformados los cargos del Instituto de Endocrinología de Médico Pediatra en Médico Endocrinólogo Pediatra y el de Médico Ayudante en Médico Endocrinólogo Ayudante.

Considerando que en dicha fecha los mencionados cargos se encontraban ocupados por las doctoras Clara Kamil de Griñó y Elfriede Goldschmit de Arribeltz, respectivamente, por lo que corresponde volverlas a designar.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Desígnanse con retroactividad al 10 de octubre de 1968 con carácter interino y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución, a la doctora Clara Kamil de Griñó, (Credencial Cívica BLB 11.413) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 9, folio 94, N.o 281, con fecha 8 de febrero de 1955), para ocupar un cargo de Médico Endocrinólogo Pediatra del Instituto de Endocrinología (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 22, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.57, Partida 10, Número de orden 10); y a la doctora Elfriede Goldschmit de Arribeltz (Credencial Cívica BAA 16.660) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 10, folio 40, N.o 117, con fecha 21 de mayo de 1957), para ocupar un cargo de Médico Endocrinólogo Ayudante del Instituto de Endocrinología (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 22, Escalafón AaA, Grado 3, ex Item 10.57, Partida 18, Número de orden 19).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

12

Resolución 1.775|968. — Se efectúan designaciones de personal con carácter interino, en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos administrativos en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de los mismos.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se indican a continuación para ocupar los cargos que se mencionan, interinamente y hasta la provisión definitiva de los mismos con el titular respectivo:

A) Para un cargo de Auxiliar 2do. del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón Ab, Grado 3, ex Item 10.52, Partida 41, Número de orden 230) a la señora María del Carmen Ruibal de Lobato (Credencial Cívica AJA 10.879).

B) Para un cargo de Auxiliar 2do. del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón Ab, Grado 3, ex Item 10.52, Partida 41, Número de orden 232), al señor Rubeu Darío García (Credencial Cívica TAA 29.492).

C) Para una cargo de Auxiliar 2do. del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón Ab, Grado 3, ex Item 10.52, Partida 41, Número de orden 238), a la señorita Beatriz Elena de Chico Moreno (Credencial Cívica AVA 15.550).

D) Para un cargo de Auxiliar 1ro. del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos) (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 77, Escalafón Ab, Grado 4, ex Item 10.75, Partida 41, Número de orden 190), a la señorita Ana María Bonifacio Fontán (Credencial Cívica BKA 12.639).

E) Para un cargo de Archivista del Hospital Maciel (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 10, Escalafón Ab, Grado 2, ex Item 10.43, Partida 93, Número de orden 263), a la señorita Adela Montiel González (Credencial Cívica GAA 4.225).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVEÑNA.

13

Resolución 1.776|968. — Se designa Director de la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Director (Dedicación Total) de la División Administración el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de la citada dependencia.

Resultando que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo por sentencia N.o 66 de fecha 5 de agosto del año en curso recaída en los expedientes Asuntos 7.078|66|29, 7.257|4 y 7.078|66-A. dictaminó que correspondía anular el acto administrativo impugnado y proceder a la provisión de dicho cargo por promoción.

Resultando que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre del año en curso (Resolución Interna N.o 2.408) se dispuso que el Ministerio de Salud Pública proyectara las promociones a que hubiere derecho.

Considerando que el Inspector General de la División Administración señor Juan Benítez Oyarzabal es el funcionario que tiene mayor calificación, por lo que corresponde promoverlo al cargo de referencia.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Director (Dedicación Total) de la División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Escalafón Ab, Grado 16, ex Item 10.41, Partida 11, Número de orden 15), al Inspector General de dicha División señor Juan Benítez Oyarzabal.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

14

Resolución 1.777|968. — Se efectúan designaciones de personal con carácter interino, en establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de los mismos;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnanse a las personas que se indican a continuación para ocupar los cargos que se mencionan, con carácter interino hasta la provisión definitiva del cargo con el titular respectivo:

A) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Salto (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 41, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.19, Partida 75, Número de orden 248), a la señora Lucía Acuña de Sales (Credencial Cívica Serie JCC N.o 4.979), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 5.107.

B) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Centro de Recién Nacidos y Prematuros (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 16, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.48, Partida 22, Número de orden 107), a la señorita Nancy Panzardi Acosta (Credencial Cívica ARA N.o 10.195), que posee Certificado Habilitante número 6.362.

C) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 45, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.22, Partida 51, Número de orden 117), a la señorita Teresa Soria Techera (Credencial Cívica FAA N.o 15.867) que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 1.918.

D) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.47, Partida 111, Número de orden 469), a la señorita Silvia Ramírez (Credencial Cívica OAD 4.046), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 7.215.

E) Para un cargo de Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 24, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.76, Partida 137, Número de orden 695), a la señorita Angelmira Alvarez Lemos (Credencial Cívica AAA N.o 5.758), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 7.098.

F) Para un cargo de Guardián en Asistencia de Alienados Colonias "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 17, Escalafón Ac, Grado 4, ex Item 10.40, Partida 49, Número de orden 462) a la señorita María Susana Tambasco (Credencial Cívica CBA N.o 18.240), que posee Certificado de Guardián N.o 6.575.

G) Para un cargo de Guardián en Asistencia de Alienados Colonias "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 17, Escalafón Ac, Grado 4, ex Item 10.40, Partida

49, Número de orden 474), a la señora María de los Angeles Chiazzaro de Chiazzaro (Credencial Cívica serie CBA N.o 18.113), que posee Certificado de Guardián N.o 2.601.

H) Para un cargo de Guardián en Asistencia de Alienados Colonias "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 17, Escalafón Ao, Grado 4, ex Item 10.40, Partida 49, Número de orden 837), al señor Luis A. Rodríguez (Credencial Cívica CBA N.o 18.868), que posee Certificado de Guardián N.o 8.922.

I) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.45, Partida 160, Número de orden 984), a la señorita Susana Mirazzú (Credencial Cívica BRA N.o 18.526), que posee Certificado Habilitante N.o 7.247.

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

15

Resolución 1.778|968. — Se acepta una renuncia y se designa Oficial 1.o Carpintero en el Hospital "Dr. Pedro Visca".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto la renuncia presentada por el señor Wilman Rodríguez Salomón del cargo de Oficial 1.o Carpintero del Hospital "Dr. Pedro Visca", a partir del 7 de noviembre del corriente año.

Considerando que es necesario proveer dicho cargo por así requerirlo las necesidades del Establecimiento;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Acéptase la renuncia presentada por el señor Wilman Rodríguez Salomón del cargo de Oficial 1.o Carpintero del Hospital "Dr. Pedro Visca" a partir del 7 de noviembre del año en curso.

2.o) Desígnase para ocupar el mencionado cargo (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón Ad, Grado 5, ex Item 10.47, Partida 96, Número de orden 335) al señor Pedro Nelson Turiello (Credencial Cívica CBA N.o 16.409), que posee Certificado de Carpintero N.o 5.859, interinamente y hasta la provisión definitiva del cargo con el titular respectivo.

3.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

16

Decreto 722|968. — Se dan normas para la expropiación de bienes rurales pertenecientes al dominio del Estado con destino al Instituto Nacional de Colonización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto la necesidad de regular las expropiaciones que promovidas por el Instituto Nacional de Colonización, tengan por objeto bienes pertenecientes al dominio privado del Estado.

Resultando: I) Que existen bienes del dominio privado del Estado, no afectados al cumplimiento de los fines específicos de los organismos a que pertenecen;

II) Que el Instituto Nacional de Colonización ya ha iniciado expropiaciones de bienes integrantes del dominio privado del Estado.

Considerando: I) Que, con arreglo a las normas de la ley N.o 11.029, de 12 de enero de 1948, el Instituto Nacional de Colonización puede promover expropiaciones de bienes que integran el dominio privado del Estado, de acuerdo a determinadas condiciones;

II) Que, el Poder Ejecutivo según lo dispone el artículo 9o. de la ley N.o 11.029 citada, debe promover la coordinación de las funciones de los órganos del Estado para la más pronta y completa obtención de los objetivos perseguidos por aquella ley; y, por consiguiente, debe facilitar tal propósito, arbitrando los medios conducentes a obtener, dentro del proceso expropiatorio soluciones de avenimiento que, sin desmedro del interés patrimonial del Estado, eviten una estéril prolongación de los trámites respectivos;

III) Que integra la política del Poder Ejecutivo dar prioridad a la colonización de las tierras del Estado;

IV) Que por esta vía será posible dar un tratamiento preferencial a los egresados de las instituciones docentes relacionadas con la actividad agropecuaria promoviéndose así una efectiva política de desarrollo.

Atento a la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Compete al Poder Ejecutivo, considerar dentro de los veinte días de notificado el acto administrativo del Directorio del Instituto Nacional de Colonización la designación, para su expropiación, de bienes rurales pertenecientes al dominio privado del Estado.

En esta circunstancia no se practicará la delegación de competencias al Ministerio de Ganadería y Agricultura acordada según el decreto 798|968 de 6 de junio de 1968 de acuerdo al inciso 24) del artículo 168 de la Constitución.

El Poder Ejecutivo apreciará:

1) Las condiciones formales de la propuesta de expropiación resuelta por el Directorio del Instituto Nacional de Colonización según lo exige el artículo 28 de la ley N.o 11.029 de 12 de enero de 1948;
2) El interés público que represente la ejecución de la expropiación, teniendo en cuenta aquel que puede presumiblemente lesionar de acuerdo a la función que cumple el bien objeto de la expropiación;
3) La urgencia de la toma de posesión del inmueble por el Instituto Nacional de Colonización.

Art. 2o. En los casos de ser ratificada o consentida la resolución mencionada, el Poder Ejecutivo devolverá el expediente al Instituto Nacional de Colonización, comunicando inmediatamente los detalles a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales para que proceda a la fijación del valor real del inmueble objeto de la expropiación, debiendo resolverlo ésta en un plazo de treinta días improrrogables.

El Poder Ejecutivo tomará esta avaluación para fijar la estimación administrativa de la justa compensación, sea en avenimiento con el expropiante, sea en el procedimiento judicial respectivo que el Instituto Nacional de Colonización le promoviere.

Deberá fundar toda consideración que se aparte de la tasación precitada.

Asimismo en cualquier oportunidad administrativa que las partes llegaran a un acuerdo acerca de las condiciones de la transferencia del bien o bienes, se podrá prescindir de la tasación de Catastro.

Art. 3o. El Instituto Nacional de Colonización podrá abonar el importe de la indemnización expropiatoria en Títulos de Deuda Pública, según su valor nominal u otras soluciones de financiación, consideradas razonables por el Poder Ejecutivo.

Art. 4o. Aceptada la designación expresa o tácitamente por el Poder Ejecutivo, el Instituto Nacional de Colonización podrá tomar posesión inmediata del inmueble.

En caso de existir terceros ocupantes podrá ejercer el derecho de la toma urgente de la posesión.

Art. 5o. Quedan excluídos del régimen establecido en el presente decreto los bienes afectados al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 6o. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — MARIO CAPURRO ETCHEGARAY. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — VENANCIO FLORES. — CESAR CHARLONE. — General ANTONIO FRANCESE. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — RAMON DIAZ. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — JULIO CESAR ESPINOLA. — JOSE SERRATO.

A

Decreto 731|968. — Se modifica la disposición que estableció cuotas departamentales de faena de bovinos, en el sentido de que las mismas, a partir de la fecha, deberán estar integradas con un porcentaje mínimo de un 30 o|o (treinta por ciento) de vacas, tipo abasto.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de diciembre de 1968.

Visto el decreto N.o 770|967, de 27 de noviembre de 1967, y su modificativo N.o 721|968, de 28 de noviembre de 1968, referente al establecimiento de normas reguladoras del abasto y exportación de carnes.

Resultando por el artículo 2.o del decreto N.o 721|968, se establecen cuotas departamentales de faena de bovinos, con destino al abasto.

Considerando: I) La preferente y normal demanda por novillos para exportación coincide con una buena oferta de animales preparados.

II) La abundante disponibilidad de vacas gordas, tipo abasto, excede en mucho las necesidades para exportación, lo que limita su destino.

III) Es necesario arbitrar medidas tendientes a canalizar su comercialización, fijando un porcentaje mínimo de vacas para abasto, dentro de las cuotas de faena departamentales establecidas.

Atento a la consulta formulada al Instituto Nacional de Carnes (INAC) y a lo preceptuado por las leyes números 12.118 y 12.120, de 6 de julio de 1954, y la N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los volúmenes semanales de reses vacunas, establecidos por el artículo 2.o del decreto N.o 721|968, de fecha 28 de noviembre de 1968, deberán estar integrados, a partir de la fecha, con un porcentaje mínimo de un 30 o|o (treinta por ciento) de vacas, tipo abasto.

Art. 2.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — MARIO CAPURRO ETCHEGARAY. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — CESAR CHARLONE. — RAMON DIAZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

18

Resolución. — Se fija el reintegro de exportación que corresponde al producto denominado "Hielo Seco", de acuerdo a lo dispuesto por la ley número 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 25 de octubre de 1968.(*)

Visto el expediente N.o 2.765|968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Hielogas Sociedad Anónima" solicita reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o) Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación al producto denominado "Hielo Seco", que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 25 de octubre de 1969.

2.o) Disponer la realización de las inspecciones necesarias de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

3.o) Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.o. — JORGE PEIRANO FACIO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19

Ley 13.711. — Se declara obligatoria la denuncia ante el Ministerio de Salud Pública, de todo menor con diagnóstico de retardo mental.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatoria la denuncia ante el Ministerio de Salud Pública, de todo menor con diagnóstico de retardo mental. La denuncia se efectuará por el facultativo interviniente, con noticia de la persona que tenga a su cargo al denunciado, y dentro de los tres días de haber formado convicción o presunción racional de tal diagnóstico.

Art. 2.o Hecha la denuncia, se dispondrá por la autoridad sanitaria oficial pertinente, el examen médico respectivo, que se efectuará por uno o varios médicos según el caso lo requiera. Confirmado el diagnóstico, se resolverá la inscripción del denunciado en un Registro en que se insertará el nombre y apellido del retardado mental; el de sus padres o encargados; domicilio, edad y demás antecedentes que el Ministerio fije para tales inscripciones. Todo con noticia de dichos padres o encargado.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de dicho Registro, que contendrá lo referente a la organización de los servicios médicos, educacionales, de rehabilitación y de internación necesarios para la asistencia integral de los retardados, fiscalización exigible consiguiente, estadísticas y demás informaciones útiles relativas a dichos menores.

Art. 4.o Queda garantido el secreto del Registro. La comunicación o divulgación de datos personales referentes a las inscripciones efectuadas, salvo su utilización con fines de investigación o docencia, será considerada como un delito contra la inviolabilidad del secreto, previsto en el Capítulo III del Título XI, por los artículos 296 y siguientes del Código Penal.

Art. 5.o Duplícase el monto de la asignación familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental, cualquiera sea el sueldo del tenedor. Dicho beneficio se adquirirá a partir de la fecha de la inscripción en el Registro, lo que deberá acreditarse fehacientemente.

Los beneficiarios de asignaciones familiares que padezcan otras formas de invalidez del aparato locomotor y huesos, viscerales, sensoriales o mentales que impidan su incorporación a todo tipo de tarea remunerada también percibirán asignación familiar duplicada.

Art. 6.o La infracción de cualquiera de los deberes médicos establecidos por esta ley, será castigada con multa de $ 1.000.00 (mil pesos), a $ 10.000.00 (diez mil pesos) sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puede corresponder al menor, y de las responsabilidades administrativas que procedan.

Art. 7.o Si llegado el menor a la mayoría de edad, continuara afectado por el retardo mental en forma que pudiere comprometer su capacidad civil, los parientes allegados o el Ministerio Público adoptarán las providencias previstas por el Título XI del Código Civil.

Art. 8.o Los únicos efectos del diagnóstico de retardo mental son los previstos en esta ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, a 26 de noviembre de 1968.

LUIS RIÑON PERRETT, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 29 de noviembre de 1968

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — JULIO CESAR ESPINOLA. — WALTER RAVENNA.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 10 de diciembre de 1968.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo de Salarios entre el Frigorífico Modelo S. A. y las Plantas Industriales de la Empresa.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 28 de noviembre de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de 28 de junio de 1968.

ESPINOLA.

CONVENIO

En Montevideo, a los veintidós días de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por una parte el Frigorífico Modelo Sociedad Annóima, representado por el señor Segundo Domínguez Calvo, y por la otra el Perosnal de Dirección de las plantas industriales de dicha Empresa ubicadas en el Departamento de Montevideo, acuerdan la anulación del Convenio Colectivo de Salarios de fecha 28 de mayo de 1960 —por el que se venían rigiendo los sueldos del mencionado personal, cuyo último ajuste lleva fecha 21 de setiembre de 1967— y en su lugar celebran un nuevo Convenio Colectivo de Salarios, que se ajustará a las cláusulas siguientes:

1.a) El presente Convenio rige desde el 1.o de enero de 1968, y tendrá una duración mínima de un año.

2.a) Vencido dicho plazo, este Convenio seguirá rigiendo indefinidamente, por períodos semestrales sucesivos, mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes que concurren a su celebración y se pueda disponer de la estadística de la Asociación de Bancarios del Uruguay.

3.o) La denuncia del Convenio, o cualquier propuesta de modificación al mismo, deberá ser comunicado a la otra parte por telegrama colacionado o por carta recomendada, por lo menos noventa días antes de finalizar cualquiera de los períodos semestrales. Como dicho personal carece de agremiación y cada uno actúa por sí mismo, se deja establecido que para que la denuncia o la propuesta de modificación sea válida, debe estar firmada por más del cincuenta por ciento de los firmantes de la más reciente actualización de este Convenio; a la vez, para que la denuncia de la Empresa sea válida debe ser comunicada por lo menos a los tres primeros firmantes de la más reciente actualización. De no cumplirse estos requisitos, la denuncia —o en su caso la propuesta de modificación— será nula, salvo acuerdo de las partes.

4.a A partir de la vigencia de este Convenio, 1.o de enero de 1968, el Frigorífico Modelo S. A., pagará al Personal de Dirección de sus plantas industriales ubicadas en el Departamento de Montevideo, las remuneraciones que se indican a continuación y que resultan de aplicar a los sueldos vigentes al 31 de diciembre de 1967, el 70,73 o|o (setenta con setenta y tres por ciento) que arrojó la estadística de la Asociación de Bancarios del Uruguay, como aumento del costo de la vida en el período 15 de julio de 1967, 15 de enero de 1968.

Nombre y Cargo

Américo Vizcaíno, Subgerente, sueldo $ 51.900.00.
Miguel P. Rethén, Subgerente, sueldo $ 51.900.00.
José Seoane Mato, Contador, sueldo $ 51.220.00.
Franco Rossignol, Inspector Rural, sueldo $ 60.100.00.
Roberto García, Inspector Repartos, sueldo $ 42.560.00.
Alejandro Bonelli, Jefe de Sección, sueldo $ 41.490.00.
Carlos Bongoll, Jefe de Sección, sueldo $ 41.490.00.
Manuel González, Jefe de Sección, sueldo $ 41.490.00.
Oscar Iribarne, Jefe de Sección, sueldo $ 41.490.00.
Francisco Kubu, Jefe de Sección, sueldo $ 41.490.00.
Mario López, Jefe de Sección, sueldo $ 41.490.00.
Juan Blanco, Capataz Carpintería, sueldo $ 41.490.00.
Adolfo Gaspari, Capataz Taller Mecánico de Autos, sueldo $ 41.490.00.
Florentino Galván, Capataz Cámaras Frigorífico, Hielo y Varios, sueldo pesos 36.160.00.
Eutaquio Veloz, Subinspector Repartos, sueldo $ 36.160.00.
Raúl Veiga, Subinspector repartos, sueldo $ 36.160.00.
José Luis Valderrama, Encargado, sueldo $ 39.170.00.
Juan Franquía, Encargado, sueldo pesos 33.380.00.
Rúben José Barreto, Encargado Mantequería, sueldo $ 30.970.00.
Víctor Mulinares, Encargado Distribución, sueldo $ 30.970.00.
Piergiorgio Boschiero, Encargado, sueldo $ 30.970.00.
José P. Villarreal (h), Encargado, sueldo $ 30.970.00.
Teodoro Martínez, Encargado, sueldo $ 27.160.00.
Ismael Betancor, Encargado, sueldo $ 27.160.00.
Ruben Ma. Pérez, Encargado, sueldo $ 27.160.00.
Héctor Sosa, Encargado, sueldo pesos 27.160.00.
Walter Sagarzazu, Encargado, sueldo $ 27.160.00.
Juana B. de Montiel, Encargada, sueldo $ 21.940.00.
Miguel Lamas, Encargado, sueldo pesos 25.920.00.
Carlos Molinari, Subcapataz, sueldo $ 24.620.00.
Aurelio Silvera, Subcapataz, sueldo $ 24.620.00.
Ildefonso Piovani, Subcapataz, sueldo $ 24.620.00.
Luis A. Rossano, Subcapataz, sueldo $ 24.620.00.

5.a) Mientras rija el presente Convenio y salvo que disposiciones legales ordenen otra cosa, las remuneraciones de este personal experimentarán cada seis meses, al 1.o de enero y 1.o de julio de cada año, las modificaciones que corresponda por aplicación del índice de oscilación en el costo de la vida, que surja de la estadística de la Asociación de Bancarios del Uruguay al 15 de enero y 15 de julio del mismo año, firmándose en cada caso el correspondiente documento de actualización.

6.a Por razones de practicidad, el resultado de la aplicación del mencionado índice será siempre redondeado a la cifra de pesos más próxima terminada en cero.

Para constancia y de conformidad, firman todos los interesados, en el lugar y fecha ut supra.

21

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo para el personal de Dirección del Frigorífico Modelo S. A.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 28 de noviembre de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de 28 de junio de 1968.

ESPINOLA.

CONVENIO

En Montevideo, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, por una parte el señor Segundo Domínguez Calvo, en representación del Frigorífico Modelo S. A., y por otra el personal de Dirección de las plantas industriales de dicha Empresa, ubicadas en el Departamento de Montevideo, reunidos a efectos de cumplir lo dispuesto en la cláusula 4.a del Convenio Colectivo celebrado entre dicha Empresa y su mencionado personal con fecha 28 de mayo de 1960, por unanimidad acuerdan:

1.o) Dar su plena conformidad a la cifra de 27.67 o|o (veintisiete con sesenta y siete por ciento) que resulta como aumento del costo de la vida en el período 15 de julio de 1966 - 15 de enero de 1967, de acuerdo con la estadística de la Asociación de Bancarios del Uruguay.

2.o) Aplicar ese porcentaje (27.67 o|o, redondeando el resultado a la cifra de pesos más próxima terminada en cero) a partir del 1.o de marzo de 1967 sobre los sueldos del citado personal, que fueran fijados por el Convenio de fecha 30 de agosto de 1966.

3.o Como consecuencia de la aplicación de este porcentaje, el Frigorífico Modelo S. A. pagará a su personal de Dirección de las plantas industriales de Montevideo, las remuneraciones que se indican a continuación:

Nombre y Cargo

Américo Vizcaíno, Subgerente, sueldo $ 22.050.00.
Miguel P. Rethen, Subgerente, sueldo $ 22.050.00.
José Seoane Mato, Contador, sueldo pesos 19.980.00.
Franco Rossignol, Inspector Rural, sueldo $ 25.530.00.
Roberto García, Inspector Repartos, sueldo pesos 18.080.00.
Alejandro Bonelli Jefe de Sección, sueldo $ 17.630.00.
Carlos Bongoll, Jefe de Sección, sueldo $ 17.630.00.
Manuel González, Jefe de Sección, sueldo $ 17.630.00.

Oscar I-Ibarne, Jefe de Sección, sueldo $ 17.630.00.

Francisco Kubu, Jefe de Sección, sueldo $ 17.630.00.

Mario López, Jefe de Sección, sueldo $ 17.380.00.

Juan Blanco, Capataz Carpintería, sueldo $ 17.630.00.

Adolfo Gaspari, Capataz Taller Mecánico de Autos, sueldo $ 17.630.00.

Florentino Galván, Capataz Cámaras Frigoríficas, Hielo y Varios, sueldo pesos 15.360.00.

Eutaquio Veloz, Subinspector Reparto, sueldo $ 15.360.00.

Raúl Veiga, Subinspector Reparto, sueldo $ 14.270.00.

José Luis Valderrama, Encargado, sueldo $ 16.640.00.

Juan Fraquia, Encargado, sueldo pesos 14.180.00.

Ruben José Barreto, Encargado Mantequería, sueldo $ 13.160.00.

Víctor Mulinares, Encargado Distribución, sueldo $ 13.160.00

Piergiorgio Boschiero, Encargado, sueldo $ 13.160.00.

José P. Villarreal (h), Encargado sueldo $ 13.160.00.

Ismael Betancor, Encargado, sueldo pesos 11.540.00.

Ruben Ma. Pérez, Encargado sueldo $ 11.540.00.

Héctor Sosa, Encargado, sueldo pesos 11.540.00.

Juana B. de Montiel, Encargada, sueldo $ 9.320.00.

Miguel Lamas, Subcapataz, sueldo pesos 11.010.00.

Carlos Molinari, Subcapataz, sueldo pesos 10.460.00.

4.o Continúan en vigencia y se consideran parte integrante de este Convenio, todas las cláusulas del Convenio mencionado en primer término, no afectadas por las modificaciones que ahora se introducen.

Para constancia y de conformidad firman todos los interesados en el lugar y fecha ut supra.

22

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre salarios para los repartidores de hielo del Frigorífico Modelo S. A.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 28 de noviembre de 1968

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de fecha 28 de junio de 1968.

ESPINOLA

CONVENIO

En Montevideo, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre el Frigorífico Modelo S. A., por una parte, representado por el señor Segundo Domínguez Calvo, y por la otra los Repartidores de Hielo de dicha Empresa, se conviene lo siguiente:

1.o) Las remuneraciones que por todo concepto percibirán los Repartidores de Hielo, desde el 1.o de mayo de 1968 hasta el 31 de octubre de 1968, serán las que se indican a continuación:

Sueldo: cuando trabajen jornadas completas: $ 19.440.00 por mes (diez y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos).

Cuando trabajen jornada incompleta: $ 16.420.00 (diez y seis mil cuatrocientos veinte pesos) por mes.

Comisión: Se modifica la comisión de $ 2.50 por barra, que venían percibiendo según el otrosí agregado al Convenio del 25 de octubre de 1967, y en su lugar se establece una comisión de $ 2.90 (dos pesos con noventa centésimos moneda nacional) por barra vendida.

2.o) Confirmando lo acordado por el referido Convenio, los señores Repartidores de Hielo seguirán pagando las barras a razón de 25 (veinticinco) kilogramos cada una.

3.o) Desde el 1.o de noviembre de 1968 hasta el 30 de abril de 1969 regirán nuevos salarios, los que se establecerán aplicando a los fijados por el presente Convenio los índices de oscilación del costo de la vida que surjan de la estadística oficial (Ministerio de Hacienda) en los seis meses que forman el período 1.o de marzo 1968 - 31 de agosto de 1968. Esos salarios serán, como es de práctica, redondeando el cálculo mencionado a la cifra más próxima de pesos terminada en cero.

4.o) Se prohibe a los señores repartidores llevar ayudantes, especialmente menores, quedando establecido que si infringen esta cláusula y llevan algún ayudante, la Empresa declina toda responsabilidad, y en consecuencia será de la exclusiva cuenta y responsabilidad del repartidor infractor, todo lo que se derive de esa infracción, como ser jornales, seguros (de paro y contra accidentes), aportes jubilatorios, aportes y servicios de asignaciones familiares, etc., etc., sin perjuicio de la sanción a que se haya hecho acreedor por la falta cometida.

5.o) Continúan rigiendo todas las demás normas y condiciones de trabajo que son de práctica en la Empresa y de conocimiento de los señores Repartidores.

6.o) Este Convenio regirá desde el 1.o de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, comprometiéndose ambas partes a cumplirlo estrictamente, no haciendo ni propiciando ninguna modificación al mismo, salvo que disposiciones legales ordenen otra cosa.

Para constancia y de conformidad, firman los interesados en el lugar y fecha ut - supra.

23

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre régimen de trabajo para las actividades de carbón y sal entre la Sociedad de Carboneros Marítimos del Puerto, la Compañía del Gas y Dique Seco y CASE.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 15 de octubre de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ESPINOLA.

En Montevideo, a los nueve días del mes de octubre de 1967, se reúnen en el Departamento de Relaciones de C.A.S.E., los representantes obreros por la Sociedad de Carboneros Marítimos del Puerto de Montevideo, señores Ramón Morcira, y Pablo Oviedo, por los Capataces los señores Rodolfo Doldán e Ismael Acosta, por el Registro "B", señores Alberto Kleps y Juan Carlos Dragone, por los Marineros de Carbón y Sal, señores Alejandro Carpintero y Diego Rosano, con los representantes por la Cía. del Gas y Dique Seco, señores Enrique Abente y Walter Caulo y por la Barraca Deambrosi, el señor Américo Deambrosi (h), por C.A.S.E. el Subgerente del Departamento de Relaciones Gremiales, don Ricardo Alfaro Pérez y el Delegado Alterno señor Héctor Massiotti, actuando en Secretaría la señorita Naida Fossatti. Iniciado el acto, las partes expresan que la sesión de fecha tiene por finalidad suscribir el Convenio que se ha venido estudiando y por el cual se adecúa el régimen de trabajo para las actividades de carbón y sal que se transportan en buques de ultramar, a la nueva modalidad de las operaciones en el Puerto de Montevideo, con un régimen de horario continuo de 6 (seis)) horas y jornal único.

El régimen que se establece por este acuerdo tiene carácter de transitorio, pero las partes expresan su más firme propósito de obtener, en el término de los 180 días, de vigencia del mismo, las soluciones que lo inspiran y que en definitiva se traducirán en una segura fuente de prosperidad y trabajo para todos los sectores de la actividad portuaria y por ello, para la economía nacional.

Con tal finalidad prestarán asimismo, su más decidido apoyo y cooperación a la misión técnica de la O.I.T. requerida para la restructuración del trabajo portuario.

Las partes establecen que el plazo de 180 días, durante el cual estará vigente el Acuerdo, comenzará a regir desde el momento en que así lo determine la Comisión de Coordinación que por él se crea.

REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 1.o En las operaciones a que se refiere el artículo noveno de la ley N.o 13.322 de Bolsa de Trabajo de Estiba del 28 de enero de 1965, regirá la jornada continua de 6 (seis) horas, a cuyos efectos se establece el siguiente régimen:

Turnos

1) De 7 a 13, 13 a 19, 19 a 1 y 1 a 7 horas.

2) Los dos primeros turnos se remunerarán con el salario normal, los turnos 3.o y 4.o con una bonificación del 40 o|o por trabajo nocturno.

3) El 2.o turno de 6 (seis) horas (13 a 19) será optativo para ambas partes, tanto para continuar como para el corte (total o parcial de la "mano").

4) El personal será sustituído totalmente a las 19 horas. Se exceptuarán los convocados para las 13, en cuyo caso a las 19 horas, podrá hacerse uso de la opción para ambas partes tanto para continuar como para el corte.

El personal cortado a las 13 horas, estará habilitado para pasar desde el turno de las 19 horas en adelante. El personal que es cortado por falta de rendimiento no puede pasar a trabajar en los pases de lista dentro del mismo día, pasándose los antecedentes a **la Comisión Tripartita del Registro "B".**

3) Los obreros que trabajen durante el 3er. turno, tienen la obligación de trabajar el 4.o turno si ello fuere necesario.

Art. 2.o Con la finalidad de que los horarios establecidos en el artículo anterior sean de trabajo efectivo y de productividad, ajústanse los nombramientos, a fin de que el personal designado se encuentre abordo indefectiblemente a la hora de comienzo de la jornada de trabajo.

El primer llamado tendrá lugar a las 6 y 15 horas, teniendo opción el empleador de solicitar personal hasta las 7 y 30 horas.

El segundo llamado se efectuará de 12 y 15 a 12 y 45.

El tercer llamado se efectuará de 17 a 18 horas.

En los días domingos y feriados, el 2.o llamado se efectuará de 11 y 30 a 12 horas.

El personal que deba ser transportado a buques surtos en Rada. Ante Puerto o Boyas, deberá estar embarcado en la lancha con 15 minutos de antelación al comienzo del turno.

Se establece que el personal de ser bajado y|o desembarcado a tierra en los 15 minutos posteriores a la finalización del turno, pasada esta tolerancia les será abonado el 50 o|o de los jornales que correspondan, siempre que no se hubiere trabajado.

Si durante la descarga del próximo barco carbonero se comprueben que no son suficientes los 15 minutos para desembarcar al personal, la Comisión que se crea por el artículo 16, ajustará el horario.

En caso de hallarse los obreros abordo a la finalización del turno y suspenderse el tráfico portuario, siempre que no se hubiera trabajado percibirán el 50 o|o de los jornales que correspondan hasta ser bajados a tierra.

Art. 3.o A fin de elevar la productividad, cuando se trabaje llenando tachos, vagonetas, canastos o sacos, el personal nombrado, sólo podrá dejar de trabajar un hombre por pandilla, obligándose los demás a dar cumplimiento por el hombre que falta y también enganchar los tachos o lingadas, etc., inmediatamente que les toque el turno. A esos efectos CASE y los Capataces adoptarán todas las medidas indispensables para ejercer un estricto control, asegurando la permanencia del personal abordo durante los horarios de trabajo.

Sin perjuicio de las disposiciones anteriormente citadas, y de la vigencia del Reglamento en lo pertinente, se establece que el rendimiento de descarga durante la jornada de 6 (seis) horas, no será en ningún caso inferior al alcanzado en jornadas de 8 horas, en las operaciones efectuadas últimamente en barcos carboneros en el Puerto de Montevideo.

Teniendo presente las últimas descargas efectuadas en barcos carboneros con el régimen de jornada de 8 horas y el estudio que realice en el próximo barco carbonero que opere en el Puerto de Montevideo, la Comisión que se establece en el artículo 16, determinará los rendimientos de futuro.

Se permitirá el balanceo del grapo cuando lo crea necesario, el empleador utilizando 7 hombres en bodega la primer jornada de abierto el entrepuerto y|o la bodega y 9 de las jornadas subsiguientes.

En los casos de que por cualquier circunstancia, se encuentre agua en las bodegas, se procederá a sacarla, con los elementos necesarios que el empleador debe suministrarlo se continuará sacando agua conjuntamente, con carbón de acuerdo a las instrucciones que reciba el personal obrero, de quien esté dirigiendo la descarga. En ningún caso podrá interrumpirse al trabajo de descarga de carbón. El trabajo podrá ordenarse en forma tal, que una o más pandillas saquen agua, y los restantes carbón.

Art. 4.o **Del jornal único.** — Se establece un jornal único sin bonificaciones para remunerar todas las tareas. Se exceptúan las bonificaciones establecidas para las jornadas del 3.o y 4.o turno, y para domingos y feriados declarados tales por ley, que se pagarán con 50 o|o de suplemento. Los días lunes, martes, miércoles y jueves de la Semana de Turismo, se abonarán con el salario normal.

Art. 5.o Los vales se entregarán al Capataz, por el representante de la Agencia, para su distribución a los obreros a la finalización de la jornada.

Art 6.o A fin de obtener un mejor rendimiento se establece que las destapadas y|o tapadas de bodegas y entrepuentes, serán efectuadas indistinta o alternadamente por la estiba y|o la tripulación según se ordene.

Art. 7.o Como hasta el presente la carga se manipuleará como viene. El empleador podrá utilizar elementos mecánicos y auxiliares abordo a fin de facilitar y agilitar las operaciones, siempre que tal medida no importe una sustitución de personal.

La desestiba a muros de carbón o sal a granel de procedencia de Ultramar

Artículo 8.o En la desestiba a muros de sal o carbón a granel, de procedencia de Ultramar se faculta a los empleadores para utilizar elementos mecánicos y auxiliares.

Art. 9.o A los efectos de que la mecanización no signifique un desplazamiento de personal se establece:

A) Cuando se trabaje en bodega con palas mecánicas o similares y grapo simultáneamente se llevarán 24 hombres (8 guincheros y 16 estibadores). Es función de los guincheros de tierra atender el embudo, los grapos o tumbar el tacho a camión y el juntado del derrame al costado del camión. Los guincheros en cubierta actuarán de acuerdo a la Reglamentación vigente.

Los estibadores deberán picar y arrimar el carbón o la sal cuando el Capataz se lo indique, en cuyo caso las máquinas se detendrán. La limpieza se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes.

B) Cuando se trabaje con grapo, y no se utilicen los guinches de abordo, también se llevarán 24 hombres, (8 guincheros y 16 estibadores).

C) Cuando se trabaje con grapo sin balance y los guinches de abordo se llevaran en la 1.er y 2da. jornada de comienzo de bodega 12 hombres, (8 guincheros y 4 estibadores), después la mano aumentará en dos estibadores.

D) Trabajando con tachos de acuerdo con lo establecido por el Reglamento. A los efectos de la capacitación del personal en el manejo de palas mecánicas o similares o de cualquier otro elemento de mecanización se establece un plazo de 6 meses dentro del cual el Empleador está obligado a dar oportunidad a los obreros para capacitarse en el manejo de las mismas, transcurridos los cuales el empleador deberá llevar un hombre más por cada máquina o elemento mecánico que utilice abordo.

DE LOS MARINEROS CARBONEROS

Artículo 10. **Turnos.** — De 7 a 13, 13 a 19, 19 a 1, y 1 a 7 horas.

Los dos primeros turnos se remunerarán con el salario normal. Los 3ro. y 4.to turnos con una bonificación del 50 o|o por trabajo nocturno. El 2do. turno de 6 horas (13 a 19) será optativo para ambas partes, tanto para continuar como para el corte (total o parcial de los tripulantes de la lancha).

El personal será sustituído totalmente a las 19 horas.

Se exceptúan:

A) Los convocados para las 13 horas, en cuyo caso a las 19 horas podrá hacerse uso de la opción por ambas partes, tanto para continuar como para el corte.

B) El personal de la lancha que se encuentre en descarga. El personal que es cortado por falta de rendimiento no puede pasar a trabajar en los pases de lista dentro del mismo día. Los antecedentes remitirán a la Comisión Tripartita. Los obreros, que trabajen durante el 3er. turno tienen la obligación de trabajar el 4to. turno si ello fuera necesario.

Art. 11. **Nombramientos.** — Con la finalidad de que los horarios establecidos sean de trabajo efectivo y de productividad, ajustándose los nombramientos del personal, a fin de que el personal designado se encuentre abordo indefectiblemente a la hora de comienzo de la jornada de trabajo. El primer llamado se efectuará a las 5.30 horas teniendo opción el empleador de solicitar personal hasta las 7.30 horas.

El segundo llamado se efectuará de 11.15 a 12.45.

El tercer llamado se efectuará de 17 a 18 horas.

El personal deberá estar embarcado donde se le indique con una hora de antelación al comienzo del turno.

Art. 12. **Del Trabajo.** — A efectos que la productividad no disminuya y si así lo requiere el trabajo, no se pasará en caso de lluvia, manteniendo los usos y costumbres.

Con el fin de no entorpecer la descarga del buque y que los horarios establecidos sean de trabajo efectivo y productividad, se obligan a embarcar donde se le indique con una hora de antelación al turno para que las lanchas estén junto al vapor al comienzo de la jornada y a desembarcar en el momento que se amarre en la amarrazón.

Por este concepto y fuera de la jornada de labor, se considerará con el pago de la hora de navegación:

A) Una hora de antelación al turno, y

B) Dos horas posteriores a la jornada para el amarre de la lancha en la amarrazón.

A fin de elevar la productividad, el personal nombrado para realizar estas tareas deberá tener la práctica requerida para el desempeño de las mismas, pudiendo ser cortado todo aquél que no reúna las garantías requeridas, sufriendo la pérdida automática del jornal. A esos efectos CASE o el representante de la Empresa adoptará todas las medidas indispensables para ejercer un estricto control. Estará a su cargo el cuidado de la lancha, herramientas y otros implementos que haya abordo de la misma.

Art. 13. **Del Jornal Unico.** — Se establece un jornal único sin bonificaciones, para remunerar todas las tareas. Se exceptúan de dicho principio:

a) Las bonificaciones para las jornadas del 3.o y 4.o turno y para domingos y feriados declarados tales por Ley, los que

se pagarán con un 50 o|o de suplemento. Los días lunes, martes, miércoles y jueves de la Semana de Turismo, se pagará con el jornal sin bonificaciones.

b) El pago de las horas de navegación, que se remunerarán con el pago de la hora de navegación diurna, las que correspondan al 1er. turno (una hora de antelación, 6 a 7, y las dos horas posteriores: 13 a 15) y al 2.o turno (una hora de antelación: 12 a 13 y las dos horas posteriores: 19 a 21), con el pago de la hora de navegación nocturna que corresponden al 3er. turno (una hora de antelación: 18 a 19 y las dos posteriores: 1 a 3) y el 4.o turno (las dos horas posteriores, 7 a 9).

c) Las guardias por 24 horas, con una retribución de 3 jornales simples (por las mencionadas 24 horas).

Art. 14. De la Disciplina. — Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter general se fijan en este sentido en el presente acuerdo, establécese la competencia del Representante de la Empresa y|o del patrón del vapor de la Compañía del Gas. Estará a su cargo el mantenimiento de la disciplina, productividad y respeto. A tal fin tiene toda la autoridad y facultades necesarias para hacer cumplir las tareas.

En cuanto comprueben una falta punible cometida por uno o varios operarios deberán proceder inmediatamente a retirarlos del trabajo, comunicando tal hecho a la Oficina de Puertos (CASE).

Art. 15. De los Capataces. — La Compañía del Gas se ajustará abordo de sus barcos al siguiente régimen:

a) Un 1.o y un 2.o Capataz en carácter de efectivos:

b) El 2.o Capataz efectivo se hará cargo en todos los casos de una bodega;

c) Para las bodegas que están operando y que exceden de una, se convocarán tantos 2dos. Capataces del turno como sea necesario.

Art. 16. De la Comisión de Coordinación. — Créase una Comisión que estará integrada por: Presidente de la ANP, Presidente de CASE, Director Nacional de Aduanas, 2 delegados de los trabajadores, 2 delegados de los Empleadores con los cometidos que se señalan: La Comisión tendrá como cometido primordial promover la eficiencia, el progreso y la modernización del Puerto de Montevideo. A tales efectos propiciará, por todos los medios a su alcance, la coordinación y productividad en todos los sectores, adoptando los controles necesarios; por buque, bodega, operación, etc., para verificar el cumplimiento de los propósitos enunciados. Constatada cualquier falla, entorpecimiento, falta de coperación o bajo rendimiento, propiciará de inmediato, todas las medidas conducentes para su corrección ante la Administración Nacional de Puertos, Dirección Nacional de Aduanas. Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, Centro de Navegación Transatlántica, Capataces, Inspectores, Comisión de Disciplina u otros sectores. Los grupos profesionales se comprometen al leal cumplimiento de los objetivos trazados, aplicando y adoptando todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Comisión. La misma tendrá carácter permanente a los efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos indicados.

Art. 17. Créase una Comisión Tripartita Especial integrada por 1 delegado de los Trabajadres, 1 delegado de los Empleadores y 1 delegado de CASE, que la presidirá que tendrá como cometido asegurar la eficiencia de las tareas que cumplen los trabajadores del Registro "B".

A dichos efectos actuará directamente abordo o en el muelle si las circunstancias lo requieren a fin de obtener un mejor rendimiento, evitando los abusos y coordinando el trabajo para elevar la productividad. En caso de constatarse falta de coordinación con otras tareas portuarias, como asimismo cualquier otra falta que dificulte la eficacia de las tareas, tomará las medidas necesarias para corregirla, dando cuenta si la entidad del asunto lo requiere a la Comisión de Coordinación prevista en el artículo anterior.

Si los delegados comprobaren faltas punibles de acuerdo al presente Convenio éstas serán comunicadas de inmediato a la Comisión Tripartita del Registro "B" que adoptará las medidas que corresponda.

Los delegados profesionales que actúan como tales, corresponderán en cada caso, a las distintas tareas que integra la actividad del Registro "B".

Art. 18. En los casos de detención voluntaria y no justificada del trabajo por parte de los obreros, del abandono del mismo, a la adopción de cualquier otra medida de igual efecto, salvo el ejercicio, del derecho de huelga declarado por la organización gremial respectiva, estos sufrirán la pérdida automática del jornal y la sanción preventiva correspondiente, todo ello sin perjuicio de las que correspondan según el Reglamento de Sanciones. La Comisión Tripartita del Registro "B", se constituirá sin necesidad de citación en el local de CASE, para considerar exclusiva, ante las sanciones, todos los días hábiles (de lunes a viernes). Si la Comisión Tripartita confirma las infracciones, se pierde el jornal. Si la Comisión no confirma las infracciones se les restituye el jornal perdido.

La Comisión deberá expedirse dentro de las 24 horas hábiles desde la suspensión del trabajador. Si faltare alguna de las partes profesionales de la 2.a citación que deberá ser a no menos de 2 horas de la 1.a se fallará con la delegación de CASE y la parte que haya concurrido. La Oficina de Puerto, elevará los antecedentes directamente a la Comisión Tripartita dentro de las 2 horas de levantada el Acta.

Art. 19. Encargados de la disciplina. — Tendrá cometidos disciplinarios en la forma que luego se indica, los siguientes:

a) Capataces o Encargados;
b) Inspectores;
c) Jefatura de la Oficina de Puerto (CASE);
d) Comisión Tripartita del Registro "B";
e) Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Art. 20. Capataces ó Encargados. — Estará a su cargo el mantenimiento de la disciplina, productividad y respeto, siendo responsable ante los Empleadores y CASE, del cumplimiento de dichos requisitos.

A tal fin tienen toda la autoridad y facultades necesarias para hacer cumplir las tareas de estiba según las indicaciones de los empleadores, a entera satisfacción y con la responsabilidad emergente.

En cuanto comprueben una falta punible cometida, por uno o varios operarios, deberá proceder inmediatamente a retirarlos del trabajo comunicando tal hecho a la Oficina de Puerto (CASE), para la aplicación de la suspensión preventiva de 48 horas y la correspondiente anotación en la pizarra respectiva.

Las suspensiones aplicadas por la denuncia de los Capataces o Encargados serán de carácter preventivo, estándose a lo que en definitiva, resuelva la Comisión Tripartita del Registro "B" y|o CASE, Sin perjuicio de ello y cuando correspondiera se aplicará el artículo 39 de la ley N.o 13.322.

Art. 21. Inspectores. — Los Inspectores que comprueben la Comisión de faltas punibles, según lo establece el presente Reglamento, comunicarán inmediatamente tales hechos a la Oficina de Puerto. Las sanciones también serán de suspensión preventiva por 48 horas.

Art. 22. Jefatura de la Oficina de Puerto (CASE). — Aplicará las suspensiones preventivas que serán de 48 horas, dando cumplimiento así a las denuncias de los Capataces y|o los Inspectores o representante de la Agencia, pasando de inmediato los antecedentes a la Comisión Tripartita del Registro "B" y elevando copia de los mismos a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Art. 23. De las infracciones. — A los efectos de este Reglamento, serán consideradas infracciones los siguientes hechos:

a) Los actos de carácter delictuoso cometidos por el operario a la orden o en el trabajo, siempre que evidencien una peligrosidad incompatible con el normal desarrollo del mismo o del mantenimiento a la orden.

b) La notoria mala conducta, ya sea hallándose el personal a la orden o en el trabajo en perjuicio de los Empleadores, de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, de otros trabajadores o de terceros.

c) Los que voluntariamente disminuyan la productividad o eficiencia del trabajo.

d) Los que promuevan o inciten al desorden o sean causa de perturbación.

e) Los que desacaten las órdenes impartidas por los Capataces o Encargados.

f) Los que produzcan averías o daños a la carga.

g) Los que en una u otra forma obstaculicen la realización eficiente de las tareas.

h) Abandono del trabajo o su instigación.

i) La ebriedad (cuando se presenten ebrios ó lo estén durante las tareas).

j) No concurrir al trabajo a la hora designada.

k) Los que en su sustitución manden a otro a trabajar.

l) La introducción de elementos extraños que hagan más penosa la operación o produzcan daño económico.

m) No usar los implementos entregados para el trabajo por la Comisión de Programa de Seguridad en los Servicios de Estiba.

n) No llevar "gancho", o la ropa de abrigo cuando se ha pedido personal para el "frío".

ñ) Los que usen el gancho, habiéndoseles prohibido

o) Demostrar incapacidad para el desempeño de las tareas.

p) Los que fumen en lugares que está prohibido hacerlo.

q) Toda otra medida similar que se oponga a los objetivos señalados en el Preámbulo, o se encuentren tipificados en el artículo.

Artículo 24: De las sanciones. — Las sanciones se graduarán según su entidad y de acuerdo con los antecedentes de cada operario.

Las mismas serán:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión y
c) Eliminación del registro.

El apercibimiento se aplicará cuando la escasa entidad de la falta cometida y los antecedentes del operario señalen que, por esa ocasión, el mismo es suficiente.

Las suspensiones preventivas serán de 48 horas.

Las suspensiones se graduarán de acuerdo con lo ya indicado, no pudiendo ser inferiores a 72 horas, salvo cuando se ratifica la sanción preventiva.

Art. 25. Las faltas de los empleadores o sus representantes serán sancionadas, con:

A) Apercibimiento.
B) Multas de $ 1.000,00 la que se adecuará con el aumento procentual que se fije para los salarios, la primera vez, duplicándose en cada reincidiencia. CASE aplicará las multas a que se refiere el párrafo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo de la Disciplina de la ley Nº 13.822 y verterá el importe en el Fondo de recursos creado por el artículo 18 de la ley N.o 13.096 de 10 de octubre de 1962, (Seguro de Enfermedad para los trabajadores del Puerto de Montevideo).

A los efectos de las sanciones establecidas en este artículo debe entenderse por empleador o sus representantes a los titulares de las Agencias Marítimas o Empresas respectivas o a los que mantienen una relación de dependencia directa con las mismas.

Art. 26: Se considerará infracción de las disposiciones legales y reglamentarias (artículo 42 de la ley Nº 13.822 de 28 de enero de 1965) por parte de los empleadores, sancionada como tal por CASE la concesión de adicionales al jornal, no fundada en el Reglamento, salvo como excepcionales previa y debidamente justificados.

Art. 27. A los efectos del estudio de los costos en el Puerto de Montevideo, CASE llevará el control de las operaciones que se realicen con su intervención y estará facultada para comunicar los datos correspondientes a los organismos públicos que estime oportuno.

Art. 28: Las partes convienen en continuar aplicando el actual Reglamento de Trabajo de Carboneros Marítimos en todo aquello que no contradiga específicamente las cláusulas del presente acuerdo.

Del salario

Estibadores Carboneros, jornal diurno: $ 980.00.
Marineros Carboneros, $ 980.00.
Horas Navegación diurnas, $ 162.00.
Horas Navegación nocturnas, $ 258.00.
Capataz 1ro., $ 1.583.00.
Capataz 2do., $ 1.424.00.

Las bonificaciones para los jornales del 3ro. y 4to. turno y para domingos y feriados declarados tales por ley, se pagarán con un 50 o|o de suplemento.

Constancia de los trabajadores

La Delegación Obrera, representante del Registro "B" deja constancia que el régimen de 6 horas que implanta, es una vieja aspiración gremial que los representantes obreros plantearon en el año 1964, como anteproyecto, cuando se consideraba en la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, la Ley de Bolsa de Trabajo de Estiba

Si en el momento actual acepta el régimen de 3 horas de trabajo, y opción a continuar por 6 horas más, es como consecuencia directa de que éste es el régimen impuesto por los titulares, pero que de ningún modo traduce su posición porque entienden que lo que corresponde es que cumplida la jornada de 6 horas el trabajador sea sustituído por otro obrero cumpliéndose así con la finalidad primordial de la Bolsa de Trabajo que establece una distribución justa y equitativa de las posibilidades entre todos los integrantes de la misma.

El mejor derecho de los titulares, está siempre defendido por la prioridad con que son convocados en cada turno para atender los pedidos de personal que formulen los empleadores previstos por artículo 8, ley Nº 13.822 del 28 de enero de 1965.

Asimismo la delegación de los Trabajadores, quiere dejar constancia que acompaña todos los propósitos que inspiran estos convenios en cuanto a mejoras y mayor productividad que acrecienten las posibilidades del trabajo del Puerto de Montevideo, pero deja expresamente a salvo que no es imputable al Registro "B" ninguno de los vicios que afectan al Puerto de Montevideo, y finalmente hace cuestión fundamental que por intermedio de la delegación obrera que integra la Comisión que se crea por este Convenio informe a los trabajadores, en que medida todo este sistema, su esfuerzo y la mayor productividad, se traducen en un abatimiento de los fletes y de los costos de las empresas que redunden en beneficio del país ya que de ninguna manera aceptarán que todo esto se traduzca simplemente en más ganancias para el Empleador.

Asimismo, la delegación de los trabajadores expresa que proyectada y llevada a cabo la mecanización, a la que no se oponen, solicitan que se instruya al personal del Registro "B" el manejo de los nuevos elementos mecánicos, a los efectos de posibilitar que los trabajadores del Registro "B", cumpliendo con el mandato de la ley 13.822 artículo 1.o y disposiciones concordantes, sean los que cumplan dichas tareas. La delegación de los trabajadores, deja constancia, que en el problema de las convocatorias abordo para seguir hechas por el Capataz, y cuando éste por su sola voluntad, minutos antes del horario revoca esa decisión, entiende que debe abonarse el jornal que corresponda al trabajador convocado, como asimismo, cuando el trabajador acepta seguir y el comienzo de la tarde y sin tiempo de nueva convocatoria desestima seguir trabajando, será pasible de sanción. Sin perjuicio, adelanto que sus delegados en la Comisión Tripartita llevarán las instrucciones concretas sobre este asunto, que en líneas generales aquí dejan expuesto.

Ramón Moreira. — Paulo Oviedo. — Rodolfo Doldán. — Ismael Acosta. — Alberto Klepsh. — Juan C. Dragone. — Alejandro Carpintero. — Diego Rosano. — Ricardo Alfaro Pérez. — Enrique Abente. — Walter Caula. — Américo Deambrosi (h). — Héctor Massiotti.

El suscrito deja constancia que su firma a este acuerdo no significa en lo más mínimo dejar sin efecto la posición sustentada por su firma en oportunidad de la descarga de sal en el Vapor "Albur". Desde el principio hemos impugnado el artículo 9.o, inciso A), que contenido en un proyecto de convenio de vigencia parcial, aumentaba sin ninguna justificación el número de operarios a convocar.

Seguimos manteniendo la misma reserva pero como no deseamos impedir la vigencia total del acuerdo y por ser los únicos que mantenemos las discrepancias, firmamos adelantando que dentro de los plazos señalados, se procurará la modificación de la norma, con el ajuste que corresponda, y sometiendo el diferendo a resolución definitiva de la Comisión de Coordinación que por este acuerdo se instituye.

Asimismo la delegación de los empleadores deja constancia que con respecto al problema de las convocatorias abordo, revocada las decisiones para seguir operando, etc., es problema que compete pura y exclusivamente a las Comisiones Tripartitas las que deberán dilucidar el diferendo de acuerdo a la ley y disposiciones normativas vigentes. Sin perjuicio, este tema no ha sido motivo de estudio y discusión y en el plenario de este acuerdo. La exposición declarativa que podrá ser motivo de meditado estudio, por la Comisión Tripartita que corresponda.

Abente. y Deambrosi.

no puede estar vendiendo, por ejemplo, energía eléctrica a mayor precio que para el consumo familiar.

De modo que comparto la inquietud del señor senador Carrere Sapriza en esta materia y creo que habrá que realizar una política de transporte en sí, para contemplar la necesidad de la industria maderera.

Pero el problema del transporte, en un orden más general, afecta a todas las actividades del país y habrá que encararlo con relación a todas esas actividades tal como señalaba el señor senador Vasconcellos.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Título VI, de los artículos 54 a 56 inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Título VII, artículos 57 y 58.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLEITAS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto, que pasa a la Cámara de Representantes.

SEÑOR LEGNANI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEGNANI. — En circunstancias en que nos abocamos al trámite de transformar este proyecto en ley, quiero traer al recuerdo de todos los señores senadores la misión cumplida por los miembros de la Junta Honoraria Forestal.

Los integrantes de esta Comisión han mantenido, durante años, un interés, un entusiasmo, por la causa de la forestación del país, y han cumplido, una tan importante tarea de divulgación que los hace, a nuestro juicio, dignos del mayor elogio y merecedores del reconocimiento colectivo, porque han estado en forma permanente, yo diría que, tozudamente, señalando uno de los caminos que el país debe recorrer para lograr determinados y claros beneficios.

Nada más.

(Texto del proyecto sancionado:)

"TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la defensa, el mejoramiento, la ampliación y la creación de los recursos forestales, y el desarrollo de las industrias forestales y, en general, de la economía forestal.

Art. 2º — La política forestal nacional será formulada y realizada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y deberá estar fundamentalmente orientada hacia el cumplimiento de los fines de interés nacional mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º — Se regirán por las disposiciones de la presente ley, todos los bosques, parques y terrenos forestales existentes dentro del territorio nacional.

Art. 4º — Para los efectos de la presente ley, son bosques todos los terrenos cubiertos de asociaciones vegetales en las que predomina el arbolado de cualquier tamaño, explotado o no, y que estén en condiciones de producir madera u otros productos forestales o de ejercer alguna influencia en el régimen hidrológico o en el clima, o que proporcionen abrigo al ganado y a la fauna silvestre u otros beneficios de interés nacional.

Art. 5º — Para los efectos de la presente ley, son terrenos forestales aquellos que, arbolados o no:

a) por sus condiciones de suelo, altitud, clima, ubicación y demás características, sean inadecuados para cualquier otra explotación o destino de carácter permanente y provechoso; y

b) los que sean calificados como tales mediante resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura por razones de utilidad pública.

Art. 6º — La Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería y Agricultura será el organismo ejecutivo en materia forestal y estará encargada del cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección Forestal tendrá los siguientes cometidos especiales:

a) Promover el desarrollo forestal en todas sus etapas productivas mediante actividades de investigación, extensión, propaganda y divulgación.

b) Estudiar y planificar el desarrollo de la economía forestal nacional, analizar sus costos de producción, precios y mercados y censar los medios productivos silvícolas e industriales.

c) Fomentar y planificar la forestación en tierras privadas o públicas y desarrollar todas las actividades que, con este fin, se prevén en esta ley.

d) Incrementar y mejorar la producción y distribución de plantas y semillas para forestación.

e) Asistir a las instituciones públicas y a los particulares propietarios de bosques, en el manejo de formaciones naturales o artificiales y su explotación racional.

f) Planificar el desarrollo y promover la instalación y la tecnificación de las industrias elaboradoras de productos forestales madereros, pulpa, papel y de otro tipo.

g) Administrar, conservar y utilizar el patrimonio forestal del Estado, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

h) Organizar la protección de los bosques contra enfermedades, parásitos, incendios y otras causas de destrucción.

i) Desarrollar tareas de experimentación en el campo de la ecología forestal, la explotación y las industrias forestales, en coordinación con las actividades que en este campo desarrollen otras instituciones.

j) Colaborar con la Junta Honoraria Forestal.

TITULO II

De los bosques particulares

CAPITULO I

Clasificación y deslinde

Artículo 8º — Los bosques particulares se clasificarán según sus fines, en la siguiente forma:

a) Protectores, cuando tengan fundamentalmente el fin de conservar el suelo, el agua y otros recursos naturales renovables.

b) De rendimiento, cuando tengan por fin principal la producción de materias leñosas o aleñosas y resulten de especial interés nacional por su ubicación o por la clase de madera u otros productos forestales que de ellos pudieran obtenerse; y

c) Generales, cuando no tengan las características de protectores, ni de rendimiento.

La calificación de los bosques protectores y de rendimiento será hecha por la Dirección Forestal, a su iniciativa o por solicitud de los interesados. En este segundo caso, éstos deberán presentar:

— un informe circunstanciado, cuando se trate de clasificar un bosque ya existente, o

— un proyecto de forestación, cuando se trate de crear un bosque protector o de rendimiento.

Art. 9º — La Dirección Forestal llevará los registros en que se inscribirán los bosques que se califiquen como protectores o de rendimiento.

Art. 10. — La Dirección Forestal, dentro del plazo que fije la reglamentación, procederá al deslinde en el terreno, de todo bosque declarado protector o de rendimiento.

Art. 11. — Las operaciones de deslinde deberán efectuarse por los funcionarios de la Dirección Forestal, en presencia del interesado o de su representante y serán inmediatamente materializadas en el terreno, mediante la colocación de mojones u otras señales inamovibles periféricas cuya ubicación será indicada en un plano que se confeccionará al efecto, en presencia de las partes y será firmado por ellas.

CAPITULO II

Fomento de la forestación

SECCION I

Beneficios tributarios

Artículo 12. — Los bosques artificiales existentes o que se planten en el futuro, declarados protectores o de rendimiento, según el artículo 8º y los bosques naturales declarados protectores de acuerdo al mencionado artículo, así como los terrenos ocupados o afectados directamente a los mismos, gozarán de los siguientes beneficios de exoneración impositiva:

1º) estarán libres de todo impuesto nacional sobre la propiedad inmueble rural;

2º) sus respectivos valores o extensiones no se computarán para la determinación: a) de la renta o de los ingresos a los efectos de la liquidación de los impuestos que gravan las rentas o la producción mínima exigible de las explotaciones agropecuarias y b) del monto imponible del impuesto al patrimonio.

Art. 13. — En los impuestos de herencias y actos asimilados, sustitutivo de herencias y a las trasmisiones inmobiliarias, relacionados con bienes raíces ocupados por bosques que se hallen en las condiciones previstas por el artículo anterior, no se computará el valor de las plantaciones para determinar el monto imponible.

Asimismo, tratándose del impuesto de herencia y actos asimilados, el pago del gravamen que proporcionalmente corresponda a los terrenos ocupados por dichos bosques, será diferido a solicitud del interesado previo dictamen de la Dirección Forestal, por los siguientes términos:

a) bosques de rendimiento, por el plazo necesario para que la producción forestal permita atender el pago, no pudiendo extenderse por más de veinte años, contados a partir de la fecha en que el bosque fue plantado; y

b) bosques protectores, el impuesto se pagará en tres cuotas anuales iguales. En cualesquiera de los casos, los pagos así diferidos sólo experimentarán un recargo por concepto de intereses del 1 % (uno por ciento) mensual.

Art. 14. — Los beneficios fiscales previstos en los artículos 12 y 13, cesarán desde el momento en que el bosque sea destruido por cualquier causa.

Si la destrucción fuera parcial los beneficios mencionados subsistirán sobre la porción del bosque que quedare.

Cuando la destrucción total o parcial del bosque fuere causada intencionalmente o por culpa grave y la responsabilidad correspondiere al propietario, la administración exigirá el pago de los recargos por mora desde el momento que el impuesto hubiere sido diferido por aplicación del artículo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36 y el Titulo VII.

Art. 15. — Para la fijación de aforos y tasaciones, se determinará por separado el valor de la tierra y el de las plantaciones.

Art. 16. — El costo de una plantación, se considerará integrado por las siguientes partidas:

a) las sumas pagadas directa o indirectamente para posibilitar, preparar, efectuar y conservar las plantaciones;

b) la renta anual del terreno ocupado, y

c) los intereses, capitalizados anualmente sobre las partidas establecidas en los incisos anteriores, desde el momento de su pago o imputación y a una tasa igual a la fijada por el artículo 4º de la Ley número 5.180, de 24 de diciembre de 1914, para las obligaciones con garantía hipotecaria.

Los rubros integrantes del costo conforme a este artículo, serán actualizados de acuerdo a las leyes y reglamentos que, para la revaluación de los bienes muebles, rijan en el momento de su determinación.

Art. 17. — Cuando las plantaciones de árboles, calificadas según el artículo 8º se efectúen total o parcialmente en zonas rurales dentro de una faja de 5 kilómetros a ambos lados de las líneas ferroviarias presentes o futuras, las exoneraciones fiscales y las garantías previstas en esta ley se extenderán adicionalmente a una superficie igual a la del área contigua forestada, la cual se considerará afectada directamente a las mismas; el área liberada deberá ser propiedad de la persona física o jurídica que realice la forestación.

Art. 18. — El Estado garantiza que ningún nuevo gravamen fiscal, salvo que así sea declarado expresamente, afectará directa o indirectamente las plantaciones forestales calificadas según el artículo 8º de la presente ley, ni los terrenos de su radicación.

SECCION II

Créditos

Artículo 19. — Los préstamos establecidos en la presente Sección se atenderán con el Fondo Forestal de que trata el Título VI de esta ley.

Se solicitarán al Banco de la República Oriental del Uruguay, al que compete su otorgamiento, previo dictamen favorable de la Dirección Forestal.

Dichos préstamos serán concedidos para trabajos de forestación, regeneración natural de bosques, manejo y protección forestal. Entre los trabajos de forestación se comprenderán también la instalación y el desarrollo de viveros forestales.

Se acordarán los créditos para forestaciones existentes o proyectadas, siempre que hayan sido calificadas como protectoras o de rendimiento.

Sin perjuicio de los créditos que pueda otorgar el Banco de la República Oriental del Uruguay, con cargo a sus recursos normales, el monto de los préstamos podrá alcanzar hasta el 75 % (setenta y cinco por ciento) del valor de la inversión directa, excluido el del terreno.

Los plazos, intereses y demás condiciones de los préstamos se ajustarán a las normas de esta ley y las que acuerden el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República Oriental del Uruguay, el que podrá exigir cualquier garantía, incluso real, así como vigilar el destino de los fondos.

Art. 20. — La Dirección Forestal ejercerá el control técnico de los viveros forestales beneficiados por los préstamos previstos en el artículo anterior, ya sean de uso propio o con finalidad comercial.

Art. 21. — En el caso de enajenación de inmuebles forestados, el Banco de la República Oriental del Uruguay, con el asesoramiento de la Dirección Forestal, podrá o no, transferir, total o parcialmente al adquirente, los créditos y garantías a que se refiere esta ley.

Art. 22. — Si el bosque beneficiado por el préstamo resulta destruido por cualquier causa, el Banco de la República Oriental del Uruguay podrá exigir el pago inmediato del saldo adeudado y sus intereses.

Cuando la Dirección Forestal determine que la destrucción no se puede imputar directa o indirectamente al beneficiario del préstamo, podrá concederle un plazo razonable para el pago y su responsabilidad patrimonial se limitará al valor del predio en la superficie forestada.

Art. 23. — En el otorgamiento de los préstamos, tendrán prioridad aquellos que se soliciten para plantar en terrenos forestales que reúnan conjuntamente las condiciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 5º.

Art. 24. — Para gozar de los beneficios tributarios y crediticios establecidos en este Capítulo, los interesados deberán someterse a un plan de manejo y ordenación para las operaciones culturales, de explotación y regeneración de bosques. Dicho plan deberá ser aprobado por la Dirección Forestal, la que establecerá con carácter general, cuándo deberá ser acompañado por la firma de ingeniero agrónomo, Técnico o Experto Forestal de la Escuela de Silvicultura de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones que denieguen o eliminen dichos beneficios, tendrán efecto suspensivo.

CAPITULO III

Forestación obligatoria

Artículo 25. — Es obligatoria la plantación de bosques protectores en todos los terrenos que los requieran. También es obligatoria la forestación con bosques de rendimiento, de los terrenos ubicados en las áreas que se designen por razones de conveniencia pública. La designación de los terrenos declarados de forestación obligatoria, compete al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de la Dirección Forestal.

Art. 26. — La resolución mencionada en el artículo anterior determinará las condiciones y los plazos dentro de los cuales se ejecutará la forestación, que será amparada por todos los beneficios tributarios y crediticios previstos en esta ley.

El propietario que, pudiendo beneficiarse con el préstamo mencionado, no quiera realizar el trabajo, podrá optar por la venta del terreno a terceros o al Estado; en el primer caso, lo ofrecerá con preferencia al ocupante. Si se trata de predios arrendados o en aparcería, el ocupante queda obligado a permitir al propietario la ejecución de los trabajos de forestación. Cuando la superficie forestada sobrepase el 5 % (cinco por ciento) del área total del predio, se rebajará proporcionalmente el precio del arrendamiento, en tanto la superficie ocupada por el bosque no sea aprovechable para el ocupante.

Art. 27. — Vencidos los plazos establecidos en el artículo anterior, sin que el propietario realice la plantación, el Poder Ejecutivo, a proposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, expropiará total o parcialmente el predio. La superficie expropiada ingresará al Patrimonio Forestal del Estado.

Art. 28. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, mientras no se realice la plantación o el Poder Ejecutivo no expropie el inmueble, vencidos los plazos establecidos en el inciso primero del artículo 26, el propietario pagará una multa del 1 ‰ (uno por mil) mensual sobre el valor real del inmueble fijado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Art. 29. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo informe de la Dirección Forestal, podrá revocar la resolución que obliga a la forestación cuando:

a) tratándose de plantación de bosques protectores, el propietario presente soluciones sustitutivas, totales o parciales, que permitan cumplir la misma finalidad, o

b) tratándose de plantación de bosques de rendimiento, el propietario demuestre fehacientemente que los terrenos le resultan imprescindibles para subvenir a las necesidades propias y de su núcleo familiar directo.

TITULO III

El Patrimonio Forestal del Estado

Artículo 30. — Todos los bosques y terrenos forestales definidos en los artículos 4º y 5º que sean propiedad del Estado a la fecha de promulgación de la presente ley y los que se adquieran en el futuro, integran el Patrimonio Forestal del Estado, quedando bajo la tuición del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 31. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura, a través de la Dirección Forestal, proveerá su conservación, protección, ampliación, mejoramiento y utilización racional.

Quedan exceptuados los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, que continuarán dirigidos y administrados por la Comisión Honoraria de Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa y Fuerte San Miguel (Ley Nº 8.172, de 26 de diciembre de 1927 y artículo 12 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960).

Art. 32. — Los bosques que integren el Patrimonio Forestal del Estado serán Parques Nacionales o Bosques Fiscales.

Los Parques Nacionales serán así declarados por resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de la Dirección Forestal. Los Parques Nacionales serán destinados a fines turísticos, recreativos, científicos y culturales y no podrán ser sometidos a explotación alguna, salvo el destino de interés general que motivó su creación.

Los Bosques Fiscales estarán constituidos, sin declaración expresa, por la porción del Patrimonio Forestal que no se encuentre en el caso del inciso anterior. Podrán explo-

tarse solamente bajo un plan de manejo, ordenación y mejoras preparado por la Dirección Forestal, aprobado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y ejecutado por la Dirección, ya sea directamente o por medio de convenios con otros organismos públicos o paraestatales, empresas particulares o cooperativas.

Art. 33. — Los ingresos emergentes de la utilización de los bosques administrados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura serán vertidos directamente al Fondo Forestal. A su vez, el mismo Fondo financiará los trabajos de forestación, mejora, manejo y explotación que la Dirección Forestal realice en el Patrimonio Forestal.

Dicha financiación tendrá prioridad sobre los préstamos a particulares.

Art. 34. — La Dirección Forestal calificará los bosques que integran el Patrimonio Forestal del Estado, aunque no sean protectores o de rendimiento y llevará registros especiales para todos ellos.

El Patrimonio Forestal del Estado será deslindado en el terreno por la Dirección Forestal de acuerdo a los artículos 10 y 11, dentro del plazo de un año desde la fecha de promulgación de esta ley; y dentro de un plazo de treinta días a partir de su inscripción en el Registro, cuando ingresen otras porciones en el futuro.

Art. 35. — Declárase de utilidad pública la expropiación de las tierras que el Poder Ejecutivo designe en cumplimiento del artículo 27, o a efectos de ampliar el Patrimonio Forestal que regula el presente Título.

TITULO IV

De la protección de los bosques

CAPITULO I

Protección de los bosques particulares

Artículo 36. — Queda prohibida la destrucción de los bosques protectores y de rendimiento creados de acuerdo al artículo 25. Será considerada destrucción de bosques cualquier operación que no se ajuste al plan mencionado en el artículo 24 y que atente, intencionalmente o no, contra el desarrollo o permanencia del bosque. Su eliminación sólo podrá efectuarse previa autorización y con las cautelas que fijará la Dirección Forestal en cada caso.

Quien haya destruido un bosque violando lo preceptuado en el inciso anterior, será obligado a la reforestación de acuerdo a las normas de los artículos 25, 26, 27 y 28, no gozando para tales efectos de los beneficios crediticios que confiere la ley.

Art. 37. — Queda prohibida la destrucción de los palmares naturales y cualquier operación que atente contra su supervivencia.

Asimismo, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de la Dirección Forestal, por razones científicas, económicas o de interés general, podrá reglamentar el corte o la explotación de otras determinadas especies o ejemplares seforestales, así como la utilización de resinas, cortezas, semillas, hojas u otras partes de árboles forestales nativos o exóticos.

Art. 38. — Los Gobiernos Departamentales no podrán autorizar fraccionamientos en terrenos declarados de forestación obligatoria por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, sin previa autorización del mismo, la cual no será acordada mientras no sean forestados.

Art. 39. — Los bosques protectores o de rendimiento sólo podrán ser expropiados por el Instituto Nacional de Colonización en casos excepcionales, previa autorización del Poder Ejecutivo, cuando ello convenga al interés general.

Art. 40. — Cuando en un bosque aparezcan enfermedades o se desarrollen parásitos que amenacen su conservación o la de los bosques vecinos, quienes tengan conocimiento de ello deberán enviar aviso de inmediato a la Dirección Forestal. El dueño del bosque deberá ajustarse a las directivas que sobre el particular le imponga dicha Dirección.

Los propietarios de cualquier bosque podrán beneficiarse de los préstamos previstos en el artículo 19 para efectuar los tratamientos fitosanitarios que se requieran.

Art. 41. — El Poder Ejecutivo establecerá las normas obligatorias de prevención de incendios y otras formas de protección de los bosques.

Art. 42. — Todo proyecto de forestación, manejo u ordenación de bosques, redactado en base a los artículos 8º y 24, deberá prever una red de calles anti-incendio, las que deberán conservarse libres de vegetación según las previsiones de esta ley y de la reglamentación a que se refiere el artículo anterior.

Los propietarios de bosques colindantes con vías férreas o carreteras públicas, deberán mantener libres de vegetación las fajas cuyas dimensiones determinará la reglamentación.

En caso de incumplimiento de dichas obligaciones, la Dirección Forestal podrá proponer la supresión de los beneficios otorgados por los artículos 12 a 24 de esta ley.

El Ministerio de Obras Públicas, los Gobiernos Departamentales y la Administración de Ferrocarriles del Estado mantendrán limpios de malezas y realizarán cortafuegos, en los espacios ocupados por carreteras o líneas férreas, próximos a bosques.

Art. 43. — Los préstamos para trabajos de protección forestal a que se refiere el artículo 19, se extenderán a las obras y los elementos que se necesiten para la protección de los bosques contra los incendios, como ser: torres de control, calles anti-incendio, medios técnicos de señalamiento a distancia y para determinar índices de peligrosidad, así como útiles y máquinas para la intervención contra el fuego en los bosques.

Los préstamos también podrán ser hechos a grupos asociados de interesados.

Las importaciones de elementos destinados a estos fines, realizadas por los interesados, gozarán del régimen de liberación que establece el artículo 52.

Art. 44. — La Dirección Forestal ayudará a la constitución y el funcionamiento de asociaciones de propietarios de bosques, que tengan por fin la prevención y la lucha contra los incendios y plagas forestales en forma asociada.

La Dirección podrá participar en dichas asociaciones cuando los bosques de los miembros de una de ellas se encuentren próximos a bosques o terrenos forestales pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado.

Art. 45. — Toda persona está obligada a denunciar de inmediato a la autoridad más próxima la existencia de fuego en un bosque o sus proximidades, o cualquier infracción a las normas de protección que se establecen en los artículos anteriores.

Las autoridades gubernamentales adoptarán todas las iniciativas más rápidas y adecuadas en medios y personal, para organizar la extinción de los incendios forestales.

Art. 46. — Sustitúyese el inciso 5) del artículo 20 del Código Rural, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"En los casos establecidos en el inciso anterior, si el vecino entiende que las plantaciones, aun en las condiciones indicadas, pueden perjudicar la propiedad, someterá la cuestión a resolución de la Dirección Forestal.

La Dirección Forestal determinará si existe o no daño y si existiese, fijará la distancia mínima a que deberá quedar la plantación."

Art. 47. — Sustitúyese el inciso 3) del artículo 12 del Código Rural, por el siguiente:

"La distancia entre los postes no excederá de quince metros y se colocarán los piques suficientes para que entre unos y otros no haya una separación mayor de dos metros. Los postes deberán ser de maderas que ofrezcan razonable durabilidad, natural o adquirida, y los piques y alambres de buena calidad."

El Poder Ejecutivo determinará, oyendo previamente a la Dirección Forestal, las maderas que pueden ser utilizadas como postes.

CAPITULO II

Protección del Patrimonio Forestal del Estado

Artículo 48. — Los bosques y terrenos forestales pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado serán sometidos a las normas de protección mencionadas en el Capítulo anterior, en lo aplicable.

Sin perjuicio de lo establecido por dichas normas, en los bosques y terrenos forestales pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado, la Dirección Forestal podrá:

a) Prohibir temporalmente el tránsito, cuando hayan condiciones climáticas o de otra naturaleza particularmente favorable al desarrollo de incendios forestales.

b) Prohibir la ocupación o instalación permanente de particulares.

c) Prohibir la explotación y el corte parcial o total de árboles y arbustos aislados de cualquier tamaño y edad.

d) Prohibir total o parcialmente la utilización de la cosecha de todo producto además de la madera, cuando razones de conservación y protección de los recursos naturales así lo aconsejen.

e) Prohibir el pastoreo de animales domésticos, fijando, cuando lo autorice, las condiciones de pago, el número y especie de animales que podrán ser introducidos, la superficie y los deslindes de la zona objeto de la concesión.

Las entradas que deriven de cualquier concesión a particulares en terrenos pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado ingresarán al Fondo Forestal.

Art. 49. — El que incumpliere las normas protectoras previstas en el artículo anterior, indemnizará al Fisco el daño directo o indirecto que hubiera causado al Patrimonio Forestal del Estado. El monto de dicha indemnización se verterá en el Fondo Forestal.

El pago de la indemnización no exime al responsable de las otras sanciones previstas en esta ley, ni de las previstas por el Código Civil y el Código Rural.

Art. 50. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá destinar hasta un 5 % (cinco por ciento) de las recaudaciones anuales del Fondo Forestal a la organización y sostenimiento de un servicio de Guardería Forestal, que mantendrá la vigilancia permanente del Patrimonio Forestal del Estado.

TITULO V

Del fomento a las industrias forestales

Artículo 51. — Durante veinticinco años contados desde la promulgación de esta ley, gozarán de las facilidades que se especifican en los artículos siguientes, a condición de que empleen madera de producción nacional, las empresas industriales que se dediquen a las siguientes actividades:

a) explotación maderera o utilización de otros productos del bosque;

b) elaboración de la madera para la producción de celulosa, pasta, papeles y cartones, madera aserrada, madera terciada y chapas de madera, tableros de fibra de madera y de madera aglomerada; destilación de la madera;

c) preservación y secamiento de la madera.

Art. 52. — El Poder Ejecutivo, por decreto fundado, podrá exonerar la importación de las materias primas necesarias para el procesamiento de la madera de producción nacional y los equipos, maquinarias e implementos que se requieran para la instalación y funcionamiento de estas industrias, de todos o parte de los siguientes tributos y tasas: derechos adicionales y demás gravámenes que percibe la Aduana, incluso el impuesto a las importaciones; proventos y tasas portuarias; recargos, depósitos previos y consignaciones, así como cualquier otro gravamen a la importación o aplicado en ocasión de la misma. Será condición indispensable para el otorgamiento de la franquicia:

a) que las materias primas, equipos, maquinarias e implementos a importar, no sean producidos normalmente en el país, en condiciones adecuadas de calidad y precio, y

b) que la actividad realizada por la industria beneficiada sea compatible con los fines generales de la política forestal.

Art. 53. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Dirección Forestal, convendrá con el Banco de la República el otorgamiento de préstamos que se atenderán por el Fondo Forestal y serán concedidos a las industrias pequeñas entre las mencionadas en el artículo 51. Dichos préstamos podrán otorgarse con plazo de hasta diez años y se destinarán a atender gastos de instalación de las mencionadas industrias y la adquisición de máquinas y útiles necesarios.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industria y Comercio determinará, oyendo previamente al Banco de la República, las condiciones que deberán reunir para ser consideradas pequeñas, las industrias mencionadas en el artículo 51.

La concesión de préstamos no excluye los otros beneficios previstos en los artículos anteriores.

TITULO VI

Del Fondo Forestal

Artículo 54. — Con el fin de atender las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley, créase el Fondo Forestal, que se integrará con los siguientes recursos:

a) Las sumas que el Gobierno le asigne a través de las correspondientes leyes;

b) El reintegro de los préstamos otorgados con recursos del Fondo Forestal, así como los intereses devengados;

c) El producto de toda clase de entradas por utilizaciones o concesiones que deriven de la gestión del Patrimonio Forestal del Estado de acuerdo a los artículos 33 y 48;

d) El monto de las indemnizaciones que reciba el Patrimonio Forestal del Estado de acuerdo al artículo 49;

e) El importe de las multas aplicadas por infracciones a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones;

f) Los legados y donaciones que reciba;

g) Los fondos procedentes de préstamos y demás financiaciones que se concierten de acuerdo a la ley.

Art. 55. — Las cantidades que integren el Fondo Forestal serán depositadas directamente en una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, denominada Fondo Forestal, cuyas disponibilidades se destinarán a atender los siguientes requerimientos:

a) Concesiones de préstamos a la forestación y protección forestal previstas en los artículos 19, 26, 40 y 43 y a las pequeñas industrias previstas en los artículos 52 y 53;

b) Adquisición de predios según lo previsto en los artículos 26 y 27 y acrecentamiento del Patrimonio Forestal del Estado;

c) Gastos para la gestión del Patrimonio Forestal del Estado de acuerdo a los artículos 33 y 50.

Art. 56. — Los recursos del Fondo Forestal se aplicarán a un plan de inversiones que se confeccionará anualmente por resolución del Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Estos planes anuales deberán obedecer a un programa nacional de desarrollo de la forestación a largo plazo, previamente elaborado y aprobado por dicho Ministerio (artículo 2º).

Las sumas no invertidas en el año presupuestario acrecentarán el Fondo Forestal con carácter acumulativo.

TITULO VII

De los procedimientos y las sanciones

Artículo 57. — Las infracciones a la presente ley o sus reglamentaciones se documentarán por los funcionarios de la Dirección Forestal. La determinación, imposición y ejecución de las sanciones respectivas estará a cargo de la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad a los procedimientos previstos por la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 58. — Las infracciones a los artículos 37, 40, 41, 45 y 48, serán sancionadas con multas de $ 500.00 (quinientos pesos) a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

En todos los casos se recabará previamente el dictamen de la Dirección Forestal.

Art. 59. — Comuníquese, etc."

13

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el 2º punto de la orden del día: Proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación de los bienes que integran el activo patrimonial de las empresas "Indagro S.A.", "Palmares de Castillos S.A." y "San Carlos S.A.". (Carp. 836)

Léase.

SEÑOR CAPUTI. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. 836. Rep. 432)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 15 de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se declara de utilidad pública la expropiación de los bienes que integran el activo patrimonial de las empresas Indágro S.A., Palmares de Castillos S.A. y San Carlos S.A., en mérito a las circunstancias y en las condiciones que seguidamente se expresarán.

I. ANTECEDENTES

Como es notorio, las tres empresas a que se refiere el proyecto integran un conjunto económico, y están dedicadas a la industrialización de la carne y productos derivados de la faena bovina y ovina y de frutas, cereales y productos de granja.

Es también igualmente conocido, y por tanto resulta innecesario, extenderse en detalles acerca del proceso de integración de ese conjunto económico, es decir, el establecimiento de cada una de dichas empresas, que luego culminó en la situación que mediante la unificación, de hecho, de las direcciones de las tres unidades, se llegara a la formación de un complejo industrial y comercial en el que cada empresa o, mejor dicho, cada planta industrial, procesaba la materia prima que interesaba económicamente desde el punto de vista del interés de sus propietarios.

De tal manera, la planta de Indagro S.A., ubicada en la localidad de Libertad (Dpto. de San José), se destinó principalmente a la industrialización de cereales, frutas y productos de granja, pues la zona de influencia del establecimiento es notoriamente productora de materias primas para esa industria; todo ello sin perjuicio de mantener una limitada actividad en materia de producción de conserva y de carne y productos derivados, aunque el procesamiento inicial se realizaba en las otras plantas, las cuales se dedicaban a la industrialización de carne y derivados.

La empresa Palmares de Castillos S.A., dispone de una planta moderna, destinada a la industrialización y conservación de carne, y está ubicada en Castillos (Dpto. de Rocha), en una zona esencialmente ganadera y, por tanto, en un medio que le facilita la disponibilidad de materia prima y, concomitantemente, constituye un centro para la colocación de ganados en condiciones muy favorables para los productores de la región.

Finalmente, San Carlos S.A., ubicada en San Carlos (Dpto. de Maldonado), también está destinada esencialmente a la industrialización de carne y aunque su situación, respecto a la zona de influencia, experimenta sin duda las consecuencias de estar situada en un punto en cuyas cercanías se encuentran centros de población —Maldonado, San Carlos, Punta del Este, etc.— cuyo consumo de carne fresca absorbe gran parte de la producción normal, es evidente que se trata de una planta con condiciones adecuadas para la industrialización y la conservación de la carne, cuyo mantenimiento puede resultar de interés económico.

II. SITUACION ACTUAL

Desde hace ya un prolongado lapso, como es igualmente notorio, las tres plantas a que se refiere el proyecto, están inactivas, no precisamente por sus respectivas capacidades industriales, sino por razones económico-financieras.

Es de público conocimiento que como consecuencia de operaciones comerciales de carácter internacional, la producción de dichas empresas se encuentra impaga, pues los créditos respectivos por tal concepto no han sido satisfechos y se enfrenta la situación de que, como precisamente quienes tienen la calidad de deudores son a la vez los acreedores, las acciones para hacer efectivo el cobro no se ponen en movimiento, y ello ha conducido a que las empresas nacionales se hayan descapitalizado financieramente, viéndose en la obligación de clausurar sus actividades ante la imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones en el país, tanto en materia de suministros de materia prima como en el pago de salarios.

En síntesis, en este momento las tres empresas están inactivas, con un volumen de bastante interés de producción elaborada que no pueden comercializar, y con un pasivo elevado que ha llevado a los acreedores a iniciar el cobro por la vía judicial.

Dentro de ese pasivo —asimismo— están incluidos los créditos con el Estado, ya sea por créditos fiscales, deudas con instituciones oficiales —Banco de la República y Banco de Previsión Social— y por prestación de servicios.

III. SOLUCION QUE PROPONE EL PODER EJECUTIVO

Ante esa situación, el Poder Ejecutivo ha estructurado el proyecto que se adjunta, cuyas disposiciones tienden a poner en movimiento un plan que lleve a la reanudación de las actividades de las plantas industriales de que se trata, de manera tal que resulten contemplados los intereses de las partes que, directa o indirectamente, resultan afectadas por la situación de las empresas.

Cabe precisar, en primer lugar, que por razones jurídicas, existen situaciones que no pueden solucionarse en el texto, pero susceptibles de contemplarse en la práctica, así como otras que, por razones de oportunidad no se incluyen en el mismo, pero que están incluidas en los propósitos del Poder Ejecutivo, y a las cuales se hará mención en este Mensaje, a los efectos de que quede perfectamente aclarado que es esa la intención del Poder Administrador con respecto a los mismos.

En el **artículo primero,** se declara de utilidad pública la expropiación de los bienes que integran el activo patrimonial de las tres empresas de la referencia. Se estima que la única forma viable de encarar una solución firme del problema, es que ese patrimonio pase al dominio del Estado, ya que la situación económica de dichas empresas hace difícil encarar soluciones por la vía de la negociación con los propietarios.

En el **artículo segundo** se establece simplemente la vía para encaminar el trámite de la expropiación y de la toma urgente de posesión.

En el **artículo tercero,** se establecen normas para la integración del depósito previo con la finalidad de facilitar la financiación del mismo; a tal efecto se dispone que se integrará esa suma con el importe de las deudas con el Estado por distintos conceptos —fiscales, con instituciones oficiales por prestación de servicios, etc.— y, con el consentimiento de los organismos acreedores, las que mantienen con el Banco de la República y con el Banco de Previsión Social, en este último caso por prestaciones sociales.

En el **artículo cuarto** se faculta al Poder Ejecutivo para poner en funcionamiento las empresas, en la forma que crea conveniente, para asegurar la continuidad de la actividad industrial y comercial de las mismas.

Los **artículos quinto y sexto** se refieren a la creación de una o más Comisiones Interventoras a las cuales se cometería la tarea de organizar la puesta en funcionamiento de las empresas, y se le establecen los cometidos esenciales.

Se estima que es éste el camino más adecuado para encarar la solución del problema, pues dichas Comisiones —sea una para todas las empresas o varias atendiendo a la índole del giro industrial de las mismas o a su ubicación— se integrarían de manera que resulten contemplados los intereses económicos de cada unidad y —asimismo— los del Estado y de los propios acreedores.

En el **artículo séptimo** se establece un principio que aspira a contemplar los eventuales intereses y posibilidades de los sectores más directamente vinculados a la actividad de las empresas, pero es obvio que se trata de una disposición que funcionará en la medida que lo permitan o, exijan las circunstancias del momento.

Finalmente, corresponde puntualizar que en el texto no se hace mención específica alguna a la situación o derechos de los obreros que estaban en actividad en el momento de clausurarse las empresas, lo que podría tomarse como un desinterés del Poder Ejecutivo en el futuro de los mismos. No obstante, ese problema no ha estado ausente al considerarse la solución que se propone, pero se ha decidido no incluirlo, en el bien entendido que será contemplado por las respectivas Comisiones Interventoras, a las cuales el Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, les establecerá las obligaciones del caso.

El presente Mensaje y el proyecto de ley que se acompaña están refrendados por los Ministros de Ganadería y Agricultura e Interior, por excusación de los Titulares de las Carteras de Industria y Comercio y de Hacienda, respectivamente.

Con tal motivo, tengo el honor de saludar al señor Presidente con mi más elevada consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Carlos Frick Davie, Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL,

DECRETAN:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública la expropiación total o parcial, de los bienes que integran el activo patrimonial de las empresas Indagro S.A., Palmares de Castillos S.A. y San Carlos S.A.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio, gestionará la expropiación de los bienes de las empresas mencionadas y la toma urgente de posesión de los mismos.

Art. 3º — A los efectos de la integración del depósito previo para la toma urgente de posesión, se computarán los importes de las deudas de las respectivas empresas por obligaciones con el Estado por distintos conceptos, así como las que mantengan con el Banco de la República y con el Banco de Previsión Social, en estos últimos casos previa conformidad de la Institución acreedora correspondiente.

El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá redescontar en el Banco Central los documentos representativos de los valores expropiados hasta la cantidad que el Poder Ejecutivo solicite, cuyo importe se destinará, en primer lugar a complementar el depósito previo a que se refiere el párrafo que antecede.

Art. 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer funcionar, en la forma que crea conveniente, las empresas expropiadas que se mencionan en el artículo primero, de modo que pueda asegurar la continuidad de su explotación industrial y comercial.

Dicha facultad comprende la de arrendar o vender —sea cada empresa por separado o globalmente el conjunto económico— suscribiendo los documentos necesarios al efecto. Dicha venta podrá realizarse a empresas privadas, a una o varias cooperativas de producción que se constituyan con intervención de los trabajadores, conjuntamente o no con productores agropecuarios y los respectivos Municipios. Podrá —asimismo— el Poder Ejecutivo proyectar la explota-

ción de las empresas mediante las normas que establece el artículo 188 de la Constitución de la República.

A los efectos de este artículo no regirán las disposiciones legales vigentes en materia de licitación pública.

Art. 5º — A los fines que se establecen en el artículo 4º, el Poder Ejecutivo cometerá la administración de dichas empresas a una o varias Comisiones Interventoras, según lo estime pertinente de acuerdo a la actividad de cada empresa.

Art. 6º — Las Comisiones Interventoras tendrán personería jurídica para actuar administrativa y judicialmente en los asuntos relacionados con su gestión y tendrán los siguientes cometidos y facultades:

a) Adoptar todas las medidas conducentes a la conservación de los bienes de las empresas a que se refiere esta ley, pudiendo contratar los servicios y suministros necesarios al efecto;

b) estudiar y someter a la consideración del Poder Ejecutivo un plan para poner en funcionamiento las empresas, sea individualmente o en su totalidad, y mediante arrendamiento o venta;

c) contratar préstamo con el Banco de la República, incluso con afectación de los bienes de las respectivas empresas;

d) informar mensualmente al Poder Ejecutivo, sobre las gestiones cumplidas en el ejercicio de sus cometidos.

Art. 7º — Durante el término de dos años, contados a partir de la vigencia de esta ley, se suspenderá la ejecución de los juicios en trámite o que se inicien, promovidos por acreedores con derechos reales contra los bienes de las empresas mencionadas en el artículo 1º.

Dicha suspensión regirá también para las acciones Judiciales promovidas contra las mismas empresas por acreedores simples y quirografarios, los cuales concurrirán, en el grado y prelación que legalmente les corresponda, sólo contra los fondos depositados en el Banco de la República de conformidad con las disposiciones de esta ley.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, etc.

Carlos Frick Davie
Eduardo Jiménez de Aréchaga

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Fomento

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública la expropiación total o parcial, de los bienes que integran el activo patrimonial de las empresas Indagro S. A., Palmares de Castillos S. A. y San Carlos S. A.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio, gestionará la expropiación de los bienes de las empresas mencionadas y la toma urgente de posesión de los mismos.

Art. 3º — A los efectos de la integración del depósito previo para la toma urgente de posesión, se computarán los importes de las deudas de las respectivas empresas por obligaciones con el Estado por distintos conceptos, así como las que mantengan con el Banco de la República y con el Banco de Previsión Social, en estos últimos casos previa conformidad de la Institución acreedora correspondiente.

El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá redescontar en el Banco Central los documentos representativos de los valores expropiados hasta la cantidad que el Poder Ejecutivo solicite, cuyo importe se destinará, en primer lugar a complementar el depósito previo a que se refiere el párrafo que antecede.

Art. 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer funcionar, en la forma que crea conveniente, las empresas expropiadas que se mencionan en el artículo 1º, de modo que pueda asegurar la continuidad de su explotación industrial y comercial.

Dicha facultad comprende la de arrendar o vender —sea cada empresa por separado o globalmente el conjunto económico— suscribiendo los documentos necesarios al efecto. Dicha venta podrá realizarse a empresas privadas, a una o varias cooperativas de producción que se constituyan con intervención de los trabajadores, conjuntamente o no con productores agropecuarios y los respectivos Municipios. Podrá —asimismo— el Poder Ejecutivo proyectar la explotación de las empresas mediante las normas que establece el artículo 188 de la Constitución de la República.

A los efectos de este artículo no regirán las disposiciones legales vigentes en materia de licitación pública.

Art. 5º — A los fines que se establecen en el artículo 4º, el Poder Ejecutivo cometerá la administración de dichas empresas a una o varias Comisiones Interventoras, según lo estime pertinente de acuerdo a la actividad de cada empresa.

Art. 6º — Las Comisiones Interventoras tendrán personería jurídica para actuar administrativa y judicialmente en los asuntos relacionados con su gestión y tendrán los siguientes cometidos y facultades:

a) Adoptar todas las medidas conducentes a la conservación de los bienes de las empresas a que se refiere esta ley, pudiendo contratar los servicios y suministros necesarios al efecto;

b) estudiar y someter a la consideración del Poder Ejecutivo un plan para poner en funcionamiento las empresas, sea individualmente o en su totalidad, y mediante arrendamiento o venta;

c) contratar préstamo con el Banco de la República, incluso con afectación de los bienes de las respectivas empresas;

d) informar mensualmente al Poder Ejecutivo, sobre las gestiones cumplidas en el ejercicio de sus cometidos.

Art. 7º — Durante el término de dos años, contados a partir de la vigencia de esta ley, se suspenderá la ejecución de los juicios en trámite o que se inicien, promovidos por acreedores con derechos reales contra los bienes de las empresas mencionadas en el artículo 1º.

Dicha suspensión regirá también para las acciones judiciales promovidas contra las mismas empresas por acreedores simples y quirografarios, los cuales concurrirán, en el grado y prelación que legalmente les corresponda, sólo contra los fondos depositados en el Banco de la República de conformidad con las disposiciones de esta ley.

Art. 8º — Cualesquiera sea la forma en que reanuden su actividad las plantas mencionadas en esta ley, se dará preferencia absoluta a los integrantes del actual personal obrero de las mismas.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 29 de octubre de 1968.

Zelmar Michelini, Miembro Informante; **Augusto Legnani**, Miembro Informante; **Felipe Gil, Wilson Ferreira Aldunate, Oscar Lenzi, Luis A. Carresse, Pedro Zabalza.**

INFORME

Al Senado:

El Mensaje y proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo, que se refiere a declarar de utilidad pública la expropiación de los bienes que integran el activo patrimonial de las empresas "Indagro S. A.", "Palmares de Castillo S. A." y "San Carlos S. A." y cuyo informe esta Comisión de Fomento tiene el honor de someter a consideración del Cuerpo, cons-

tituye el único camino adecuado para encarar las soluciones de este conjunto económico.

Es así que el Mensaje y proyecto de ley estudiado en acuerdo del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con las Comisones respectivas de ambas Cámaras, contempla la posibilidad de habilitar la empresa Palmares de Castillo S. A. ubicada en una zona esencialmente ganadera, por lo tanto fundamental para el abastecimiento de materia prima para la moderna planta, destinada a la industrialización y conservación de carne y gran mercado para la colocación de ganado y condiciones óptimas para los productores de la región.

La planta de "San Carlos S. A.", cuya función principal es la de industrialización y conservación de carne, resulta de marcado interés económico y social, asegurar su actividad.

Y la empresa "Indagro S. A." que se destinó principalmente a la industrialización de cereales, frutas y productos de granja, ubicada en una maravillosa zona que produce especialmente materias primas para esta industria y que atiende también en menor escala la producción de conserva y de carne.

La paralización de estas plantas desde hace más de 18 meses y el no haber encontrado otras soluciones de carácter privado para su puesta en marcha, determinan que esta Comisión comparta el criterio del Poder Ejecutivo, pues se asegura la producción e industrialización de carne y legumbres, solución reclamada por miles de productores y trabajadores, que enfrentan graves problemas de índole social, económico y geográfico.

Los fundamentos que se establecen precedentemente, deben formar una opinión compartida por los señores senadores, en el sentido de dar su aprobación a este proyecto de ley que contempla aspectos fundamentales a la actividad industrial, sin dejar de reconocer por supuesto, que la misma es parcial, necesariamente transitoria y que esta Comisión y el Ministerio respectivo deben determinar a breve plazo soluciones de fondo para la industria madre del país.

Sala de la Comisión, a 29 de octubre de 1968.

Zelmar Michelini, Miembro Informante; **Augusto Legnani,** Miembro Informante; **Felipe Gil, Wilson Ferreira Aldunate, Oscar Lenzi, Luis A. Carresse, Pedro Zabalza.**

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18: **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5º.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: he presentado a la Mesa un nuevo artículo para ser incluido. Creo que correspondería ubicarlo en el 5º lugar, en el caso de que fuera aprobado y luego correr la numeración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería conveniente que el señor senador informara en qué difiere de este artículo.

SEÑOR PEREYRA. — Voy a comentarlo brevemente.

El artículo diría: "El Poder Ejecutivo podrá explotar, por intermedio del Frigorífico Nacional, una de las plantas expropiadas por el tiempo necesario para saldar aquellas deudas provenientes de entrega de ganado, de acuerdo al convenio auspiciado por el Ministerio de Industria y Comercio en mayo de 1967, según los antecedentes que obran en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay".

Voy a proporcionar una explicación porque, de no hacerlo, se podría creer que estamos estableciendo una especie de prioridad en el pago de las deudas, cosa que no correspondería.

Comienzo expresando que este convenio a que me refiero fue auspiciado por el Ministerio de Industria y Comercio, en tiempos en que el titular de dicha Cartera era el señor Lacarte Muró, en mayo de 1967.

(Murmullos.)

—Obedeció este Convenio a la siguiente razón...

(Murmullos.)

—...Ruego a los señores senadores que, por un momento, escuchen esta explicación, que es fundamental para justificar la inclusión de este artículo.

Decía, que en mayo de 1967, la agropecuaria nacional vivía un momento muy especial. Distintos fenómenos climáticos la habían asolado, provocando consecuencias catastróficas. En momentos en que ya los hacendados comenzaban a cuerear sus ganados, estas plantas parecían una solución para la faena de aquellos animales condenados a perecer.

SEÑOR LEGNANI. — ¿A qué plantas se refiere, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Me refiero a las plantas de Palmares de Castillos y San Carlos, señor senador.

Digo, señor Presidente, que era necesario faenar esas reses; pero debido al continuado incumplimiento de las empresas, los ganaderos se negaban a entregar haciendas.

Fue entonces, señor Presidente, que por gestiones realizadas por algunos ganaderos e incluso por algunos legisladores, el Ministro de Industria y Comercio de la época, convocó a la empresa y a representantes del Banco de la República —en aquel momento el Presidente del Banco de la República era el doctor de Brum Carbajal, que tuvo activa participación en este Convenio— a una reunión.

Por este Convenio, en cierta manera, se garantizaba a los productores el pago de las haciendas, por cuanto el Banco de la República retenía el 50 % del fondo proveniente de las exportaciones y pagaba directamente a los ganaderos, de acuerdo con un orden establecido por la empresa y comucado diariamente al Banco de la República. Con esa garantía, los hacendados entregaron el ganado pero, luego, la empresa no pudo exportar porque los acreedores reclamaron y embargaron la carne existente en las cámaras.

De esta forma, aquellos productores que vendieron el ganado, en un momento tan especial de la vida nacional, por ciertas garantías dadas por el Estado, a través de la presencia de un Ministro en este Convenio, se vieron perjudicados.

Esto determina, señor Presidente, que, en ocasión de aprobarse este proyecto de ley, establezcamos, si no una fórmula imperativa, por lo menos, la facultad para que el Poder Ejecutivo pueda hacer funcionar plantas y así saldar estas cuentas, de las que el propio Estado tiene alguna responsabilidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo, entonces, diría: "El Poder Ejecutivo podrá explotar por intermedio del Frigorífico Nacional una de las plantas expropiadas por el tiempo necesario para saldar aquellas deudas provenientes de entrega de ganado, de acuerdo al convenio auspiciado por el Ministerio de Industria y Comercio en mayo de 1967, según los antecedentes que obran en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Comparto la preocupación del señor senador Pereyra.

Me parece loable que busquemos los medios para que puedan hacerse del valor de sus haciendas, los productores perjudicados, máxime, cuando es verdad, cuando es exacto lo que el señor senador afirma: en esto hay una gran responsabilidad por parte de las autoridades gubernativas.

Los productores entregaron sus haciendas, en función, no diré de un compromiso, pero sí de un clima, que se deducía de las actitudes que los jerarcas iban adoptando.

Lo que no me parece adecuado, señor Presidente, es el camino elegido, porque pretender que la administración de este frigorífico por el Nacional, sirva para pagar a los acreedores por suministro de haciendas, es desconocer la historia nacional.

Si se pone al Frigorífico Nacional como administrador, lo que va a ocurrir es que va a ser necesario votar recursos para pagarle a quienes se les debe ahora y además a todos los otros a quienes después les compren haciendas.

Si hay algo que no se puede discutir, es que en el Uruguay, el Frigorífico Nacional, es una especie de Rey Midas, pero al revés: no transforma en oro todo lo que toca. No; transforma en cualquier otra cosa todo el oro que roza.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: la razón a que obedece la explotación por intermedio del Frigorífico Nacional, es para salvar la objeción constitucional de que la actividad industrial y comercial tendría que ser realizada por un ente autónomo.

De modo que me parece que la observación que se me ha hecho no corresponde, porque la forma de salvarla es ésta.

Por otra parte, el antecedente reciente del Frigorífico Anglo, nos pone de manifiesto que, en este caso, por lo menos, el Frigorífico Nacional ha explotado una planta con un saldo favorable.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Está completamente seguro el señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Me baso en la información que ha dado el Frigorífico Nacional.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sería la primera vez que da una información exacta desde la época de su fundación.

SEÑOR PEREYRA. — Yo no pretendo, de ninguna manera, tener la información tan sólida que siempre posee el señor senador Ferreira Aldunate. Simplemente, quiero justificar la inclusión de esta fórmula, aunque si se me da otra, la acepto.

Lo que quiero es que, de alguna manera, se abra la puerta para que a esta gente que entregó ganado, —en momentos en que se moría en sus campos— ante la promesa del Estado, de alguna forma se le respalde o, por lo menos, se canalice el pago de sus haciendas, dándose una salida a la situación actual.

Si se me da otra, la acepto porque lo que deseo, repito, es que esta gente cobre sus haciendas, a lo que tiene derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, tal como vino de Comisión, previamente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Deseo manifestar que no pretendo tener ninguna información sólida. Lo que sí digo, —y es muy distinto— es que el Frigorífico Nacional nunca tiene buena información. Entonces, cuando trato de indagar en materia de costos o cosas similares, acudo a cualquier otra fuente, porque esa se que es errónea.

Además, yo no tengo por qué dar soluciones; las tienen que proporcionar el Poder Ejecutivo, los servicios que indujeron a los productores a entregar sus haciendas, tanto el Banco de la República como los Ministerios comprometidos.

¿Por qué la tengo que proporcionar yo? Confieso que no la tengo. Y sé, además, que no existe ninguna que pueda estar referida al funcionamiento de éste o de cualquier otro frigorífico por el ente estatal más ineficiente con que cuenta la República, lo que ya es mucho decir.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer lugar solicitó la palabra el señor senador Pereyra, luego el señor senador Michelini.

Tiene la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: lo que ocurre es que nosotros tenemos que dar cierta fórmula para que el Poder Ejecutivo pueda manejarse. No podemos esperar otra ley que contemple la situación de esta gente, que, repito, entregó el ganado porque un Ministerio le dijo que así lo hiciera porque estaba respaldada. Incluso en el Banco de la República están las listas de los productores para el pago si se hubiera exportado la carne que después se perdió en las cámaras del frigorífico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero decir que nosotros consideramos el planteo formulado por el señor senador Pereyra. El había hecho llegar a la Comisión, este artículo, precisamente.

Lo que nosotros pensamos, en aquel momento fue: ¿el reconocimiento expreso de un determinado tipo de acreedores supone un trámite preferencial en el pago de los mismos si la empresa empieza a funcionar y da ganancias?

SEÑOR PEREYRA. — Es muy oportuno lo que acaba de decir el señor senador.

Lamentablemente el señor senador Michelini no escuchó mis primeras palabras. Señalé que precisamente esa era la objeción que iba a surgir si no se explicaba el origen de esta deuda, porque indudablemente nosotros estaríamos dando prioridad a ciertos acreedores. Pero el Estado tiene responsabilidad en esto, porque los hacendados no querían entregar el ganado. Fueron convocados por el Ministro de Industria y Comercio...

SEÑOR MICHELINI. — Conozco todo eso, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — ...y se les invitó a entregar las haciendas con la garantía de que iban a cobrar en forma directa por intermedio del Banco de la República.

El convenio comenzó a funcionar pero la carne no se exportó totalmente. Quedó un conjunto de productores que no cobró en el Banco de la República porque éste no se hizo del dinero, producto de esas exportaciones.

SEÑOR MICHELINI. — He escuchado atentamente al señor senador Pereyra, puesto que, además, cuando fui Ministro —en un breve pasaje por esa Secretaría de Estado— intervine también, en este problema de Indagro. Con ese motivo se realizó en mi despacho —en el despacho del Ministerio de Industria y Comercio— una reunión en la que intervinieron representantes de los Ministerios de Industria y Comercio, Ganadería y Agricultura, Hacienda y Banco de la República, para ver cuál era la situación de esta empresa.

Se llegó a la conclusión de que había una obligación moral de parte del Estado porque algunos productores habían entregado sus haciendas en virtud de que el gobierno, prácticamente, por intervención de los Ministerios de Industria y Comercio y de Ganadería y Agricultura, había asumido el compromiso moral de realizar los pagos por intermedio del Banco de la República.

Eso, entiendo, que se puede tener en cuenta a los efectos de la ley y sirve como antecedente, pero no veo de qué manera puede colocarse en el texto de la misma sin crear una situación que, en la práctica, no se va a resolver beneficiosamente. Esto, por dos razones: la primera porque la redacción del artículo supone que si no administra el Frigorífico Nacional, ¿no van a cobrar? No; creo que sí. Van a cobrar de cualquier manera.

En segundo lugar, creo que de la discusión, y por vía de las intervenciones de los señores senadores Pereyra, Ferreira Aldunate y de la mía en este momento, quedó el compromiso moral que existe de ir vigilando todo esto.

¿Cuál es la filosofía que guía todo este proyecto de ley?

Es levantar nuevamente una fábrica, reabrir una fuente de trabajo y cumplir con todas las obligaciones, aún por la venta que puede hacer el Estado si encuentra que los particulares se ponen de acuerdo para hacerse propietarios.

No olvidemos que la primera intención del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, cuando llegó a la Comisión, fue la de que el Estado se encargara de conseguir que un núcleo de capitalistas uruguayos, vinculados a la industria, que no tenían fábrica de conserva, adquiriera todo el complejo industrial a los efectos de estar en situación de competir con el resto de esa actividad.

Posteriormente se fue evolucionando y avanzando y el propio señor Ministro reconoció que se le podían dar facultades al Poder Ejecutivo para hacer funcionar, en la forma que creyera conveniente, las empresas que expropiara.

En Comisión se hizo el argumento de que la función del Estado, del Poder Ejecutivo, no era la de explotar esa actividad. Entonces se insistió por parte del señor Ministro, que esto era transitorio a los efectos de volver a trabajar, prestigiar al complejo económico y tratar de colocarlo dentro de la plaza.

No me opongo a que se vote un artículo en esas condiciones que decía el señor senador Pereyra, pero no creo que sea conducente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Este asunto merece que nos detengamos un instante. Por otra parte desearía aclarar muy bien cuál fue el alcance de mi intervención.

Si hay algo indiscutible es que existe una clara responsabilidad —no diría solamente moral— del Estado, que está obligando a pagar o hacer pagar esto. No sé cómo, pero lo tiene que hacer pagar.

Deseo describir un poco las circunstancias.

Se realizó una reunión de productores a la cual asistió el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Allí, oficialmente, —eso dijo él— en nombre del gobierno expresó: "Entreguen sus ganados a la planta, que hemos aprobado una fórmula por la cual el Banco de la República les pagará las haciendas".

Tuvo que vencer reticencias. Los productores que sabían que esto era bastante complicado porque conocían los antecedentes y las dificultades que tenía la empresa para el pago, no se avenían, en primera instancia, a entregar sus haciendas. Al final, y al existir esa promesa formal de parte del representante del Poder Ejecutivo, las entregaron.

Agrego a esto que quienes las entregaron no eran grandes productores.

(Apoyados.)

Aquí no hay ningún gran productor. Quienes asumieron este riesgo fueron aquellos que no podían contratar un vagón o un camión para transporte de hacienda. Fueron los que entregaron una, dos o tres vaquitas, y no tenían otro camino que llevarlas a ese frigorífico.

Me parece que, entonces, lo que hay que buscar es la fórmula que permita pagar esto, que es una obligación del Estado absolutamente ineludible. El Estado aquí, ha comprometido su responsabilidad.

En lo que discrepo, es en el procedimiento. Creo que si tenemos la esperanza de que estos pagos podrán hacerse

afectando las utilidades eventuales de esta planta, adminístrela quien la administre, —aunque no fuera el Frigorífico Nacional— volvemos a vender ilusiones. El compromiso del Estado tiene que ser mucho más directo, tiene que estar mucho más obligado.

El Estado tiene que dar el dinero, adelantarlo por medio del Banco de la República o por la vía que corresponda. No sé de dónde tendrá que sacarlo; pero no se puede jugar con los intereses de los pequeños productores. No se puede salir por ahí a hacerles promesas en nombre del gobierno y después dejarlos librados a la buena de Dios, sin que nadie los proteja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. —La posición del señor senador Ferreira Aldunate había quedado clara a través de su primera intervención. Ratifica las palabras pronunciadas por el señor senador Pereyra y por quien habla.

Cuando yo hice referencia al compromiso moral, fue porque del punto de vista formal y procesal, no hay absolutamente ningún documento que obligue al Estado a pagar. Lo que sí hay, es la firme voluntad de los Ministros de la época, que intervinieron en mayo de 1967 en este asunto y que, indudablemente, indujeron a los productores a vender, a este complejo económico, sus haciendas.

Pero, ¿cuál es la situación de esos productores ahora? Es la de que para cobrar, tienen que seguir un juicio que supone, naturalmente, la venta de las propiedades.

Entonces, yo expreso que si queda esta constancia, si somos categóricos al afirmar la responsabilidad que el Estado tiene, en el momento en que éste se haga cargo del complejo económico y busque su administración inmediata o la manera en que pueda volver a funcionar, evidentemente, estas deudas, que se tiene para con los productores, tendrán que abonarse.

No sé si el sistema podría ser el que expresa el señor senador Ferreira Aldunate u otro; pero lo evidente es que no lo podemos establecer en la ley.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Cuánto se adeuda a los productores?

SEÑOR MICHELINI. — Cuando concurrió el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, esa pregunta también se la formulamos nosotros.

La administración —según confesó él— era tan dificultosa que lo único que se tenía eran noticias parciales e interesadas y no se pudieron precisar.

Lo que quería el señor Ministro, era poder tomar posesión de los bienes para de inmediato, establecer claramente cuáles eran las deudas.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Cuál es el monto total?

SEÑOR MICHELINI. — Se dio una idea global de todas las deudas.

SEÑOR BELTRAN. — Hago la pregunta por lo siguiente. Del debate que se ha producido en Sala surge, de parte del Estado, una gravísima responsabilidad moral. Los titulares del Poder Ejecutivo han comprometido su honor, han llamado al patriotismo de los productores para que se sacrifiquen y, cuando llegó el momento, los dejan con las deudas y, todavía, sancionamos una ley en función de la cual, por dos años, todos los créditos que tengan los acreedores reales así como los quirografarios, no pueden ser ejecutados.

Creo que esto, señor Presidente, obliga a que el Estado, en defensa de su propia dignidad comprometida, adopte en esta ley alguna medida que dé satisfacción inmediata a los productores. Una podría ser la indicada por el señor senador Ferreira Aldunate: una línea de crédito especial del Banco de la República. El señor senador Michelini no ha dado cifras pero se me ha indicado la cantidad de 30 o 40 millones, más o menos. No sería una cifra excesiva, que tirara abajo las previsiones que, en materia de colocaciones, ha hecho el Banco Central. Estando, nada menos, de por medio, el compromiso contraído por el Estado con los productores, creo que tenemos que arbitrar, en este texto legal, la solución correspondiente.

SEÑOR MICHELINI. — Me han solicitado interrupciones los señores senadores Fleitas y Vasconcellos, a quienes se las concedo; pero antes quiero hacer una precisión.

El señor senador Beltrán, sabe que el Banco República no admite que por ley se establezcan líneas de crédito con destino fijo. Este es un problema que tendrá que resolver el Banco de la República con el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Poder Ejecutivo, una vez que se tome posesión de todos los bienes y se conozca perfectamente cuál es el monto que se adeuda.

Voy a pedir a uno de los Secretarios de la Comisión que le pregunte, concretamente, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, cuánto es lo que se debe a los productores.

SEÑOR BELTRAN. — Conozco lo actuado en Comisión. Sé, también, que es evidente que nosotros no podemos interferir dentro del campo económico del Banco de la República y, por ley, imponerle, preceptivamente, la concesión de determinados préstamos. Pero sé que es posible el diálogo, la conversación, el llamado a responsabilidad tanto a los que tienen a su cargo la dirección del Banco como a los que integran el Poder Ejecutivo, para señalarles cuál es la actitud, la responsabilidad contraídas con una masa enorme de productores. Yo creo que de ahí podría surgir un artículo. Entonces, establecido en el texto legal la facultad del Banco de la República para conceder el crédito, el Banco estaría dispuesto a darlo.

SEÑOR MICHELINI. — Le concedo la interrupción al señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Señor Presidente: a mí me parece que esto de pagar a los productores, se va a operar automáticamente porque, de esa manera, las plantas no van a trabajar. ¿Quién les va a mandar ganado? No van a trabajar las plantas, si no les pagan a los productores. ¿Quién va a mandar ganado a las plantas si no se les paga a los productores de la zona?

Además, me parece que con dejar constancia de cuál es la opinión del Senado en esta materia e, incluso, la preocupación de los señores senadores en el sentido de que el Poder Ejecutivo le encuentra alguna solución, ya estaría bien. Porque el Poder Ejecutivo no ha estado omiso por culpa suya, sino por culpa de una administración desastrosa e, incluso, podríamos decir que casi delictuosa en la que no ha tenido intervención el Estado.

Yo no tengo ninguna duda de que el Estado no sólo tendrá que reembolsar a los productores rápidamente el ganado, sino que tendrá que pagar, también, a los obreros, lo que les adeuda. Además, ninguna norma podría estatuir esta obligación del Estado si éste la ha contraído. Yo creo que el Estado la contrajo y pagó por muchas empresas. No sé cómo funcionó este mecanismo. Creo que esta carne fue exportada o algo se hizo con ella.

SEÑOR PEREYRA. — No se exportó, en su inmensa mayoría, porque fue embarcada, y, entonces, se perdió en las cámaras. Se perdieron 60 toneladas de carne en las cámaras. Hace pocos días, el Ministerio pagó dos millones de pesos para limpiarlas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿A quién pagó?

SEÑOR PEREYRA. — A los distintos acreedores entre quien no se encuentran los productores.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ellos contribuyeron a perder, también, parte de...

SEÑOR PEREYRA. — No, señor senador. No es así. Los que embargaron no fueron los productores que habían entregado la carne. Ellos querían que se exportara porque esa era la única forma de cobrar que tenían. Por lo tanto, eran los menos interesados en embargarla e impedir su exportación.

SEÑOR FLEITAS. — Quiere decir que por el régimen que se creó en esa oportunidad, el Estado se hacía responsable en función de la exportación de carne. Cuando se exportaba retenía, y con eso pagaba. Si la carne no se exportó, no hagamos responsable al Estado de un hecho prácticamente delictuoso, que ha acontecido en esta zona.

A mí me parece, eso sí, que lo que corresponde es que el Poder Ejecutivo arbitre la fórmula, con el Banco de la República, para adelantar, con cargo a la venta, a los productores lo que se les adeude. Pero me parece que por ley no podemos disponer ninguna solución, en una situación que, evidentemente, no ha sido creada por el Estado, ni por culpa de los productores, sino por una culpa que es la que motiva todo este "hacer" de la ley.

Además, en el artículo 7º el legislador establece un conjunto de prioridades respecto a los créditos, que son prácticamente laterales. Es decir que, si establecemos este régimen en el artículo 7º, tenemos que pensar que la única solución que tiene el Estado es adelantar a los productores —comprendiendo su situación— a través del Banco de la República, lo que sería su deuda en una proporción del 100 % o menos, a la espera del resultado de la liquidación o de la activación de la planta.

Pero creo, como el señor senador Ferreira Aldunate, que para esto, seguramente, el menos indicado es el Frigorífico Nacional. Tal como está la administración de esta planta, no va a significar ninguna garantía de que nadie cobre un peso. Me parece que aquí el que debe pagar, es el Estado, a través de un mecanismo de crédito inmediato que ponga la espera a cargo de aquel, para que no la tenga que pagar el productor, ya que tampoco él tuvo culpa.

SEÑOR MICHELINI. — Continúo, señor Presidente.

Quiero decir algo que me parece importante. Hay que estar un poco en el clima que precede a este proyecto de ley, que es la desconfianza general hacia la firma que explotaba este complejo económico. Esta desconfianza total, fue lo que llevó a que, después de muchos meses de duro batallar para cobrar, —hubo conflictos sociales, las fábricas fueron ocupadas; tuvieron que intervenir los intendentes, concurrir inspectores del trabajo; incluso, en alguna oportunidad, intervinieron jueces de paz, policías, etc.— después de intervenir el Estado, y sin que nada se solucionase, la gente procediera a embargar, para tratar de cobrar algo. Eso se paralizó totalmente, y la única solución que permite dar trabajo a los obreros y poner en funcionamiento este complejo económico vital para esas zonas, con el aprovechamiento de la maquinaria, que supone, además, un esfuerzo del país en materia de inversión de capitales, permitiendo, incluso, pagarles a todos, en este procedimiento.

Yo creo, señor Presidente, que el Estado tendría que arbitrar, una vez que esto empiece a funcionar, la forma de pagar. Pero, ya que se hizo referencia al adeudo de jornales a los obreros, afirmo que éstos entienden el problema. Quieren cobrar, naturalmente, lo que se les debe por concepto de jornales atrasados; pero sienten, y saben, que si la fábrica empieza a trabajar y ellos tienen trabajo, con el correr del tiempo van a cobrar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que este proyecto tiene, inicialmente ya, un grave defecto: no trae información adecuada. Por ejemplo, no sabemos cuánto deben estas firmas al Estado. Yo tengo la seguridad —por lo que recuerdo, incluso, sobre medidas adoptadas para cobrar impuestos— que deben una inmensa cantidad de dinero. No sabemos cuánto deben al Banco de la República; no está, siquiera, previsto cuánto deben a acreedores particulares que, por lo que se ve, hay de varios tipos. No sólo hay productores, no sólo obreros, sino, además, otro tipo de acreedores que, según las informaciones que se han dado, son los que han actuado en realidad.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador, para contestar?

Creo que, aunque no está implícito un cargo a la Comisión, de hecho, cuando se dice que no trae información, los miembros informantes somos nosotros. El propio Ministro de Ganadería, que concurrió en más de una oportunidad a ambas comisiones, ante las reiteradas preguntas de los señores senadores, explicó que era prácticamente imposible conocer el monto de lo adeudado en total por estas firmas, porque había una situación litigiosa, de enfrentamiento, por parte de los que administraban la sociedad; uno de ellos no estaba en Montevideo, ni se sabía cuándo venía; los gerentes se sucedieron uno tras otro. Al Banco de la República se le pidió un estado de cuentas y, lamentablemente, no llegó.

Fíjese, señor senador Vasconcellos, que si seguimos esperando que se nos entregue, a los miembros de la Comisión, el estado de cuentas al día, cuando el Ministerio de Ganadería y Agricultura está reclamando hacerse cargo de la empresa para, entonces, conocer perfectamente su situación económica, este proyecto, que entró en el mes de agosto, hubiera pasado durmiendo por tres meses —agosto, setiembre y octubre— y este complejo económico no funcionaría.

La Comisión recibió el reclamo de los productores que quieren que una de esas fábricas empiece a funcionar, no sólo por lo que signifique como posibilidad de enviar el ganado, etc., sino, además, por la posibilidad del cobro posterior; también recibió el reclamo de la zona que siente que una fuente de trabajo se ha clausurado.

Entonces, nosotros dijimos: vamos a darle al Ministerio de Ganadería y Agricultura la posibilidad de tomar posesión de esto. No hace, absolutamente, ningún desembolso, porque hay un artículo bien claro que establece la forma en que se va a entregar el importe correspondiente a la primera cuota de expropiación, que es, precisamente, la compensación de deudas por parte del Estado. Luego, seguirá el proceso normal. Comenzará a trabajar, una vez que se tenga la posesión física de la fábrica y más tarde los liquidadores y la Comisión Interventora continuarán actuando.

Le concedo una interrupción al señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No estoy haciendo cargos a la Comisión ni a los miembros informantes; estoy señalando un hecho que es importante.

Se ha planteado un problema relacionado con un conjunto económico que tiene, dentro de la órbita estatal, un informe exhaustivo hecho por la Inspección de Hacienda que dio motivo al pase a la Justicia y que llegó a la Policía Económica para su ampliación, que conoció y se documentó allí de que, incluso, habían trámites para buscar soluciones en perspectivas, de un concordato, etc., etc. Todos esos hechos están documentados en expedientes que tiene a su alcance el Poder Ejecutivo, porque están en su órbita. Ese es un problema fundamental, porque para enfocar todo esto, tendría que haber tenido un conocimiento integral de la cuestión.

El señor senador Beltrán dice que hay aquí un problema de dignidad del Estado. Yo digo que lo que hay, es falta de control por el Estado, que no es de ahora, no es de los Ministros que firmaron esto ni es de los del año pasado; es de antes, pues el examen que se ha hecho demuestra que esto venía mal de antes. Fallaron los controles, como fallaron con respecto a otras tantas cosas. El hecho real es ese.

Incluso, el Banco de la República tomó cuenta de algunas denuncias que se hicieron en el Senado para defender, también, sus propios intereses, cuando ellas fueron efectuadas. El Banco de la República debió ser el primero en estar debidamente informado para tomar medidas adecuadas en su tiempo.

En tercer término, se ha hablado de los productores. Naturalmente que me interesa que los productores cobren por su trabajo, pero pongo el acento en lo otro; en que son fuentes de trabajo. Había obreros trabajando y ellos también han quedado desocupados por lo que hay que buscarles alguna solución.

Estos centros de actividad, en distintas zonas rurales del país, son muy importantes, porque han estimulado el trabajo que allí se estaba realizando y creo que deben ser defendidos por el Estado.

En cuarto término, se ha hablado de que el Estado debe ocuparse, debe atender y hacerse cargo del pago a los productores. Entonces, que quede expresamente establecido que esto va con carácter de subrogación. Es decir, en la medida en que el Estado pague, son créditos que tiene a su favor para incluirlos en las sumas de expropiación. Si estos procedimientos juegan bien, es casi seguro, —lamentablemente no tenemos cifras— que entre lo que se debe por impuestos, entre los créditos del Banco de la República, los créditos a los productores y lo que puede deberse por salarios, el desembolso para los gestores de esta empresa, va a ser muy disminuido. Estas cifras son considerables de acuerdo a la información que tenemos, aunque es un poco de memoria, pues las listas no han sido enviadas por el Poder Ejecutivo.

Creo que es fundamental, sea el régimen que se busque para hacer funcionar esto, ya sea a través de una Comisión designada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en cualquier régimen de provisoriato, para que esto se ponga en marcha —no me interesa ahora la estructura definitiva, sino la que vendrá después— que todo gasto que haga el Estado para atender el funcionamiento de estas plantas, pagos de acreedores, vaya incluido en el precio de la expropiación. No es cuestión de que vengan particulares a hacer negocio, que hagan negocios ruinosos para unos y favorables para ellos y luego el Estado tenga que cargar con las deudas para con los productores. Tiene que quedar muy claro en la exposición, que declaro que no la he visto, pues por el funcionamiento normal del Senado, creí que este proyecto no sería tratado hoy y no he podido analizarlo con toda la extensión que hubiera deseado.

SEÑOR MICHELINI. — Deseo terminar, señor Presidente, para no ser yo quien monopolice el uso de la palabra.

Lo que quiero decir es muy simple, con respecto a la filosofía de este proyecto. Hay un complejo industrial de tres fábricas importante, en tres lugares distintos de la República, considerados vitales desde el punto de vista de la actividad agropecuaria, que en este momento están totalmente paralizadas, con todo el deterioro que significa, no sólo desde el punto de vista económico-financiero, sino, además, del industrial.

La única manera de que esto pueda ponerse en marcha, es arbitrando, de inmediato, la solución jurídica, que es para lo que intervenimos nosotros.

El artículo 3º es terminante, respecto a la forma de pago, porque dice: "A los efectos de la integración del depósito previo para la toma urgente de posesión, se computarán los importes de las deudas de las respectivas empresas, por obligaciones con el Estado por distintos conceptos,..." Si se procede rápidamente y el Estado toma posesión de estas fábricas, poniéndolas en funcionamiento, —materia prima sobra y hay mercados que están interesados— en el correr del tiempo, cobran todos. Entonces, se hace cierta la afirmación del señor senador Vasconcellos en el sentido de que, prácticamente, a medida que vaya pagando, más lo que debe por impuestos o que se adeuda por Caja de Jubilaciones, etc., etc....

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PEREYRA. — No cobran todos, porque la que debe es la empresa. Esta deja de trabajar y la va a hacer trabajar el Estado para sí. De manera que el Estado no está obligado a pagar, a no ser aquellas deudas que la ley reconozca que él debe pagar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que se está reactualizando un debate que se hizo en la Comisión en momentos en que vino este proyecto. Convendría que votáramos las dos mociones propuestas: la que vino de Comisión y la del señor senador Pereyra.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que sucede es que no son excluyentes. Debe establecerse la posibilidad del Estado de atender el pago de los acreedores, productores y obreros e incluir, a texto expreso, como se hace con las deudas del Estado, en el precio de expropiación.

SEÑOR MICHELINI. — Le concedo una interrupción al señor senador Legnani.

SEÑOR LEGNANI. — La referencia expresa está hecha en el artículo 7º, que se refiere a los acreedores simples y quirografarios, fuera de aquellos acreedores con derechos reales. Quiere decir que la ley, en este caso, está tomando en cuenta la situación de todo tipo de acreedor.

Por otra parte, quiero hacer un par de puntualizaciones.

Se ha planteado este asunto, tal como si hubiera una responsabilidad del Estado por la circunstancia de no haber admito que se comprara a los productores; una especie de responsabilidad moral.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Mucho más que eso.

SEÑOR LEGNANI. — En este caso, esos productores que fueron defraudados están, ni más ni menos, que en la misma situación en que se encuentra el propio Estado, ya que él también fue defraudado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay una diferencia muy grande. Nadie le hubiera dado, no digo una vaca, sino un pollo a esta empresa. Si la gente entregó las haciendas a la empresa, fue porque el Ministerio de Ganadería y Agricultura organizó una reunión de productores y después que los tuvo todos juntos, les pidió que enviaran el ganado diciéndoles que el gobierno se responsabilizaba por el pago de la deuda, por un régimen que se había acordado con el Banco de la República. Me atrevería a afirmar que la gente no le vendió a la empresa, sino al Estado. El Estado les dijo que era él quien les iba a pagar.

SEÑOR LEGNANI. — De todos modos, a nosotros nos parece que se trata más que de una responsabilidad moral, de una responsabilidad por falta de los debidos contralores que debió ofrecer el Estado.

El señor senador Vasconcellos decía que todo está en la órbita del Poder Ejecutivo. No es tan así, señor senador, porque la mayoría de las deudas de esta empresa ya están en la órbita del Poder Judicial.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo digo la información; pero, entonces, razón de más, porque si tuvieran que hacer las cantidades líquidas exigibles para ir al Poder Judicial, podría hacerse un cálculo rápido de esto. Están en la órbita del Poder Judicial. Yo señalé que había embargos por las Oficinas Impositivas, tomando precauciones. Incluso el señor senador recuerda, porque era Ministro entonces, que la Inspección de Hacienda pidió la intervención de la Policía del Tesoro, a efectos de continuar la intervención. La Justicia remitió a la Policía del Tesoro, si mi memoria no me falla, el informe que en su oportunidad pasó la Inspección

de Hacienda a la Justicia, por intermedio del Ministerio de Hacienda, para que la Policía del Tesoro contribuyera a la ampliación de los datos que inicialmente había solicitado por intermedio de Hacienda.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEGNANI. — Señor Presidente: nosotros creemos que podría haber una solución que no dejara dudas al respecto, para llenar la inquietud planteada por el señor senador Pereyra.

Creo que con sólo modificar el artículo 1º, que declara de utilidad pública la explotación total o parcial de los bienes que integran el activo, diciendo: "...la explotación total o parcial del patrimonio de las empresas tales o cuales", sería suficiente. En el patrimonio de éstas, se consideran comprendidos los derechos, los bienes y las deudas en cuanto a obligaciones de la empresa expropiada.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Caputi)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esto es deliberado, señor senador. Deliberadamente no se quiso hacer referencia al patrimonio, para no hacer aparecer en ningún instante al Estado expropiando una universalidad y comprometiendo su responsabilidad por el pasivo de la empresa que, por su naturaleza, es de muy difícil determinación. Es corriente que al lado del acreedor auténtico, en estos casos, pueda aparecer el fabricado, que oculta al propio titular de la empresa.

Si se me permite, haría un llamado a la reflexión, porque tengo el temor de que a las 20 termine esta sesión y desearía que este proyecto fuera sancionado, porque va a solucionar un problema vital, fundamentalmente, para los trabajadores.

Pediría al señor senador Vasconcellos que meditara por un instante respecto a que el proyecto no innova; simplemente sustituye en el patrimonio que responde frente a los acreedores, estos bienes que el Estado expropia por un valor que, por otra parte, el Estado no entregará, puesto que es uno de los principales acreedores.

El otro problema, el de la responsabilidad del Estado frente a los productores, podría ser solucionado, simplemente, si dijéramos que el Estado pagará directamente y subrogará a estos en sus créditos frente a la empresa. Creo que es la solución a que se debe llegar; toda otra, me atrevo a calificarla como una estafa hecha por el gobierno a modestos productores. No hay ningún caso más evidente de gente obligada a hacer algo por la decisión anunciada del poder público; pero no me atrevería a ponerlo hoy en la ley, porque tendríamos que decir que el Estado pagaría la totalidad de los créditos por adquisición de hacienda. ¿Qué créditos? ¿Podemos decirlo sin una información adecuada, sin tener a la vista los elementos de contabilidad de la empresa? ¿Tenemos la seguridad de que pagaremos a los auténticos productores solamente, y que no lo estaremos haciendo, también, por adquisiciones inexistentes de ganado?

No me atrevo a que el Estado asuma una responsabilidad cuyo alcance ignoro. Me parece que el único camino es votar este Proyecto como viene, porque por lo menos permite que el Frigorífico comience a trabajar, y comprometer a nuestra Comisión de Fomento para que llame al Ministro de Ganadería y Agricultura y estudie con él una fórmula que sancionaríamos a la brevedad posible y que permita al Estado pagar directamente a los productores y subrogarse en los derechos de éstos frente a la empresa.

SEÑOR MICHELINI. — Continúo, señor Presidente.

Los señores senadores Vasconcellos y Pereyra están redactando un artículo, que harán llegar a la Mesa, para luego ver si nos podemos poner de acuerdo.

Anunciando mi deseo de terminar, para que otros señores senadores hagan uso de la palabra, concedo, ahora, una interrupción al señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: quienes han seguido un poco de cerca la industria frigorífica del interior en los últimos años, tendrán que convenir con nosotros, en que Indagro, Palmares de Castillo y San Carlos, que formaron parte del grupo industrial a cuyo frente estaba una conocida figura, hacía muchos años que cumplía con mucha irregularidad los créditos con los productores, y evidentemente, de no haber mediado la intervención del Poder Ejecutivo en aquel instante, nunca hubieran podido adquirir un solo animal.

Queda bien claro y no puede discutirse que es evidente que hay una prioridad en todo esto, y es la de los productores. De no haber mediado la declaración expresa de los representantes del Poder Ejecutivo, nunca los productores le hubieran vendido un solo animal a quienes estaban al frente del establecimiento Palmares de Castillo, que es el que más preocupa, seguramente, al distinguido integrante del Cuerpo, señor senador Pereyra.

Nosotros, señor Presidente, pensamos que este informe adolece, no digo de fallas, pero sí de falta de información.

SEÑOR MICHELINI. — Permítame, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No se moleste, señor senador, que le voy a explicar.

SEÑOR MICHELINI. — No me molesto, señor senador; pero que hay falta de información, lo dijimos todos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Convendrá, señor senador, en que nos entenderemos muy fácilmente.

De estos tres establecimientos, uno de ellos, según nuestros informes, está en condiciones de procesar y trabajar casi inmediatamente; pero se nos ha dicho que dos se encuentran en estado desastroso y que son absolutamente antieconómicos. Me agradaría mucho que alguien dijera que estamos equivocados, que tiene mejores informes, que pudiera demostrárnoslo y, entonces, inmediatamente, nosotros depondríamos nuestro punto de vista.

SEÑOR MICHELINI. — Entonces, señor Presidente, que vuelva a Comisión, que venga el señor Ministro y dé las explicaciones a los señores senadores. No podemos ser más realistas que el rey. Estamos haciendo lo imposible para que se apruebe un proyecto que el Poder Ejecutivo tiene interés en que salga, para que de inmediato se ponga a trabajar una industria, —el Poder Ejecutivo dio sus argumentos, vino el Ministro, se reunió 3, 4, 5 ó 6 veces en la Comisión de Fomento con sus asesores, lo pidió expresamente,— y nos encontramos con que hombres allegados directamente al gobierno le hacen objeciones; entonces, que vuelva a Comisión, que venga el Ministro y proporcione la información correspondiente.

Señor Presidente: el Proyecto no compromete absolutamente en nada al Estado porque, si se dijera que tiene que desembolsar 100 ó $ 200:000.000, lo que significa una obligación, sería otra cosa; pero aquí, no hay absolutamente nada. El gobierno, lo único que quiere tener es el arma jurídica en la mano, para tomar posesión. No entrega un centésimo, porque el artículo 3º establece claramente que la integración del depósito previo se hará en función de computar los importes de las deudas de las respectivas empresas por obligaciones. Después está montada toda una serie de disposiciones para que se ponga en funcionamiento; le da amplias facultades al Poder Ejecutivo para hacerlo funcionar en la forma que lo crea conveniente.

Creo que el señor senador Carrere Sapriza tiene razón cuando dice que falta información; todos lo reconocemos; pero si vamos a esperar con este proyecto 3 meses, tampoco esa información se puede lograr. Si se pide toda la información, esto sale el año que viene y, mientras tanto, sigue comple-

tamente detenido el complejo industrial. Si hay una fábrica que no está en condiciones de trabajar, por supuesto que el gobierno tomará las providencias debidas para ponerla en funcionamiento y, si no, no pierde absolutamente un centésimo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Precisamente por eso se puso expresamente "expropiación total o parcial". El propio representante del Poder Ejecutivo, el señor Ministro, convenía en que había algunos establecimientos de este complejo industrial que no debían ser expropiados, porque no estaban en condiciones de ser explotados económicamente. Por eso dice: "Facúltase para expropiar total o parcialmente los bienes...".

SEÑOR LENZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

La misma información que tiene el señor senador, es la que yo poseo.

Hay establecimientos que no están en condiciones de funcionamiento y eso hay que tenerlo en cuenta por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura; y sería muy importante que la Comisión y el Senado también lo tuvieran presente.

Este mensaje, además, es viejo, porque se dice que, en síntesis, en estos momentos, las tres empresas están inactivas y con un volumen bastante interesante elaborado, que no pueden comercializar. Pero ese volumen de producción no existe más. La carne se perdió toda.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay una cosa que no funciona. Aquí votamos un mero texto habilitante. El Poder Ejecutivo expropiará lo que al país le convenga expropiar. A pedido del Ministro pusimos "total o parcialmente", pero la pregunta que hay que formular, ahora, es la siguiente: ¿quiénes somos, aquí los que tenemos confianza en el Poder Ejecutivo y quiénes son los que no la tienen?

(Apoyados.)

—Al final de cuentas, la resistencia a votar el texto surge del sector de gobierno.

(Interrupciones - Campana de orden.)

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Vamos a concluir, señor Presidente.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Faltan 12 minutos.

SEÑOR PEREYRA. — Es para hacer notar que podemos votar el proyecto en los minutos restantes. Se ha aclarado que el Poder Ejecutivo no está obligado a expropiar todas las plantas sino las que considere que están en condiciones.

Hay una fórmula sustitutiva que la ha redactado el señor senador Vasconcellos. Yo retiro la fórmula inicialmente presentada y adhiero a la que ha redactado el señor senador, que creo acepta la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase la fórmula sustitutiva para que se informe el Senado.

(Se lee:)

"Las deudas debidamente acreditadas que, a los particulares proveedores de ganado y salariales, se adeuden y de las que se haga cargo el Estado, serán tenidas en cuenta, a efectos de las sumas a pagar por indemnizaciones."

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El derecho que tienen los señores senadores a estar informados de los diferentes temas, es obvio y, naturalmente, sería redundante insistir en él.

El señor senador Michelini convino conmigo —así se lo solicité— en que a este informe le faltan elementos fundamentales de valorización y no por ser integrantes de la bancada de Gobierno, tenemos que votar estos proyectos sin analizarlos detenidamente, porque después vendrán las consecuencias.

No tengo ningún ánimo para hablar de la industria frigorífica, aunque podríamos hablar de ella muchas horas. Voy a referirme por un minuto, nada más, a un tema sobre el cual alguna cosa conocemos, porque lo seguimos desde hace muchos años.

Quiero decir, para que quede en la versión taquigráfica, que dos establecimientos están en pésimas condiciones desde el punto de vista industrial y que el Estado tendrá que medir muy bien lo que va a hacer respecto de ellos. Este informe adolece de la falta de material como para que nosotros podamos dar una opinión fundada en ese sentido.

No vamos a poner obstáculos a la sanción del proyecto de ley. Creo que es de prioridad natural para los productores, por las razones obvias que hemos señalado. Pero este tema debe manejarse prudentemente, señor Presidente, por las razones que, muy, rápidamente, hemos expuesto.

Hemos concluido, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El texto —es el inconveniente de legislar así— quizá contenga el camino por el cual se halle la solución. Pero, desde luego, no es el apropiado.

Habla de las deudas "que se adeuden" y de las que se haga cargo el Estado.

¿Qué quiere decir hacerse cargo de las deudas? Lo que debe decirse es que el Estado podrá pagar, parcial o totalmente, a determinados acreedores de las empresas y que, en este caso, los subrogará y se tendrá en cuenta esto para integrar el valor de la expropiación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ese es el concepto.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — El espíritu fue reconocer dos clases de deuda, la de los proveedores de ganado, —por el compromiso moral que existía por parte del Estado primero y luego para que pudiesen seguir enviando sus haciendas y poder trabajar— y las deudas salariales. En el caso en que el Estado pague las deudas debidamente acreditadas, subrogará en sus derechos a dichos acreedores y pagará el precio definitivo. Ese es el espíritu del artículo.

SEÑOR PENADES. — ¿Con qué recursos se paga?

SEÑOR LUISI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LUISI. — Creo que el artículo modificativo que se propone cambia la filosofía del proyecto. Tratándose de un problema de una seriedad como la de este, no creo que sea lo más adecuado que en estos diez minutos que nos quedan, busquemos una fórmula definitiva.

Creo que el artículo que se propone, al cambiar lo que era intención del Poder Ejecutivo y, evidentemente, de la

Comisión, crea problemas que, inclusive, pueden rozar con el texto constitucional, puesto que al establecer obligaciones a cargo del Estado deberá requerirse la financiación correspondiente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No establece obligaciones preceptivas. Se determina una facultad para el Estado.

Admito que frente a la necesidad y a la conveniencia de aprobar este proyecto de ley en el día de hoy, se puede votar tal como viene y pasar el texto para su complementación, diríamos, a la Comisión respectiva. En lo personal, no hago cuestión. Como se hizo cuestión fundamental de que debía atenderse el pago de los productores, decía eso.

Pero, en lo que hacíamos hincapié, era en que se pagara a los obreros y que el Estado subrogara las obligaciones.

14

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

Tengo la preocupación de la nerviosidad del Cuerpo frente a la llegada de la hora reglamentaria para dar término a esta sesión. Hay un procedimiento claro para seguir trabajando sobre este tema, sin interferir con la sesión que se realiza a continuación. Bastará con que a las 8 votemos un cuarto intermedio hasta después de la otra sesión y, en la sesión de la hora 20, ya iniciada, votemos un cuarto intermedio suspendiéndola hasta que el Senado termine con la consideración de este problema.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Qué inconveniente hay en prorrogar el término de la hora por 30 minutos?

SEÑOR BELTRAN. — Porque el Senado está citado para la hora 20. Así obviamos los dos problemas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En 15 minutos terminamos con esto.

Mociono para que se prorrogue el término de la sesión hasta la hora 20 y 30 minutos o hasta que se termine este asunto, si es antes. Siempre que sea viable la fórmula.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se prorroga la hora de terminación de la sesión con un máximo de hasta las 8 y 30 y se llama para la nueva sesión al terminar con ésta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 18. **Afirmativa.**

15

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo decía —el señor senador Pereyra no estaba atendiéndome— que frente a la necesidad de sacar este proyecto de ley lo más rápidamente posible, por las razones que se han dado y a la conveniencia de superar dificultades, incluso de orden constitucional de que hablaba el señor senador Luisi y de redacción, que señalaba el señor senador Ferreira Aldunate, quizá lo conveniente fuera aprobar el proyecto y por separado, enviar uno nuevo que la Comisión estructuraría sobre la base del artículo complementario presentado, que lo aprobaríamos en una sesión posterior, mañana o pasado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — De pronto, si al señor senador Vasconcellos le conformara la redacción que le he hecho llegar, podríamos solucionarlo todo ahora.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Que se lea la nueva redacción.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si me permite, señor Presidente, la voy a leer yo.

"El Estado podrá pagar total o parcialmente los créditos contra las empresas por concepto de salarios o entrega de ganado. En tal caso subrogará en sus derechos a dichos acreedores y las sumas correspondientes serán computadas a los efectos del inciso 1º del artículo 3º".

SEÑOR PENADES. — La observación que hacía el señor senador Luisi tiene sentido. Se podrá pagar, pero ¿con qué dinero? Es evidente que si se establecen obligaciones, también hay que determinar los recursos.

SEÑOR MICHELINI. — La fábrica se pone en funcionamiento, empieza a trabajar, reclama que se le envíen haciendas, reconoce las cuentas debidamente acreditadas y empieza a pagar con el giro del negocio, porque si no, no encuentra productores que le envíen y tiene que encontrar fórmulas de pago a los trabajadores. Evidentemente, con el resultado de la explotación todo eso se irá pagando.

Creo que hay otros antecedentes. Por ejemplo, en la fábrica Cuopar; así lo hizo la Comisión Interventora.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si es así, entonces, bastaría aclararlo en el artículo 6º, donde se dice que las Comisiones Interventoras tendrán personería jurídica y donde se establecen sus facultades. Bastaría establecer —no creo que sea necesario decirlo en la ley, simplemente dejarlo sentado en la discusión— que dentro de las facultades de las Comisiones Interventoras está ésta de contratar préstamos con el Banco República, y obtener de cualquier forma los recursos para cumplir también con esta obligación.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Como se dice "podrá"; el Poder Ejecutivo no está obligado, por el artículo que se está votando.

Se va a votar la fórmula sustitutiva que ha leído el señor senador Vasconcellos y que se incluiría como art. 5º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

SEÑOR LUISI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LUISI. — Deseo que quede constancia de mi voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En discusión el artículo 5º del repartido, que pasa a ser 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 6º, que pasa a ser 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 7º, que pasa a ser 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)
—18 en 20. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 8º, que pasa a ser 9º.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En este artículo habría que poner "cualquiera", en lugar de "cualesquiera".

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta.

(Se vota:)
—17 en 20. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLEITAS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1º — Declárase de utilidad pública la expropiación total o parcial, de los bienes que integran el activo patrimonial de las empresas Indagro S. A., Palmares de Castillos S. A. y San Carlos S. A.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio, gestionará la expropiación de los bienes de las empresas mencionadas y la toma urgente de posesión de los mismos.

Art. 3º — A los efectos de la integración del depósito previo para la toma urgente de posesión, se computarán los importes de las deudas de las respectivas empresas por obligaciones con el Estado por distintos conceptos, así como las que mantengan con el Banco de la República y con el Banco de Previsión Social, en estos últimos casos previa conformidad de la Institución acreedora correspondiente.

El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá redescontar en el Banco Central los documentos representativos de los valores expropiados hasta la cantidad que el Poder Ejecutivo solicite, cuyo importe se destinará, en primer lugar a complementar el depósito previo a que se refiere el párrafo que antecede.

Art. 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer funcionar, en la forma que crea conveniente, las empresas expropiadas que se mencionan en el artículo 1º, de modo que pueda asegurar la continuidad de su explotación industrial y comercial.

Dicha facultad comprende la de arrendar o vender —sea cada empresa por separado o globalmente el conjunto económico— suscribiendo los documentos necesarios al efecto. Dicha venta podrá realizarse a empresas privadas, a una o varias cooperativas de producción que se constituyan con intervención de los trabajadores, conjuntamente o no con productores agropecuarios y los respectivos Municipios. Podrá —asimismo— el Poder Ejecutivo proyectar la explotación de las empresas mediante las normas que establece **el artículo 188** de la Constitución de la República.

A los efectos de este artículo no regirán las disposiciones legales vigentes en materia de licitación pública.

Art. 5º — El Estado podrá pagar total o parcialmente los créditos contra las empresas por concepto de salarios o entrega de ganado.

En tal caso, subrogará en sus derechos a dichos acreedores, y las sumas correspondientes serán computadas a los efectos del inciso 1º del artículo 3º.

Art. 6º — A los fines que se establecen en el artículo 4º, el Poder Ejecutivo cometerá la administración de dichas empresas a una o varias Comisiones Interventoras, según lo estime pertinente de acuerdo a la actividad de cada empresa.

Art. 7º — Las Comisiones Interventoras tendrán personería jurídica para actuar administrativa y judicialmente en los asuntos relacionados con su gestión y tendrán los siguientes cometidos y facultades:

a) Adoptar todas las medidas conducentes a la conservación de los bienes de las empresas a que se refiere esta ley, pudiendo contratar los servicios y suministros necesarios al efecto;

b) Estudiar y someter a la consideración del Poder Ejecutivo un plan para poner en funcionamiento las empresas, sea individualmente o en su totalidad, y mediante arrendamiento o venta;

c) contratar préstamos con el Banco de la República, incluso con afectación de los bienes de las respectivas empresas;

d) informar mensualmente al Poder Ejecutivo, sobre las gestiones cumplidas en el ejercicio de sus cometidos.

Art. 8º — Durante el término de dos años, contados a partir de la vigencia de esta ley, se suspenderá la ejecución de los juicios en trámite o que se inicien, promovidos por acreedores con derechos reales contra los bienes de las empresas mencionadas en el artículo 1º.

Dicha suspensión regirá también para las acciones judiciales promovidas contra las mismas empresas por acreedores simples y quirografarios, los cuales concurrirán, en el grado y prelación que legalmente les corresponda, sólo contra los fondos depositados en el Banco de la República de conformidad con las disposiciones de esta ley.

Art. 9º — Cualquiera sea la forma en que reanuden su actividad las plantas mencionadas en esta ley, se dará preferencia absoluta a los integrantes del actual personal obrero de las mismas.

Art. 10. — Comuníquese, etc."

16

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — La hora ha sido prorrogada hasta terminar con el proyecto que fue votado. El asunto que figura a continuación en la orden del día de la sesión ordinaria que estamos realizando, corresponde a un proyecto de ley de un solo artículo, que fue presentado por el Poder Ejecutivo en el año 1959, habiendo sido reiterado en el año 1963, y por el actual gobierno. Es muy simple y sencillo.

Solicito que a continuación el Senado considere este proyecto referente a la Ley Orgánica en la Marina.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a votar la moción formulada por el señor senador Grauert, ya que se trata de un proyecto muy simple, que hace tiempo que está pendiente de solución, creando algunas dificultades en la Marina.

17

Voy a proponer, además, que el Senado incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto relativo a la aprobación de las enmiendas al Gatt.

Según los informes que se nos ha suministrado por parte de Relaciones Exteriores, el próximo 12 se reúne, nuevamente, esta Institución Internacional, y el único país del mundo que desde el año 1955 queda por aprobar esas enmiendas, es el nuestro.

El informe, prácticamente, está ya redactado. Hemos conversado con los compañeros de la Comisión de Asuntos Internacionales y puedo manifestar que habrá un repartido para el día de mañana y, en todo caso, podríamos ampliar en forma verbal, toda la información necesaria en ese momento. En la Cámara de Representantes ya fue aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿En qué término lo ponemos?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — A continuación de las preferencias votadas. Para el día de mañana han sido fijados cuatro asuntos; inmediatamente, podría colocarse el proyecto a que se refiere el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Solicito que, junto con el asunto que ha propuesto el señor senador Vasconcellos, se incluye el que establece modificaciones al régimen de aportes rurales para la previsión social.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se van a votar las mociones formuladas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 19. **Afirmativa.**

18

Se pasa a considerar el proyecto por el que se modifica el inciso e) del artículo 62 de la Ley Nº 10.808 (Orgánica de la Marina). (Carp. 560/959).

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 560 de 1959. Rep. 393/968.)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 22 de octubre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General para someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se modifica el inciso e) del artículo 62 de la Ley Nº 10.808 (Orgánica de la Marina).

La norma legal cuya modificación se propone, al establecer las condiciones generales para el ascenso, exige que, entre otras aptitudes, el Oficial con vocación al ascenso llene el requisito de "conducta buena".

A su vez la misma Ley Orgánica de la Marina en su artículo 100 expresa que el valor numérico de la nota "bueno" es equivalente a la cifra 3.

La aplicación de los preceptos citados determina que los Oficiales Subalternos en la jerarquía de Guardias Marinas deban, por imperio legal, ostentar una conducta promedial, en sus cuatro primeros años de vida militar, no menor a la cifra 3 para estar en condiciones de ascenso. Esta consecuencia motiva situaciones injustas que la modificación proyectada quiere obviar. En efecto: el Oficial recién ascendido con la jerarquía de Guardia Marina debe pagar tributo a su lógica inexperiencia inicial, la que sólo se va superando, en el transcurso de los años, merced a un constante contralor de sus Superiores que son quienes van forjando en sus subordinados el exacto criterio en la corrección de procederes dentro de los rígidos cánones de la vida militar.

Quiere decir esto que las sanciones que se imponen necesariamente a los Guardias Marinas constituyen en la mayoría de los casos, indicaciones u orientaciones del servicio, tendientes a corregir y encauzar la meta a seguir por los nuevos profesionales de las Armas.

Por lo expresado se deduce que la estimación valorativa de la conducta exhibida por los Oficiales Subalternos no puede quedar librada a la fría aplicación de valores aritméticos, puesto que ellos, a veces, se concretan en desmedidos perjuicios para jóvenes Oficiales que se ven postergados en sus ascensos.

La modificación proyectada transforma la exigencia de "conducta buena" como condición de ascenso, en un valor conceptual que, por ser tal, tiene mayor amplitud para que el juicio de los Tribunales Calificadores de la Marina contemple, en cada caso particular, la real significación de la conducta observada por el Oficial calificado.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN, Cipriano Olivera, Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el inciso e) del Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Marina Nº 10.808 en la siguiente forma:

e) Conducta buena a juicio de los Tribunales de Ascenso.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de setiembre de 1959.

Cipriano Olivera

CAMARA DE SENADORES

LA CAMARA DE SENADORES en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el inciso e) del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Marina Nº 10.808 en la siguiente forma:

"e) Conducta buena a juicio de los Tribunales de Ascenso."

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de diciembre de 1959.

Juan C. Raffo Frávega, Presidente. **José Pastor Salvañach,** Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 30 de julio de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General a fin de reiterar el Mensaje Nº 2319 de fecha 22 de octubre de 1959, y en el cual se somete a su consideración del proyecto de ley, que se adjunta, por el que se modifica el inciso e) del artículo 62 de la Ley Nº 10.808 (Orgánica de la Marina).

La norma legal cuya modificación se propone, al establecer las condiciones generales para el ascenso, exige que, entre otras aptitudes, el Oficial con vocación al ascenso llene el requisito de "conducta buena".

A su vez, la misma Ley Orgánica de la Marina en su artículo 100 expresa que el valor numérico de la nota "bueno" es equivalente a la cifra 3.

La aplicación de los preceptos citados determina que los Oficiales Subalternos en la jerarquía de Guardias Marinas deban, por imperio legal, ostentar una conducta promedial, en sus cuatro primeros años de vida militar, no menor a la cifra 3 para estar en condiciones de ascenso. Esta consecuencia motiva situaciones injustas que la modificación proyectada quiere obviar. En efecto: el Oficial recién ascendido con la jerarquía de Guardia Marina debe pagar tributo a su lógica inexperiencia inicial, la que sólo se va superando, en el transcurso de los años, merced a un constante contralor de sus Superiores que son quienes van forjando en sus subordinados el exacto criterio en la corrección de procederes dentro de los rígidos cánones de la vida militar.

Quiere decir esto que las sanciones que se imponen necesariamente a los Guardias Marinas constituyen en la mayoría de los casos, indicaciones u orientaciones del servicio, tendientes a corregir y encauzar la meta a seguir por los nuevos profesionales de las Armas.

Por lo expresado se deduce que la estimación valorativa de la conducta exhibida por los Oficiales Subalternos no puede quedar librada a la fría aplicación de valores aritméticos, puesto que ellos, a veces, se concretan en desmedidos perjuicios para jóvenes Oficiales que se ven postergados en sus ascensos.

La modificación proyectada transforma la exigencia de "conducta buena" como condición de ascenso, en un valor conceptual que, por ser tal, tiene mayor amplitud para que el juicio de los Tribunales Calificadores de la Marina contemple, en cada caso particular la real significación de la conducta observada por el Oficial calificado.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO, Gral. Modesto Rebollo, Luis M. de Posadas Montero.

Ministerio de Defensa Nacional

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el inciso e) del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Marina Nº 10.808 en la siguiente forma:

"e) Conducta buena a juicio de los Tribunales de Ascenso."

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de julio de 1963.

Gral. Modesto Rebollo

CAMARA DE REPRESENTANTES

La CAMARA DE REPRESENTANTES, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el inciso e) del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Marina Nº 10.808, en la siguiente forma:

"e) Conducta buena a juicio de los Tribunales de Ascenso."

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1964.

Luis Hierro Gambardella, Presidente. **G. Collazo Moratorio,** Secretario.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Defensa Nacional

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Defensa Nacional ha estudiado el proyecto de ley remitido, con sanción, por la Cámara de Representantes el día 18 de noviembre de 1964, por el que se modifica el inciso e) del artículo 62 de la Ley Nº 10.808 (Orgánica de la Marina).

El referido inciso trata como condición rigurosa para ascender, la calificación de "conducta buena", a la que corresponde, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de la Marina, el valor numérico "3".

Como lo explica el Poder Ejecutivo en su Mensaje, "la aplicación de los preceptos citados determina que los Oficiales Subalternos en la jerarquía de Guardias Marinas deban, por imperio legal, ostentar una conducta promedial, en sus primeros cuatro años de vida militar, no menor a la cifra 3 para estar en condiciones de ascenso".

El Oficial recién ascendido con la jerarquía de Guardia Marina debe mayor tributo a su lógica inexperiencia inicial puesto que las sanciones que se imponen a los Guardias Marinas constituyen en la mayoría de los casos indicaciones u orientaciones del servicio y no verdaderas sanciones.

Por lo tanto, la estimación valorativa de la conducta observada por los Oficiales Subalternos no debe quedar librada a la fría aplicación de valores aritméticos perjudicándolos en los ascensos correspondientes.

La modificación proyectada trata de evitar estas injusticias al transformar la exigencia de "conducta buena" en "conducta buena a juicio de los Tribunales de Ascenso" dándoles así mayor amplitud a dichos Tribunales para contemplar, en cada caso particular, la real significación de la conducta observada por el Oficial a calificar.

Cabe agregar que el señor Ministro de Defensa Nacional, requerido por vuestra Comisión, reiteró el apoyo del Poder Ejecutivo a este proyecto de ley.

Antes de terminar este informe, vuestra Comisión cree conveniente destacar que este proyecto de ley vino del Poder Ejecutivo el 30 de octubre de 1959 y fue aprobado por el Senado el 17 de diciembre del mismo año.

La Cámara de Representantes le prestó sanción recién el 17 de noviembre de 1964, es decir, fuera de la misma Legislatura. Por lo tanto, el Senado debe volver a sancionarlo de nuevo y remitirlo a la Cámara para su posterior aprobación.

En una palabra, un proyecto de ley sencillo, va a tener que recibir dos sanciones de cada una de las Cámaras que integran el Poder Legislativo para quedar definitivamente aprobado.

Vuestra Comisión, por las razones expuestas, aconseja la aprobación por el Cuerpo del adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el inciso e) del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Marina Nº 10.808, en la siguiente forma:

"e) Conducta buena a juicio de los Tribunales de Ascenso."

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a veinte de junio de 1968.

Héctor A. Grauert, Miembro informante; **Juan L. Pintos, Wilson Ferreira Aldunate, Washington Guadalupe, Amílcar Vasconcellos."**

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En primera discusión general.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Este proyecto hace tres legislaturas que pretende ser aprobado por las dos ramas del Poder Legislativo.

En el gobierno del año 1959 a 1963, fue aprobado por el Senado, pero no por la Cámara de Representantes. En el gobierno del año 1964 lo aprobó la Cámara de Representantes, pero no el Senado.

En este proyecto parece que hay coincidencia de los Inspectores de Marina con el Ministerio de Defensa Nacional en cuanto a la modificación de esta disposición, que tiene una larga tradición en la Oficialidad del Ejército. Quieren darle la facultad a los Tribunales Militares de que la conducta buena sea a juicio del Tribunal de Ascenso.

Yo pregunto a los miembros informantes qué razones hay para que a la Marina se le dé esa facilidad que no la tienen otras ramas del Ejército.

He leído todos los informes y ninguno explica a qué se debe esa variación. Quiero votar este proyecto de ley a conciencia, y necesito, aunque sea, una breve información de los señores miembros informantes.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Justamente, es al revés de lo que usted dice. Solamente en la Ley de la Marina está establecida esta prescripción; en las otras Leyes Orgánicas Militares, no. Lo que se busca es mantener la misma elasticidad, para la calificación de los Oficiales, que existe en las otras Leyes Orgánicas del Ejército. Vale decir, que la conducta buena no se ajuste estrictamente a la referencia del artículo 100 de la Ley de la Marina, que es una referencia aritmética, numérica, sino que ella quede a juicio de los Tribunales. De allí esa calificación para darle una mayor elasticidad en lo que tiene que ver con los Oficiales de la Marina.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Coincido con lo que acaba de manifestar el señor senador Grauert, y agrego esto: según lo expresó en oportunidad el Poder Ejecutivo anterior y lo reiteró el señor Ministro de Defensa Nacional ahora, es necesario uniformizar el procedimiento y darle a la Marina el mismo régimen que ya tienen la Fuerza Aérea y el Ejército. ¿Por qué? Porque en los militares de más bajo grado, en los recién egresados de las Escuelas Militares, la sanción disciplinaria no se considera apartamiento de la conducta, sino que se toma como un elemento educativo. En cambio, si mantenemos esta disposición, impedimos ascender a los Guardiamarinas, porque, naturalmente, siempre tienen algún arresto que, sin embargo, no tiene por qué incidir en cuanto a la calificación de su conducta.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Eso lo había leído en los informes de las tres legislaturas, porque, prácticamente, los Mensajes son idénticos, se utilizan las mismas cláusulas, se reiteran los mismos conceptos, etc., porque, evidentemente, el Ministerio que no tiene cintillo político, es el de Defensa Nacional. La Oficialidad del Ejército actúa como tal y no tiene sentido político. Por lo tanto, los informes vienen con idéntico criterio; sin embargo, no traen ninguna otra explicación sobre eso que acaba de manifestar el señor senador Ferreira Aldunate, en el sentido de que los recién ingresados caen en pequeñas omisiones, que posteriormente le impiden lograr la conducta buena. Pero, ¿y el resto de la Oficialidad? Porque también el resto de la Oficialidad se ve beneficiado con esta eliminación de conducta buena para el derecho del ascenso.

SEÑOR GRAUERT. — Se refiere exclusivamente a los Guardiamarinas, a los cargos inferiores.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pero no lo dice el texto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Se presume que uno, cuando juzga el proyecto, lee la ley pertinente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor senador Ferreira Aldunate que lee la ley pertinente como chiste, verá que al dar lectura al artículo correspondiente, no saca esa conclusión. El artículo 62 es el que corresponde a los ascensos, así como el 82 y el 83. Algo aprendí al actuar en la Comisión pertinente de la Cámara de Representantes.

Evidentemente, de todas las informaciones que leí, de la primera página a la última, no saco la conclusión y la explicación que me da ahora el señor senador Grauert. Entonces, lo menos que puedo pedir, antes de votar, es que se me informe.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1º — Modifícase el inciso e) del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Marina Nº 10.808, en la siguiente forma:

"e) Conducta buena a juicio de los Tribunales de Ascenso."

Art. 2º — Comuníquese, etc."

19

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 5 minutos, presidiendo el señor senador **Caputi** y estando presentes los señores senadores **Beltrán, Carresse, Ferreira Aldunate, Fleitas, Furest, Gil, Grauert, Hierro Gambardella, Legnani, Lenzi, Luisi, Mastalli, Michelini, Penadés, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Rodríguez Camusso, Vasconcellos, Vidál Zaglio y Zabalza.**)

Dr. ALBERTO ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

TOMO 265 NOVIEMBRE 5 DE 1968 Diario Oficial Nº 17.973

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

78ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON LUIS N. ABDALA

ASISTE: EL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DOCTOR JULIO C. ESPINOLA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 4 de noviembre de 1968.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana, martes 5, a la hora 20, a pedido de varios señores senadores que la solicitan para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que crea la Comisión Sectorial de Productividad, Precios e Ingresos. (Carp. 800. Reps. 262 y 301).

2º Primera discusión general y particular del proyecto de ley que introduce modificaciones al régimen de aportaciones jubilatorias de los productores rurales. (Carp. 864. Reps. 341 y 392).

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Beltrán, Carrere Sapriza, Carresse, Ferreira Aldunate, Fleitas, Furest, Gil, Grauert, Hierro Gambardella, Legnani, Lenzi, Lepro, Luisi, Mastalli, Michelini, Penadés, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Vidal Zaglio y Zabalza.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Flores Mora, Passadore, Paz Aguirre, Ubillos y Zorrilla de San Martín.**

Con aviso el doctor **Alberto E. Abdala** y los señores senadores **Echegoyen, Ferrandis, Gianola y Roballo.**

Sin aviso el señor senador **Guadalupe.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Está abierto el acto.

(Es la hora 20 y 6 minutos.)

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

"Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan." (Carp. 125).

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 31 de 1968.

Señor Presidente del Senado,

Doctor Alberto E. Abdala.

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Cuerpo para el próximo martes 5 de noviembre, a las 20 horas, a fin de considerar los siguientes proyectos de ley:

—Por el que se crea la Comisión Sectorial de Productividad, Precios e Ingresos; y,

—Por el que se modifica el régimen de aportaciones jubilatorias de los productores rurales.

Saludan al señor Presidente con atenta consideración.

Agustín C. Caputi, Héctor A. Grauert, Juan Luis Pintos".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se desea celebrar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 19: **Afirmativa.**

4

Está abierta la sesión.

Se pasa a considerar el numeral 1º de la orden del día: **Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley** que crea la Comisión Sectorial de Productividad, Precios e Ingresos. (Carp. 800).

En consideración el artículo 3º.

5

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: deseo poner, brevemente, en conocimiento del Cuerpo, un hecho que estimo excepcionalmente grave y que, incluso, considero que lesiona los fueros de varios legisladores y con respecto al cual, naturalmente, y en el momento oportuno, nos reservamos el derecho de tomar las medidas que creamos pertinentes.

Como una confirmación del clima de atropellos y de arbitrariedades que se está viviendo en el país, queremos que el Senado conozca, exactamente, el proceso de hechos verdaderamente increíbles, que continúan produciéndose.

Meses atrás —en agosto— un grupo de legisladores, integrantes de todos los partidos que tienen representación Parlamentaria, solicitamos autorización para realizar un acto público en el cual examinaríamos, precisamente, aspectos fundamentales del tema que, en estos momentos, vuelve a considerar esta Cámara. La autorización fue concedida, pero el acto no pudo realizarse en razón de que, justamente, el día fijado para el mismo, tuvieron lugar los lamentables sucesos vinculados con la organización de los Tupamaros y el doctor Pereira Reverbel, con las consecuencias conocidas. Por ello, naturalmente, el acto debió ser suspendido, en función de razones que fuimos los primeros en reconocer y atender.

Con posterioridad, una serie de sucesos anormales determinaron que esta solicitud no fuera reiterada. Incluso, perfectamente conscientes de la responsabilidad que asumíamos, los legisladores a que he referido dilatamos la renovación del requerimiento correspondiente, hasta que hubiera pasado un lapso suficientemente extenso de tranquilidad pública. Y, señor Presidente, para afirmar el concepto de tranquilidad, nos basamos, incluso, en las repetidas informaciones que, en tal sentido, proporciona el propio Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior.

Cuando juzgamos que estaba sobradamente justificada, ya, la renovación de la solicitud de autorización para realizar este acto, ni siquiera quisimos formularla directamente, sino que, de modo previo, varios legisladores miembros de los Partidos Colorado, Nacional, Demócrata Cristiano y Frente Izquierda de Liberación— concretamos una gestión personal ante el señor Jefe de Policía de Montevideo, ya que no queríamos contribuir a la creación o al agravamiento de las tensiones, formalizando una solicitud que pudiere concluir en una negativa. Aunque entendimos que ésta ya no tendría explicación posible, hicimos, entonces, previamente, repito, una gestión personal, que no era necesaria desde el punto de vista formal, pero que entendimos conveniente en función de la responsabilidad que tenemos.

El señor Jefe de Policía de Montevideo adelantó a los legisladores que no estaba en condiciones de responder, por sí, a nuestra solicitud y que debía formular consultas a nivel superior. Pasaron tres días, transcurridos los cuales el señor Jefe de Policía de Montevideo contestó, a los legisladores que habíamos efectuado la gestión, que no había inconveniente en que tuviera lugar el acto y que, en consecuencia, el pedido de autorización podía ser formalizado.

La solicitud de autorización, ante el conocimiento anticipado de que la misma sería concedida —hecho que, además, cabía descontar— se formula; pero, una vez ocurrido esto,

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 253 — Montevideo, Viernes 13 de Diciembre de 1968. — Núm. 17973

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 80.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años ..	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	150.00
1931	"	"	150.00
1934	"	"	150.00
1935	"	"	150.00
1937	"	"	150.00
1939	"	"	150.00
1951	"	"	150.00
1952	"	"	150.00
1954	....	"	150.00
1955	....	"	150.00
1959	....	"	150.00
1961	....	"	150.00
1962	....	"	150.00
1963	....	"	150.00
1964	....	"	156.00
1965	....	"	211.00
1966	....	"	480.00
1967	....	"	1.622.00

Encuadernados

1956	....	"	200.00
1957	....	"	200.00
1958	....	"	200.00
1965	....	"	287.00
1966	....	"	620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	.... $ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	.... " 6.000.00	"
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	.... " 7.000.00	"
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	.... " 8.000.00	"
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	.... " 9.000.00	"
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	.... " 10.000.00	"

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICISIMO ORAA ANGULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25016 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO IRAOLA GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de octubre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24809 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARDONE de PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24686 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CONDE de ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24460 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE GOLINO VIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24459 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GARCIA o GARCIA NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24200 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERZIADE o MELZIADE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30 pub. 24026 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ECHEVERRIARZA o ECHEVERRIARZA OBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24034 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO ORESTO u ORESTES AMARO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24036 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARGENTINO DANTE VACAREZZA GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23992 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO ALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) 2.250.00 30|pub. 23638 Nov.27-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LORENZO MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22320 Nov.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERRERE o FERRER VICENTE GAZZANICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22285 Nov.13.v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA MARIA CRISTINA AICARDO de FIORINA y SARA ADELINA AICARDO (Ficha E-1004|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24573 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TENAGLIA (Ficha E-978|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24575 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL PANUNZIO, (Ficha E|1142|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24383 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PRIETO, (Ficha E|1123|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24385 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOBERANO o SOVERANO, (Ficha E 1.130|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24234 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ó GREGORIA ERNESTA CAMPILONGO de MARENALES, (ficha E 735|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24171 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ROSSI, (ficha E.91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24172 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA ROSA REVILLA de COSCIA, (Ficha E 940|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24120 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FEIPE QUIHILLABORDA o MARIO FEIPE QUIBILLABORDA o MARIO FELIPE QUIHILLABORDA o MARIO FELIPE QUIBILLABORDA o MARIO PHIPPS QUIHILLABORDA o MARIO PHIPPS QUIBILLABORDA, (Ficha E 831|968), citándose a los herederos, acreedores y demás intesesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22353 Nov.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de le sucesión de RICARDO VERNAZZA, (Ficha E 249|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 22599 Nov.15-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MARTIN BENTOS CABRERA, (Ficha 458|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24692 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILLANUEVA o VILLANUEVA HUGALDE, (Ficha 292|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24736 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA SOBRERO o SOBRERO LAGURARA y MARIA ELENA SOBRERO LAGURARA, (Ficha 472|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24738 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de MAXIMO TELMO NIETO o NIETO BORDAGORRIA, (Ficha 296|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24744 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PILAR CONDE o CONDE VAZQUEZ (Ficha 480|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24538 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO BOVINO DISTACIO, (Libro 70, Folio 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de mayo de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24431 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CABRERA de LEAL, (Ficha 356|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24446 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA o GABINA DIAZ MARTINEZ y FELICIANO DIAZ MARTINEZ, (Libro 68, Folio 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24445 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MATIAS CORREA NUÑEZ, (Libro 70, Folio 200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1:o de agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24444 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SARSABAL o SALZABAL de CALVELO, (Ficha 366|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24440 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA CAMILA SINFOROSA REIXACH o REXAH LAVIGNE o LAVAGNE de GONZALEZ, (Ficha 369|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24441 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LANZANOVA de VASALLO, (Ficha 220|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24442 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMABILE o AMABILE MARIA GRANDI de ALONSO, (Ficha 430|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14449 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MENENDEZ, (Ficha 386|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24043 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SCHIAFFARINO FERRARI, (Ficha 436|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200 10|pub. 23226 Dic.2.-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMAN GOTLIB, (Ficha 438|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22111 Nov.11-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GALLERO, (410|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25040 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO NOBOA COURRAS (414|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24845 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FERNANDEZ de DEL VALLE (392|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24811 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO RODRIGUEZ o MAURICIO RODRIGUEZ FERNANDEZ (364|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24810 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PEDRO BREA ALONSO o ALFREDO PEDRO BREA (370|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24527 Dic.6-v.Dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CYRLA AJDELMAN de SMERDINER o SMERDYNER, (452|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24693 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PALASTHY (450|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24576 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o MARIA ANGELA TOBIA PELLIZA de MANGINO, (462|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24577 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de REYNALDO JOUBERT y de CLARA IBAÑEZ o IVAÑEZ o IVAÑIZ de JOUBERT, (403|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 24396 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES PEREZ de IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Julio E. Real, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24461 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ALVAREZ, (328|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 24471 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR FERRIN de GONZALEZ, (494|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10pub. 24469 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA de MATTOS de DE VASCONCELLOS, (442|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24296 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ASIAIN GOMEZ, (432|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968 — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24033 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de MARIA ALFONSA PIMIENTA de LINARES, (124|38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24121 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PASTORINO, (390|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 22531 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HILL HAMILTON, (354|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250 30|pub. 21450 Nov.4.-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUSTINO BRASEY, (344|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24926 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERREIRA DE ARAUJO, (446|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24927 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GARCIA CABRERA, (482|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24928 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS HUGO MORAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25009 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PURIFICACION PORTELA IGLESIAS de MIGUEZ, (F. C. 896|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25025 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERCILIA CANAVESI de LONGOBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25026 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA IGLESIAS o IGLESIAS CASTRO de MAFFIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24930 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CASALETA o CASALETTO o CASALETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24524 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL BERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24525 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ERRO de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24475 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RUIZ, (F. C. 490|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24464 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO CONRADO BACCINO TESSURE o TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24467 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARTINEZ AMEIJENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24297 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA LAFORGA o LAFORGE de KRUG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24173 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AMADOR NETTO ESQUIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24175 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO MANUEL CABRERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24049 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NISCIM ATHIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24050 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERENICE FRANCISCA RUGERONI de MUNK, (F. C. 368 - 68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 21539 Nov.5-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VEGA de GONZALEZ, (S 482|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25019 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o TEOFILO MAGDALENO CUADRA o de LACUADRA o DELACUADRA o LACUADRA o de la CUADRA, (S 642|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25020 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GIACHINO o GIACHINO GARRONE, (S 720|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25021 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PAREDES de RIVERA, (S 726|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25022 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASTRO de ABAL, (S 694|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25024 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CERVIERI PIANA, (S 240|67),

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24928 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DEFRUTOS o DE FRUTOS DAUDEVIN o BOUDEVIN, (S 540|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24969 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM TURNER (S-634|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24846 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL o ISABEL IRENE MERKLEN de SAGARIA, y la de MARIA ISABEL SAGARIA MERKLEN (S-708|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24812 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA ROSA o EMA MAGDALENA o EMA ROSA MAGDALENA STARICCO o STARICCO SAUNDERS de BARCALA (S-680|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24813 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUEIA de FERRO (S-690|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24808 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOBOJA (S-42|68), llamando a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24817 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA MARABOTTO de GARCIA, (S|668|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24473 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMADOR SILVA PEREIRA (S3|222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 25 de junio de 1967. — Julio E. Real, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24433 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA DEMATTEIS o DEMATEIS de GONZALEZ, (S 774|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24041 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ARHANCET de ANGUEIRA, (S 686|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24042 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CASANOVA CASTRO, (S 702|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24044 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SBARBARO de SALVO, (S 678|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24045 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LAZAGA o LACHAGA de MANETTI, (S 674|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24046 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO MARQUEZ o MARQUEZ DIAZ, (S 696|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24047 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO RIVERO BENTANCOR o NATALIO RIVERA BENTANCOR o NATALIO RIVERO, (Ficha A 696|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24735 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA AMANDA PARODI TAMPUSSIO, (Ficha A 430|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24750 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASTORINO, (Ficha A 508|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24749 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO DELGADO MARTINEZ, (49|313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24751 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRANCATO ROMANO (Libro 57, Folio 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24399 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO VALENTIN VEGA CABALLERO, (Ficha A|448|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24435 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CIPPA o CIPPA SILVA, (Ficha A|722|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24436 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MODESTO IROLDI ALONSO (Ficha A-616|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23995 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA RITTA de INNEDIATTO (F-314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24529 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO TORRES SANCHEZ o TORREZ SANCHEZ, (F.o 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24039 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TRIGO GARCIA, (Ficha 568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250 30|pub. 21823 Nov.7.-v.dic.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE HIPOLITO CORE VARELA, (Ficha A 360|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25011 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MURELL, (A 158|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25012 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA DURAN de CABRAL, (A 212|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25044 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LOUREIRO CURES (A-46|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dedechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24847 Dic.10.-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONACIO CESAR MARTINEZ MENESES (A-340|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 750.00 10|pub. 24848 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ PONCE de GARCIA (A-328|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24815 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JOSE FERNANDEZ DEL PUERTO (A-303|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 24496 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GIRIBALDI de NOGUEIRA, (A|110|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24448 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LORENZO LOPEZ DABARCA, (A 238|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24177 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ACOSTA MENDIVIL (A 232|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24189 Dic.3_v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CRISOSTOMO ANDRIANOU (A-324|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23952 Dic.3-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CELENTANO o CELENTANO BRAICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25041 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA ECHEVERRIGARAY o ETCHEVERRIGARAY de GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25042 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMAÑO de la FUENTE o FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25043 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO GUALBERTO BERA o BERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24816 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA ESPERANZA FERNANDEZ de SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24814 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MEILLET WAGNER o PIERRE o PEDRO PABLO MEILLET MAZOU WAGNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24457 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN o BRAULIO RUBEN ORTIZ URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24017 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO LOPEZ AQUINO, (Ficha E 682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24921 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ANTONIO MENDEZ GARCIA, (Ficha E 468), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24922 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SIERRA, (Ficha E 658|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 24924 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SUAREZ COTELO de CAMIÑO, (Ficha E 1.300|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24925 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO ALVAREZ RIVERO (Ficha E-613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24844 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETKE ROSENBERG KUR (Ficha E-956|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24843 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CABRERA GRANADO (L.o 63, F.o 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24574 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la ape

tura de la sucesión de CATALINA LAZCOZ LARRUA o LECEZCUE de ORQUIN, (Ficha E 260|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24434 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANIA ABEL CHNWAB de SLIVINSKI o MANIA ABEL CHNWAB de SLIWINSKI o MANIA ABEL CHWAB, (Ficha E 1.213|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24291 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ, (Ficha E 675|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24295 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BRACO o BRACCO, (Ficha E 696|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24170 Dic.3-v.dic.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA DELIA FRUTOS INCHAUSTI de RODRIGUEZ, (Ficha E 1278|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24053 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTEVEZ de FERNANDEZ, (L.o 57, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24119 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GONZALEZ, (Ficha E 1282|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24125 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DIAZ ARES, (Ficha 395|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24737 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VECINO, (Ficha 393|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24739 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON VANZULLI CUCCHIARICCI, (Ficha 397|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24741 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUTH ALEXANDER de TREITEL, (Ficha 151|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24742 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA SILVA (Ficha 267|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24539 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PIAGGIO, (Ficha 403|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24632 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA AGUSTONI, (Ficha 389|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24447 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FOGLIA (Ficha 227|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24443 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA JUANA CRISTIANO o CRISTIANO de SANCHEZ, (Ficha 333|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 22503 Nov.14-v.dic 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA LUCIA D'ANGELO CEREIJO de DORADO o MARTA LUCIA D'ANGELO de DORADO, (43|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campelans, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24308 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ISAAC APARICIO APARICIO, (497|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campelans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24694 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VENANCIO RIBEIRO, (473|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campelans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24035 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO GALDO, (387|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campelans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24051 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOGOMIH SAJIAN o DEMIRDJIAN o MARIA SOME SACHIAN (375|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campelans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24052 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBERTO MILANS, (201|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campelans, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24397 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GALAN MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24920 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o ILDEFONSO JUAN o ILDEFONSO JUAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24522 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA QUINTERO de BAUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24521 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA ISABEL CORDOBA de PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24523 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTINEZ RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24174 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA SULCA OCHAT o MARIA ADELINA SULCA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24991 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR PEDRO SERRANO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24032 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ALMIR ZAMORA IPAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24466 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24465 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO BERMUDEZ CUNS, (S 697|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25017 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELINA ARIAGA o ARRIAGA de BUFFA y la de MARIA CORINA o CORINA MARIA BUFFA, (S 767|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25018 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MENDEZ FERNANDEZ, (S 491|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25023 Dic.12-v.dic 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TERCERO MUSCOLO (S 463|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24824 Dic.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA o DORILA MARIA JUANA RODRIGUEZ SOSA (S-537|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24325 Dic.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO GUERRINI BOZZINI, (S 615|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24198 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO GAYETANO DELGAURIO BORMIDA, (S 649 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24043 Dic 2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RODRIGUEZ MILHOMENS; (Ficha C 737|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24135 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO OMAR RODRIGUEZ PIREZ, (S|539|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24421 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER o ESTERA WAGNER o WEGNER de RAJNSZTAJN o RAJNSZTEJN o RAJNSLTEJN o RAJNSLTEIN (S|583|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24474 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MARIA GONZALEZ de BRIENZA, (S|129|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24472 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CICCARIELLO o CICARIELO o CICARIELLO, (S 573|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24966 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLIS PAULINO ECHEVERRIA ACOSTA, (S 517|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24968 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ESPAÑOL o ESPAÑOL FORNE, (Ficha A 431|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 24662 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RODRIGUEZ, (Ficha A 215|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24732 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA DAMIANA ABELLA de MANGANIEL y LUIS MANGANIEL, (Ficha A 757 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24733 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SILVA o TEODORO SILVA FIGUEREDO, (Ficha A 769|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24734 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO MONTENEGRO, (Ficha A 851|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24752 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PRANDI (Ficha A-381|68), citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del S. de P. Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 23999 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GOMEZ HAEDO, (Ficha A|635|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24439 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA HORTENSIA DIAZ de DELGADO, (Ficha A|867|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24450 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CANDIDA BOLOGNA de DECHIA, (Ficha A|891|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24437 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instncia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE QUISIQUE MILIQUE o JOSE QUISIQUI (58|409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24438 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFFAELO LOMIENTO GAGLIARDI, (F.o 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25019 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO KUPFERSCHMMIDT, (F o 601), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 8 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 25015 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HORACIO PEREZ (F-711), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24831 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO CASERZA (F-709), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24832 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAGE TAIBO (F-521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24530 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS TEVELEV (F-725), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24526 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO COMESAÑA PEREZ (F-641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24528 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDISAR de TUDJAN (F-606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24531 Dic.6-v.doc.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LUISA VALCADA PESSANO de RODRIGUEZ, (F. 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24433 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PARADELA LOPEZ, (F. 809), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24402 Dic.5-v.dic 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA CORINA (F. 767), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, 15 de agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.500 20|pub. 1601 Feb.8.-v.feb.21. Dic.2.-v dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PALLEIRO DO MATO, (F.o 747), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de octubre de 1968 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub 24038 Dic.2-v dic 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO DORNELLES, (F.o 771), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 24040 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINO JOSE MARRAS TETTI, (F 749) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250 00 30|pub. 22242 Nov.13-v dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ARDA de PETRELLA o PETREDA o PETRELIA, (A. 319 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250 30|pub. 19473 Dic 11-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LEOCADIA o LEOCADIA ANTONIA FIORITO o FLORIDO, (A 431|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24695 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LAZO o LASO o LASSO PERDOMO; de EMILIO LAZO o LASO o LASSO RODRIGUEZ y de CARLOTA RODRIGUEZ de LAZO o LASO o LASSO, (A 511|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24696 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de MARCOS PEDRO SANELLA o ZANELLA, (Ficha A 271|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
Oct.25-v.nov.7.
1) $ 1 500 20|pub. 20627 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FORCELLA STROZZI, (A 407|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24408 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAUL SILVA QUINTANA y LUISA QUINTANA de SILVA, (A|195|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24470 Dic.5-v.dic.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO PRIETO, de PANTALEON PRIETO y de LONGINA CABRERA de PRIETO (A 517|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 24293 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA ERAUSQUIN, JUAN JOSE ERAUSQUIN, JOSEFA ERAUSQUIN de ARGERICH, JOSEFA ARGERICH de OLIVERA y de LUIS ENRIQUE o ENRIQUE LUIS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monteideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 24169 Dic 3-v dic.31 Feb 3-v feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO FERREYRA o FERREIRA y LORENZO FERREIRA, (A. 457|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24037 Dic.2-v dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ORRICO, (A 477|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24122 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA MARTINEZ ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de julio de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 24363 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIDA GLORIA GALLO de QUIRO SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 22 de noviembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500 00 10|pub. 24241 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GOMEZ AZOR (Ficha Civil N.o 197, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24897 Dic.10-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ (Ficha Civil N.o 716, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 24507 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FLORO o PEDRO MARIA VAZQUEZ CORBI (L.o 47, F.o 651, N.o 1041) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24506 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA VAZQUEZ CORBI (L.o 47, F.o 651, N.o 1041), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24505 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON CURBELO DIAZ o MELITON CURBELO ESTECH (Ficha Civil número 755, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24504 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o CONCEPCION ROMEO TORENA TORRES (Ficha Civil N.o 773, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24503 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORENA PALLAREA o PALAREA o PALIAREA o PALLIAREA o PAGLIAREA (Ficha Civil N.o 754, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de noviembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24502 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ANTONIO MUSTO MARMOL (Ficha Civil N.o 724, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24501 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDO MENENDEZ y ROSAURA MORUA de MENENDEZ (Ficha Civil Nº 688, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.
1) $ 2.250 30|pub. 22577 Dic.4.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO SANTANA, (Ficha Civil N.o 645, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 24137. Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MAZON VIERA y EULALIA VIERA COLMAN de MAZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24138 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MESSERE MEGALLI, (Ficha Civil N.o 694, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24139 Dic 2-v.dic.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BOGLIOLO de BAILLO, (Ficha Civil N.o 720, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24140 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA MARIA o MARIA MONICA BLANQUINA o BIANQUINA PEDRAZZI BACCINO, (Ficha Civil N.o 741, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24141 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GABINO PERDOMO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24144 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DOGLIO DELFINO, (Ficha Civil N.o 670, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24142 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARANDI ANDRES BERRETA ETCHEMENDY, (Ficha Civil N.o 715, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24143 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO DE LEON y MARIA MERCEDES o MARIA MANUELA CAMEJO de DE LEON, (Ficha 313, L.o V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 15 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24654 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON BARRETO o RAMON BARRETO, de apellido materno ROCIO o ROSIO, (L.o 4, F.o 573), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24655 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o MARIA CELIA BRIGNARDELLO MANCEBO de BONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de setiembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24766 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DONATTO RATTO SORIA (Ficha V-284|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de setiembre de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24772 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO USKAURAS KRASTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24773 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PITTI o PITTI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 1.o de agosto de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24774 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24770 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ENRIQUEZ de ECHARTEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24769 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIACHELLO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24771 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VILLAR de MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 17 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24768 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA GARCIA de GARCIA y PERFECTO FRANCISCO o PERFECTO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 1.o de agosto de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24765 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VICENTA PEREZ de PINTOS y NICASIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24767 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BUSCHIAZZO MOIZO, (ficha V 425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 4 de 1968. — Escribano Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24212 Dic.3-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PAULINO G. GOMEZ DA SILVA o PAULINO GONZAGA GOMEZ DA SILVA o PAULINO G. GOMEZ DA SILVA NABARRO y MODESTA VICTORINA MOURA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, 6 de diciembre de 1968. — Hedis Rodríguez Monteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25066 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALJAMIN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de agosto de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25064 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDEGAR REVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de noviembre de 1968. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25065 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SUDERMAN o SUDERMAM o SUDERMANN LUCAS BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, 6 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25067 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ZENON PEDRO GIMENEZ y de doña MARIA ALTINA MENDEZ de GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de noviembre de 1968. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24242 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUBEN RAUL DIFILIPPO GADEA o RUBEN RAUL DIFILIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de noviembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24309 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CEVERINA o CEFERINA o SEVERINA PEREIRA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de octubre de 1968. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24191 Dic.3-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO REYNALDO GATTI o HUBERTO REINALDO GATTI BARALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25062 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FRANCISCO FABER RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24902 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROBUSTIANO ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24903 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO VITAL COLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24904 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR EMANUEL BONNET o BONET RIVOIR o RIVORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24905 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MARIA SOLARES GRAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24646 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO o REINALDO EDMUNDO FLORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 31 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24380 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE NESTOR HURTADO PAREJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24379 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de julio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24274 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CHOCHO PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24012 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMATERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimatercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO BENTANCUR, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, setiembre 25 de 1968. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 24934 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimatercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY VIOLETA PEREZ JAUREGUY, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, 23 de agosto de 1967. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 24935 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA ZULUAGA UGALDE, (Ficha 343 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24899 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIANA JORAJURIA de CACERAS o CASERA, (Ficha 361 C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta, días

o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de noviembre de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24900 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE JOSE LARRAMA GOMEZ (Ficha 64C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24570 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA BANCHERO de ROVETTA, (Ficha 339 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 18 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24288 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL RAFAEL MONTANER RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES MONTANER RODRIGUEZ de BERTANI, ILDEFONSO ISIDRO MONTANER RODRIGUEZ y PAULINA RODRIGUEZ GOYA de MONTANER, (Ficha N.o 340 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 18 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24289 Dic.4-v.dic.21.
Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO BARAIBAR OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24382 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL MICHELIN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24387 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO JULIO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24388 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EVELINA o EVELINA GLORINDA DEUBELBEIS de GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24389 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FELIX MARTINEZ GUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 22 de octubre de 1968 — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24390 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TRENTINO BOCCAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 19 de setiembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24392 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JAMES DOUGLAS CODRINGTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 30 de agosto de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24391 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO GONNET GARDIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de agosto de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24393 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA o JULIA MARIA CARABALLO de MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de agosto de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24394 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GILLES MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de agosto de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24395 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA MOLINA de BERMUDEZ y MANUEL ESTEBAN BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24907 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ELVIA CAMPOAMOR de DENES o PETRONA ELVIA CAMPOAMOR AGUIRRE de DENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24908 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24909 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24633 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEPOMUCENO OLMOS FACHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24639 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24640 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA RAMA de FOLLENTE, BERNARDO FOLLENTE, AMALIA PETRONILA FOLLENTE de REY y JOSE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24641 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24642 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA STELLARDI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24643 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SALOMONE o SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24273 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MARIA ALESSANDRE o ALEXANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para quecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24008 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINA AURORA DIAZ DE VIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24007 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO TRINIDAD FERREIRA CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24801 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA VELAZQUEZ de HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 18 de noviembre de 1968. — Manuela Pallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24629 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FLAVIANO GONZALEZ o ADOLFO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24630 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CASAS de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de octubre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24631 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO SOSA y ELOISA GONZALEZ GUILLEN de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24362 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CLAUDIO ALDROVANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24267 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA MONDUTEY o MANDUTEY o MONDUTAY o MUNDUTAY o MONDUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24268 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA o PEDRO SALOMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24165 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES FRANCISCO, FUNGI PEDRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24164 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA BIRRIEL de UMPIERREZ o PETRONA VIRRIEL de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24167 Dic.3-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LUIS CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24166 Dic.3-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz, de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GABINO CASARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de octubre de 1968. — Doctora Myriam Degiorgis, Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja.
1) $750.00 10|pub. 24168 Dic.3-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN o ADAN ZENEN VERA o VERAS o VERA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 25 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24667 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA PERDOMO PEREZ de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24668 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA BAEZ TORT de MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 24 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24669 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA PIRIZ de DEMARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 12 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24670 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA VICTORIA o VITAR ROGELIA PIRIZ CORBO de MENDEZ PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24671 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEMETRIA NUÑEZ ELIZALDE de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 22 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24672 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA BONILLA GONZALEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24673 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO UMPIERREZ BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24674 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ISABELINO UMPIERREZ, (materno: NIEVES), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24675 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILCE DEMARCO o DEMARCO ROMEU de TERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 25 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24676 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDOMERO SUSLUAGA y NATIVIDAD ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24677 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CASIANO PERLA o PERLAS CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 14 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24678 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA MARIA VELAZQUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 26 de 1968 — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24679 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRENEDOSO VICENTE FELLO LARROZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 24 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24680 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MARIA MATILDE BUMILLER de PISCIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de octubre de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24476 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don AKIN o AKIM o ACIM o JAKIEN o JAKIN o JOAQUIN MACSINCHUK o MACCINCHUK o MACSIMCHUK o MAXIMOCHUK o MAXIMCHUK o MORKSIMECHUK o MORKSIMEZUK o MAKSIMCZUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de noviembre de 1968. — Esc. María T. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24300 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA PEREIRA BRASIL de ALDECOSEA (L.o 26, F.o 72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de noviembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24301 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BUENAVENTURA de ILLIA (L.o 26, F.o 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de noviembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24302 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña SARA o SARA MONICA MOREIRA de SENA (L.o 25, F.o 668), citándose a los herederos, —especialmente al señor Antonio Esteban Fernández o Fernandes o a sus hijos legítimos.— acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (Art. 1069 del C.P.C.). Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 12 de noviembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 3.000.00 30|pub. 23922 Nov.29-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ANTONIO DURAN o VALENTIN DURAN o ANTONIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de octubre de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 75000 10|pub. 24303 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: ORESTES CARREIRA o CARRERA o CARREIRO y JULIETA VIERA de CARREIRA o CARRERA o CARREIRO. Sucesiones, (libro 46, folio 52), se cita y emplaza a don Lázaro Carreira, para que comparezca ante este Juzgado a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rivera, 8 de Junio de 1966. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 23719 Nov.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 31 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24951 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEZ de BOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 19 de noviembre de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 24240 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VALERIO CARRERO o CARRERO ACOSTA o VALERIO CARRERO o CARRERO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 20 de setiembre de 1953. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24239 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FLORISBELA VEGA de CARDOSO o FLORA VEGA de CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 21 de noviembre de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24238 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA PEREIRA de TETTAMANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 21 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24411 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRISOSTOMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 13 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24412 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA BANEGA de BIASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de noviembre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24287 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA LEONI o LEONE de CONTEGNI o CONTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de noviembre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24286 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIO ANTONIO CODURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de setiembre de 1967. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24285 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN PASTOR LEAL ALFONSO o PASTOR ANTOLIN o PASTOR LEAL ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 8 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24374 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CEDRES de MONTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 23 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24375 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PASCASIO MENENDEZ TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24376 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA CATALINA MUTTONI de PESQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24369 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO VELAZCO de SENCION o MARIA MARTINIANA o MARIA CONSUELO VELASCO o VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24367 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO CARBAJAL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24368 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA FLORES GONZALEZ de CAPOSIS o CAPUSI y ALBERTO CAPOSIS BERDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24370 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO VIERA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 8 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24371 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DOMINGO ACOSTA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 24 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24372 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUILLAMA de ACOSTA o MARIA o MARYA JUSTINA GUILLAMA RODRIGUEZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 23 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24373 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FRANCISCO BARRERA CROTTOGINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de febrero de 1968 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24111 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO ETANISLADO VIERA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1.o de noviembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24110 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBANA SERPA o CERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial a efecto de las publicaciones. — San José, 13 de noviembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 24109 Dic.2-v.dic.13.

EDICTOD. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las suce-

siones de MIGUEL ARROQUI ITURVIDE o ITURBIDEZ y MARIA ESTHER ARROQUI de BARDALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de noviembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24108 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VERDE TRELLES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 26 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24492 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de QUIRINO DI MATTIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de noviembre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24491 Dic 6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NATIVO PEIRANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 15 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24490 Dic 6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SYMONDS o SLMONDS YOUNG, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de noviembre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24489 Dic 6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MANEIRO de GERONIMI o LUISA ESTANISLADA MANEIRO, citándose y emplasándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 18 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 24488 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA o EULOGIA BASSINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 7 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24487 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA, AURORA ANTONIA o AURORA ANTONIA SALGADO de MUÑOZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 13 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24495 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA SOSA de PASSERINI o PASSARINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) 750.00 10|pub. 24486 Dic.6-v.dic.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA GEREMIAS ANDINO de ARRUO o ARRU, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24484 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS MERCEDES CAMP de FRISCH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, noviembre 13 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $3.000.00 30|pub. 23298 Nov.22-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instáncia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA RAMIREZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, 22 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24483 Dic.6-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE FERREIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24758 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS RAUL BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de octubre de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24759 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CAYETANO VITELIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24760 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LAURA SILVA de MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de julio de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24761 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EDUDALDO QUIROGA MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 20 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24762 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GENARO RAMON CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este [illegible] dentro del término de treinta días [illegible] en forma sus derechos, bajo aperci-
bimiento. — Tacuarembó, 29 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24479 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EULOGIO ORTEGA VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de octubre de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24481 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ERNESTINA AZAMBUYA PIREZ de CORREA o de CORREA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de agosto de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24480 Dic.6-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA JOSEFA o JOSEFA GOROSITO de MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24361 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLADA LAPAZ o LADISLADA LAPAZ de MESPOLET o LADISLADA LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24260 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIANA GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24259 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA SOSA de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24258 Dic.-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC EDMOGENES BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24257 Dic.4-v.dic.17.

[illegible]d de Pr[illegible]s de [illegible] y Ventas

BANCO DEL LITORAL

El Banco del Litoral comunica a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores a título singular o universal, y a cuantos se crean con derecho, que de acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099 del 20 de setiembre de 1933, habrán caducado sus derechos respectivos.

Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, Paraje Jaureguiberry, padrón 6.202 en mayor área.

H. Varela Bla: Sol. 5, Manz. 74.
[illegible] Antonio Amaro: Sol. 13, Manz. 41.
Edmundo y Aída Testoni Cosentino: Sol. 14, Manz. 41.
Sergio, Líber y Cora Chiesa, Sol. 31, Manz. 35.
Juan Capo Calco: Sol. 7, Manz. 58.
Juan A. Amaro: Sol. 1, Manz. 85.
Pablo Pina Echevarría: Sol. [illegible] 68.
[illegible] Gomez Mozosi[illegible] 2, Manzana

Pedro R. Escariz: Sol. 9, Manz. 63.
Juan A. Amaro: Sol. 15, Manz. 68.
René F. G. de Osorio: Sol. 20, Manz. 69.
Adriana Nuñez: Sol. 4, Manz. 74.
Alberto Madrazo: Sol. 11, Manz. 85.
Luis A. Sorhuet: Sol. 21, Manz. 89.
Francisco De Masi: Sol. 1, Manz. 101.
Jesús Amadeo Alonso: Sol. 13, Manz. 101.
Juan Antonio Amaro: Sol. 21, Manz. 101.
Jesús A. Alonso: Sol. 23, Manz. 101.
Francisco Aurelio Kolto: Solares N.os 2, 3 y 4 de Manzana 104.
Pablo Gastelumendi: Sol. 7, Manz. 104.
Marta Gastelumendi: Sol. 8, Manz. 104.
Marta Gastelumendi: Solares N.os 9, 10 y 11 de Manzana 104.
Pablo Gastelumendi: Solares N.os 25 y 26 de Manzana 104.
Mario Gastelumendi: Solares N.os 27, 28 y 29 de Manzana 104.
Francisco Aurelio Kolto: Solares 5, 6 y 7 de Manzana 105
Saúl Frenkel: Sol. 2, Manz. 142.
Mario Siri Negrone: Sol. 5, Manz. 143.
Juan A. Amaro: Sol. 5, Manz. 148.
Juan María González Mora: Sol 11, Manz. 153.
Carlos Enrique Cáceres: Sol. 21, Manz. 154.
Raúl Blanc: Sol. 7, Manz. 155.
Juan A. Amaro: Sol. 9, Manz. 155.
Raúl Blanc: Sol. 12, Manz. 155.
César José Noguera: Sol 11, Manz. 158.
Juan A. Amaro: Sol. 1, Manz. 160.
Yamandú M. Monne: Sol. 3, Manz. 160.
María Elena Peralta Peralta: Sol. 14, Manzana 160.
Juan A. Amaro: Solares 16 y 17, Manz. 160.
Raúl Blanc: Sol. 18, Manz. 160.
Juan A. Amaro: Solares 19, 20 y 21, Manzana 160.
María M. Torres de Mansilas: Sol. 4, Manzana 164.
Raúl Blanc: Sol. 15, Manz. 164.
Juan A. Amaro: Sol. 7, Manz. 167; Solares 4, 5, 16 y 17, Manzana 168.
Mario Cernel: Sol. 2, Manz. 170.
Mario Cernel: Solares 3, 5 y 6, Manz. 170.
Luis Lajes: Sol. 2, Manz. 176.
Fermín Peralta: Sol. 1, Manz. 179
Juan A. Amaro: Solares 16, 17 y 18, Manzana 183
Juan A. Amaro: Solares 5 y 13, Manz. 188.
Rafael José Dipaulo: Sol. 14, Manz. 188.
Juan A. Amaro: Sol 15, Manz. 188.
Juan Piriz: Sol. 16, Manz. 188.
Juan A. Amaro: Solares 17, 18, 19 y 20, Manzana 188.
Gómez, Carrillo y Cía.: Sol. 22, Manz. 188.
Gómez Carrillo y Cía.: Solares 25 y 26, Manzana 188
Juan A. Amaro: Solares 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de Manzana 192.
Gómez Carrillo y Cía.: Sol. 6, Manz. 194.
Gómez Carrillo y Cía.: Sol 8 Manz. 198.
Gómez Carrillo y Cía.: Sol. 12, Manz. 198.
Gómez Carrillo y Cía.: Sol. 11, Manz. 200.
2) $ 13.200 00 15|pub. 23664 Nv.27-v.dic.17.

Se hace saber a don SANTOS EUSEBIO VARELA o a sus sucesores a cualquier título, que ha caducado por el transcurso de 4 años sin efectuar el pago y conforme al artículo 10 de la Ley N.o 9.099, los derechos de promitente comprador sobre el solar N.o 15, de la manzana 350, de la ciudad de Durazno, Primera Sección del Departamento, del plano del Agrimensor José A. de Souza, inscripto en Catastro de Durazno, con fecha 24|11.54; y según promesa inscripta el 13|7|55, (libro 64, folio 228, N.o 567). Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Rubén González Mazini. — Carlos Mauricio Cortabarría
2) $2.400.00 15|pub. 23822 Nov.28-v.dic.18.

El Banco del Litoral comunica a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular o universal y a cuantos se crean con derecho, que de acuerdo al artículo 10, ley 9.099 del 20 de setiembre de 1933, habrán caducado sus derechos respectivos.
Octava Sección Judicial de Canelones "Balneario San Luis".
Dionisia Castro: Padrón 5.145; Solar 5, Manzana 303.
Séptima Sección Judicial de Canelones "Balneario San Cristóbal". Padrón en mayor área 9.900.
Susana Peretta, Solar 29, Manzana 56.
Teodoro Idelfra: Solar 8, Manzana 19.
Luis Antonio Panuzzio y María Angélica Acosta de Panuzzio: Solar 11, Manzana 26 B.
Juan Antonio Molinari: Solar 7, Manzana 35.
Octava Sección Judicial de Canelones "Balneario Jaureguiberry". Padrón en mayor área 6.202.
Carmen Juncadella: Sol. 6, Manz. 102.
María Cazzola: Sol. 6, Manz. 143.
Joaquín Elicegui y ot.: Sol. 3, Manz. 139.
Enrique Alonso: Sol. 10, Manz. 155.
Gabriel Clemata: Sol. 11, Manz. 155.
Colomán de Hegedus: Sol. 15, Manz. 157.
Plácido Campo: Sol. 2, Manz. 160.
Juan Rodríguez: Sol. 10, Manz. 169.
Irma S. de Biardo: Sol. 6, Manz. 179.
Graciela Biardo: Sol. 5, Manz. 180.
Teresa Romera Sol. 21, Manz. 183.
Eduardo Biardo: Solares 7 y 8, Manz. 188.
María Villas: Sol. 27, Manz. 188.
Kleiber Larramendi: Solares 4 y 5, Manz. 191.
Washington Verdera: Sol. 20, Manz. 193.
Hugo Beccia y otro: Solares 1 y 2, Manzana 196.
Gómez Carrillo y Cía.: Sol. 14, Manz. 198.
2) $ 6.000.00 15|pub. 23663 Nv.27-v.dic.17.

BANCO DE CREDITO
(SUCUARSAL DURAZNO)

De acuerdo al artículo 10, de la Ley número 9.099, se hace saber la caducidad de la su promesa de compra venta a plazos, por haber transcurrido 4 años sin efectuar el pago, al promitente comprador señor JUAN CARLOS CASTAÑO, o a sus sucesores a cualquier título, referente al inmueble padrón 4.443 (M. A.), sito en la Primera Sección Judicial de Durazno, solar N.o 29 manzana "C", plano del Agrimensor Darío Frugone, inscripto en Catastro de Durazno, con fecha 7|12|54, y cuyo frente da a la calle N.o 2 y promesa inscripta el 25|7|58, (libro 95, folio 749, N.o 371).
2) $2.400.00 15|pub. 23825 Nov.28-v.dic.18.

UBUR
COMPRA-VENTA

De acuerdo artículo 10, Ley 9099, transcurridos 4 años, de falta de pago de cuotas, se comunica a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compraventa que se indican: Villa "El Dorado" Cuarta Sec. Jud. de Canelones: planos de los Agrimensores Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscriptos en Catastro: el 15|9|54 N.o 8437 y el 29|7|55 N.o 8917:
ADOLFO PROSPERO BANCHERO GOPAR, s|25 m|59 Padrón 9584.
SEGUNDO UTRERO NIETO y MARIA MATEO LOPEZ de ALVARADO, s|30 m|63 Padrón 9376 (antes 5005 m|á).
JUAN CARLOS RODRIGUEZ FORTE, s|6 m|97 Padrón 8760.
Villa "Vista Linda" Cuarta Sección Judicial de Canelones: plano de los mismos Agrimensores inscripto en Catastro el 29|7|55 N.o 8918:
RUBEN FUENTES CORREA, s|14 m|71 Padrón 4067 (antes 5005 m|á).
Unión de Bancos del Uruguay, Español, Territorial y del Norte, administradores de Miguel Fogel y otros.
2) $4.200.00 15|pub. 24211 Dic.3-v.dic.23.

PARK S. A.

Se hace saber a las personas que se detallan, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan sus cuotas, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de fecha 20 de setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos:
Manuel Rissotto, domiciliado en Camino Maldonado Kmt. 26 1|2, (Canelones), solar N.o 78, superficie: 616 metros 25 decímetros, padrón 796 m|á.
Promesa de venta inscripta con el N.o 1.970, F.o 4.387, L.o 104, el 16 de diciembre de 1959. Fraccionamiento ubicado en Barros Blancos, (16.a Sección Canelones). Plano Ag. Ballefín de Set 1954, inscripto en Catastro el 7 de febrero de 1965 con el N.o 8.687.
2) $ 3.600.00 15|pub. 24359 Dic.5-v.dic.26.

LA PALOMA

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin haber pagado las cuotas convenidas se hace saber la caducidad pertinente, a los promitentes compradores que se detallan, así como sus cesionarios, herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos (artículo 9.o ley N.o 9.099) de las Promesas referentes a los siguientes solares de terreno sitos en el Balneario La Paloma 10.a Sección Judicial de Rocha, padrones 304, 397 659, 781 y 8.516:
Solar 112, Manzana S prometido en venta a JUAN RAMON RIVAS VERDIER.
Solar 2, Manzana G.V. 6 a GUY SIDNEY FUREST NIN.
Solar 33, Manzana S 1 a HEBERT MILTON MOLINA.
Solar 19, Manzana T a MANUEL ARTIGAS RODRIGUEZ MATTOS.
Solar 3 frac. t Manzana T a JORGE GUILLERMO GILLESPIE MONESIGLIO.
Solar 102, Manzana Q 1 a SEGUNDO OLVERA PUÑALES.
Solar 3, frac. r 2 Manzana R a RAUL RODRIGUEZ.
Solar 52, Manzana R a WALTER GARDELITO COSTA RODRIGUEZ.
Solar 2 frac. h Manzana P a JORGE RAUL MAIZTEGUI GARMENDIA.
Solar 13, Manzana C 7 a ISABEL DOROTEA MARILYN POTTER de ATKINSON.
Solar 28, Manzana J. 9 a VICTORIA ANA MORONCELLI.
2) $4.800.00 15|pub. 24493 bis Dic.6_v.dic.27.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:
ALCIDES CARLOS COSTA BORDONI, solar sito en la 7a. Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2360 m|á., señalado con el N.o 21 de la manzana 24 según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez.
LOTHAR KARL LUDWIDD o LUDWIGD THEODOR GLODEN KLIPSTEIN, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 12 de la manzana O según plano del Agrimensor Julio Benincasa.
SECUNDINO MIGUE PEREZ, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 22 de la manzana 60, Balneario Lagomar.
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $3.600.00 15|pub. 24495 Dic.6-v.dic.27.

BALNEARIO EL PINAR

Conforme al artículo 10 ley 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, 7a. Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas respectivas:
LIJIA ARTEMIA RODRIGUEZ de LAINO, solar 19, manzana 10, padrón 18.178; JOSE MARIA RIVAS CHESSIO, solar 7, manzana 302, padrón 15.584 antes 11.663 en mayor área.
2) $1.800.00 15.pub. 24584 Dic.6-v.dic.27.

3-Convocatorias Comerciales

ATARA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y Segunda convocatorias

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1958, a la hora 15, en el local social, calle Rincón 487, Esc. 401, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1968; 2.o) Designación de autoridades; 3.o) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días, o presentar, dentro del mismo plazo, un recibo de depósito expedido por un Banco o una entidad del país o del extranjero, aceptados por el Directorio.

Segunda convocatoria: Si llegada la hora fijada para la primera convocatoria no se hubiese logrado el quórum necesario, queda efectuada la segunda convocatoria que previenen los estatutos para la hora 15.15, y la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes.
3) $ 1.600.00 4|pub. 24805 Dic.10-v.dic.13.

HARAS URUGUAY S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio, convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 de diciembre de 1968, a las 15 y 30 horas, en la sede social, calle Mercedes 1269, piso 2.o, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 13.608, del 8 de setiembre de 1967 y por la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967, se propone la disolución anticipada de la sociedad; 2.o) Designación de la comisión liquidadora y duración de su mandato; 3.o) Remuneración de la comisión liquidadora; 4.o) Cancelación de la personería jurídica de la sociedad; 5.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de asamblea.
Depósito de acciones: hasta el día 28 de diciembre de 1968, a las 15 y 30 horas.
Nota especial: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, si transcurriere más de media hora de la fijada para la reunión sin que hubiera concurrido el

quórum necesario de accionistas se podrá sesionar y tomar resolución con los que estén presentes.

No regirá, por lo tanto, las condiciones y el quórum fijado por los estatutos sociales para considerar la disolución anticipada de la sociedad, por dar cumplimiento, en esta convocatoria, a razones de orden público, (Leyes N.o 13.608 y N.o 13.640). — El Directorio.

3) $ 2.500.00 5|pub. 24948 Dic.11-v.dic.17.

FRANCISCO ALONSO ADAMI S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en la sede de la calle Colonia 1801, de esta ciudad, el día 18 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Ampliación del capital autorizado hasta $ 12:000.000.00; 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribir con dos días de anticipación sus acciones o certificados de depósito bancario, según norma jurídica correspondiente. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — El Directorio.

3) $600.00 3|pub. 25069 Dic.12-v.dic.16.

FRANCISCO ALONSO ADAMI S. A.

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la calle Colonia 1801, de esta ciudad, el día 18 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1967; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Remuneración del Síndico; 4) Aceptación de las renuncias presentadas por el Síndico titular y suplente; 5) Designación de Síndico y suplente para complementar el mandato hasta 1970; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribir con dos días de anticipación sus acciones o certificados de depósito bancario, según norma jurídica correspondiente. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — El Directorio.

3) $900.00 3|pub. 25068 Dic.12-v.dic.16.

EDUARDO MARQUES CASTRO S. A.

UNICA CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día lunes 23 de diciembre de 1968, a las 18 horas, en el local social, calle Cuareim N.o 1230, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1968 (artículo 32); 2.o) Remuneración del Síndico (artículo 3); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones, o el recibo de su depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea (artículo 36).

Si transcurridos 30 minutos de la hora fijada en esta convocatoria no se alcanzara el quórum mínimo, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera fuera el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos (artículo 35). — Montevideo, diciembre de 1968. — El Directorio.

3) $1.200.00 3|pub. 25087 Dic.12-v.dic.16.

INPANAM S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de diciembre de 1968, a la hora 11, en el local de la Avenida 18 de Julio 1417, escritorio 8, para considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al año financiero vencido el 30 de setiembre de 1968; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco [illegible] establecimiento comercial aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

3 $1.050.00 3|pub. 25107 Dic 12-v.dic.16

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

REGULARIZACION HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio Ambrois Varela, en su carácter de usuario del Sep. Nº 2250 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de: Pedro Recalde, Dolores Cartretero de Recalde, Victoria Siede, Agustina E. de Garrón Margarita Mier, Manuela Crespo de Gorbacho, Cristóbal Fraga, Rosa Coppola, Justo Fraga, Arturo Souto, Elena Daniela Crespo, Raúl Crespo, Francisco Marton, Isabel Castro Martínez, Rosa Regalatto de Rolleri, Manuel Baquer Porterie y María Cancela de Fraga, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a esos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de agosto de 1967. — La Dirección.

4) $ 18.000 90|pub. 16509 Set.12-v.en.20|969

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-386, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO OTHEGUY y ZILPA FANNY PRADA ROUSSE, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 25045 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V|88 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OCTAVIO AMORIN y MARIA LUISA MACIEL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 24534 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-374, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RUBEN BAYCE FERNANDEZ y FELICITAS B. FERNANDEZ HELGUERA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24027 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-188, año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE MARIA CASTAGNET y MIRTA LIDES GONZALEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 23637 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha setiembre 16 de 1968 y por auto 9.333 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ALBERTO PARAMO y OLGA REINA BLASINA, (Ficha D 855), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 24578 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 460|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges REINALDO CESAR MENDEZ REGUEIRA y MYRIAM ADDA PERRATONE RODRIGUEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24417 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 66, F.o 390), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DANUBIO DOS SANTOS e ILMA DIAZ SARAVIA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24425 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 11 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre ERASMO IGUINI BARBOZA y FLORA LUSSICH (ficha 835|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 25037 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 18 de setiembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JESUS MAUHIGADES y VICTORIANA MAUHIGADES (Ficha 422|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 23583 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges WALTER MARIO DISTACIO CIRILO y FLOR BEATRIZ AGUSTINA PENA LASSENAY, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C-498|68) dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24422 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ANTONIO FREIRE BEREIJO o BREIJO y JOSEFA DURAN DIAZ, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (C-352|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 22766 Nov.18-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación conyugal integrada

por JUAN FRANCISCO GONZALEZ y JUANA MARIA RITA DEL RIO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (A-515|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24452 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTIAGO GABADIAN y ACABI GURLEKIAN y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-142|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.50000 20|pub. 24451 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GUSTAVO BRANDES KNAPPE y MARTHA ISOLINA PAULIK MINELLI, y se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A 562|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 23|968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 23312 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BENTANCOR, LEONIDES contra CORICA JOSE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (ficha F-790|968), se hace saber que con fecha octubre 2|968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leonides Bentancor y José Corica.

En consecuencia, se cita llama y emplaza a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25013 Dic.12-v dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RIGHETTI ZANOTTA, JOSE y ZAKAJ RUBEN, ANITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (ficha F-731|966), se hace saber que con fecha 11 de noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Righetti Zanotta y Anita Zakaj Ruben.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, noviembre 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25036 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CAMAÑO, HECTOR y MANCINI, CARMEN IRENE. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (ficha F. 538|68), se hace saber que con fecha agosto 15,68, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Héctor Camaño y Carmen Irene Mancini.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado. (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23521 Nov.28 v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RIUS, JUAN CARLOS y BUSTELO, ANA MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-812|968), se hace saber que con fecha 15 de octubre de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Juan Carlos Rius y Ana María Bustelo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 23580 Nov.26-v.dic23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre LEONARDO GIORDANO y LUCRECIA BERTALAN (Ficha E|332|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 23415 Nov.25-v dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA TERESA INCHINGOLO PAREDES y CARLOS GUZMAN MIER ALBERASTURY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20 pub. 25014 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V. 413, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges "ADRIA DIAMELA PEREZ y PEDRO MIGUEL IGLESIAS", debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25031 Dic.12-v.dic.31. Feb.3 v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-715, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIAN RAMOS e HILDA ESTHER RICCIARDI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500 00 20|pub. 24687 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-707, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MATILDE SCHEINER y TABARE LARRE BORGES, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 7 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24028 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V|399 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFREDO MILTON TRELLES VALLARINO e ISOLINA ROJAS VERRIEL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ey 10.783. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 23452 Nov.25-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V 099, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAYMOND LOUIS MARTIN y MARIANNE SILBERNAGEL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 23191 Nv.21-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|549|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SIMON JULIO KALISZER y RAQUEL BONINI DE MATTIA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento artículo 7.o, Ley 10.783. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 25030 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D-445|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA TERESA de PIZZOL y JUAN FERNANDEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento Art 7.o ley 10.783. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24029 Dic.2-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que con fecha 7 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JORGE CESAR GELMI ROBAINA y CARMEN SUSANA MATUCHELLI (Ficha 681|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 23579 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 26 de abril próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BARON JORGE ABEL BRUNO y DIAMANTINA ARACELI RIOS.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25035 Dic 12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 31 de junio de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS HECTOR ANGENSCHEIDT y ANA MARIA MATILDE LORENTE de ANGENSCHEIDT. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 5 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24711 Dic.9-v.dic.31. Feb.3v.Feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 15 de noviembre de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELLY YOLANDA GOSLINO y LUIS ALBERTO ISGLEAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 23957 Nov.29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha noviembre 18 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OTTO RUBENS KOCH y MILENA MARTHA REGAZZONI o REGAZZO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 22 de de 1968. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 23731 Nv.27-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de octubre de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: JUAN MARTIN RUIZ APEZTEGUIA y ASTRID VICTORIA GUSTAFSON CANDIA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 22456 Nov.14-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges FLOREAL LOY y AIDA LUISA ASCER, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (2 - 592), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25032 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JUAN FRANCISCO HERBIN o FRANCISCO HERBIN y AIDA LUCIA MATO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C.891|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 22994 Nov.20-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA PILLET de PEGUEROLES y ERNANI PEGUEROLES y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-3. 38) dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24453 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO BARCIA y ELSA DIANA TIDONI, y se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha A 62|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 23314 Nov.22-v.dic.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON PISABARRO y LEONIDES GARCIA de PISABARRO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A 279|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 28|1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 23311 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don ANIBAL TORRES CURBELO y doña BLANCA TORIBIA OALERO ALVAREZ, citándose a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 18 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24131 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor RAMIRO LOPEZ RIVAS, se hace saber que con fecha 11 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don RAMON GULPIO y doña ELSA MARGOT GULPIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 7.o ley N.o 10.783). — Canelones, 30 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.600.00 20|pub. 24130 Dic.2-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CARLOS MARIA BARCELONA ALVARADO y ARTEMIA IRENE SANTA CRUZ", (F. C. N.o 606|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 29 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24906 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 26 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución y lid. de la sociedad legal integrada por los cónyuges RAUL STANKO GORDIENCO y NIDIA HOURCADE BIANCHESSI, (F. C. N.o 378|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 7 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 24011 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 13 de noviembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CIPRIANO ESTEBAN VARGAS BARRETO y NILDA ISOLINA VIERA MENDEZ (F. C. N.o 573|968) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 14 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23900 Nov.29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO SALOMON CAYRUS PURTCHER y MARIA DE LOS ANGELES MAURIN MARIEYHARA (F.C. N.o 462|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 2 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23339 Nov.25-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 1.o de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL DANIEL VARELA DEPETTA y LYDIA ROSSI SIERRA (F. C. N.o 468|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 4 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23340 Nov.25-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ERNESTO DONATTI contra STELLA MARY ROBERTT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha C. N.o 245|68), se hace saber que por resolución del 13 de noviembre de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ernesto Donatti y Stella Mary Robertt, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Trinidad, 18 de noviembre de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23279 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 18 de octubre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre RUBEN CONO PEREZ y BLANCA LETICIA FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, 8 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 23492 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "HERNANDEZ MATEO y MARIA DOLORES CALCERRADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Fo. 644|968), se hace saber que por resolución de fecha 4 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Arturo Mateo Hernández y María Molores Calcerrada y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir sus derechos. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas. — Minas, 18 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 23357 Nov.25-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Raquel Sixta María Mugica de Melano contra LEONARDO DANIEL MELANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 26, Folio 57, N.o 539), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Raquel Sixta María Mugica y Leonardo Daniel Melano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, noviembre 12 de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $2.500.00 20|pub. 24304 Dic.4-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO JOSE ARCAUZ y LIDIA DE LOS REYES de ARCAUZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 602, N.o 415), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio José Arcauz y Lidia Beatriz De los Reyes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 8 de agosto de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 23628 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre FRANCISCO EVANGELISTA DELGADO y GABRIELA NEGREIRA (Ficha A|64|1968), citándose a acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — A los efec-

tos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 14 de junio de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $2.600.00 20|pub. 23271 Nov.22-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que por resolución de fecha 16 de mayo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELISEO MIRALLES QUINTANA y CORALIA CUSTODIA TERRA ECHETO (Ficha A|72|1968), citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Rivera, 17 de junio de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 22910 Nov.20-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en los autos caratulados: "LARREA, MIGUEL ANGEL y SOSA CORBO, MARIA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 82|968), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que se consideren con interés, comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Rocha, 13 de marzo de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 24632 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha (Ficha 674|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO GRAÑA COSTA y MARIA LAURA NUÑEZ SENA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rocha, 18 de noviembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.250.00 20|pub. 23493 Nov.25-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "COLINET (AURORA ADELA) con JUAN SILVESTRE MONETTA. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal" (libro 23, folio 288), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Aurora Adela Colinet y Juan Silvestre Monetta y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cóyuge deudor (artículo 6 y 7 Ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 19 de noviembre de 1968. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 23853 Nov.28-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos "Ferreira (Tiburcio Carmona) con MOREIRA DIAZ (OLGA RENEE). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 23, F.o 252), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Tiburcio Carmona Ferreira y Olga Renee Moreira Díaz y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 21 de octubre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Picenza, Actuario Adjunto.
5) $ 2.500.00 20|pub. 23007 Nov.20-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que con fecha 1.o de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTEBAN R. PAYRET y JUANA MARIA KLUVER de PAYRET (L.o 20, F.o 635), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, 14 de octubre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 23006 Nov.20-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición de fecha 23 de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JUAN A. ALVAREZ y ELIDA HILARIA ROSSUMANNO, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.000.00 20pub. 24261 Dic.4-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

6—Disoluciones de Sociedades

Se hace saber que hemos resuelto la disolución y liquidación de la sociedad PEREIRA HERMANOS S.C. que gira con ramo de Almacén en Nueva Helvecia, Colonia.
Acreedores presentarse en Berna N.o 1267, Escribanía Pereira Campelo. — ALFONSO C. PEREIRA. — ALFREDO R. PEREIRA.
6) $1.600.00 20|pub. 23365 Nov.25-v.dic.20.

PERRONE HERMANOS

Se hace constar que por documentos privados suscritos en Nueva Palmira los días 7 de octubre y 23 de noviembre de 1968, se disolvió totalmente la Sociedad "Perrone Hermanos", integrada por los señores JOSE ANGEL PERRONE MONTANER y CARLOS ANTONIO SALVADOR PERRONE MONTANER, constituída en escritura autorizada por el Escribano Hugo Mirambell Laguna, el 27 de abril de 1959.
José Angel Perrone Montaner, se hizo cargo de la totalidad del Activo y Pasivo. (Deudas con particulares y con el Estado). — Nueva Palmira, 25 de noviembre de 1968.
6) $ 2.000.00 20|pub. 24571 Dic.6-v.en.7.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "HORACIO EUGENIO MENJOULOU contra ILUMINADA MONTERO. Divorcio causal", (D 258, año 1968), se cita, llama y emplaza a Iluminada Montero, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.250.00 30|pub. 23182 Nv.21-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña LEYLA TADDEO GARBARINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don José Ramón Velazquez. (Ficha: D-135|968). — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.250.00 30|pub. 22893 Nv.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SENA, MIGUEL ANGEL contra MANSILLA, CARLINA. Divorcio causal", (D 348 68), se cita y emplaza a doña Carlina o Carlina Crescencia Mansilla, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 24826 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a CLARA SLEGETER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (Ficha A|424| 1968), le ha iniciado Arón Samuel Falczuk, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30pub. 23997 Nov.29-v.dic.31. Fe .3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos: "Francisco López contra DORINDA NOGUEIRA. Divorcio" (Ficha B|71|68), se cita y emplaza a la demandada Dorinda Nogueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 8 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) $3.750.00 30|pub. 23453 Nov.25-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos caratulados "José María Robuschi c|. GLADYS Ma. AIRES. Divorcio" (F. C. 675|68), se cita y emplaza a doña Gladys Ma. Aires, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 24025 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "KLANCIE KATARINA contra GUSTAVO GUILLERMO TERWISSEN. Divorcio", (D. 375|68), se cita y emplaza a don Gustavo Guillermo Terwissen, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 24570 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita y emplaza a JOSE PIÑEIRO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio, (Libro 59, Folio 305), le ha iniciado Rogelia Bravo de Piñeiro, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre cuatro de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 23385 Nv.25-v.dic.21. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "GARRASINO ALCIRA NELL contra VIDAL ALPUY. Divorcio", (Ficha E 77|1968), se cita, llama y emplaza al demandado Vidal Alpuy, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 24538 Dic 6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Benavidez Raúl Luis contra LYDIA MARIE BICHOVSKY. Divorcio" (Ficha E-51|1968), se cita, llama y emplaza a la demandada Lydia Marie Bichovsky, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 22892 Nv.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados Alberto Gutman c|. NELLY T. MARTINEZ. Divorcio. (Ficha B 335|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Nelly Teresita Martínez, a que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 22657 Nov.15-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 7 de octubre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ALBA TERESITA PEREZ y JULIO CESAR NORIA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días, artículo 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 23 de noviembre de 1968. — Teresita Etchevérry de Taranto, Actuaria Adjunta.

7) $ 1.500.00 20|pub. 22951 Nv.19-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Alejandro Baltasar Tournaben c|. EMA ANGELI. Folio 34), se cita, llama y emplaza a doña Ema Angélica Arce, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) $3.000.00 30|pub. 23914 Nov.29-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos "Rosa Elena Abraham contra HUGO YAMANDU ROMERO. Divorcio por la sola voluntad". (L.o 15, F.o 653, N.o 617), se cita y emplaza a don Hugo Yamandú Romero a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

8) $ 3.000.00 30|pub. 23626 Nov.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: ERLINDA PACHECO de SALLES contra EUSTAQUIO SALLES. Divorcio por la sola voluntad de la mujer (libro 26, folio 52), se cita, llama y emplaza al demandado don Eustaquio Salles a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, si no compareciere. — Paysandú, octubre 2 de 1968. — Escribano María E. Taboada de Bancassano, Actuaria.

7) $ 2.250.00 30|pub. 22736 Nov.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en autos: "TAROUCO DIAS, ALVARO contra YOLE FARIA DIAS. Conversión al divorcio". (21|1462|1217), se hace saber a la demandada Yole Faria Días, que por sentencia de este Juzgado de fecha 6 del actual se declaró la disolución del vínculo matrimonial existente entre Alvaro Tarouco Días y Yole Faria Días, por conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos y bienes ya existente entre ello. La notificación se tendrá por hecha transcurridos noventa días de esta publicación. — Rocha, 11 de noviembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario

7) $3.000.00 30|pub. 23214 Nov.22-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "LEONOR ALBA ARAMBURU contra ISMAEL VIERA. Divorcio unilateral". (Ficha N.o 611), se hace saber: Que por resolución de fecha 20 de diciembre de 1967 se mandó citar y emplazar a don Ismael Viera a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, noviembre 13 de 1968. — Horacio A. Cazeliás, Actuario.

7) (R.20|4|55) 50|pub. 32757 Nov.22-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JOSE EDUARDO MARTINEZ BARRIOS, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras —Regional Toledo— por el término de treinta días para que comparezca ante el Depto. de Personal de Gerencia General, para notificarse de un asunto de su interés. — La Gerencia general.

8) (C.C.) 5|pub. 32205 Dic.9-v.dic.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Se emplaza al señor JUAN CARLOS PINETRO, funcionario de estos Institutos, por el término de diez días, para que concurra a notificarse de la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de octubre de 1968, por la que se le destituye por la causal de omisión del cargo de Escribiente, Tenedor de Libros, de esta Dirección, Ellauri 303. — Sección Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 32992 Dic.11-v.dic.13.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor Jacobo Gryngras Skunik, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Fiat, motor 321.740, matrícula 191260, empadronado en Montevideo, N.o 107.169, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento.

8) $ 2.000.00 10|pub. 24632 Dic.9-v.dic.20.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TACUAREMBO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado ante este Registro, el señor NERI CARDOZO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, empadronado en Tacuarembó con el N.o 30.593, matrícula R.8-3706, por haberse extraviado el título original.

Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Tacuarembó, 27 de noviembre de 1968. — El Jefe del Registro Departamental.

8) $ 1.250.00 10|pub. 24478 Dic.6-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por decreto del Departamento de Arquitectura y Urbanismo de fecha 27 de noviembre de 1968, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Ayudante Técnico, Categoría IV, Grado 7, de la Dirección de Divulgación Científica, señor EVERILDO VIERA, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.

8) (C.C.) 5|pub. 32918 Dic.10-v.dic.16.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo dictada en autos "Zapicán Patrón y Nelly Perdomo de Patrón con ATILIO GUIDO ITURRALDE" (Libro 19, Folio 203), se cita a los presuntos herederos, de don Atilio Guido Iturralde para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.

8) $ 750.00 10|pub. 23694 Nov.29-v.dic.13.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DURAZNO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20,1|66, se ha presentado a este Registro el señor ... COBO AZARIAN ELMASSIAN, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Morris", Modelo 1953, Matrícula G 3565, Padrón N.o 4712, 14 H.P., 4 cilindros y motor N.o BP 15 M 41268, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición.

8) $2.500.00 10|pub. 24293 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Carsolio Ricardo c|. FILOMENA ALONSO", (Ficha E|186| 1968)". Se cita y emplaza a la demandada Filomena Alonso, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de 90 días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

8) $2.250.00 30|pub. 22261 Nov.13-v.Dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ERNESTO KUHN ORTEGA. Cobro ejecutivo. Notificación". (Ficha B-246|968), se cita y emplaza al señor Ernesto Kuhn Ortega por el término de noventa días, a efectos de que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

8) $ 2.250.00 30|pub. 24381 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se cita, llama y emplaza por noventa días a los sucesores de don BRAULIO MONUA, a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos en el juicio que sigue doña ROSARIO GONZALEZ, por su hija menor Carmen Alicia González, por investigación de paternidad contra los sucesores de dicho causante (ficha B. N.o 67|968), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que la actora tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

8) (R.20|4|55) 30|pub. 32748 Nov.21-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "GLORIA TERESITA MARCIANA MARTINEZ. Información". (L.o 15, F.o 554), se cita y emplaza a don Reynaldo Hergenrether a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

8) $ 3.000.00 30|pub. 23627 Nv.26-v.en.9.

9-Expropiaciones

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Se hace público, que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fechas 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, el campo ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, de propiedad del Ministerio de Salud Pública, empadronado con el N.o 12 y de una superficie aproximada de 1.689 Hás. 4.038 metros cuadrados, (mil seiscientas ochenta y nueve hectáreas cuatro mil ochenta y ocho metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dis-

puesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32897 Dic.6-v.dic.17.

Se hace público, que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fechas 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, el campo ubicado en la 2.a Sección Judicial del departamento de Colonia, de propiedad del Ministerio de Salud Pública, empadronado con los números 1.040 y 3.016 y de una superficie aproximada de 1.460 hectáreas (mil cuatrocientas sesenta hectáreas).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualuier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32898 Dic.6-v.dic.17.

Se hace público, que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fechas 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, el campo ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, de propiedad del Ministerio de Salud Pública, empadronado con el número 1.304 y de una superficie aproximada de 1.442 hectáreas 2.569 metros cuadrados (mil cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas dos mil quinientas sesenta y nueve metros cuadrados).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32899 Dic.6-v.dic.17.

Se hace público, que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fechas 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Flores, de propiedad del Ministerio de Salud Pública, empadronado con el N.o 93 y de una superficie aproximada de 3.878 hectáreas 7.812 metros cuadrados, (tres mil ochocientas setenta y ocho hectáreas siete mil ochocientos doce metros cuadrados).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32896 Dic.6-v.dic.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto 13.947, de la Junta Departamental, aprobada la designación para expropiar, con destino a implantación de la Usina N.o 6, los inmuebles siguientes:
Padrón 117.627; Propietario: Carrasco Fábrica de Ladrillos S. A.; Sup. Aprox.: 5 Hás. 3.009 metros cuadrados.
Padrón 121.951; Propietario: Carrasco-Fábrica de Ladrillos S. A.; Sup. Aprox.: 8 Hás. 3.578 metros cuadrados 58.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968.
9) (C.C.) 8|pub. 32919 Dic.10-v.dic.19.

EDICTO. — Por decreto N.o 14.311, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de espacios libres en la zona de Tres Cruces, los inmuebles siguientes:
Padrón 20.597; Propietario: N. N.; Sup. Aprox. 266 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, noviembre 26 de 1968.
9) (C.C.) 8|pub. 32921 Dic.10-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, Dr. José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO contra CALCAGNO ANTONIO. Expropiación Inmueble Padrón N.o 80.167 (Parcial)". (Ficha C 282 67), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos al bien expropiado, o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
El bien expropiado se encuentra ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo y tiene una superficie afectada de 76 metros cuadrados 89, siendo su deslinde el siguiente: al N E. 11 metros 10 centímetros de frente al Camino Propios; al S. 7 metros 55 lindando con predio padrón número 80.168; al S O. 11 metros 27 centímetros lindando con parte del bien padrón número 80.167 y al N. 7 metros 87 centímetros de frente a la calle Arechavaleta. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Irma R. de Panario, Actuaria Adjunta.
9) (C.C.) 10|pub. 32922 Dic.10-v.dic.23

10-Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 4 de setiembre del corriente, se declaró en estado de incapacidad a ALBO ISMAEL LOPEZ LARIO, designándose curador a su hermano Aparicio López Lario, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 25 de octubre del corriente año. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
10) $ 750.00 10|pub. 24912 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "ALICIA D'ALESSANDRO de DIAZ. Incapacidad". (F. A. N.o 313|963), se hace saber al público que por decreto de fecha setiembre 20 de 1967 se declaró en estado de incapacidad a doña Alicia D'Alessandro de Díaz designándose curadora de la misma a su hija legítima doña Alicia Díaz D'Alessandro. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
10) $ 750.00 10|pub. 25027 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "CUADRO, ISMAEL JULIAN y otro. Incapacidades", se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, declarando en estado de incapacidad a Ismael Julián y Duval Wilfredo Cuadro, designándoseles Curadora en la persona de su madre Cornelia Cipriana Carabasollo de Cuadro, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
10) $ 750.00 10|pub. 24820 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "CABRERA PEOMBO, JUAN JOSE. Incapacidad. Auxiliatoria de Pobreza" (L.o 1, F.o 203), se hace saber que mediante interlocutoria N.o 3046, de fecha 6|9|68, se declaró en estado de incapacidad a don Juan José Cabrera Peombo, habiéndose designado curadora del mismo a doña Bernabela Peombo de Cabrera.
Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza por providencia N.o 3046, de fecha 6|9|68. — Rosario, 2 de octubre de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
10) (Res.20|4|55) 10|pub. 32862 Dic.5-v.dic.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos: "CARLOS ALBERTO FLORENCIO UBAL SANCHEZ. Presunto Incapaz", (Libro 45, Folio 113), se hace saber al público que por resolución N.o 4032, de fecha 2 de setiembre de 1968, se declaró en estado de incapacidad a don Carlos Alberto Florencio Ubal Sánchez y se designó Curadora legítima a doña Bruna Elmira Sánchez de Ubal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, setiembre 18 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
10) $1.000.00 10|pub. 24292 Dic.4-v.dic.17.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS ALVARO VIANA SCHMIDT, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1334 Apto. 14, optando por los títulos de Procurador y Escribano ofrezco la declaración de los señores Eva Haimovich y Júpiter Batista Sierra. — Carlos A. Viana Schmidt. — Mario Dejar. Abogado". — Montevideo 3 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 750.00 10|pub. 24400 Dic.5-v dic 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. HUGO DANTE CIUFFARDI CLERICI, constituyendo domicilio especial en la calle Misiones 1481, piso 2.o, Esc. 17, siendo el real en Cno. Castro 189, dice: que optando al título de Procurador solicita se interrogue a los señores Jorge Moscatelli Nieto y Delfín García Taggiani, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. H. Ciuffardi Clerici. Delmar Rodríguez Martínez, Abogado. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 1.250.00 10|pub. 25029 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: EDUARDO HEGUY TERRA, constituyendo domicilio en la calle Andes 1217, Ap 10, optando por el título de Procurador, ofrece testimonio de los señores Juan José Domínguez y Mario Artagaveytia Kocet, sobre su vida y costumbres. — Eduardo Heguy Terra. — Carlos Martinelli, Abogado". — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 24710 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoquinto Turno, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ANA MARIA ARDANZ, domiciliada en La Paz 1795, al señor Juez dice que ofrece el testimonio de Geli Lupica y María Angélica Grzetich a efectos de declarar en su tramitación del título de Procurador. — Ana M. Ardanz. — Juven A. González, Abogado". — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 24533 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor don Ricardo F. Basso, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "OSCAR EDISON FERRAZ ALVEZ, constituyendo domicilio en la calle Rincón 723, piso 1.o, escritorio 8, optando a los títulos de Procurador y Escribano, ofrece testimonio de los señores Walker Foch Ichazo Duhalde y Jorge Machado Echave, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Oscar E. Ferraz. — J. Miguel. — F. Barcos Castro, Escribano. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $1.000.00 10|pub. 24329 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "CATALINA DOMINGO SIERRA, domiciliada en 25 de Mayo 707, Esc. 8, al señor Juez dice que optando al título de Escribano, ofrece la deposición de los señores escribanos Edison Giannantonio y Ruben Estable Faure, a fin de informar sobre su vida y costumbres. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — C. Domingo Sierra. — Silvia Aguirre, Escribana". — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 24893 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "MABEL MAROTE CARDOSO, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 707, piso 4.o, apartamento 8, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribana, solicita la deposición de los señores Escribanos Roberto Montenegro Torres y Ruben A. Estable Faure, a fin de informar sobre su vida y costumbres. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Mabel Marote Cardoso. — Edison Giannantonio, Escribano". — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.250.00 10|pub. 24455 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que, ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — MARTA VICUÑA FERREYRA, con domicilio en Rincón 625, escritorio 15, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribana y Procuradora, solicita la disposición de las señoritas Mabel Marota y Catalina Domingo, a fin de informar sobre vida y costumbres. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Marta Vicuña Ferreyra. — Enrique Naya Peratto, Escribano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

11) $1.250.00 10|pub. 24299 Dic.4-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor ROBERTO MOORE RENNE, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 555, optando al título de Procurador y Escribano Público y solicitando se reciba la información de los testigos José Pedro Maciel Pallas y César Amaro, quienes serán interrogados acerca de su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 2 de diciembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

11) $ 1.000.00 10|pub. 24511 Dic.6-v.dic.19.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OSE

LICITACION PUBLICA Nº 750

Llámase a Licitación Pública para el suministro de "setenta (70) amperímetros y cincuenta (50) voltímetros", de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones (calle 25 de Mayo 417, segundo piso) al precio de pesos 40.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina para el primer llamado el día 14 de enero de 1969 a la hora 9 y 30, de no haber número suficiente (tres proponentes) el segundo llamado se efectuará el día 15 de enero de 1969 a la misma hora.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C. C.) 7|pub. 32910 Dic.10.-v.dic.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 73|9
Primer y segundo llamados
Suministros de papeles y cartulinas

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, plaza y Cif, Montevideo, por el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 22 de enero de 1969:

Primer llamado: hora 14. — Segundo llamado: hora 15. — Montevideo, diciembre 4 de 1968.

12) (C.C.) 5|pub. 32929 Dic.11-v.dic.17.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina Central de Adquisiciones
Licitación Pública N.o 1.042

Apertura: 27|12|68.

Adquisición: 100 cabos de cepillos largo: 270, cepillos de piso: 230. Plumeros: 650. Escobas.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968.

12) (C.C.) 10|pub. 32946 Dic.12-v.dic.26.

Licitación Pública N.o 1.043

Apertura: 27|12|68, hora 9.

Adquisición: Franelas - Paños de piso - Rejillas.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968.

12) (C.C.) 10|pub. 32947 Dic.12.v.dic.26

Licitación Pública N.o 1.045

Apertura: 26|12|68, hora 10.

Adquisición de: 16.000 litros agua jane y 15.000 litros detergente.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.

12) (C.C.) 10|pub. 32948 Dic.12-v.dic.26.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 23 de diciembre de 1968 a las 10 horas, o lunes 30 de diciembre de 1968 a las 10 horas.

Primer y|o segundo y último llamado

Licitación pública para la impresión de 6 números bimestrales del Boletín de Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187, en el horario de 8 a 12 horas. — Montevideo, diciembre 10 de 1968.

12) (C.C.) 8|pub. 32952 Dic.12-v.dic.23.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Llámase a licitación pública, (concurso de ofertas), para la venta de la camioneta propiedad de la Comisión Nacional de Educación Física, marca "Austin", del año 1953, 2 puertas 14 hp., 4 cilindros capacidad para cinco personas, la que puede ser visto por los interesados en los Talleres del Instituto, (Propios 2074 y Avda. Italia) en el horario de 8 a 12 horas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración de la Comisión Nacional de Educación Física, (Soriano 880) y podrán ser retirados por los interesados entre las 8 y 11 horas.

La apertura de las propuestas se realizarán en la Administración del Instituto el día 19 de diciembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran.

12) (C.C.) 3|pub. 32924 Dic.11-v.dic.13.

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE
PRIMER LLAMADO

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto gubernativo, de fecha 30 de enero de 1924, llámase a licitación para la provisión durante el ejercicio económico 1969, de artículos para la manutención de los presos alojados en la cárcel local que se expresará en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Jefatura, todos los días hábiles y en horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en sobres cerrados y lacrados, en la referida oficina, antes del día 15 de diciembre a las 10 horas, las que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa a los intereses del Estado o rechazar todas. — Francisco S. Donato, Jefe de Policía.

12) (C.C.) 2|pub. 32944 Dic.12-v.dic.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"

El Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", comunica que la apertura del segundo y último llamado a licitación pública para la adquisición de hasta 106 cubiertas para vehículos ha quedado diferida para el día 19 de diciembre de 1968 a la hora 11 y se efectuará en el local de la calle Treinta y Tres 1374, quinto piso. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32951 Dic.12-v.dic.16.

COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO
Licitación Pública N.o 1|69
Primer y Segundo Llamados
Neumáticos y cámaras para tractor

La Comisión Honoraria del Plan Agropecuario llama a licitación pública, (primero y segundo llamados), para la adquisición de neumáticos y cámaras para tractor, de acuerdo con el pliego de condiciones que se podrá retirar en la Secretaría del Organismo, calle Ciudadela 1471, en el horario de 6.30 a 13.30.

Apertura de las propuestas: 2 de enero de 1969 a la hora 9.

En caso de declararse desierto el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día 2 de enero a la hora 10. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.

12) $ 375.00 3|pub. 25105 Dic.12.v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Policlínicas de Batoví, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.500.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32953 Dic.13-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para sus obras: Liceo de Artigas.

De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32891 Dic.6-v.dic.19.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Pabellón de Geriatría de Salto. (Terminación 2.a Etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de diciembre a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968 — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32857 Dic.5-v.dic.18.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Ampliación del edificio Escuela Industrial del Cerro, Calle Portugal entre Japón y C. M. Ramírez, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio N.o 1389, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 1.350.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de diciembre a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32841 dic.2.-v.dic.13.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Ampliación Liceo N.o 9 Eduardo Acevedo, Colón, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolos con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de diciembre a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32840 Dic.2-v.dic.13.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Escuela Industrial de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.700.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de diciembre a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32839 Dic.2-v.dic.13

MINISTERIO DE TRANSPORTE COMUNICACIONES Y TURISMO

El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, (Direc de Suministros y Servicios) llama a licitación pública para suministrar los siguientes artículos:

Primero: Maquinaria en general (máquinas de escribir, calcular, sumar, ventiladores, calefactores, etc.).

El pliego de condiciones para este llamado puede ser retirado hasta el día martes 24 de diciembre de 1968 inclusive, de lunes a viernes dentro del horario de 9 a 12 horas, en la Dirección de Suministros y Servicios, calle Río Negro 1378, en donde se podrán realizar las consultas al respecto.

La apertura se efectuará el día lunes 30 de diciembre a las 8 y 30 horas, en el local de la Dirección de Suministros y Servicios.

Advertencia: En caso de no presentarse por lo menos tres propuestas se procederá a una segunda convocatoria, 1 hora después, en el mismo local, cualquiera sea el número de propuestas que se presenten.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. Dic.12-v.dic.16.

El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo (Dirección General de Meteorología del Uruguay), llama a licitación pública por intermedio de la Dirección de Suministros y Servicios para suministrar los siguientes artículos:

Primero: Utiles de oficina en general.

Segundo: Papelería.

El pliego de condiciones para este llamado puede ser retirado hasta el día martes 24 de diciembre de 1968, inclusive, de lunes a viernes dentro del horario de 9 a 12 horas en la Dirección de Suministros y Servicios, calle Río Negro 1378, en donde se podrán realizar las consultas al respecto.

La apertura se efectuará el día lunes 30 de diciembre a las 10 y 30 horas en el local de la Dirección de Suministros y Servicios.

Advertencia: En caso de no presentarse por lo menos tres propuestas, se procederá a una segunda convocatoria, 30 minutos después en el mismo local cualquiera sea el número de propuestas que se presenten.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. Dic.12-v.dic.16.

El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, (Dirección de Suministros y Servicios), llama a licitación pública para suministrar los siguientes artículos:

Primero: Mobiliario en general, (escritorios, bibliotecas, sillas, sillones, ficheros, etc.)

El pliego de condiciones para este llamado, puede ser retirado hasta el día martes 24 de diciembre de 1968, inclusive, de lunes a viernes dentro del horario de 9 a 12 horas, en la Dirección de Suministros y Servicios, calle Río Negro 1378, en donde se podrán realizar las consultas al respecto.

La apertura se efectuará el día lunes 30 de diciembre a las 11 y 30 horas en el local de la Dirección de Suministros y Servicios.

Advertencia: En caso de no presentarse por lo menos tres propuestas se procederá a una segunda convocatoria treinta minutos después en el mismo local, cualquiera sea el número de propuestas que se presenten.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. Dic.12-v.dic.16.

SODRE

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a Licitación Pública para el suministro de seis (6) tubos de imagen orticón de tres pulgadas 5.820 o similar que lo remplace con mejoras y cuatro (4) vidicones de 1 pulgada 6.326 o similar que lo remplace con mejoras.

Segundo llamado

Licitación Nº 175: Suministro de seis (6) tubos de imagen orticón de tres pulgadas 5 820 o similar que lo remplace con mejoras y cuatro (4) vidicones de 1 pulgada 6.326 o similar que lo remplace con mejoras.

Apertura el día 26 de diciembre de 1968, hora 10.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de Oficina desde las 8 horas a las 12, hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968.

12) (C. C.) 10|pub. 32907 Dic.10.-v.dic.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas en primer y segundo llamado:

H. C. N.o 1.239. Difenil Hidantoinato de Sodio. (Fenitoína), plaza.

Primer llamado: apertura: 8 de enero de 1969, hora 8.

Segundo llamado: apertura: 21 de enero de 1969, hora 8.

H. C. 1.240. Papel medio hilo y obra, plaza.

Primer llamado: apertura: 8 de enero de 1969, hora 9 y 30.

Segundo llamado: apertura: 21 de enero de 1969, hora 9 y 30.

H. C. 1.241. Carro termo y carro bandejero, plaza.

Primer llamado: apertura: 8 de enero de 1969, hora 11.

Segundo llamado: apertura: 21 de enero de 1969, hora 11.

El segundo llamado de cada licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres ofe. rentes por ítem al primer llamado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 32954 Dic.12-v.dic.16.

FACULTAD DE AGRONOMIA
Administración Delegada

Llámase a licitación pública, para la adquisición CIF y|o plaza de: Omnibus para excursiones de estudio. (Expte. N.o 12|968).

Los pliegos de condiciones se podrán retirar en la Administración de la Facultad de Agronomía, (Avda. Gral. E. Garzón 780), de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la misma Administración, el día 21 de enero de 1969, a la hora 9, con el número de oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 3|pub. 32930 Dic.11-v.dic.13.

U T E

N.o 6.203 68 — 1.650.000 unidades de clavos de acero. — Apertura: 7 de enero de 1969, hora 9.

Segundo llamado: 15 de enero, hora 9.

Precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 6.207|68. — 25.000 kilos de soda cáustica sólida al 98 o|o. — Apertura: 10 de enero de 1969 hora 9.

Segundo llamado: 16 de enero, hora 9.

Precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 6.180 68. — Materiales para aislación eléctrica, barniz, disolventes, cemento pintura aislante, cartón cilindrado, corcho aglomerado, etc. — Apertura: 22 de enero de 1969, hora 9.

Segundo llamado: 29 de enero, hora 9.

Precio del ejemplar: $ 200.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar previo pago establecido, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12 horas los días hábiles. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968 — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32901 Dic.6-v.dic.19.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, diciembre 12 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figure en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

EDISON VENTURA REBOLLO, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vázquez 1532, Apto. 6 y MARIA SARA ROLDOS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1532, Apto. 6.

2.a Sección

WALTER LORENZO ARBALLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 936, Apto. 10 y PETRONILA ELVIRA FONT, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 936, Apto. 10.

3.a Sección

DANTE ALBERTO AMOROSO BENZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 289 y TERESA ROSA CARISSI GUBITOSI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 289.

4.a Sección

JUAN MARCELO CONFEGGI, 58 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Soriano 1024 y RAMONA AMADA NUÑEZ, 58 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 1024.
JOSE LUIS TABOADA, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Maldonado 986 y RAQUEL PETRONA VELAZQUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 986.
MARIANO SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1155 y TERESITA dé JESUS dos SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1155.

5.a Sección

NELSON IGNACIO BLANCO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Salto 1119, Apto. 4 y LILIA SOSA, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Salto 1053, Apto. 3.
JOSE MAJER WOLMAN NAJMARK, 37 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Juan José Quesada 3505 y JUANA FAIERSTEIN, 27 años, viuda, empleada, argentina, domiciliada Lauro Muller 2016.

7.a Sección

JULIO ANDRES ROCCA HERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda II N.o 5343, Pajas Blancas y MARIA LAURA ALFONSO ESTELA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1967.

8.a Sección

ARTIGAS TECHERA, 47 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lima 1263 y ZULMA DORA LOPEZ, 43 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Lima 1263.
ROGELIO JORGE LOPEZ, 23 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Agraciada 2632, Apto. 7 y JOSEFA SUSANA VIÑAN, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 2632, Apto. 7.
VIRGINIO COSIMI, 67 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Agraciada 2372 y CARMEN ZUNILDA PACHECO, 48 años, soltera, peruana, domiciliada Agraciada 2372.

9.a Sección

GILBER CEDREZ, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Edificio 5771 y MARIA DEL CARMEN LARROSA 19 años, soltera, oriental, domiciliada Edificio 5771.

10.a Sección

BERNARDO LISTE, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Santa Mónica 1815 y CARMEN DOMINGUEZ, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Santa Mónica 1815.

11.a Sección

HECTOR JOAQUIN OLIVAR, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 9a. N.o 5161 y MARIA ISABEL CETINIC, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larrayá 4385.
OLAVO DA ROSA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 6467 y RAMONA RIQUELME RECUERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 6467.

12.a Sección

JULIO CESAR ACOSTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3783 y MARIA JESUS MARTINEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Guaviyú 3210.
RUBEN PERESAS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Burgues 2938, Apto. 1 y REBECA CYWIA SZAFRANSKI, 21 años, soltero, estudiante, alemana, domiciliada Burgues 2936.
LUDOVICO JUAN MAURIZIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1973 y MARIA DEL CARMEN PINO, 20 años, soltera, española, domiciliada Ramón Márquez 2980

13.a Sección

FRANCISCO GALEGO, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Portugal 3855 y CARMEN FLORA CAZZULI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suecia 1795.

14.a Sección

FRANCISCO JAVIER ARTOLA, 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1108 y SOFIA ELENA MAYNARD, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1108.

17.a Sección

RUBEN RAFAEL MIR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 4127 y SUSANA GAJATE, 22 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Burgueño 4690
VICTOR de AZIZ, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 4896 y RAMONA ASIL, 67 años, viuda, jubilada oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4896.
WALTER ENRIQUE GONZALEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José P. Ramírez 4983 y FELICIA MARGARITA RUIZ 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tte. Galeano 5138.
HECTOR RAMON VAZ, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Paso de la Española 4305 y NORMA MARTINEZ, 19 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Paso de la Española 4305.
JOSE HEBERT LA CRUZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jacinto Trápani 5105 y CELIA GONZALEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto Trápani 5105.
HECTOR PEDRO LABADIE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Mendoza s|n. y GIOCONDA MARIA VIRGINIA FLORES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Mendoza s|n.
MIGUEL MENDEZ, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cap. Lacoste 5146 y GRISELDA SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 5854.
FELIPE SANTIAGO FAGUNDEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 4209 y CARMEN ROSA ROMERO 31 años, soltera, argentina, domiciliada Tte. Rinaldi 5209.
NOEL ADEMAR NUÑEZ, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Cila. Grande 6268 y MIRTHA IRIS PERDOMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cila. Grande 6193.

18.a Sección

WILLIAM ROBERT GONZALEZ, 23 años, soltero, salvavidas E. F., oriental, domiciliado J. B. Blanco 1121 y MARIA DELFINA MENESES, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1121.
HUGO RAUL SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Martí 3089 y MARIA de los DOLORES BERTOLO, 19 años, soltera, española, domiciliada J. Martí 3089.

20.a Sección

JUAN JOSE PINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 123 y PELENMINA HAYDEE BERNADET, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Campichuelo 123.
CARLOS HUMBERTO BONINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3919 y LIVIA CRISTINA MONTEMAR, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Agraciada 3919.

21.a Sección

NELSON MODERNELL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Magnolias 4542, Apto. 3 y CARMEN del ROSARIO GALLARRETA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4514.

22.a Sección

MANUEL GARCIA, 21 años, soltero, obrero, español, domiciliado San Martín 3990 y MARIA NIDIA ABELEIRA, 21 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada San Martín 3990.

23.a Sección

JOSE LUIS SOSA SANCHEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4726, Apto. 2 y MARIA del CARMEN SICA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4726, Apto. 2.

24.a Sección

OMAR LUIS PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1426, Apto. 10 y MARIA CRISTINA SAN MARTIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Rodríguez 2833, Apto. 2.
NATALIO POPLAVSKI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mazzini 3063 y SILVIA BEATRIZ NEUBAUER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mazzini 3066, Apto. 402.
MARIO WELLINGTON PATIÑO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás de Tezano 1341 y ALICIA FERREYRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. de Tezano 1341.

Adjunta "C"

WILFREDO JOSE BUSCONI, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3034 y MARGARITA EMILIA CRISTINA BEYER, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3034.
14) $ 80.00 3|pub. v.dic.16.

Montevideo, 11 de diciembre de 1968

5.a Sección

FRANCISCO ANTONIO ROSIQUE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centenario 3713, apto. 1 y MARIA TERESA GONZALEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1357.
ROBERTO MAXIMILIANO DREVES, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Araújo 2283 y CARMEN YOLANDA VACCAREZZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gardel 1112.

6.a Sección

EDUARDO FABINI, 29 años, soltero, estudiante y empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1580, apto. 24 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Duvimioso Terra 1580, apto. 24.
LUIS ROSEMBERG, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1479, apto. 201 y FANNY BLACHERIS, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 1479, apto. 21.

7.a Sección

GALILEO LEPORE, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Galicia 2315 y MARIA CRISTINA MINOLA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Galicia 2315.

8.a Sección

ALFREDO FERNANDEZ, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Nicaragua 1312 y MARIA DEL CARMEN DENIS, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nicaragua 1312.
SANTOS ELBIO ASCARATE, 28 años, soltero, empleado, oriental, (ciudadano legal), domiciliado F. Tajes 1113 y CLARA TERESA GUINOVART, 28 años, soltera, oriental, domiciliada F. Tajes 1113.
OSVALDO HUGO MORALES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1123 y EDITH GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1123.
JUAN PASCALE PASCALE, 33 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado Ma. García 2238 y MARIA MILANI BATTISTELLA, 36 años, soltera, italiana, domiciliada Ma. García 2234.

9.a Sección

JUAN NANDE, 23 años, soltero, enólogo, oriental, domiciliado Cno. La Renga Número 2431 y ELIZABETH FISCHETTI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gioia N.o 6332.
RUBEN PANZACCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saenz Peña Número 5362 y MARIA ANTONIA PUCHE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón N.o 1860.
ROBERTO LA CRUZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carnot N.o 5743 y NORMA MONTEGHIRFO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carnot Número 5745.
GELIO SCHINCA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán N.o 5514 y FRANCISCA LEMOS, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Durán N.o 5514

10.a Sección

JESUS PAZOS, 33 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2262 y

NIEVES PUGA, 31 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2262.
HORACIO GUALBERTO GONZALEZ, 21 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal N.o 2360 "A" apto. 2 y MARIA DEL CARMEN GESUELE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Gallinal N.o 2360 "A" apto. 2.

11.a Sección

JOSE ANTONIO TRONCOSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cambay 2558 y MABEL AGUSTINA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Justino G de Aréchaga 3170.

13.a Sección

RUBEN ARIEL PORCAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Argentina 1724 y ANA TURQUEZA RIVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1859.

14.a Sección

LUIS MENDEZ, 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan Ma. Gutiérrez 3728 y MARIA VILLAR, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Juan Ma. Gutiérrez 3728.
HUGO ALBERTO DE LOS SANTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 964, apto. 6 y MARIA GRACIELA AMESTOY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrobla 964 apto. 6.
LUIS EDUARDO FREIRE, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Millán 3778 y MARIA LAURA MARTA DOGLIO, 54 años viuda, oriental, domiciliada Millán 3778.

15.a Sección

WASHINGTON JOSE COYTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Bauzá 3736, apto. 3 y ESTELA MARIS ETCHEGARAY, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solano García 2469, apto. 16.
CARLOS CESAR FORTUNATI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos Berg 2580, apto. 201 y ALBA GLADYS RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2580, apto. 201.
ALDO RAGGIO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Patria 660, apto. 4 y MARIA LUISA MONTAGNE, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Patria 660, apto. 4.
HUGO RODRIGUEZ SOTTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Mora 532 y MARIA DOLORES PIGUILLEM, 31 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Mora 532.

16.a Sección

HEBER YABES SANTORO, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 5.o N.o 3238 y LOIDA LOPEZ, 19 años, soltera, maestra, española, domiciliada Oficial 5 Número 3238.
DAVID NOEL, 21 años, soltero, electricista, español, domiciliado Oficial 5 N.o 3298, apto. 1 y MARTHA BLUMHAGEN, 27 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Oficial 5 No 3298, apto. 1.
CARLOS ALBERTO BRIAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patricios 3573 y DALMIRA COLLADO, 35 años, viuda, oriental, domiciliado Patricios 3573.
VICTOR HUGO AGUIAR, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle B. N.o 6894 y NORMA DE ARMAS, 19 años, soltera oriental, domiciliada Calle B. N.o 6894.
SANTOS IIACQUA, 42 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Gerónimo Piccioli 3156 y ROSA SPARADO, 43 años, soltera, italiana, domiciliada Lacio 3869.
CARLOS EDGAR GABRIEL, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Etchagoyen N.o 4659 y CLARA LUZ PRONZATO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Etchagoyen N.o 4656.
WILSON CABRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3626 y MARIA SUSANA ELIZABETH MIGUENZ, 18 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Bérgamo N.o 3626.
VICTOR JOSE MOLINS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pavón 4624 y MIRTHA MYRIAM FERNANDEZ, 22 años, soltera, overloquista, oriental, domiciliada Plazuela 3196.

17.a Sección

JOSE GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Camino Mendoza s|n. y CARMEN NEGREIRA, 22 años, soltera, española, domiciliada Helvecia 4244.
FRANCISCO LINDOLFO GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3578 y NORMA GLADYS GAROLA, 32 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3578.
CARLOS ALBERTO DE LEON, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4102 y SUSANA MARIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4102.
NELSON WALTER ALVAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tardáguila 4002 e IRENE SOCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 4269.
CATALDO ALBERTO CAMACHO, 51 años, viudo, albañil, domiciliado Cap. Ruiz de Alda 5179 y EMA ATENCIO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Ruiz de Alda 5179.
RAUL FRANCISCO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 4025 y MARIA ISABEL SANCHEZ, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Andalucía 3935.

18.a Sección

WYLDER RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1178 y ANA MARIA SILVA ALVARADO, 23 años, soltera, secretaria, guatemalteca, domiciliada Chucarro 1178.
BATLLE ALBERTO MONTAÑO, 37 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Guayaquí 3764 y NELLY VILA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3264.
SAUL BURSTIN, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Soca 1397 apto. 103 y GUSTI LILIAN WERNER, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Soca 1397.
VICTOR ALBERTO DOMINGUEZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1263 y MARIA CRISTINA SUPPICI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1263.
MANUEL QUINTEIRO, 45 años, divorciado, escultor, español, domiciliado Coronel Alegre 1161, apto. 3 y ZULMA ROSSO, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1161.
ALVARO TELMO PEZZANO, 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. Payan 3043 y MARIA ELENA CORTES MARTINS, 51 años, soltera, modista, oriental, domiciliada C. Payan 3043.
JOSE ALFREDO QUARTI, 48 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Av. Brasil 3030 e IRMA LACROIX, 47 años, divorciada, química farmacéutica, oriental, domiciliada Av. Brasil 3030.
NESTOR SILVERA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pastoriza 1344 y MARIA CRISTINA SPATOLA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pastoriza 1344.
AMERICO DAMANO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Ellauri 3380 y SOFIA VIERA, 54 años, soltera, oriental, domiciliada P. Ellauri 3380.

20.a Sección

CLEVER GREGORIO VELAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sagasta N.o 24 y MARIA ALICIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta N.o 7.
MIGUEL ANGEL ARIAS, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ameghino 4718 y MARIA ISABEL CHARQUERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 423.
CARLOS PILAR BENITEZ, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Inclusa 780 y MARTHA GLADIS SILVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 780.
JORGE EMIR BARRETO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 274 y LILIANA FORASTIERI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 494.
EMILIO WALTER MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4221 y NELLY MARIA GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4221.
ROGELIO SANDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Ma. Ramírez 615 y MARIA DEL CARMEN CARBALLO, 18 años, soltera, española, domiciliada Ameghino 4239.
JUAN CARLOS MONTES DE OCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riquet 874 y MARIA CRISTINA NOVAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 908.

21.a Sección

JOSE LUIS MARTINEZ, 27 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4384 y MARIA ROSA FERNANDEZ, 22 años, soltera, feriante, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4384.
VICTOR MANUEL MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tangarupá 4768 y ASIS ARACELI CAZENAVE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas 378.
DANIEL PEDRO BENITEZ SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacquard 212 y ANA LUISA POLL AGUIRRE, 23 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Jacquard 212.

22.a Sección

MANUEL ANGEL FREGENAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3395, apto. 1 y MERCEDES TERESA GOMEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 3395.
JOSE GARCIA, 33 años, soltero, guarda, español, domiciliado San Martín 4164 y ALICIA CASTRO, 22 años, soltera, española, domiciliada San Martín 4164.
TEDDY DAVID MARTINEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado N. Troya 3737 y LYLLIAM HAYDEE ACOSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zárate 3621.
ROBERTO ADAMOLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3446 y TERESITA MARIA MADRUGA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3446.
JOSE ENRIQUE DE SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Himalaya 2912 y BELKIS MEDINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 2928.

23.a Sección

VALENTIN DUNCAN MANICA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 2625 y MARIA CARMELA STOLFI, 20 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada C. Miró 2625.
CARLOS MARIA LOPEZ, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Espronceda 2194 y ELISABETH CERVINO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espronceda 2194.
RUBENS VLADIMIRO CHIESA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4216 bis y MARIA CRISTINA SOSA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Verdi 4216 bis.

24.a Sección

ARTURO JOSE CHIAVONE, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Anzani 1453 y LILIAN RUTH ROSENFELD, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1527.
RAFAEL RENDA, 33 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Cavour 3165 y DELIA INES INOCENCIA MAGLIO, 44 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cavour 3165.
DANIEL MEDOLLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Rodríguez 3035 y MARIA ALICIA DEGRANDI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada F. Rodríguez 3035.
RODIGER GUSTAV KRAUS, 47 años, soltero, pintor, austríaco, domiciliado P. Bustamante 1499 y MARIA IRENE VARITE, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. P. Varela 3648.

Adjunta B"

JORGE QUINTANS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 8459 y MATILDE MARTINEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1212, apto. 404.
14) $80.00 3|pub. v.dic.13.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 58. Folio 428), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EMMA FISIO, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los siguientes bienes: dos solares de terreno contiguos, situados en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los números 26.495 y 26.496 como

puestos de una superficie de 284 metros 60 decímetros y 312 metros 8 decímetros, respectivamente, teniendo el primero 8 metros 67 centímetros y el segundo 8 metros 66 centímetros, de frente al Sudeste, a la calle Cavour.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los propietarios linderos Dominga Laporta, Rodolfo Ciganda López, sucesión de María Bisio, Domingo Fernández Pacheco, Teodoro Bares Reyes y Francisca Antonia Curies, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

16) R. 20|4|55 30|pub. 32573 Nov.5.-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: "SAUL PUPPO. Prescripción", (Ficha C| 780|68), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos del siguiente bien: sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 93.227, con frente a la calle Esmeralda N.o 402 de esta ciudad. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $3.000.00 30|pub. 24712 Dic.9 v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RAMON CASTRILLON, SIXTO. Prescripción", (A-741|961), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Miguel Vascune o Vascume o Vascueme, Gerardo Fernández Blanco, Cyrina G. de Oguez y a cuantos se consideren con derecho a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción. Descripción del inmueble: ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 76.965. Superficie: 295 metros 1.524 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Juan Méndez al Sudoeste. — Montevideo, mayo 21 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 4.500 30|pub. 23185 Nov.21.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictado en los autos: "CARLOS AMBROSIO SOUZA. Prescripción treintenaria", (Ficha B. N.o 85|968), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los sucesores de Juan Souza, Micaela Bueno de Souza, a sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en los siguientes bienes:

Terrenos ubicados en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronados con los números 437 y 436 de la manzana N.o 130, compuesto el primero de una superficie de 1.218 metros y el segundo de 1.218 metros.

Solares N.os 695 y 696 respectivamente. Lindando el solar N.o 695, al Norte calle Artigas, el Este calle José Enrique Rodó, al Sur solar N.o 696 y al Oeste solar N.o 697, con líneas de metros 28.347 al Norte y Sur y metros 42.95 al Este y Oeste; el solar N.o 696, al Norte con solar N.o 695, el Este calle José Enrique Rodó, al Sur calle Colonia y al Oeste solar N.o 698, con líneas de metros 28.347 al Norte y Sur y metros 42.95 al Este y Oeste. — Bella Unión, octubre 24 de 1968. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.

16) $6.750.00 30|pub. 23215 Nov.22-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don BERNARDO CENDALI promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria (ficha civil N.o 721|968), con respecto al inmueble empadronado con el número 1507, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 118, que según plano del Agrimensor C. Novo, de marzo de 1959, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 2 de abril del mismo año con el N.o 2639 consta de ochocientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros, libre de ochava, que se deslindan así: Al norte 30 metros 80, lindando con padrón N.o 1503 de María D. de Moreda; al Este 29 metros 20, lindando con Inocencio Bartora y padrón N.o 1506 de Amador Jaime; al Sur, 30 metros 30, con la calle F. A. de Figueroa, quedando el 26 metros 70 libre de ochava; que lo es de 5 metros en calle Francisco Soca, puerta de calle número 260.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los linderos o sus sucesores, María A. de Moreda, Inocencio Bartora y Amador Jaime y todos los interesados en dicha prescripción, por el término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quaglia-ta, Actuaria.

16) $7.500.00 30|pub. 24129 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado LEONARDO FIGUEREDO, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, zona urbana, en la manzana N.o 14, empadronada con el N.o 48, y se compone de una superficie de 950 metros, que lindan: según título y según plano del Agrimensor Lema, levantado en noviembre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro de Canelones, el 15 del citado mes y año con el N.o 4.442, que linda: al Norte, en 38 metros, con sucesión Amaro del Sur; padrón N.o 47; al Sur, en igual extensión, de frente a la calle Nueva Palmira, hoy Dr. Manuel M. Espinosa; al Este, en 25 metros de frente a la calle Los Pescadores, hoy 25 de Agosto; y al Oeste, en igual extensión con Julián Moreno, padrón N.o 49.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de la referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que esta prescripción está exonerada por auxiliatoria de pobreza. — San Ramón, octubre 15 de 1968. — José Ourthé Cabelé, Juez de Paz.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32691 Nv.15-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "BRAVO VIERA de FERRARI JOAQUINA. Prescripción treintenaria" (Ficha 334|C|968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras existentes en un terreno de chacra y demás mejoras que contiene, ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 740 (que antes correspondía a mayor área) que tiene una superficie de 61 Hás 7261 mts., según plano del Agr. Gabino Lalinde, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de agosto de 1968 con el N.o 14.142. Según los títulos, la superficie de esa fracción es de 56 Hás. 3741 metros 0840 ctms. y en consecuencia, la extensión superficial que motiva esta gestión es de 5 Hás. 3519 mts. 9160 cmts. El presente emplazamiento se efectúa por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se habilitó el Feriado Mayor, a estos efectos. — Pando, 28 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $5.250.00 30|pub. 24656 Dic.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUALCO, ROMULO y COSTA de GUALCO, CLAUDIA, prescripción adquisitiva" (ficha N.o 108|968), se hace saber que los nombrados promovieron juicio de prescripción adquisitiva respecto a la fracción de terreno, edificio y mejoras sita en la manzana N.o 11, de la ciudad del Tala, Décima Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 319, antes N.o 101, que según plano del Agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougué, de febrero de 1963, inscripto con el N.o 2031, el 10 de diciembre de ese año en la Oficina de Catastro de Pando, tiene una superficie de 881 metros 29 decímetros, lindando: Oeste 32 metros 14 centímetros, frente a Avenida Artigas, entre calle Treinta y Tres; Sur 27 metros 44 centímetros frente, pues forma esquina a calle Juan F. Bonini, antes Cerro Largo; Este, dos rectas de 5 metros 67 centímetros y 27 metros 17 centímetros, con padrón 318 de Basilides Curbelo, antes Simón Costa; y Norte 27 metros 10 centímetros con padrón 310 del Estado (Comisaría).

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Mercedes Calderón de Lacuesta, Manuel Falero, Teresa, Pedro, Ruperta, Elena, Agustina, Eugenio Onofre,y y Teodomiro César Castelli a Simón Costa y Basilides Curbelo, a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan en autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Pando, 5 de agosto de 1968.

16) $ 8.250 30|pub. 24127 Dic.2.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos "JULIA AIRA LOBATO. Prescripción adquisitiva", (Ficha 50), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Julia Aira Lobato, iniciando juicio por prescripción adquisitiva, respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el número 9.316, y que tiene el siguiente deslinde: Al Norte con camino nacional por medio de B.o Señora en una extensión de 305 metros; al Sur Arroyo Sauce Tacuarí en una extensión de 305 metros; al Este con inmueble de Rómulo Bonaboglia en una extensión de 380 metros y al Oeste con inmuebles de Juan Evangelista Fuentes y Arroyo Conventos, en una extensión de 133 metros. En consecuencia, se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, noviembre 7 de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.

16) $ 6.000.00 30|pub. 24192 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "LAZARO FORTUNATO DE LOS SANTOS". Prescripción adquisitiva (343|968), se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble siguiente: una fracción de terreno, construcciones y mejoras que posee, ubicada en la manzana Nº 379 de la ciudad de Melo, empadronada con el número 7.836 que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto con el número 2.099 en fecha 14 de marzo de 1961 en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de 450 metros, deslindándose así: Norte 45 metros con José Santocono; por el Este 10 metros con Carretera Gaspar Silveira; por el Sur 45 metros con solar 2 del mismo plano y por el Oeste 10 metros con Fernando Barreto. — Melo, octubre de 1968. — Hédis Rodríguez Mosteyro, Actuaria.

16) $ 5.250 30|pub. 22193 Nov.13.-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FRUCTUOSO SILVA y MARIA PERCILIA PEREIRA". Prescripción adquisitiva ((F-83|968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles padrones 225 y 226 de Río Branco, Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, señalados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor José B. López, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 3.753 el 15 de agosto de 1967, con una superficie de 3.693 metros 43 decímetros, así deslindados por el Noroeste, 85 metros 92 centímetros con frente a calle 25 de Agosto; por el Noreste, 43 metros 24 centímetros con frente a calle Cerrito; por el Sureste, línea ligeramente quebrada integrada por rectas de 42 metros 95 centímetros, 19 metros 40 centímetros y 23 metros 75 centí-

metros, lindando con Cipriano García, Sucesión de Cosme Techera de Melo y Gabriel Gallo Cruz respectivamente; y por el Suroeste, 64 metros 3 centímetro con frente a calle Sarandí; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Melo, setiembre 23 de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 6.750 30|pub. 22241 Nov.13-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos "HILARIO BERIN y otros" Prescripción adquisitiva. (F-388|968) se cita y emplaza para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a la sucesión de Eugenio Leal, los sucesores de Francisco Ocariz, Josefa Arregui, Francisco Espejo, Nicomedes Gerónimo Dos Santos, Pedro Rómulo Silveira, Andrés Sequeira, Antonio Bernardino Lucas, Nicanor Amaro, Francisca Noble de Abero, Pedro Quintana, Hilario José Da Silva, José Pablo Abero, Francisco Noble, Juan Ignacio Noble y a Antonio, Antonieta y Antenor Silva, Gilberto E. Cuadro, Jacinta Ocariz, Lidia Díaz, María J. Ferraz y a los linderos Enilda La Rosa, Alizis Alejo Souza, Crisolda Silva, Leoversino Méndez Vallony, Andrés Juárez, Raúl Silva, Eremito Tort, Manuel Alberto Mayor, sucesión Francisco P. Mayer, Mauro Avila, sucesión Cedelonio U. Gularte, y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, lotes 1, 3, 4, 5 y 6 del plano del agrimensor Jaime Costa inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 9 de mayo de 1953 con el número 05, sito en la Quinta Sección Judicial padrón en mayor área 1.435, que tiene una superficie de 49 has. 3.273 metros 93 centímetros; B) Una fracción de campo y sus mejoras, lote Nº 2 del plano del agrimensor Alfonso Duque registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 8 de marzo de 1947 con el número 44, sito en la Quinta Sección Judicial padrón en mayor área 1.439 con una superficie de 5 has. 73 metros. C) Otra fracción de campo y sus mejoras, fracción Nº 2 del plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 113 el 30 de mayo de 1946, sita en la Quinta Sección y empadronada con el número 1.408 que tiene una superficie de 28 has. 4.220 metros. — Melo, 28 de octubre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 10.500 30|pub. 22182 Nov.13-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "DELIA ELVIRA AMBROA CROCCO de TIHISTA", por sí y en nombre y representación de José Obdulio Nicasio Ambroa Crocco, María Zoa Ambroa Crocco de Ipharraguerre, Marta Beatriz Ambroa Crocco de Zanata y Jorge Pedro Manión Ambroa. Prescripción adquisitiva treintenaria. (Ficha C. Nº 317|968), se cita, llama y emplaza, especialmente a José Carbonell Ambroa, y|o sus sucesores, y a Angela Fricciones de Márquez, Lucidero Florencio Natalio, Pascasio Rogelio, Juana Angélica, Cándido Luis María, Antonio Alcides y Vicente Lizardo Márquez y Fricciones y Guillermina Bremida Márquez y de Roverano, Martín Ubaldo Erneta y Martín María, María Ronilda y Etelvina Juana Erneta y Márquez y|o sus sucesores, para que deduzcan los derechos que tuvieran, sobre las 7|50 avas partes de los padrones números 377, 376 y 3.789, y sobre las 3|5 avas partes de los padrones 745 y 746, situados en la Primera Sección judicial de Río Negro, con una superficie de 313 metros 20 decímetros; 394 metros 20 decímetros; 224 metros 64 decímetros; 488 metros 68 decímetros y 486 metros 95 decímetros respectivamente, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. (Artículos 327 y 328 del CPC). — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, noviembre 14 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

16) $ 7.500 30|pub. 24757 Dic.10.-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Luis Alberto Ronca, se hace saber que se ha presentado doña MARTA MORATORIO de BORTAGARAY. (L.o 20, F.o 499), iniciando acción para que se declare que adquirió en su carácter de sucesora de don Enrique Moratorio, por prescripción treintenaria el dominio de una fracción de terreno, empadronada con el número 7.133, sita en la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de 366 metros 00 centímetros libre de ochava. Al Norte 14 metros 93 centímetros linda con Norberto Gaudin al Oeste, 19 metros 6 centímetros linda con el padrón 7.130; al Sur 13 metros 99 centímetros frente a calle Andrés Latorre y al Este, 21 metros 19 centímetros libre de ochava frente a calle Larrañaga.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan cualquier interés en el inmueble para que concurran a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Salto, mayo 29 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 6.000.00 30|pub. 21440 Nov.4-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "DI LEONE, JUAN CARLOS. Prescripción". (Libro 19, Folio 27. Nº 727) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en la 1a. Sección Judicial de San José, padrón 4361, área 297 m.c. 31 d.c., linda al Norte en 30 metros con padrón 4360; al Este en 9,94 metros con padrón 4327, al Sur en 30 metros con padrón 4362 y al Oeste en 9,90 metros con calle Juan P. Laguna; Padrón 4362, área 594 m.c. 62 d.c.; linda al Norte en 30 metros con padrón 4361, al Este en 19,88 metros con padrón 4327, al Sur en 30 metros con los padrones Nos. 4363 y 4365 y al Oeste en 19,80 metros con calle Juan P. Laguna y en especial a los causahabientes de Gonzalo Alberto Pacheco o Gonzalo Vizcaíno Pacheco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — San José, noviembre 21 de 1968. — Francisco Pintaluba Lagos, Juez de Paz, Encargado.

16) $6.000.00 30|pub. 24114 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: CORALES, CIRILO, Prescripción, (L.o A N.o 819 - 968), se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva treintenaria en cuanto a un solar de terreno con edificios y mejoras que forma parte del huerto 50 de la ciudad de San José, empadronado con el N.o 4.185, con un área de 818 metros 37 decímetros, según plano y linda: al Noroeste en 17 metros 12 con Domingo Chaves y Claudio Servetto y otros; al Noreste en 56 metros 12 con Elio Enrique Pérez, Luis Humberto Sánchez y Norma Margot de Vaz; al Sureste en 17 metros 12 con frente a calle Larrañaga y al Suroeste en 56 metros 12 con Juan Castrillo Roco. El huerto salió del dominio municipal a nombre de Felizardo González el 25 de octubre de 1859; el solar está empadronado a nombre de la sucesión de Teodoro Corales.

Se emplaza a todos los que se consideren con derecho y en especial a Felizardo González, a Teodoro Corales y a los expresados linderos o a los sucesores de todos los nombrados, a título universal o singular, para que comparezcan al Juzgado con los justificativos del caso dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — San José, octubre 10 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 7.500.00 30|pub. 21422 Nov.4-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "SALA GARATE HECTOR. Prescripción", (Ficha 629 C, año 1968), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a Antonia Desplast Isabel, Carmen, Antonio, Dominga, Martín, María, José y Juan Bentancur o Bentancor, a Antonia L. de Bentancur o Bentancor, a Ana S. de Bentancur o Bentancor, a los herederos de estas personas al título que fuere; y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el inmueble que según plano del Agrimensor Juan B. Bergara, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.097, el 7 de octubre de 1958, que se compone de 16 hectáreas 7.163 metros cuadrados, situado en la zona sub urbana de la ciudad de Treinta y Tres, en la Primera Sección y mide: metros 330 al Norte sobre calle Ramón Ortiz; metros 498 al Este, lindando con terreno del exponente; metros 330.60, al Sur, lindando con los padrones N.os 3.757, 3.758, calle 19 de Abril, padrón N.o 3.768, padrón N.o 3.769, calle 13 de Julio, padrón N.o 3.781, padrón N.o 3.782 y padrón N.o 3.795; y metros 477.90 al Oeste sobre calle Juan Ortiz.

El raíz descripto está constituido por los siguientes padrones: 3.937 (huerto 244), 3.938 (huerto 245), 3.939 (huerto 246), 3.940 (huerto 247), 3.941 (huerto 248), 3.942 (huerto 249), 3.943 (huerto 250), 3.945 (huerto 251), 3.945 (huerto 252), 3.946 (huerto 253), 3.687 (huerto 149), 3.689 (huerto 151), los que por estar unidos constituyen una sola unidad física. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) $ 8.250.00 30|pub. 22514 Nov.15-v.dic.27.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA LUISA POCHET de MORLA, solicita la inscripción del modelo de muñeca denominado "PITUCA", del cual se declara autora. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 24099 Dic.2-v.dic.13.

GRACIELA G. MAURER, solicita la inscripción del libro de poesías titulado "Florecilla", del que se declara autora. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 24213 Dic.3-v.dic.16.

HERNAN RODRIGUEZ, solicita la inscripción del juguete artístico denominado "Hélice Voladora", del cual se declara autor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 24216 Dic.3-v.dic.16.

SERGIO RIBEIRO, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Puerta Abierta" del cual se declara autor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 24217 Dic.3-v.dic.16.

LEON BARBE GIORELLO, solicita la inscripción del libro de poesías titulado "Canción de la niña de las dunas", del que se declara autor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 24330 Dic.4-v.dic.17.

ELBIO GERARDO MOLINA solicita la inscripción de las obras tituladas "Tiempo de la ausencia" y "Un Hombre Triste" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

1) $ 500.00 10|pub. 24237 Dic.4-v.dic.17.

NICANOR FERNANDEZ SANJURJO, solicita la inscripción del folleto titulado "Introducción al Diccionario Psicológico", del cual se declara autor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 24520 Dic.6-v.dic.19.

GILBERTO AGUSTIN GOMEZ FERNANDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Maldonado" de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 24728 Dic.9-v.dic.20.

ANDRES CARO BERTA solicita la inscripción de la historieta denominada "El Mundo de las Rayas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 24856 Dic.10.-v.dic.23.

ENRIQUE BENKEL, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Der Koisl", de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 24952 Dic.11-v.dic.24.

WILMAN BALLESTERO, solicita la inscripción del seudónimo "Michel" del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 25102 Dic.12-v.dic.26.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "ALBERTO SALINAS. Quiebra. Calificación", se cita y emplaza al fallido Alberto Salinas para que, den-

tro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (C. C.) 30|pub. 32849 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-384, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL SIMON GOTZLKON, pues en la misma donde figura el apellido del padre y del abuelo paterno como "Gotzi" debe decir "Gotzl". Y a los efectos legales hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24317 Dic.4-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-358, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN MUTUVERRIA, pues en donde figura el padre como "Eustasio Mutuarria" debe decir "Eustacio Mutuverria" y donde figura el abuelo paterno como "Miguel Mutuarria" debe decir "Miguel Mutuverría". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32848 Dic.4-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-350|968), se hace saber que se solicitó la rec. de la partida de nacimiento de "JOSE LUIS CLARET SATRAGNO", pues donde figura el apellido paterno como "Clavet" debe decir "Claret". — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 750.00 15|pub. 23638 Nov.26.-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno "V|44|968", se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Defunción de Heber José Canares, donde figura como fecha de fallecimiento el 29 de 1968
19) $750.00 15|pub. 24579 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 67, F.o 111), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de HUGO RODRIGUEZ URRISTI, donde su madre figura como "Jacinta Urristi", debe decir "Jacinta Aurelia Urristi". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 7 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32866 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V-276|968), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partidas: nacimiento de RUBEN CLEMENTE, donde su madre figura como Jorgelina debe decir Fornerina. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario
19) (R. 20|4|55) 1|5pub. 32853 Dic.4.-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de nacimiento de la menor BLANCA NAHIR PINTOS FURYK, pues en la misma, donde el apellido materno figura como "Fieryk", debe decir "Furyk", por así corresponder.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que estos autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 8 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32864 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se han presentado ANGEL EUSEBIO ALONZO y CLOTILDE ALONZO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio donde los contrayentes figuran como "Angel Eusebio Alonso" y "Clotilde Alonso", debe decir: "Clotilde Alonzo y Angel Eusebio Alonzo", y donde figuran como hijos de "Angel Eusebio Alonso" y "Clotilde Alonso", debe decir: "hijos de Angel Eusebio Alonzo y Clotilde Alonzo"; B) En la partida de nacimiento de NILDA PILAR ALONZO, donde sus padres figuran como "Angel Eusebio Alonso" y "Matilde Alonso", debe decir: "Angel Eusebio Alonzo y Clotilde Alonzo", por así corresponder. Se hace constar que se encuentran auxiliados de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32867 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de "PEDRO VERO GALEANO RIOS", en el sentido donde la madre y el abuelo materno del compareciente aparecen como Martina Rives y Santiago Rives, debe decir: Martina Ríos y Santiago Ríos por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125 15|pub. 23578 Nov.26.-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de: nacimiento de ZULMA NIEVAS, estableciéndose que donde figura como hija de Ramón E. Nieva debe decir "Ramón Ernesto Nievas" y donde figura como nieta de Carela Nieva debe decir hija de "Carola Nievas" y de nacimiento de ZULMA NIEVAS y MANUEL WALTER GONZALEZ, estableciéndose que donde figura como María Zulma Nievas debe decir "Zulma Nievas" y donde figura como nacida el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho, debe decir nacida el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 3 de 1967. — José Curi Zagla, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32949 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO MANCUSO SOSA, pues donde en la misma dice: "Mancós Francisco" y "Mancós José", debe decir: "Francisco Mancuso" y "José Mancuso", respectivamente. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24532 Dic.6-v.dic.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de la menor MARIA MAGDALENA GONZALEZ CANALE, pues donde en la misma y refiriéndose a la madre de la inscripta dice: "Brenda Syria Canela", debe decir: Brena Syria Canale. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 24030 Dic.2-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EUGENIA DE BRITOS (Ficha D|140|68), solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores: a) Filomena De Britos, y b) Luis Alberto De Britos, en el sentido de que en ambas partidas los inscriptos figuran como hijos de "Eugenia Viera" y nietos de "Eugenio Viera" debiendo decir hijos de "Eugenia De Britos" y nietos de "Anacleto De Britos". — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32950 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JULIO CESAR ZAINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido del padre y del abuelo del inscripto figura como "Sarino", debe decir "Zaino". — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24456 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JESUS ARTEMIO PEDEZERT, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el inscripto figura como de sexo "femenino", debe decir de sexo "masculino". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32860 Dic.5-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ZLEJKA POVAZAN, JOSE y otra". Rectificación de Partida (Ficha F|262|963), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Zlejka Povazán y María Remedios Gela, pues donde el apellido materno del cónyuge aparece como "Hovajan" debe decir "Povazan", y donde se establece la fecha de nacimiento de la cónyuge como "25 de enero de 1915" debe decir "25 de enero de 1908". — Montevideo, julio 26 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 25034 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALOY DE JANKLEWICZ, CLARA Y OTRO". Rectificación de partida (ficha F.500|968), se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Samuel Janklewicz Morgiensztern y Clara Alóy, pues donde el contrayente y su padre aparece como Iankelewicz, debe decir "Janklewicz", y donde el apellido de la madre de la contrayente aparece como "Marnistern", debe decir "Morglensztern. B) La de nacimiento de Saúl Janklewicz, pues donde el apellido de su padre aparece como "Ianyelewich", debe decir "Janklewicz", y C) La de nacimiento de Irene Janklewicz, pues donde el apellido de su padre aparece como "Iankllench" debe decir "Janklewicz. — Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R|20|4|55) 15|pub. 32890 Dic.6-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de la partida de nacimiento de BIBIANA SAN MARTIN, en el sentido de que donde figura el nombre de Bibiano Martín y de sexo masculino, debe decir "Bibiana San Martín y sexo femenino", por ser como corresponde. Se hace constar que en dicha gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32826 Dic.2-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "PEDRO PEREZ GONZALEZ", en el sentido de que donde dice que el inscripto es hijo de Pablo Pérez, debe decir Pedro Pérez, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Ficha A-390|966. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 23958 Nov.29.-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de ANTONIO JULIO KUCHTA SACHKO, pues donde dice "que es hijo de Constante Cuchta y Nélida Cuchta", debe decir "Constante o Constantino Kuchta y Nadia Sachko; b) La de nacimiento de Lidia Elvira Kuchta Sachko, pues donde dice "que es hija de Hadenda Carko de Cuchta y Costangino Cuchta" debe decir "Nadia Sachko de Kuchta y Constantino Kuchta"; c) La de nacimiento de Teresa Vera Kuchta Sachko pues donde dice "que es hija de Nélida Sachko y Constantino Kugeta" debe decir

Nadia Sachko y Constantino Kuchta"; y d) La de nacimiento de Angel Gabriel Kuchta Sachko, pues donde dice "que es hijo del declarante y su esposa Nélida Sahko", debe decir "del declarante y de Nadia Sachko,. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.265.00 15|pub. 24537 Dic.11.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V|660 año 1968) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de ARIE NAOR, pues donde figura es la misma como "León Staroszewski" debe decir "ARIE NAOR"; y b) La de nacimiento de ARIANA NAOR ROSSLER, pues en la misma donde figura como hija de "León Naor Staroszewski" debe decir "hija de ARIE NAOR" y además en dicha partida en el margen donde dice "Ariana Naor Staroszewski,. debe decir "ARIANA NAOR ROSSLER,. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.875.00 15|pub. 24535 Dic.6-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-283|968), se hace saber que solicitósó esta rectificación de partida: nacimiento de "LUIS RAMON CASCO DUARTE". donde el apellido de la criatura dice "Olivera", debe decir "Casco". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32868 Dic.5.-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) De matrimonio de "LAILA SOGBE y ABRAHAM SADI", donde la contrayente figura como Laila Sobge debe decir Laila Sogbe y donde el padre de la misma figura como Salomón Sobge debe decir Salomón Sogbe; y b) De nacimiento de Marta Sadi, donde el padre de la inscripta figura como Abrahan Sadi debe decir Abraham Sadi y donde la madre de la inscripta figura como Lila Saspe debe decir Laila Sogbe por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 8 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32780 Nov.26.-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ZVI BRANDER ROIZNER, estableciéndose que en donde su nombre figura como Zwi, debe decir: "Zvi". — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 750.00 15|pub. 23178 Nv.27-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "GIMENEZ ANTUNEZ, VICTOR OSVALDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pués donde en la misma dice, respecto del padre: "Victoriano Rodríguez Zamir", debe decir: Victoriano Giménez Zamit. — Montevideo, julio 21 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32825 Dic.2-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DALMIRO GUGLIUCCI y OLGA CRERICHE" (Ficha D-341|68) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos "Alejandro Carlos", en el sentido de que donde dice hijo legítimo de "Olga Greriche", debe decir de "Olga Creriche". — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 24454 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "RAFAELA EGUAZZO DE CELLE", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de "Rufino Cello y Rafaela Eguazzo", en el sentido de que donde el apellido paterno aparece como "Iacovazzo" debe decir "Eguazzo"; y donde el materno aparece como "Agustina", debe decir "Deagustini"; y b) De defunción de "Rufino Celle", donde el apellido paterno de la compareciente, aparece como "Iacovazzo", debe decir "Eguazzo". — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.500 15|pub. 24377 Dic.5.-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "GLADYS MABEL FORISCHI" (Ficha D-335|968), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido de la inscripta y de la madre aparece como "Ferischi", debe decir "Forischi". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
15) R. 20|4|55 15|pub. 32784 Nov.25.-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: partida de matrimonio de "FRANCISCO AURELIANO MAIDANA y MAGDALENA VELAZQUEZ", en el sentido de que donde la contrayente figura como "Magdalena Velazco", debe decir "Magdalena Velázquez", donde el padre de la contrayente figura como "Braulio Velazco", es "Braulio Velázquez" y donde el contrayente figura como "Francisco Aureliano Maldano", debe decir "Francisco Aureliano Maidana"; de nacimiento de "FRANCISCO, MARIO, RUDELEN, GUDINE y TABARE MAIDANA", en donde la madre de los inscriptos figura como "Magdalena Velazco", debe ser "Magdalena Velázquez"; de matrimonio de "JOSE ANIBAL FARA y RUDELEN MAIDANA", donde la madre de la contrayente figura como "Magdalena Velazco" debe decir "Magdalena Velázquez"; y de nacimiento de "JOSE ANIBAL FARA", en el sentido de que donde la abuela materna del inscripto figura como "Magdalena Velazco" debe decir "Magdalena Velázquez" por así corresponder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|955 15|pub. 32815 Nov.29.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "José Arufe Suárez con doña CONSUELO GONZALEZ", en el sentido que donde el apellido paterno del contrayente figura como "Arufi", debe decir "Arufe", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 23648 Nov.27.-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIA ORESTINA SUAREZ DI FIORI y otros. Rect. de partidas de sus hijos Osvaldo y otros y auxiliatoria de pobreza". (F-408|68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: señalada letra "A": el margen donde dice "Suárez María Celestina", debe decir: "Suárez María Orestina". en el texto donde dice: "...doña María Celestina Suárez", debe decir: "...doña María Orestina Suárez", y las partidas de nacimiento de sus hijos: Osvaldo di Fiori, letra "B"; José di Fiori, letra "C"; Guillermo di Fiori, letra "D"; Miguel Angel di Fiori, letra "E"; Gabriel di Fiori, letra "F", todas ellas donde dice: en el texto de cada una: "y de su esposa "Doña María Celestina Suárez" debe decir "y de su esposa "Doña María Orestina Suárez" por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los solos efectos de esta gestión. — Artigas, 6 de noviembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32847 Dc.4-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, don "CARLOS ROQUE CALACE" (Ficha Civil N.o 592|968), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde dice: "nacido el 2 de mayo de 1913" debe decir "nacido el 2 de mayo de 1943". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de noviembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125 15|pub. 24509 Dic.6.-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, don PASCUAL ANTONIO FAMIGLIETTI y doña ELISA CONSETTA CARRABS de FAMIGLIETTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Antonio, en el sentido de donde dice "Famylitti" debe decir "Famiglietti" y donde dice "Carrals" debe decir "Carrabs". Se hace constar que esta auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 25 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32837 Dic.2.-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don ISABELINO JUAN AROCENA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido como "Arosena" en lugar de "Arocena" que es el verdadero.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 8399 de fecha 20 de noviembre de 1968. — Colonia, 26 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R|20|4|55) 15|pub. 32902 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ISIDORO ITURBIDE y VICENTA DIAZ MARTINEZ; estableciéndose que donde dice: "Dicenta Diaz Martínez", debe decir: "Vicenta Maciel" que es el verdadero.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 8084, de fecha 12 de noviembre de 1968. — Colonia, 18 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32850 Dic.2-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña "MARIA RAMONA SILVA", iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ramona Teresa Pintos, en el sentido que donde dice: "Ramona Teresa Pintos" debe decir "Ramona Teresa Silva", que es lo verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 7.924 de fecha 7 de noviembre de 1968. — Colonia, 16 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32810 Nov.29.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido don JORGE AGUSTIN PEDRO VILLAR, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en razón de haber sido erróneamente inscripto, donde dice "Jorge A. Villar", debe decir "Jorge Agustín Pedro Villar", que es el verdadero. — Colonia, 28 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 23341 Nv.25-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido MANUEL MOTA y AMALIA ADELA DORA VAUCHERET de MOTA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Manuel Mota Vaucheret, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido como

"Veucheret" en lugar de "Vaucheret", que es el verdadero. — Colonia, 13 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 23342 Nv.25-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, CLEMENTE MUÑOZ y AMANDA PETRONA HERNANDEZ de MUÑOZ, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija BEATRIZ, en el sentido que donde dice: "comparece Fortunato Muñoz", debe decir: "comparece Clemente Muñoz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 21 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24644 Dic.9-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MATILDE MARTINEZ". Rectificación de partida. (Libro 16. Folio 1) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, hecho ocurrido el 6 de enero de 1940 en la Primera Sección Judicial de este Departamento, libro "A" de Nacimientos a fojas 16 vuelto, por contener el siguiente error: donde dice Matilde Vázquez debe decir Matilde Martínez, por ser el verdadero. Se hace constar que la gestionante es hija legítima de Jesús Martínez Vázquez y de María Coiro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $ 1.875 15|pub. 23625 Nov.26.-v.dic.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron "OLAVO FONSECA DA SILVA y ROLINA DOS SANTOS", (Ficha B-410|968), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el siguiente sentido, al margen, en el cuerpo del acta y en las firmas donde el contrayente aparece como "Olavo da Silva Fonseca" debe decir "Olavo Fonseca da Silva". — Rivera, 12 de noviembre de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 1.125 15|pub. 23702 Nov.27.-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "RODRIGUEZ DA SILVEIRA (INES). Rectificación de partida" (L.o 23 F.o 288), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Inés Rodríguez Da Silveira Aguirre en el sentido de que donde dice: "Da Silveira Aguirre, Inés" debe decir: "Rodríguez Da Silveira Aguirre, Inés" y donde dice: "Juan Benjamín Da Silveira" debe decir: "Juan Benjamín Rodríguez Da Silveira". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Salto, 21 de noviembre de 1968. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32801 Nv.28-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTIN DORNELLES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice "Dornell" debe decir "Dornelles". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de setiembre de 1967. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 23852 Nov.28-v.dic.18.

20-Remates

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADMINISTRACION DE ADUANA CAPITAL
Remate Oficial de Recargos y Abandonos

La Administración de Aduana Capital procederá el día 16 de diciembre a la hora 14 a la subasta de todas aquellas mercaderías ingresadas a depósitos fiscales al 31 de diciembre de 1963 y que hasta el día de la fecha no hallan sido regularizados sus almacenajes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Serán subastadas: bebidas en general, cigarrillos, combinados, alfombras, loza, cristalería, cubiertos, géneros, raibestos, productos químicos juguetes, lavadoras, repuestos de automotores en general, ferrocarriles eléctricos, conservas, té, tabaco para pipa, zapatillas japonesas, láminas de baquelita, lancha automóvil, auto chevrolet modelo 1962, máquinas para picar carne, zapatos para niño, especias varias, artículos de cirugía, equipo de refrigeración, etc. etcétera, y un sinnúmero de artículos que se exhibirán los días 9, 10 y 11 del corriente de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

Todas las mercaderías a subastarse cuya calidad obligue al pago de impuestos internos o de cualquier otra índole, así como también las que están sujetas a desnaturalizaciones, los gastos que demanden dicha operación, deben ser pura y exclusivamente de cuenta del comprador y no podrán ser retiradas sin antes dar cumplimiento a lo establecido precedentemente. Comisión legal a cargo del comprador 9 o|o. Seña 30 o|o.
20) (C. C.) 10|pub. 32909 Dic.10.-v.dic.23.

RODOLFO BIA SPINELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Prinsa S. A. contra OSCAR ENRIQUE MARTINEZ DIAZ. Ejecución de Prenda" (Ficha C-894, año 1967), se hace saber que el día 27 de diciembre de 1968, a las 16 horas y en el local de Eduardo Acevedo N.o 1606, se procederá por el martillero señor Rodolfo Bia Spinelli, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un automóvil marca "Hupmobile", Padrón N.o 57.290 de Montevideo, matrícula N.o 140.423, motor N.o 121.185.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
20) $ 1.500.00 10|pub. 24010 Dic.2-v.dic.13.

DOMINGO MAGNOU
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "José Luis Wasserman contra MARRERO LEONCIO". Medidas preparatorias. (Libro 66. Folio 493), se hace saber que el 27 de diciembre próximo, a las 14 horas, en el local de 25 de Mayo número 661, por intermedio del martillero Domingo Magnou; se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de pesos 13.333.33 (2|3 de su tasación), de los bienes individualizados a fojas 22 de los autos. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugaín, Actuario.
20) $ 1.000 10|pub. 24787 Dic.10.-v.dic.23.

EDUARDO J. CORBO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "NOCE, ROSA MARIA ANTONIA". Incapacidad. (Libro 68. Folio 211), se hace saber que el día 27 de diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo J. Corbo, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base que se dirá, equivalente a 2|3 de su valor actualizado, de los siguientes inmuebles: I) Padrón 173.202, superficie 136 metros 329, con 11 metros 98 de frente a la calle Santiago Sierra entre las de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base pesos 115.625.00. II) Padrón 173.201, superficie 137 metros 2.750, con 5 metros de frente a la calle Santiago Sierra entre las de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base $ 46.250.00. III) Padrón 110.401, superficie 177 metros 9.521, con 5 metros de frente a la calle Santiago Sierra entre las de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base $ 46.250.00. Los bienes citados con frente a la calle Santiago Sierra, llevan los números 3.992 al 3.996.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el 20 o|o de la misma, en efectivo, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. III) Que los títulos de propiedad, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo Nº 523, piso tercero). — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.500 15|pub. 24430 Dic.5.-v.dic.26.

HORACIO CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados "Fernández Gorgo, José c|. AMPARO GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha V|124|64), se hace saber al público que el día 31 de diciembre de 1968 a las 9 y 30 horas, en el local de Piedras 318, se procederá al remate público por las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor por intermedio del martillero Horacio Castells, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que lo acceden, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, Padrón N.o 112.007, señalado con el N.o 36 en el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Raúl Regules, de diciembre de 1922, inscripto en Topografía el 4 de enero siguiente, compuesto de una superficie de 389 metros 5707 ctms., y deslindando así: catorce metros y treinta y siete cts. de frente al Nordeste a la calle Himalaya y 27 mts. 11 cts. al Noroeste por ser esquina de frente a la calle Agaces.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 o|o de su oferta; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos correspondientes serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad como los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 4.o, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Marta Soler de Darracq, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.500.00 15|pub. 24753 Dic.9-v.dic.30.

RODOLFO BIA SPINELLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Domingo Alcántara por Prinsa S. A. contra LUIS ALBERTO VERA GASQUE", ejecución de prenda. (Ficha 599|968), se hace saber que el próximo 27 de diciembre de 1968 a las 17 horas en el local de la calle Eduardo Acevedo Nº 1606, se procederá a la venta por remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Rodolfo Bia Spinelli, del automóvil marca "Rover", padrón de Montevideo Nº 138.631, matrícula N.o 272.072, motor N.o 3.400.551. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968.
20) $ 1.000 10|pub. 24349 Dic.5.-v.dic.18.

RUBEN H. BENECH

JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Matilde Carzolio contra PABLO AUYUANET CRUZ". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Libro 63. Folio 695), se hace saber al público que el día 24 de diciembre del año en curso, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación calle Vilardebó Nº 1418, entre Avenida Millán y Etchepare, y por intermedio del martillero señor Ruben H. Benech, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 208.000.00 (2|3 de su tasación), del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, edificio y mejoras que contiene, ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 54.780, con un área total de 289 metros cuadrados 26 decímetros y 6 metros 83 decímetros de frente a la calle Vilardebó, cuya puerta de entrada tiene el Nº 1418.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta 10 de mayo de 1934. B-49 No 204) 3.o) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los inte-

resados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, quinto piso. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Rafael Obario Olivera, Actuario Adjunto.
20) $ 4.125 15|pub. 23643 Nov.26.-v.dic.16.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "ANTONIO SANCHEZ BONILLA". Sucesión (Libro 63. Folio 353), se hace saber que el próximo 23 de diciembre a las 16 y 30 horas en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia de la señora Juez de Paz de Pando, a la venta en remate público sobre las bases de las 2|3 partes de sus tasaciones los siguientes bienes: seis solares de terreno, con sus edificios y mejoras que contengan, ubicados en Pando, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana E, número 127, plano del ingeniero Cayetano Carcavallo, de noviembre de 1913. Padrón número 1.535. solar número 1, área 305 metros, con frente de 12 metros 50, por la Avenida General Artigas y 24 metros 40, por doctor César Piovene, por ser esquina, base $ 10.166.66. Padrón número 1.534, solar número 2, área 244 metros cuadrados con frente de 10 metros a la Avenida General Artigas, base $ 8.133.33. Padrón número 1.533, solar número 3, área 318 metros 60 decímetros cuadrados, frente 9 metros a la Avenida General Artigas, base pesos 11.146.66. Padrón número 1.532, solar 4, área 308 metros 60 decímetros cuadrados, frente 9 metros a la Avenida General Artigas, base pesos 8.180.00. Padrón número 1.536, solar 24, área 247 metros 50 decímetros cuadrados, frente de 11 metros a doctor César Piovene, base pesos 7.440.00. Padrón número 1.537, solar número 23, área 315 metros cuadrados, frente de 10 metros a doctor César Piovene, base pesos 8.400.00.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. 2º) Que el comprador deberá abonar la comisión del rematador y los impuestos Departamentales. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Pando. — Pando, 23 de diciembre de 1968. — María Elsa Martín le Aramburú, Juez de Paz.
20) $ 5.250 15|pub. 23959 Nov.29.-v.dic.19.

JULIO IPATA LAGISQUET

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Antonio Puig c|. ALCIDES RODRIGUEZ BRAJU" ejecución de prenda 629|68, se hace saber que el día 30 de diciembre de 1968, a las 10 y 30 horas en 25 de Mayo 661, el martillero señor Julio Ipata Lagisquet, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de un camión marca "Barreiros" (diesel), modelo 1961, matrícula N.o 126.371, padrón número 12-182 de San Bautista (Dpto. de Canelones). Comisión 9 o|o, seña 30 o|o en efectivo y en el acto. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembrede 1968.
20) $1.250.00 10|pub. 24726 Dic.9-v.dic.20.

ARIEL D. PINTADO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "LA CRUZ DE ABELLAN GRAVIANA". Venia. (Ficha 735|967) se hace saber que el próximo 19 de diciembre a las 9 horas en el Hall del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 209.583.33, del siguiente inmueble: solar con edificios ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, Pueblo Santiago Vázquez, empadronado con el número 3.142, con una superficie de 922 metros 14 decímetros teniendo 21 metros 47 centímetros de frente al N. O. a calle La Guardia; por 42 metros 14 centímetros que por ser esquina son también de frente a la calle Betete.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 20 o'o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada. II) Serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura y comisión del rematador; III) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 3.000 15|pub. 23665 Nov.27.-v.dic.17.

JULIO IPATA LAGISQUET

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Pereira, Florentina y otros con NELES FURTADO, JULIO". Cesación de condominio (Ficha F-579|65), se hace saber que el día 27 de diciembre de 1968 a las 9 y 30 horas en el hall del Juzgado (Cerrito Nº 586, planta baja) se procederá por el martillero Julio Ipata Legisquet en presencia del señor Alguacil y asistido por el señor Actuario, a la venta en remate judicial y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 40.000.00, de los derechos emergentes de la promesa de compraventa cuyos detalles se relacionan: promesa de compraventa Nº 48.693 por la cual "La Industrial Francisco Piria S. A." prometió vender a doña Fausta Elemencia Pereira el siguiente bien inmueble: un solar de terreno sito en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 136.231, Barrio Jardines del Hipódromo, que consta según plano del ingeniero Miguel L. Costa de una superficie de 489 metros 84 decímetros, con 12 metros de frente a la calle Oficial, hoy Bérgamo.

Se previene: 1º) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en "La Industrial Francisco Piria S. A." 2º) Que los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres y todo aquello que la ley impone preceptivamente a su cargo. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 3.750 15|pub. 24588 Dic.6.-v.dic.27

AMADO GALMES

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Zelmira Daguerre Groso contra JULIO CARLOS GONZALEZ y otros". Ejecución de hipoteca. (Ficha A. Nº 1.228|68), se hace saber que el día 12 de febrero de 1969, a las 10 horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero don Amado Galmes, asistido del Alguacil, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo con todas las mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, sita en la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, Rincón de Albano, padrón Nº 2.520, que según título tiene una superficie de 80 HÁ. 6.152 metros 3.735 centímetros y según plano tiene 82 HÁ. 1.257 metros que se deslinda: 349 metros 90 centímetros al Este de frente a Camino, al Sur 2.540 metros lindando con Delfino Sales y otros, al Oeste el Arroyo Sarandí con 379 metros 50 centímetros y al Norte 2.313 metros lindando con Luciano y Fernando Aguirre Doray.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como garantía de la misma en efectivo y en el acto. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, comisión del rematador, impuestos Municipales y cargas análogas que le correspondan. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Cerrito número 586. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 5.225 19|pub. 24580 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.4.

OSVALDO ESPAIZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Julia Martínez contra ALFONSO PIÑEYRO Cesación de Condominio" (Ficha C-536, año 1966) se hace saber que el día 30 de diciembre de 1968, a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (calle Zabala N.o 1328) se procederá por el martillero señor Osvaldo Espaiza, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base que se estipulará, el siguiente bien: Base $ 24.380.00. Una fracción de campo, ubicada en la Octava Sección Judicial de Canelones, empadronada con el N.o 27.826 (en mayor área con el N.o 19.582) con una superficie de 5 Há. 8587 mts. 10 dmts. cuadrados con frente de 143 mts al Oeste a Servidumbre de Paso de siete metros de ancho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.400.00 17|pub. 24326 Dic.4-v.dic.27.

AMARO FLORES SIENRA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Amonini de Rubro, Elia y Susana Amonini de Novasco contra ROBERTO AMONINI, ANGELA A. de DE LEON y JULIO AMONINI". Rendición de cuentas. (Ficha C-1.026 año 1964) se hace saber que el día 23 de diciembre de 1968, a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala número 1328 se procederá por el martillero señor Amaro Flores Sienra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que estipularan, de los siguientes bienes: 1º) Un inmueble ubicado en "Peñarol" 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 47.479, con un área de 362 metros con frente a la calle Terencio. Base $ 10.416.00. y 2º) Un inmueble ubicado en "Peñarol" sito en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 47.480, con una superficie de 362 metros con frente a la calle Terencio. Base $ 26.040. Asimismo se deja constancia que dichos bienes dan frente a la calle Terencio números 1512, 1516, 1518 y 1520.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.750 15|pub. 23909 Nov.29.-v.dic.19.

ENRIQUE ARAMBURU

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en los autos caratulados "Gabriel Baralbar Vargas contra SAUMA S. A., PEDRO JOSE SOLARI y FEDERICO STEGLICH. Juicio ejecutivo" (Ficha C-415|968), se hace saber que el 18 de diciembre a las 10 horas en Luis de la Torre 536 por el rematador señor Enrique Aramburu asistido por el Alguacil de este Juzgado se sacará a la venta en remate público, sobre la base de $ 75.000 (setenta y cinco mil pesos), y al mejor postor el siguiente bien un solar y las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo., empadronado con el número 107.391 con una superficie de ciento cuarenta y seis metros, ochenta decímetros, con frente a la calle Luis de la Torre Nº 536, plano del agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección de Topografía con el número 20.077 en octubre de 1948.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Los títulos, antecedentes y demás se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Sarandí 570, Hipoteca Urbana 525, Serie B. 49. — Montevideo, noviembre 18 de 1968.
20) $ 3.000 15|pub. 23585 Nov.26.-v.dic.16.

ILDEFONSO CORBO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, rematará Televisor Tony 23"; Base: $ 6.666.66, en Planes 1169 bis, el 16 de diciembre a las 10 horas.
20) $ 250.00 10|pub. 24176 Dic.3-v.dic.16.

JULIO IPATA LAGISQUET

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos "Seveso Hugo contra WALTER CHURCHIL SUAREZ FRUGONI", (Ficha 1.260), ejecución de prenda, se hace saber que el día jueves 19 de di-

ciembre de 1968 a las 10 y 30 horas en Carlos Anaya 2033 el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, rematará sin base una motocicleta marca "Sparta" padrón 5.153, matrícula 15.485, embargada en autos. Comisión 9 o|o, seña 30 o|o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

20) $ 1.000 10'pub. 24563 Dic.6.-v.dic.19

JUAN JOSE REAL DE AZUA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "FELIX AUGUSTO KNEUBUHLER e HILDA ROSSI BELTRAMI". Disolución de sociedad conyugal. (Libro 64. Folio 299), se hace saber al público que el día 27 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan José Real de Azúa, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras existentes, situado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 93.044, con una superficie de 188 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados, con 8 metros de frente al oeste a la calle Patria, donde sus puertas de entrada se señalan con los números 628 y 630, entre las calles Itapúa e Ibiray.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2º) Que la comisión del rematador será de cuenta del mejor postor. 3º) Que el título de propiedad, planos de construcción y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 3.750 15'pub. 23584 Nov.26.-v.dic.16.

DOMINGO BIESTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Miguel Diab y otros contra ROSA DIAB y otra. Cesación de condominio, (F. A. N.o 895, año 1967), se hace saber al público, que el día 19 de diciembre, del año en curso, a las 10.30 horas, en el lugar de su ubicación, calle 21 de Setiembre 2276, casi Bvr. España, y por intermedio del martillero señor Domingo Biestro, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 4.000.000.00, (2|3 de la tasación efectuada), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la Decimoctava Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 175297 (antes en mayor área con el N.o 22594) con una superficie de 235 ms. c. 33 dms. c.; con 10 ms. 70 cms. de frente al noreste, a la calle 21 de Setiembre, cuyo número de entrada es 2276.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión del remate, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta, y los demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o Piso. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 23457 Nov.25-v.dic.13.

EDUARDO I. CORBO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber al público que el día 16 de diciembre de 1968 a las 10 horas en el local de la calle Juan M. Blanes Nº 1169 bis por intermedio del martillero señor Eduardo I. Corbo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles inventariados de fojas 16 y 17, en los autos caratulados "Pedro Antonio Pereira contra ROSA IRMA BUCHINO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (F. B. 609|966).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 1.250 10|pub. 24031 Dic.2.-v.dic.13.

HAROLDO GOMENSORO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en los autos caratulados "SCOLA ISOLICA, CARLOTA". Sucesión, se hace saber al público que el día 31 de diciembre de 1968 a las 10 y 30 horas en el local de Piedras 318, se procederá al remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 24.a (antes 18.a) Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 123.915 señalado con el número 30 en el plano del agrimensor Víctor Selasco de agosto de 1927, inscripto el 26 del mismo mes y año citados, según el cual se compone de una superficie de 370 metros cuadrados 36 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle General Thiebaud, distando su parte media 36 metros 45 centímetros de la esquina con la calle José Leguizamón, según certificados de empadronamiento, 37 metros 25 centímetros al Norte con los solares 29 y 26, 10 metros 4 al Oeste con solar 25 y 36 metros 11 centímetros al Sur con los solares 31 y 36.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 o|o de su oferta. 2) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador. 3) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos correspondientes serán de cuenta del comprador. 4) Que los títulos de propiedad como los demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana número 1299, serie "A-51". — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Marta Soler de Darracq, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500 15|pub. 24754 Dic.9.-v.dic.30.

LUIS EDUARDO PEREZ FIGARI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "MAURO MARTIN SIERRA RODIGUEZ. Sucesión. Cesación de condominio" (Ficha S-229|67), se hace público que el día 27 de diciembre próximo, de la hora 9 a las 12 y de la hora 15 a las 20 y en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero Luis Eduardo Pérez Figari, asistido del Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles, en lotes separados: 38 fracciones de campo contiguas, con sus construcciones y demás mejoras, empadronadas en conjunto con los Nos. 6487 y 6492, ubicadas en el paraje denominado "La Cruz", Séptima Sección Judicial de Canelones, las que, según plano de Subdivisión realizado por el Agrimensor Alvaro Acosta y Lara en octubre y noviembre de 1960 e inscripto con el N.o 11.157 el 23 de junio de 1961 en la Dirección General de Catastro, se individualizan y enajenan así, en actos sucesivos:

1.o) El día 27 del entrante mes de diciembre, a la hora 9. Fracción N.o 1. Encierra una superficie de 8 Hás. 3682 metros.2. y da frente al Sudeste, en dos rectas de 414 mts.60 y 107 mts.70 a Camino Nacional a Minas, lindando al Norte, en línea de 360 mts.70 con Camino Vecinal. 2.o) Acto seguido. Fracción N.o 2. Se compone de una superficie de 10 Hás. 8376 mts. 65 dmts.2. y tiene su frente en 270 mts al sudeste a Senda existente de 17 metros. 3.o) A continuación del anterior. Fracción N.o 3. Consta de una superficie de 12 Hás. 7502 mts.50 dmts.2., dando frente al Sudeste, en 250 mts. a Senda existente de 17 metros. 4º) A continuación. Fracción N o 4. Tiene una superficie de 11 Hás. 4.363 mts. 85 dmts.2. y mide 190 mts de frente al S.E., a Senda existente de 17 metros. 5.o) A continuación. Fracción N o 5 Abarca un área de 12 Hás 9444 mts.15 demts.2. con frente de 190 mts. al Sudeste a Senda existente de 17 metros. 6.o) A continuación. Fracción N.o 6. Encierra una superficie de 14 Hás. 4525 mts. 40 demts.2. y mide 190 mts de frente al Sudeste, a Senda de 17 metros. 7.o) A continuación. Fracción N.o 7. Consta de una superficie de 12 Hás. 5542 mts. 95 demts., con 200 mts. en la línea Sudeste, por donde da frente a Senda de 17 mts. 8.o) A continuación. Fracción N.o 8. Tiene una superficie de 8 Hás. 7411 mts. 82 demts.2. y da frente al Sudeste, en 400 metros, a Senda de 17 metros. 9.o) A continuación. Fracción número 9. Abarca una superficie de 9 Hás. 1864 mts.2 75 decmts., teniendo su frente al Sudeste, en 290 metros, a Senda de 17 metros de ancho. 10.o) A continuación. Fracción N.o 10. Se compone de una superficie de 10 Hás. 5610 mts.2. con 250 metros en la línea Sudeste, por donde tiene acceso a Senda de 17 metros. 11.o) A continuación. Fracción N.o 11. Consta de un área de 10 Hás. 2363 mts.2. y mide 200 mts. de frente al Sudeste a Senda de 17 metros. 12.o) A continuación. Fracción N.o 12. Encierra una superficie de 11 Hás. 6423 mts. 24 demts.2. con 285 mts. 33. en la línea Sudeste, a Senda de 17 metros de ancho. 13.o) A continuación. Fracción N.o 13. Se compone de una superficie de 12 Hás. 1694 mts.2. y mide 250 metros de frente al Sudeste a Camino Vecinal de 10 mts. 30 de ancho. 14.o) A continuación. Fracción N.o 14. Encierra una superficie de 8 Hás. 2152 mts. 80 demts., teniendo frentes a Sendas de 17 metros de ancho: al Norte, en 275 mts. 30 y al Oeste Nordoeste, en 230 mts. 15.o) A continuación. Fracción N.o 15. Se compone de una superficie de 8 Hás. 0125 mts. 04 demts., con 222 mts. 40 en la línea Oeste Nordoeste a Camino de 17 metros de ancho que es su frente. 16.o) A continuación. Fracción N.o 16. Abarca una superficie de 6 Hás. 1132 mts. 80 demts. teniendo frentes: al Sudeste, en 305 mts. 60, a Camino Vecinal de 10 mts. 30 de ancho y al Oeste Sudoeste, en 269 mts. 20 a Camino de 17 mts. de ancho. 17.o) A continuación. Fracción número 17, la que tiene una superficie de 15 Hás. 7513 mts.2. teniendo dos frentes: al Sudeste, en 753 mts. 50, a Camino Vecinal de 10 mts.30 de ancho y al Este Nordeste, en 200 mts., a Camino de 17 metros de ancho. 18.o) A continuación. Fracción N.o 18. Encierra una superficie de 21 Hás. 2220 mts.2. dando frente a Camino de 17 mts. de ancho, en línea quebrada de dos tramos: uno de 93 mts. 28, al Este Nordeste y otro de 150 mts. al Este Sudeste. 19.o) A continuación. Fracción N.o 19. Consta de una superficie de 10 Hás. 5590 mts. 55 demts., teniendo dos frentes: al Este Sudeste, en 333 mts., a Camino de 17 mts. y al Norte, en 440 mts., a Senda de 17 mts. de ancho. 20.o) A continuación. Fracción N.o 20. Abarca una superficie de 10 Hás. 6257 metros.2. con 300 metros de frente al Norte a Senda de 17 metros de ancho. 21.o) A continuación. Fracción N.o 21. Tiene una superficie de 10 Hás. 9.605 metros.2. con 300 metros en la línea del Norte, por donde da frente a Senda 17 metros de ancho. 22.o) A continuación. Fracción N.o 22. Consta de una superficie de 11 Hás. 2776 metros.2. dando frente al Norte, en 300 metros, a Senda de 17 metros de ancho. 23.o) A continuación del anterior. Fracción número 23. Se compone de una superficie de 7 Hás. 5836 mts.2. teniendo dos frentes a Sendas de 17 mts. de ancho, que son: al Norte, en 279 mts.30 y al Oeste Sudoeste, en 418 mts. 50. 24.o) A continuación. Fracción N.o 24. Tiene una superficie de 5 Hás. 2581 mts.2. existiendo una línea de 419 mts. 10 al Nordeste, a Camino de 17 metros, que es su frente. 25.o) A continuación. Fracción N.o 25. Se compone de una superficie de 11 Hás. 9649 mts.2. con 300 metros en la línea Norte, que es su frente, a Senda de 17 metros de ancho. 26.o) A continuación. Fracción N.o 26. Encierra una superficie de 12 Hás. 2820 mts.2. con 300 metros en la línea del Norte, por donde tiene acceso a Senda de 17 metros de ancho. 27.o) A continuación. Fracción 27. Se compone de una superficie de 12 Hás. 5991 mts.2. y mide 300 metros en la línea del Norte que es su frente, a Senda de 17 metros de ancho. 28.o) A continuación. Fracción N.o 28. Abarca una superficie de 10 Hás. 5123 mts.2. midiendo 300 mts. en la línea Sud, que es su frente, a Senda de 17 metros de ancho. 29.o) A continuación. Fracción N o 29. Consta de una superficie de 10 Hás. 4874 mts.2. y tiene 300 metros en la línea Sud, por donde da frente a Senda de 17 metros. 30.o) A continuación. Fracción N.o 30. Se compone de un área de 8 Hás. 7521 metros 2. teniendo dos frentes a Sendas de 17 metros de ancho, uno de 396 mts. 15 al Nordeste y otro de 344 mts. 85 al Sud. 31.o) A continuación. Fracción N.o 31. Abarca una superficie de 13 Hás. 2234 mts.2., teniendo dos frentes a Sendas de 17 metros de ancho uno, en línea de 395 mts. 10 al Sudoeste y otro de 286 mts. 65, al Sud. 32.o) A continuación. Fracción N.o 32. Se compone de 9 Hás. 3400 metros.2. midiendo 264 mts.40. en su línea del frente al Sud a Senda de 17 metros de ancho. 33.o) A continuación. Fracción N.o 33. Consta de 10 Hás. 8093 mts.2. con 281 mts. 60 en su línea del Norte, que es su frente, a Camino Vecinal de 11m.80. 34.o) A continuación. Fracción N.o 34. Se compone de una superficie cho y otro de 436 mts. al Sudoeste, a Camino de 17 metros de ancho. 36.o) A continuación. de 11 Hás. 6606 mts.2. con frente al Norte, en línea de 300 mts. a Camino Vecinal de 11 mts. 80 de ancho. 35.o) A continuación. Fracción N.o 35, con una superficie de 10 Hás. 6089 mts.2, teniendo dos frentes: uno de 381 mts.40 al Norte a Camino Vecinal de 11 mts.80 de ancho Fracción N.o 36, con una superficie de 13 Hás. 4888 mts.2. y da frente al Norte, en 249 mts. a Camino Vecinal de 17 metros y al Nordeste, en 435 mts. 77, a Senda de 17 metros. 37.o) A continuación. Fracción N.o 37. Se compone de

una superficie de 11 Hás. 3805 mts.2, y mide 300 metros de frente al Norte a Camino Vecinal de 17 metros, y 38.o) A continuación, Fracción N.o 38. Encierra una superficie de 70 Hás. 2232 mts. y tiene en su línea del frente al Norte, dos rectas de 311 mts. y 404 mts. 30, a Camino Vecinal de 17 mts. de ancho, confinando por el Oeste con el Arroyo de Pando.

Se previene: 1.o) Que los bienes objeto del remate se sacarán a la venta en el orden establecido en el presente edicto y sobre la base de $ 12.000.00 (doce mil pesos) la hectárea, pagadero el 50 o|o al contado y el resto en 24 meses con el 12 o|o anual de interés; 2.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma y abonar a su vez al martillero el 3 o|o del precio de venta, por concepto de impuestos y comisión, todo en efectivo; 3.o) Que los gastos de remate se extraerán de la seña que el mejor postor consigne en el acto de serle aceptada su oerta; 4.o) Que para el caso de que esta venta no fuera posible realizarla íntegramente en la fecha y dentro del horario arriba establecidos, ella continuará el día siguiente, o sea el sábado 28 de diciembre próximo, desde la hora 9 en adelante, hasta su terminación, a cuyo efecto se habilitaron las horas que sean necesarias de ese día sábado, para tal fin, y 5.o) Que los títulos de propiedad, plano mencionado y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados dentro del horario judicial. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 31.450.00 17|pub. 23877 Dic.2.-v.dic 24.

JOSE ALTIERI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Prato Alambarri, Luis Oscar contra PAULA IRMA CEPEDA y otros". Ejecución de hipoteca. (Ficha 2-779|66), se hace saber: que el día 31 de diciembre próximo a las 9 horas, en el hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero José Altieri, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 164.760 y que tiene una superficie de 105 metros 80 decímetros, con 6 metros 13 centímetros de frente al Norte a la calle Entre Ríos número 1140.

Se previene: I) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. II) Que serán de cargo del mejor postor, lo que se adeude por pavimento, saneamiento, medianerías, etcétera, así como los gastos, honorarios e impuestos de la compraventa, la comisión del rematador y el Impuesto Municipal. III) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, en efectivo, el 15 o|o de su oferta, la comisión del rematador e impuesto Municipal y deberá escriturar dentro del plazo de cuarenta y cinco días, bajo pena de perder la seña y procederse a nuevo remate, si lo pidiera el acreedor ejecutante. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 3.750 15|pub. 24688 Dic.9.-v.dic.30.

JULIO IPATA LAGISQUET

JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados "Julio Domínguez contra LUIS BLANCO BLANCO". Ejecución de prenda, (938|67), se hace saber que el día 30 de diciembre de 1968 a las 10 y 30 horas en 25 de Mayo 661, el martillero señor Julio Ipata Lagisquet, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un automóvil marca "Citroen", matrícula Nº 240.513 padrón número 114.707. Comisión 9 o|o, seña 30 o|o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968

20) $ 1.000 10|pub. 24727 Dic.9.-v.dic.20.

ABRAHAM ZYMAN
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno en autos: "Gonzalo Regules contra COOPERATIVA ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ARTIGAS (CATA). Juicio ejecutivo". (Ficha 197|68). se hace saber que el día 19 de diciembre de 1968, a las 9 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Abraham Zyman, presidiendo el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de pesos 8:466.666.00, dos terceras partes de su tasación, de dos fracciones de terreno contiguas, con las construcciones y demás mejoras que contienen, situadas en la hoy Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo (antes 22.a), empadronadas con los N.os 110.235 y 110.236, las que en conjunto se componen de una superficie total de 876 m.2 con 20 m. de frente al N. E. sobre Bulevar Propios, donde las puertas están señaladas con los N.os 3723, 3729 y 3731, entre las calles Senaqué y Termópilas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados e impuestos, incluso los municipales; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Transatlántico del Uruguay (en liquidación), calle 25 de Mayo N.o 509, y los antecedentes del remate, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Maldonado N.o 1832. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Héctor T. Lémez, Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 23458 Nov.25-v.dic.13.

JULIO D. CORREA
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en autos "Banco Regional contra AGUIAR, ROBERTO y otros. Juicio ejecutivo", (L.o 40, F.o 277), se hace saber que el día 27 de diciembre próximo, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, el rematador Julio D. Correa, procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes muebles:

4 trajes de media estación, distintos talles y color.

5 camperas de hilo, distintos talles y colores.

11 camisas manga larga, pepelina, distintos talles y colores.

Los compradores deberán consignar el total de sus ofertas.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, noviembre 25 de 1968.

20) $ 1.250 00 10.pub. 24151 Dic.3-v.dic.16.

MANUEL MARTINEZ
Receptoría de Aduana de Colonia

En los autos "Fisco, Jorge A. Fernández y otros. Hallazgo, Infracción Aduanera", Exp. N.o 1|968, el Receptor de Aduana de Colonia mediando intervención del señor Fiscal Letrado según Vista N.o 2285, ha dispuesto la siguiente resolución: 1.o) Disponer la subasta de las siguientes mercaderías: doce rollos papel de España con 74 kilos, a $ 1.800.00 cada rollo; Diez kilos producto sulfato níquel amoniacal marca Duperial, a $ 1.800.00; Diez salvavidas plástico para niño, a $ 900.00 c|n.; Doscientos sesenta kilos pimienta en grano a $ 200.00 el kilo; Ochenta y cinco lapiceras birome de fantasía a $ 30.00 c|n.; Noventa y siete gruesas y 60 unidades más preservativos, a $ 144.00 la gruesa; Siete lapiceros con portalapiceros a $ 30.00 c|u.; Treinta y ocho bobinas hilo para bordar diferentes colores a pesos 60.00 c|n.; Doscientas setenta y una gruesas y 36 unidades más de calicidas a $ 90.00 la gruesa; Siete cajas con 10 ovillos hilo c|u.; a $ 300.00 la caja; Tres enceradoras sin mango a $ 4.500.00 c|n.; Setenta y ocho llaves de comando a $ 240.00 c|u.; Dos cajas con 4 juegos de cubiertos de 24 piezas c|u. a $ 72.00 el juego; Un juego cubiertos de 24 piezas a pesos 72.00; Cuatro cucharones para sopa a pesos 90.00 c|u.; Una caja con 12 zapatillas y 8 tortugas adorno a $ 240.00; Doce cajas con 12 cucharitas y 8 tortugas adorno c|u a pesos 240.00 cada caja; Doce cajas con 12 tenedores para copetín y 8 tortugas adorno a $ 240.00 cada caja; Nueve cajas con 12 tenedores para copetín y 6 tortugas y 2 zapatillas adorno a $ 240.00 cada caja; Doce cajas con 12 cucharitas cada una a $ 240.00 la caja; Veinte petacas con polvo, polveras a $ 45.00 c|u.; Doce pares de chimela con cierre metálico a pesos 60 cada par; Treinta y seis cuchillos con mango de color a $ 60.00 c|u.; Veinticuatro cuchillos para pan a $ 150.00 c|u.; Cuatro cajas con 6 cuchillos para postre a $ 240.00 cada caja; Cuatro cajas con 6 tenedores para postre c|u a $ 240.00 cada caja; Dos cajas con 24 pinchos c|u con motivo chino a $ 180.00 cada caja; Una caja con 22 pinchos motivos chinos a $ 180.00; Treinta kilos bruto fichas para confección de botones con base de $ 2.700.00; Diez docenas tubos mica grandes para faroles mantilla a $ 240.00 la docena; Diez docenas tubos mica chicos para farol mantilla a pesos 210 la docena; Veintisiete paquetitos juntas para cocina a $ 90.00 c|u.; Trece vasos de 1 1|2 litro para licuadora a $ 450.00 cada vaso; Cinco kilos cadenas para collares varios colores a $ 150.00 el kilo; Ocho kilos cuentas diferentes colores a $ 150.00 el kilo; Tres y medio kilos argollitas doradas distintos tamaños a $ 150.00 c kilo; Una pieza matriz de hierro 26 kilos con base de $ 1.500.00; Un motor nuevo con paletas con 29 kilos con base de $ 18.000.00; Un kilo y cuarto de hebillas con base de $ 180.00; Un kilo y cuarto de clips para caravanas con base de $ 180.00; Ochenta y cuatro kilos óxido de hierro a pesos 6.00 el kilo; señalándose las siguientes normas; 1.o) Se designa al señor Manuel Martínez para efectuar la subasta, inscripto en el Registro de Martilleros en el Juzgado Letrado de Colonia; 2.o) Se entregarán dos edictos que serán publicados en dos números del periódico local "La Colonia" y "Diario Oficial", con estas normas, las que en oportunidad se agregarán al expediente; dicha subasta se efectuará el próximo viernes 20 a la hora 10 en el local del Resguardo Central (Puerto Viejo) donde se exhibirán las mercaderías desde primera hora que saldrán a la venta con los precios bases establecidos. La misma se hará a la vista y sin reclamo, al mejor postor, con autorización de análisis de la Dirección N. de Aduanas, consignándose el veinticinco por ciento (25 o.o) de cada adquisición en el acto y en efectivo, y otorgándose un plazo de tres días hábiles para la consignación total y retiro de la mercadería, o en su defecto, podrá ser consignado el monto de cada adquisición en efectivo retirándose de inmediato la mercadería; 3.o) La comisión del Rematador será del 10 o|o (diez por ciento) de cada partida a cargo del adquirente y se consignará en el acto en efectivo. Serán con cargo al producido líquido de esta subasta el Impuesto Municipal, la comisión establecida en Remates Judiciales que asciende al 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o.o sobre el restante monto, además el Impuesto Nacional sobre Patente de Giro, gastos de edictos y los tributos aduaneros que serán liquidados, y cuyos comprobantes serán presentados para su cobro; 4.o) El producido líquido de la subasta deducidos los gastos autorizados, a más de los tributos de las pilas vendidas, serán depositados en "Cuenta Especial" de esta Receptoría para su posterior liquidación y entrega del remanente a los aprehensores; 5.o) Notifíquese a los interesados y al señor Fiscal Letrado, cúmplase por Secretaría y Contaduría y déso cuenta con agregación de sus comprobantes. Sin más trámite. — Ramón Buscarons, Receptor de Aduana.

20) $1.750.00 2|pub. 25963 Dic.12-v.dic.13.

HOMERO E. ANDRADE
PUBLICO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del departamento de Durazno, en autos: "Volpe de Schiera Rosa y otros contra PERCIBAL SCHIERA FELIX y otro. Venta en remate público por cesación de condominio: (N.o 51, L.o 11, F.o 199), se hace saber al público que el día veintitrés de diciembre de 1968 a las nueve horas y siguientes y en las puertas de este Juzgado, sobre las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 235.000.00 y al mejor postor por intermedio del martillero Homero E. Andrade, asistido por el señor Alguacil Ad-hoc Esteban V. Peirano, se procederá a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en la Primera Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 231, con un área de 472 mts. que linda: N. O. 11m.35 con calle Eusebio Piriz. N.E. 42m.25 con padrón número 230 de Abraham Belhot, S. E.: 11m.36 con padrón N.o 244 de Juan Caorsi y S. O. 43m.17 con padrón N.o 232.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del vendedor; 3.o) Que, los gastos de escrituración, certificados e impuestos, así como los que se adeudaren por pavimento, colector y demás mejoras que graven el inmueble, serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado así como los demás antecedentes, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Durazno, 20 de noviembre de 1968. — Elida Fajardo Balbuena.

20) $ 4.125.00 15|pub. 24147 Dic.2-v.dic.20.

ANIBAL RODRIGUEZ BARRIOS
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSE SEOANE. Sucesión", (L.o 34, F.o 217), se hace saber que el día 30 de diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Aníbal Rodríguez Barrios y por precio que exceda a

las dos terceras partes de la tasación fijada por la Oficina Departamental de Catastro, que lo es en $ 24.444.00, (veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la Primera Sección de este Departamento, padrón N.o 1.875, compuesto de mil novecientos cincuenta y nueve metros y veintiseis decímetros cuadrados, lindando: al Este, da frente a la Avda. Artigas, en una extensión de diecisiete metros; al Sur, con Pedro Fco. Zabaleta; y al Oeste y Norte, con la fracción letra A de los señores Norberto A. Camacho, Alejandro De Barbieri y Margarito Furtado.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta conjuntamente con la comisión legal del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Minas, noviembre 28 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $ 3.375.00 15|pub. 24209 Dic.3-v.dic.23.

ELBIO M. FERNANDEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "María Rosa Cornichiaro Bruno y otros contra TERESA CERNICHIARO de RAMADE". Cese de condominio. (Libro 15. Folio 637. Nº 556), se hace saber que el día 23 de diciembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Elbio M. Fernández asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.200.000, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, manzana número 197, empadronado con el número 5.843 (antes número 1961), de una superficie de 830 metros 75 decímetros, con frente al Norte sobre la Avenida República Argentina.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) El comprador deberá consignar además el 3 o|o de comisión del rematador y 2 o|o Impuesto Municipal, todo en el acto del remate. C) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes en la forma establecida por ley. y D) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados donde podrán ser examinados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 19 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Geremini, Actuario.

20) $ 3.750 15|pub. 23916 Nov.29.-v.dic.19.

JUAN JOSE BULDAIN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos "González, Jorge R. con FERREIRA, MABEL JUDITH". Medidas preparatorias. (Libro 22. Folio 625), se hace saber al público que el día 12 de diciembre próximo a las 10 horas y en calle Brasil Nº 937, el martillero Juan José Buldain, asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público y con la base de $ 18.333.33 el siguiente vehículo automotor. Una motoneta marca "Bianchi", motor número 100.420, empadronada en Salto con el número 571.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de transferencia, honorarios, certificados e impuestos, como también la comisión del rematador, se abonarán de acuerdo a la ley. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, noviembre 20 de 1968. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $ 1.500 9|pub. 34553 Dic.6.-v.dic.18.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos "AUTAMIRANDA, PEDRO con GILBERTO DA ROSA y otros. Ejecución de Hipoteca" (L.o 33. F.o 235), se hace saber al público que el día 27 de diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado —calle Treinta y Tres casi Artigas—, el martillero Humberto Apatie Perossio, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 103.187.49, la siguiente fracción de chacra, con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contenga, sito en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronado con el N.o 3914, y señalada con el N.o 6 del plano del Agrim. Héctor Herran, del 14 de junio de 1926, inscripto en la misma fecha en la Inspección Técnica Municipal de Salto, compuesto según plano de una superficie de 16 Hás. 150 mts. 9 decms. cuadrados, lindando al Noreste, con arroyo San Antonio Chico y camino por medio con Israel Cunha, al Sur, con campos de la Suc. Antonio O. Portugal, y al Oeste, con la fracción N.o 5 de igual plano, quedando además comprendido los sobrantes que por cualquier motivo pudiera arrojar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, e impuestos, como así, la comisión del rematador, son de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 20 de noviembre de 1968. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $ 4.125.00 15|pub. 23854 Nov.28-v.dic.18.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CARLOS LURASCHI GUIMARAENS". Venta judicial por cesación de condominio. (Libro 20. Folio 591), se hace saber que el día 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas); el martillero Juan A. Errandonea Guerra asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, con la base del valor real que asciende a $ 18.500 del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las construcciones, galpones y todas las mejoras y accesorios que contiene, situada en la Tercera Sección Judicial de Salto, empadronada con el número 16.348, compuesta de un área de 2.500 metros y con frente al Suroeste a Ruta tres.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados y 3º) Que los gastos de certificados y de escrituración serán de cargo del comprador. — Salto, noviembre 20 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 3.000 15|pub. 23467 Nov.28.-v.dic.18.

JORGE A. PIGNATARO y EDGAR HERNANDEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Humberto Héctor Solaro contra la sucesión de ESTEBAN SOLARO". Desalojo. (Libro 18. Folio 406), se hace saber que el 23 de diciembre de 1968, a las 20 y 30 horas y días siguientes —hasta su completa terminación— en el local de calle Colón esquina Artigas; los martilleros Jorge A. Pignataro y Edgar Hernández asistidos del señor Alguacil, procederán a vender en remate público, sin base y al mejor postor: muebles, útiles y demás efectos inventariados de fojas 145 a fojas 153 de los mencionados autos y pertenecientes a la sucesión de Esteban Solaro.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada y 2º) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto, noviembre 29 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 1.750 10|pub. 24416 Dic.5.-v.dic.16.

OTTO CARLOS STEINER
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "Banco Industrial y C. de San José contra CAMPAGNA IZQUIERDO (JUAN BAUTISTA) y otros". Juicio ejecutivo. (Libro 17. Folio 275), se hace saber que el martillero don Otto Carlos Steiner, procederá a la venta en público subasta, el día 30 de diciembre del corriente año, a la hora 19 en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de este departamento y con la base de pesos 59.375.00 del siguiente bien: Fracción de campo y mejoras ubicada en la Cuarta Sección Judicial de San José, empadronada con el número 1.253, compuesta de 35 Hás. 2.547 metros 97 decímetros, lindando: al Norte en 947 metros 85 con Felipe Pérez y sucesión de Domingo Espino; al Sur, igual extensión con la fracción 8 y servidumbre de paso por medio, la 7 y parte de la 6, de su mismo plano; al Este, en 371 metros 65 con Juan Soler y al Oeste, en 371 metros 60, servidumbre de paso por medio, con la fracción uno adjudicada a don Luis Campaña Izquierdo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que son de cuenta del comprador, los gastos de escritura y la comisión legal del martillero. 3º) Que los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, noviembre 26 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.750 15|pub. 24112 Dic.2.-v.dic.20.

HECTOR MARIO ALBORNAZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "Molino Carmelo S. A. contra ANGEL C. YAUZA". Juicio ejecutivo. (Libro 37. Folio 63) se hace saber: que el día 30 de diciembre de 1968 a la hora 10 y en el lugar de su ubicación calle Ignacio Barrio Nº 481 de la ciudad de Carmelo, Colonia, el martillero señor Héctor Mario Albornaz con asistencia del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, procederá al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 254.000.00 del siguiente bien: inmueble urbano ubicado en la manzana 128 de la planta urbana de la ciudad de Carmelo, empadronado con el número 1.353 con frente a la calle Ignacio Barrios Nº 481 con superficie de 489 metros cuadrados 8.823 centímetros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que serán de su cargo la comisión del 3 o|o del rematador, los impuestos y tasas nacionales y municipales gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Mercedes, noviembre 27 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 3.375 15|pub. 24493 Dic.6-v.dic.27.

FERNANDO ZAPATER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Sucesiones: PEDRO LAURINDO YACKES o YAQUES o YACKS y MARIA CONCEPCION BANDERA de YACKES. Venta de Bienes en Subasta Pública", se hace saber que el día 16 de diciembre de 1968, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Fernando Zapater, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 197.876.80 y $ 35.869.32, respectivamente, de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó: 1) Padrón N.o 5211, compuesta de una superficie de 36 hás. 8940 mts.; y, 2) Padrón N.o 5918, compuesto de una superficie de 16 hás. 1035 mts.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, con excepción de aquéllos que la ley pone de cargo de los vendedores. Y, 3) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 31 de octubre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.375.00 15|pub. 23419 Nov.26-v.dic.16.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber: Que ante este Juzgado se presentaron HUGO OSVALDO DELL'AVE MUSTO y ELBA MONICA GADEA CARDOZO, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura de compraventa autorizada por la Escribana María A. Mastrángelo de Massa el día 30 de diciembre de 1966, referente a la compraventa del apartamento N.o 310, padrón N.o 217.356, que forma parte del edificio construido de acuerdo a la Ley N.o 10.751 de Propiedad Horizontal ubicado en la 2.a sección judicial del departamento de Montevideo, padrón N.o 3041 (padrón general o matriz), con frente a la calle Cerrito Esquina Zabala. En consecuencia, se

cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, setiembre 10 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $1.500.00 10|pub. 25033 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, doña "MARIA ARGENTINA BERTI DE CAGGIANI, SUSANA ARGENTINA CAGGIANI BERTI DE ARBALLO, NELLY MARGOT CAGGIANI BERTI DE GODEZA y SELVA EUGENIA CAGGIANI BERTI DE ALAMO", (Ficha Civil Nº 105). solicitando segunda copia de escritura, autorizada por el escribano Alberto B. Pérez el 13 de mayo de 1939, (extendida el 12 de mayo de 1939) en la cual don José Miguel Caggiani, casado con doña María Argentina Berti Umpiérrez adquirió por título compraventa de doña Felipa María y Silveria Vidal, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la Segunda Sección Judicial de este departamento, compuesto de una superficie de 194 metros 80 decímetros empadronado con el número 657 (anterior en mayor área Nº 555) de la manzana número 112 según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de marzo de 1939 e inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Canelones, con el número 34 el 23 de marzo de 1939, que se deslinda así: 8 metros al noreste lindando con M. Caggiani, igual longitud al suroeste, lindando con la calle Rivera, 24 metros 17 centímetros al sureste lindando con Esteban Santoro y 24 metros 55 centímetros al Noroeste con más terreno de Felipa María y Silveria Vidal.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 22 de marzo de 1968. — Emma R. Barceló de Quagliatta, Actuaria.

31) $ 3.000 10|pub. 24128 Dic.2.-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "DIOGENES FERNANDEZ RUGGIERO", solicitando la expedición de la segunda copia de escritura autorizada en Montevideo el 13 de agosto de 1963 por el escribano don Manuel Badanian y por la cual los cónyuges Juan Schwertz e Irene Feher vendieron a Diógenes Fernández, el solar de terreno baldío ubicado en la Décima Sección Judicial de Rocha, Balneario La Paloma, empadronado con el número 338, señalado con el número 34 de la manzana letra "P" en el plano del agrimensor Mario Bordabehere, compuesto de una superficie de 600 metros que se deslinden: al Noreste de frente a calle de acceso Nº 5; al Sudeste con el solar número 33; al Sudoeste senda de peatones; al Noroeste con el solar Nº 35.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse sin su intervención. — Rocha, noviembre 27 de 1968. — José A. Ribot Llana, Escribano Actuario.

21) $ 1.750 10|pub. 24633 Dic.9.-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Joaquín Sant'Anna Harriague, solicitando le sea expedida una segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada en esta ciudad por el escribano Constantino Piacenza, el 28 de octubre de 1912, según la cual don Jacinto Rodríguez Sant'Anna adquirió de don Emerenciano Rodríguez Sant'Anna los siguientes bienes:

A) Un terreno esquina con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la primera manzana Suroeste de la Plaza Principal, del Pueblo Santa Rosa Departamento de Artigas, compuesto de veintiocho metros y trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Sur, sobre calle Pública, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con Juan Villar, al Este con la calle pública y al Oeste Eleuteria Cabaña;

B) Otro terreno esquina con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 27 del mismo pueblo de Santa Rosa, Departamento de Artigas, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste sobre calle pública por 28 metros y 34 centímetros de fondo, al Este lindando con Zenón Gabat, al Norte calle Pública y al Sur con Narciso Fivernot;

C) Otro terreno esquina con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 93 del Pueblo de Santa Rosa, Departamento de Artigas, compuesto de 28 metros, 34 centímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros y 95 centímetros de fondo al Sur, lindando por este viento y por el Este con terrenos baldíos y por el Oeste, calle Pública;

D) Las chacras N.os 22 y 23 de la Colonia Estrella, situada en Zanja Honda, Departamento de Artigas, compuestas por estar contiguas de una superficie total de 29 hectáreas, 5.152 metros y 40 decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte camino por medio con Segundo Tonna, por el Sureste, camino por medio con Estanislao Benites; por el Suroeste, Juan Devecchi y por el Noroeste Juan Pinato. Quendan comprendidas en la adjudicación cualquier sobra o diferencia que pudieran arrojar mensuras anteriores o posteriores a la referida escritura.

En consecuencia, se cita y emplaza a los que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de proseguir su trámite sin su intervención, en los autos respectivos caratulados: "JOAQUIN SANT'ANNA HARRIAGUE. Segunda copia de escritura". (No. 611, Lo. 20, Fo. 599). — Salto, octubre 28 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

21) $11.250.00 30|pub. 22237 Nov.13-v.dic.24.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

BARROS Y GARCIA LIMITADA

Contrato privado del 18 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de noviembre de 1968 con el número 857, al folio 3.272 v. del libro 1. Socios. Oscar Manuel Barros Moirón; Carlos José Barros Moirón; y Melchor Juan García Rami. Capital. $ 750.000, aportado por partes iguales por los socios en efectivo. Objeto: Estación de servicio para automotores y afines; ferretería, bazar, librería, juguetería, cigarrería, helados, y bebidas no alcohólicas embotelladas: elaboración, industrialización de productos, materiales y accesorios relativos a la industria automotriz; compraventa y permuta de vehículos; representaciones. Administración: Cualquiera de dos de los socios indistintamente. Domicilio: José L. Terra 2891 esquina General Flores 2856. Plazo: tres años, con prórroga automática.

22) $ 2.500 10|pub. 24145 Dic.2.-v.dic.13.

BASI S. R. LTDA.

Por documento privado del 13 de noviembre de 1968, certificado por el escribano José Pedro Corbacho Orlandi, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de noviembre de 1968 con el número 865 al folio 3.302 del libro número 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: BASI S. R. LIMITADA. Socios: Sergio Silva Carro y Francisco Barrenechea Ancín. Objeto: compraventa y/o construcción de bienes inmuebles. Domicilio: Montevideo. Plazo: 20 años, si ninguna de los socios solicita la disolución de la sociedad treinta días antes del término de cada año. de dicho plazo. Capital: $ 500.000. Administración: Sergio Silva y Francisco Barrenechea. Balance: 31 de enero.

22) $ 2.500 10|pub. 24106 Dic.2.-v.dic.13.

SAN RAFAEL LIMITADA

Contrato privado del 14 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1968 con el número 853 al folio 3.260 v. del libro número 1 de Contratos. Socios: José M. Pizzorno Pereira, Horacio Pizzorno Pereira y Eva Hoffman de Giangrande. Objeto: importación, exportación, representación, fabricación y venta de productos agropecuarios y de extracción. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 150.000 aportado en parte iguales. Plazo: dos años prorrogables por períodos sucesivos de dos años cada uno. Administración: a cargo del socio Horacio Pizzorno Pereira.

22) $ 2.000 10|pub. 24094 Dic.2.-v.dic.13.

BARRACA INSTRUCCIONES LIMITADA

Por documento privado de fecha cinco de febrero de 1968, certificado por el escribano Indalecio Perdomo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de febrero d 1968 con el N.o 85 al F.o 331 del libro N.o 2 de Contratos; se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: Barraca Instrucciones Limitada.

Socios: ALFONSO ROMANO PESOLANO, JULIO SORRONDEGUI DAMIANI, ROBERTO IGLESIAS BASTOS y OSCAR EDUARDO LIMA REVELLO.

Objeto: Importación, compra y venta de artículos de construcción, barraca y ferretería.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 15 años, prórrogas automáticas cada dos años.

Capital: $ 210.000.00 integrado por Alfonso Romano Pesolano y Oscar Eduardo Lima Revello, $ 70.000.00 cada uno; y Julio Sorrondegui Damiani y Roberto Iglesias Bastos $ 35.000.00 cada uno.

Administración: Oscar Eduardo Lima Revello.

22) $ 2.500.00 10|pub. 24028 Dic.4-v.dic.17.

ESCAMET LIMITADA

Contrato privado de fecha 25|10|68. Socios: ENRIQUE ESCARDO, LEONARDO CARBONELL, RAFAEL MILLOT. Capital: $ 150.000.00. Aportes iguales. Administración: dos socios cualesquiera, actuando conjuntamente. Domicilio: Montevideo. Plazo: 20 años. Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 773 al F.o 2953v. del Libro N.o 1 de Contratos.

22) $ 1.000.00 10|pub. 24324 Dic.4-7.dic.17.

ESTACION DE SERVICIOS SUDAMERICA LTDA.

Contrato privado de fecha: 26 de julio de 1968. Socios: HECTOR BLAS PUPPO SANDRI y ALVARO JUAN MAYNARD LANZA. Capital: $ 1:000.000.00, aportado por partes iguales. Administración: Cualquiera de los socios conjunta o separadamente. Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o extranjero. Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años. Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 468, F.o 1786v., libro 1 de Contratos.

22) $ 1.500.00 10|pub. 24325 Dic.4-v.dic.17.

CONDAL MUEBLES S. R. L.

Contrato: 11 de noviembre de 1968. Registro Nº 90 F. 348|50. Socios: Tifredo Ramón Pérez Introini, Ernesto Víctor Lanz. Capital: $ 50.000, Nº 90. F 348|50. Socios: Alfredo Ramón Pérez Objeto: carpintería. Plazo 2 años prorrogables. Domicilio: Canelones.

22) $ 1.000 10(pub. 24138 Dic.2.-v.dic.13.

LA CONFRATERNIDAD SOC RESP. LTDA.

Constituida el 19 de setiembre de 1968 e inscripta en el Registro Público de Comercio de Rivera con el No 14 F.o 83 L.o 85. Socios: ANELIS RODRIGUEZ y GLADIZ RODRIGUEZ de VILAR. Capital: $ 500.000.00 aportados por partes iguales. Objeto: elaboración, fabricación de productos alimenticios derivados de la carne, elaboración, fabricación de productos porcinos, abastos, carnicerías y anexos. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente cada dos años. Administración: Anelis Rodríguez. Domicilio: Rivera.

22) $ 1.500.00 10|pub. 24311 Dic.4-v.dic.17.

SIDEAL S. R. L.

Por documento privado de 15 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 840, F.o 3214 del L.o 1 de Contratos, ALBERTO DELAFOND VALLES, RAMON ALVAREZ LANDIN y PASTOR ALFREDO SILVA CASTRO, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: Sideal S. R. L.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Herrería de Forja.

Capital: $ 500.000.00, dividido en 1000 cuotas de $ 500.00, aportado en el 50 o|o por Pastor Silva Castro, el 25 o|o por Alberto Delafond Valles y el 25 o|o por Ramón Alvarez Landin.

Administración: Señor Pastor Alfredo Silva Castro.

Plazo: Un año prorrogable automáticamente por 30 períodos anuales sucesivos.

Balance: 31 de julio de cada año.

Reserva: 5 o|o.

22) $ 2.500.00 10|pub. 24320 Dic.4-v.dic.17.

GLADSTONE MULLINS S.R.L.

Contrato privado del 28 de octubre de 1968. Registro Público de Comercio de Cerro Largo N.o 19, Folio 218, Libro 3 el día 4 de noviembre de 1968. Socios: Gladstone Mullins y Ruben Ariel Porta. Capital: $ 30.000.00, por partes iguales. Objeto: continuar actividades firma despachante de Aduana Gladstone Mullins. Plazo: 5 años prórroga automática. Domicilio: Río Branco. Administración: indistintamente.

22) $1.500.00 10|pub. 24310 Dic.4-v.dic.17.

INTERTOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de 26 de noviembre de 1968 inscripto en el Registro de Comercio con el número 893 al folio 3.412 del libro 1 de Contra-

tos. Socios: Basilio Cruz Fernández y Nefer Penelope Mattos de Cruz. Administración: Basilio Cruz. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 600.000, por partes iguales en el acto. Plazo: 5 años a partir del 1º de noviembre pasado, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años. Objeto: a) Explotación del comercio en el ramo de agencia de turismo; b) Adquirir, vender, administrar, arrendar y obtener préstamos sobre bienes raíces; c) Adquirir el activo y el pasivo de otras empresas y|o sociedades de actividad similar a esta; d) Explotar todo otro giro comercial vinculado a los ramos enunciados precedentemente.

22) $ 2.500 10|pub. 24384 Dic.5.-v.dic.18.

BARTOLOME SOLER E HIJOS LIMITADA

Contrato privado del 1º de octubre de 1968, inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el número 51, folio 211.216, tomo 8 de Contratos. Socios: Bartolomé Soler Navarro, Francisca Flores de Soler, José Francisco Soler Flores y Francisco María Soler Flores. Domicilio: Aiguá, Octava Sección de Maldonado. Capital un millón de pesos aportado por partes iguales. Plazo: diez años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Objeto: transportes de cargas diversas, y todo acto de comercio lícito. Administración: Bartolomé Soler Navarro y José Francisco Soler Flores conjuntamente.

22) $ 2.000 10|pub. 24681 Dic.9.-v.dic.20.

REJOR LIMITADA

Contrato privado del 14 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 722 al folio 2.730 del libro 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Rejor Limitada" integrada por Jorge Brignoni Rius y Rebeca Rius Fossati de Brignoni. Capital pesos 100.000 aportados en bienes por Jorge Brignoni Rius y $ 25.000 efectivo por Rebeca Rius Fossati de Brignoni. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente cada 3 años. Objeto: comisiones y corretaje. Administración: ambos socios indistintamente. Domicilio: Montevideo. calle Rincón 454. escritorio 219.

22) $ 2.000 10|pub. 24401 Dic.5.-v.dic.18.

REIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 30 de octubre de 1968, certificado por el escribano C. Antonio Prunell, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el número 800 al folio 3.065 del libro 1 de contratos sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de Reimport Sociedad de Responsabilidad Limitada o Reimport S.R.L. Socios: René Oscar Gorkin Baldassano, Walter Oscar Hidalgo Pérez, Hugo del Pino Puig y Enrique Leonidas Correa Genuario. Capital: pesos 100.000 aportado en dinero efectivo por partes iguales por los socios. Domicilio: Montevideo. Objeto: Representaciones, comisiones, negocios de exportación e importación, adquisición y enajenación de bienes muebles, inmuebles, etcétera por cuenta propia o de terceros. Plazo: dos años prorrogables por períodos iguales. Administración: señores Hugo del Pino Puig y René Oscar Gorkin Baldassano, conjuntamente.

22) $ 3.000 10|pub. 24403 Dic.5.-v.dic.18.

TAS LIMITADA

Por documento privado del 26 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 28 de noviembre de 1968 con el número 896 al folio 3.421 del libro 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "TAS LIMITADA". Domicilio Colonia 1372, piso 6, escritorio 604. Plazo: 5 años prorrogables por períodos iguales. Capital $ 250.000, integrado totalmente. Integrantes: Bremen Ayala, Domingo Caviotti y Gemma Tealdi. Administración, indistinta. Objeto, importación, exportación, materias primas, y operaciones inmobiliarias.

22) $ 1.500 10|pub. 24339 Dic.6.-v.dic.19.

MORGANTI Y VAGA LIMITADA

Contrato privado del 11 de octubre de 1968, inscripto con el número 813 al folio 3.103 vuelta, del libro N.o 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio de Montevideo. Socios: Walter Orlando Morganti y Pablo Victor Vaga. Capital: $ 500.000 aportado por partes iguales. Objeto: explotación, comercial en el ramo de artículos de almacén al por mayor y distribución de productos de ANCAP. Plazo: tres años con prórrogas automáticas de dos años. Domicilio: Chile 2533. Cerro, Montevideo. Administración: ambos socios según las disposiciones del artículo 7.

22) $ 2.000 10|pub. 24385 Dic.6.-v.dic.19.

TELEF LIMITADA

Contrato privado de 16 de noviembre de 1968, Inscripto Registro Público Comercio, número 859, folio 3.250 vuelta, libro 1, el 21 de noviembre de 1968. Socios Arturo Telfeyan y Alicia Flores. Capital $ 300.000 partes iguales. Plazo 3 años prórrogas automáticas. Objeto: importación, exportación, fabricación de tejido. Domicilio Montevideo.

22) $ 1.000 10|pub. 24581 Dic.6.-v.dic.19.

SIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 25 de agosto de 1968. Registro Público de Comercio Nº 713, folio 2.748, libro 1. Socios: Ovan Karakoussian Terzian, Sirarpi Demirdjian Marirossian de Karakoussian, Ohannes Karakoussian Demirdjian, Manushag Ytutamazian Derderian de Karakoussian y Zepur Karakoussian Demirdjian. Administración: Ovan y Ohannes Karakoussian. Capital: pesos 500.000.00, integración: Ovan y Ohannes Karakoussian $ 205.000 cada uno, Sirarpi Demirdjian de Karakoussian, Manushag Ytutamazian de Karakoussian y Zepur Karakoussian $ 10.000 cada uno. Objeto: fábrica de calzados y anexos. Domicilio: ciudad de Montevideo. Plazo: 20 años.

22) $ 1.500 10|pub. 25400 Dic.6.-v.dic.19.

LABORATORIO YEKER LIMITADA

Por contrato privado del 24 de setiembre de 1968 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 753, folio 2.880, libro 1 de Contratos se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorio Yeker Limitada". Socios: Silvio Packer Furst y Enrique Ucha Otero. Objeto: Laboratorio de productos de belleza, cosmético y afines. Capital: $ 100.000 (cien mil pesos m|n.) aportando: $ 60.000 el socio Packer y $ 40.000 el socio Ucha. Domicilio: Gonzalo Ramírez 2026. Plazo: 10 años. Administración: ambos socios conjuntamente.

22) $ 1.500 10|pub. 24494 Dic.6.-v.dic.19.

MONTEVIDEO ALUMINIO LIMITADA

Contrato privado del 22 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 799 al folio 3.061 vuelta del libro número 1 de Contratos. Socios: Walter Ruben Beathyate López y Carlos Federico Hinze Schroder. Objeto: industrialización y comercialización de metales. Domicilio San José 923, escritorio 3 (Montevideo). Administración: Carlos Federico Hinze Schroder. Plazo 30 años. Capital $ 100.000, aportado por partes iguales.

22) $ 1.500 10|pub. 24482 Dic.6.-v.dic.19.

ROOSEVELT LIMITADA OLSEN Y CIA. LTDA.

Contrato privado 14 de octubre de 1968. Registro Público de Comercio: Nº 228. Libro 2. Socios: Julio María Castelo Bayarres, Juan Carlos Alfonso Martínez y Roberto Ellen Olsen Melo Capital: $ 50.000. Olsen: $ 20.000; Castelo y Alfonso: $ 15.000 cada uno. Mitad integrado. Domicilio: Montevideo. Objeto: Promover traslados y excursiones individuales y colectivas e intermediar entre transportistas y usuarios vehículos a tal fin. Plazo: 2 años con prórroga automática anual. Administrador: Olsen o éste con uno de los socios restantes.

22) $ 2.250 10|pub. 24000 Dic.6.-v.dic.19.

OMAR CAETANO Y COMPAÑIA S. R. L.

Fecha contrato: 10 de octubre de 1968. Escribana autorizante Elizabeth Rivalta de Castiñeiras. Socios Omar Caetano, José Barcia, Julio Olaizola. Administradores: dos cualesquiera de los socios. Capital. $ 250.000. Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años. Razón social: "OMAR CAETANO Y COMPAÑIA S.R.L." Objeto: explotación del comercio en el ramo de materiales de construcción, ferretería, bazar, electricidad y artículos para el hogar. Domicilio: Rambla República de México Nº 5875. Inscripción Registro Público y General de Comercio el 8 de noviembre de 1968 con el número 824, folio 3.153, libro 1. — E. Rivalta de Castiñeiras, Escribana.

22) $ 2.000 10|pub. 24392 Dic.10.-v.dic.23.

TECNICOS UNIDOS LIMITADA

Contrato 26 de noviembre 1968, inscripto en Registro de Comercio N.o 887, folio 3393, libro 1, socios: Nelson Rodríguez, Eduardo Schneider y Jorge Heinzen, capital pesos 250.000.00, aportes $ 190.0000.00, $ 30.000.00 y $ 30.000.00, administración: todos los socios, domicilio, Montevideo, plazo 15 años, prórroga automática por períodos trianuales, objeto, Compra, Venta, Iimportación, reparación máquina de ficina.

22) $1.000.00 10|pub. 24934 Dic.11_v.dic.24.

TALENATA L. M. LIMITADA

Contrato del 1|12|68, Registro Público de Comercio N.o 907, folio 3462, libro 1.

Socios: Francisco Langone Cavallo, Josefina Miceli de Langone, Leyola Silva, María Susana Sosa de Tolosa, Dolores Pérez Soto.

Administración: Francisco Langone Cavallo.

Plazo: 20 años.

Capital: $ 500.000.00 integrado: $ 400.000.00, Francisco Langone, $ 70.000.00, Josefina M. de Langone y $ 10.000.00 cada uno de los socios restantes.

Objeto: tienda, taller de confecciones, textil y anexos.

Domicilio: Montevideo.

22) $1.500.00 10|pub. 24933 Dic.11_v.dic.24.

RASETTI MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 1|9|68, Registro Público Comercio N.o 591, folio 2307, libro 1, socios: Wásnington Albo Rasetti Deschaucase y Froilan Pedro Martínez López, administración: ambos socios conjuntamente, capital pesos 30.000.00, integración: por partes iguales, objeto: reparación de vaguetas tazas y demás accesorios para automóviles, plazo: 20 años, domicilio: ciudad de Montevideo.

22) $ 1.000.00 10|pub. 24932 Dic.11-v.dic.24.

NEUTRON LIMITADA

Contrato inscripto Registro Público de Comercio 28|11|1968, N.o 249, folio 972 vuelto, libro 2 de Contratos, capital: $ 80.000.00 por parts iguales, socios: señores Carlos Núñez, Juan José Antelo, María Ofelia Goñi, administración: Carlos Núñez y Juan José Antelo, indistintamente, objeto: explotación y ventas; distribución, representación, importación y exportación de cualquier clase de mecaderías y productos y operaciones comerciales en general, domicilio: Montevideo, plazo: un año prorrogable.

22) $1.500.00 10|pub. 24915 Dic.11-v.dic.24.

URU-EXPO S.R.L.

Por documento privado suscrito el 31 de octubre de 1962, certificado por la Escribana Mireya Pascale, inscripto en el Registro General de Com. con el N.o 802 al folio 3071 del Libro 1 de Contrato, se constituyó la sociedad "Uru-Expo S.R.L." Organización de Ferias Internacionales de la Industria y el Turismo.

Socios: Gladys Royo Iglesias, Alberto Cappellini Enrico, Walther Rohde y Guillermo Serván Bauzó. Objeto. Promoción y organización de Ferias Internacionales en el país y exterior, asesoramiento para concurrencia a las mismas, representación de firmas nacionales y extranjeras. Capital: $ 100.000.00 dividido en 200 cuotas de $ 500.00 c|u. aportado: $ 32.500.00 Gladys Royo, $ 32.500.00 Alberto Cappellini, $ 20.000.00 Walter Rohde y $ 15.000.00 G. Serván. Administración: Alberto Cappellini Enrico y Gladys Royo Iglesias, indistintamente. Duración: 20 años. Beneficios y Pérdidas: Proporcionalmente al capital.

22) $2.000.00 10|pub. 25095 Dic.12-v.dic.26.

LABORATORIO LATAC LIMITADA

Escritura Pública del 1|7|68. Registro Público Comercio N.o 439 fo. 1670 L. 1. Socios: Lira Nélida Bentancurt de García y Maureen Narancio Bernasconi. Administración: Lira Bentancurt de García. Objeto: Laboratorio de Análisis Clínicos. Domicilio: ciudad de Montevideo. Plazo: 20 años. Capital $ 100.000.00 integración $ 90.000.00. Lira Bentancurt de García $ 10.000.00 Maureen Narancio.

22) $1.000.00 10|pub. 25047 Dic.12-v.dic.26.

ALBERTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado que autorizó a la Escribana Olga Fernández Chaves de Acordagoitia, el 11 de noviembre de 1968, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 858 al Fo. 3276 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "Alberta Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "Alberta Limitada". Socios: Manuel Boghossian Hagopian y Rafael Hermes Tellería. Capital: $ 900.000.00, aportado en dinero en efectivo por cada uno de los socios por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Objeto: negociación, administración y explotación de bienes muebles y|o inmuebles, importar, exportar, explotar en general la producción, venta, distribución y comercialización en lo referente a ganadería, agricultura, etc. Plazo: quince años, prorrogables automáticamente cada dos años. Administración: indistintamente por cualquiera de los dos socios.

22) $2.500.00 10|pub. 25046 Dic.12-v.dic.23.

REPREMONT S.R.L.

Constituída por contrato privado, inscripto con el N.o 838, fo. 3204 V, Libro 1 de Contratos. Ramo: representaciones, importaciones,

exportaciones y todo acto de comercio. Capital: $ 300.00.00, por mitades. Socios: Juan Carlos Especho Gil y Asdrúbal F... Ira Abreu. Domicilio: Montevideo. Administración: Juan Carlos Espeche Gil. Plazo: dos años con prórrogas automáticas de un año.
22) $1.000.00 10|pub. 25028 Dic.12-v.dic.26.

IRTO LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento suscrito el 27 de noviembre de 1968, debidamente en el Registro Público y General de Comercio; N.o 929, Fo. 3523, Lo. 1, inscripto, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada "Irto Limitada". Socios: Ricardo Carballo y Wáshington Irigoyen. Objeto: explotación de negocio de mueblería, artículos para el hogar, operaciones comerciales, etc. Capital: $ 1:000.000.00 cada socio aporta $ 500.000.00. Administración: ambos socios conjuntamente. Pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. Plazo: 2 años.
22) $1.500.00 10|pub. 25000 dic.12-v.dic.16.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 120.587. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía, por Neosul S. A., (Montevideo) solicita registrar marca "NEOVELOUR", para clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24098 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 472. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Mario Collerati (Uruguay) solicita la marca de servicio "COLLERATI", de la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24704 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.598. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Uruguay), solicita la marca "MAGNETCLIP", de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24699 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.681 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca "OEYTEA" en clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24857 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.682. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca "ELIDANCE" en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24858 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.650. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá) solicita la marca "HOSTALEN strip", clases 4, 6 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24840 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.668. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Imbrosciano Hermanos, SAICF (Argentina), solicita registrar marca "PRESIDENCIAL", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24701 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.621. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Gualberto Balparda Cattáneo S. A., Montevideo, solicita marca: "MISS L", para clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24438 Dic.10-v.dic 23.

ACTA Nº 473. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Organización Nacional de Autobuses S. A. (ONDA S. A.) de Montevideo solicita la marca "ONDA" para distinguir artículos de las clases 26 29 y 30. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 24786 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 120.633. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Enrique Gorrochategui de Montevideo, solicita marca DAKMAN, para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25006 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 478. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Rodolfo Molles, por León Kasouto Ergas (Montevideo), solicita la marca: TOPSY, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24963 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.675. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:

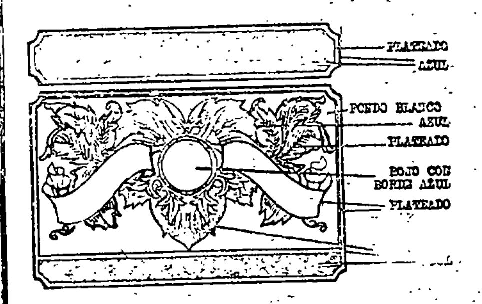

clases 2 y 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 24943 Dic.11_v.dic.24.

ACTA N.o 120.678. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:

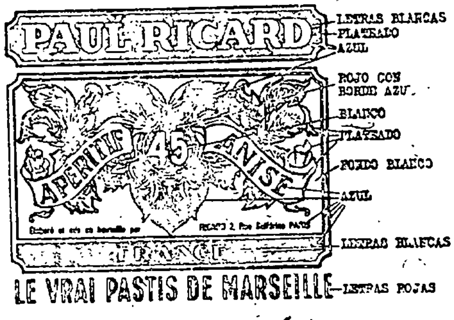

clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 24944 Dic.11_v.dic.24.

ACTA No 120.674. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:

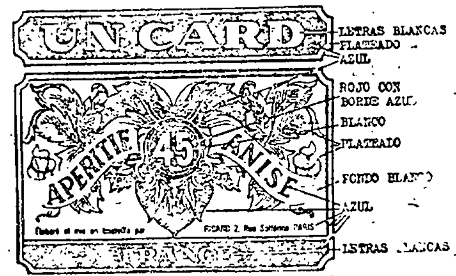

clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 24945 Dic.11_v.dic.24

ACTA N.o 120.692. — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Con esta fecha Ramón Bonilla Simonet (Montevideo); solicita la marca: LINPI, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24936 Dic.11_v.dic.24.

ACTA N.o 120.680 — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Con esta fecha Billy Fox por Cooper, Mc Dougall y Robertson Limitada (Montevideo), solicita la marca: MULTIPEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24937 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.679. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Le Visón Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca: REACTOLAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24938 Dic.11_v.dic.24.

ACTA N.o 474 — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca: ROCHE, clase 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24939 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 475. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca:

clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 24940 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 476. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la maca:

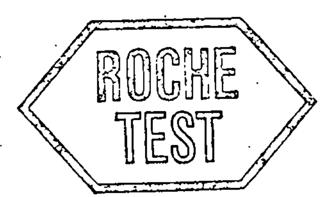

clase 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 24941 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.676. — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Con esta fecha Billy Fox por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:

clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 24942 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.684. — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Bavaria Importadora Soc. Ltda., (Ciudad), solicita registrar marca: BAVARIA, para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $500.00 10|pub. 24917 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.683 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Errandonea S. A., (Ciudad), solicita registrar marca: LEVAFOSOAL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24918 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.686. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Société Civile Micta, (Francia), solicita registrar marca: MICTASOL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24919 Dic.11-v. dic.24.

ACTA N.o 120.708. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Micro Mega S.A., (Francia), solicita registrar marca GIROMATIC, para clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24990 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 120.669. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Labur S.A. (ciudad), solicita registrar marca "AXOFOR", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 24792 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 120.606. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Brown Clavier, Sburlati y Cía S.A. (Montevideo), solicita la marca

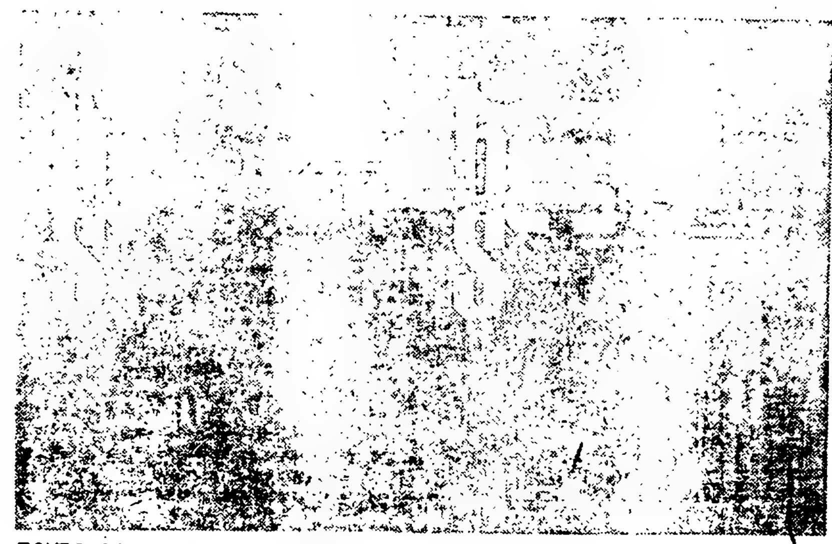

FONDO ORO CON APLICACION DE RAYADO EN GRIS (LETRA EN BLANCO)

clase 22. — Publíquese diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $9.000.00 10|pub. 24256 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 468. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por PROINSA S.A. (Montevideo) solicita la marca

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 24255 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 120.604. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy H. Fox por Bennett y Brandon S.A. (Montevideo) solicita la marca:

clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 24254 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 120.593 — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Phillips Petroleum Company (EE.UU.), solicita la marca

clases 6, 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 24253 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 449. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones por Bycur S.A. (Uruguay) solicita marca CONFERENCIA DE PRENSA, para clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24262 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 461. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Columbia Broadcasting System, Inc. (EE.UU.), solicita la marca

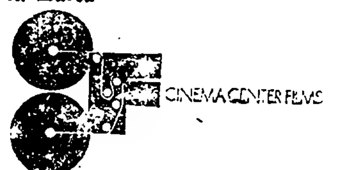

clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 24252 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 120.570. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Elga S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "CHAMONIX" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23969 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 455. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Ronvar Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca, "CANTAMERICA" clases 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23932 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 457. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Volkswagenwerk Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca,

Volkswagen

clases 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 23933 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 458. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Volkswagenwerk Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca,

clases 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 23934 Nov.29-v.dic.12.

ACTA Nº 120.610. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Morelia S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "NARDI", para clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24657 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.619. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania, solicita la marca:

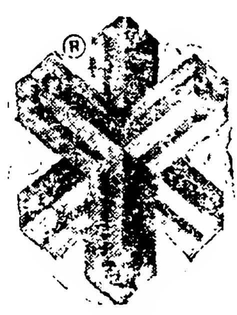

para la clase 23 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 24691 Dic 9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.597. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Uruguay). solicita la marca "MONARCH", de las clases 6, 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24698 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.630. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Urumax Sociedad Anónima (Uruguay), solicita la marca

de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750 10|pub. 24703 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.629. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Urumax Sociedad Anónima (Uruguay), solicita la marca

Lee®

de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 24702 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.628. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Urumax Sociedad Anónima (Uruguay), solicita la marca

Lee®

de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24701 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.627. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Urumax Sociedad Anónima (Uruguay), solicita la marca

RIDERS

de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24700 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA N.o 120.609. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Anrucci, por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca

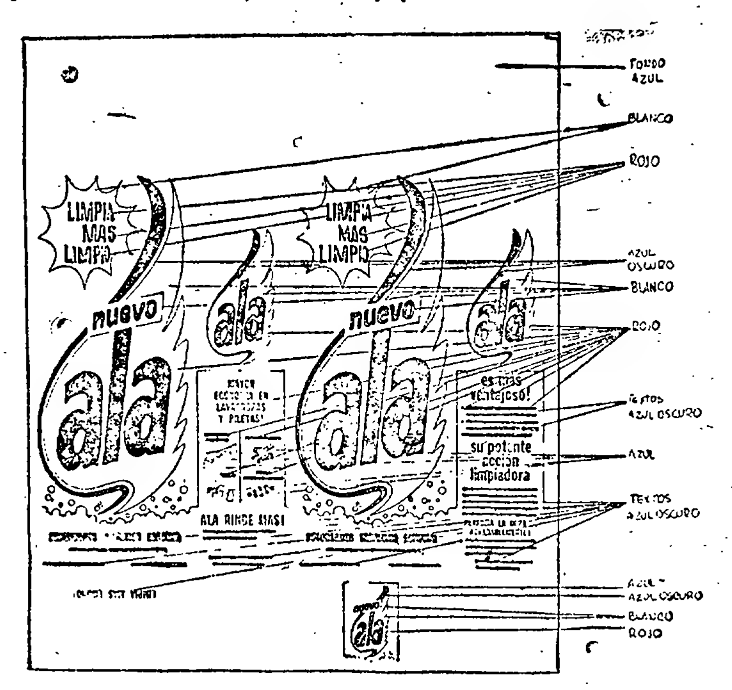

en clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez díasconsecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.500.00 10|pub. 24184 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 120.584. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca

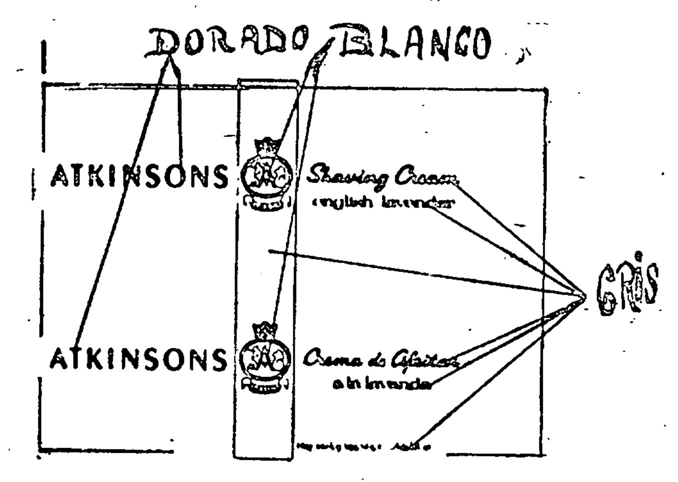

en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.00 10|pub. 24149 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 120.610. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca

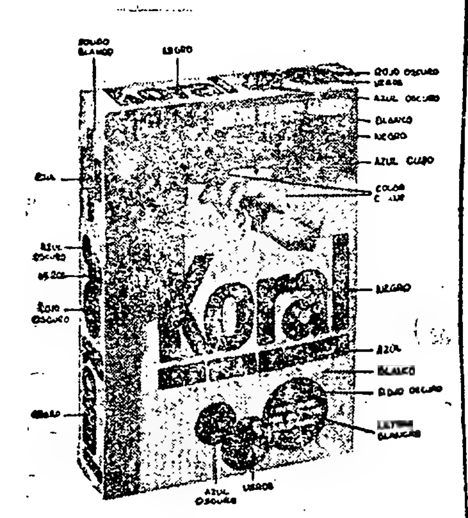

en clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.00 10|pub. 24183 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 120.585. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Société dite: Yumbo S. A., (Francia), solicita marca

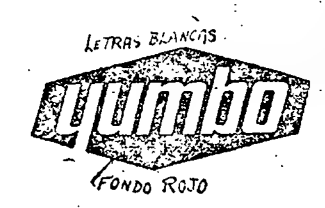

en clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 24150 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 120.583. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Société des Automobiles Simca S. A., (Francia), solicita marca

SIMCA

en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 24148 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 120.573. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Con esta fecha Emilio J. Curcio, por AYAX S A., Montevideo, solicita renovar marca, "WALKING 0" para clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23975 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 463. — Montevideo, noviembre 23 de 1968. — Con esta fecha Elbio Delgado, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca de servicio CARNAVAL DE LOS NIÑOS, para distinguir artículos de la clase 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 24153 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 120.614. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha, Orlaiz Limitada, ha solicitado registro de la marca ARLOVEY, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24197 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 466. — Montevideo noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha, Antonio Manzione S. A., (Montevideo), solicita marca MANZIONENOS, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24223 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 120.618. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha, Antonio Manzione S. A., (Montevideo), solicita marca

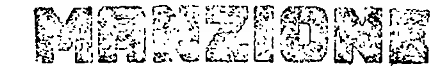

clases 11, 12, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 24224 Dic.3-v.dic.16.

ACTA N.o 120.611. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca

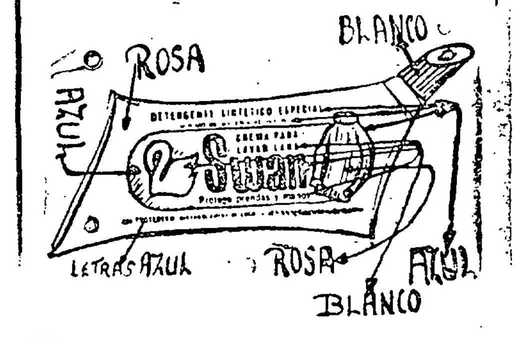

en clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 24182 Dic.3-v.dic.16.

ACTA Nº 465. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Bank of América National, Trust and Savings Association (EE. UU.) solicita la marca "BANKAMERICARD", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 24251 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 120.607. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Bank of América National, Trust and Savings Association (EE. UU.) solicita la marca "BANKAMERICARD", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 24250 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 120.594. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Capitol Records, Inc. (EE. UU.) solicita la marca "CAPITOL", clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24249 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 462. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Capitol Records, Inc. (EE. UU.) solicita la marca "CAPITOL", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24246 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 120.646. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por W. R. Grace y Co. de E. U. de América, solicita la marca "ROOT'N'IRON", clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 24569 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.645. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por W. R. Grace y Co. (E. U. América), solicita la marca "MAGAMP", clases 3 y 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24568 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.643. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Adela Belloti de Rinaldis (Montevideo), solicita la marca "MAMBORETA", clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 24567 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 220.644. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Veb Nahmaschinenwerke Altenburg, de Altenburg, Leipzig, Alemania, solicita marca "ALTIN", clases 11 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 24566 Dic 6-v.dic.19.

ACTA N.o 120.638. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Rolando Elhordoy (Montevideo), solicita la marca "ELHORDOY BODEGA JULIETA", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24565 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 470. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Israel Albrecb e Hijo S. A. (Montevideo), solicita marca "YORK" clases 26, 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24562 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 471. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Ricardo Desiderio Boris (Montevideo), solicita marca de servicio "CONFITERIA REX", clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 24561 Dic.6-v.dic.19

ACTA Nº 459. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Ignacio Darío López Zuloaga Tizzo (Montevideo), solicita marca "MOBILIARIO ZULOAGA", clases 26, 28, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24558 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.636. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Bank of America National Trust and Savings Association (EE. UU.), solicita la marca:

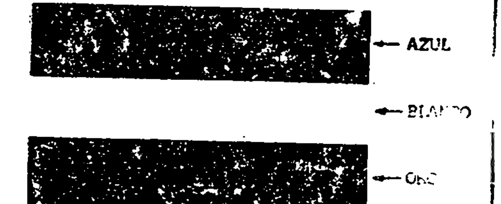

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 24519 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 469. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Bank of America National Trust and Savings Association (EE. UU.), solicita la marca:

BLANCO

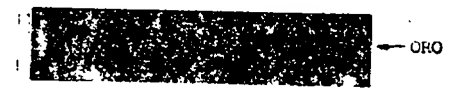

clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 24518 Dic.6-v.dic.19

ACTA Nº 120.641. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Morella S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "MIA", para clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24658 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.592. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Lincoln Electric Company (EE. UU.) solicita la marca "JETWELD" clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24247 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 120.605. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Warner-Lambert Pharmaceutical Company EE. UU.) solicita la marca "POLVIS", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24245 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 120.603. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Enrique Lafón Marino (Montevideo), solicita registrar la marca "ONDU-LAS", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24236 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 120.599. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Neosul Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita registrar marca "NEOFIX", para clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24235 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA N.o 120.613. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Jones y Cía S.A. por Wella Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca YERBAZID, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24272 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 448. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Con esta fecha Gutiérrez Hnos (Uruguay) solicita marca "DRIVE-IN autocine-teatro y variedades", para clase 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24264 Dic.4-v.dic.17.

ACTA N.o 450. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones por Bycur S.A. (Uruguay) solicita marca: PRISMA DE LOS DEPORTES, para clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24263 dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 120.536. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. de Montevideo, solicita marca: "WINDSOR", para clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24086 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 120.642. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Efics Sociedad Anónima (Ciudad) solicita registrar marca "CRISTALITO", para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24659 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.663. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Dardo Sismondi Ltda. (Uruguay), solicita la marca "GRIMSEL", de las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24708 Dic.9.-v dic.20.

ACTA Nº 120.652. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "REMPITAN", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24707 Dic.9.-v.dic.20

ACTA Nº 120.651. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "PLASMOTONIN", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24706 Dic.9.-v.dic 20.

ACTA Nº 120.650. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "ENILEVOL", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24705 Dic.9.-v.dic.20

ACTA Nº 120.659. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Lincoln Electric Company (EE. UU.) solicita la marca:

"Shield-Arc"

clases 11, 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24841 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.661. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Lincoln Electric Company (EE. UU.) solicita la marca:

clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24842 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.653. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por E. A. Bergs Fabriksaktiebolag, (Suecia), solicita renovar marca

para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24788 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.664. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Jones y Compañía S. A. por Lancôme S. A. (Francia), solicita la marca

EAU RARE
DE
LANCÔME

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 24783 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.665. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Jones y Compañía S. A. por Lancôme S. A. (Francia), solicita la marca

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 24784 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.666. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Jones y Compañía S. A. por Lancôme S. A. (Francia), solicita la marca

MAQUIFLASH
DE LANCÔME

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24785 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.593. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Lincoln Electric Company (EE. UU.) solicita la marca FLEETWELD, clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 700.00 10|pub. 24248 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 477. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Rexan S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "LA HACIENDA", para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24789 Dic.10 -v.dic.23.

ACTA Nº 120.670. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Lahur S. A. (Ciudad), solicita registra marca "DROXOFOE" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24793 Dic.10 -v.dic.23

ACTA Nº 467. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Power S. A. (Montevideo), solicita la marca "DONNA", clases 25 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24560 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 480. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Ignacio Darío López Zuloaga Tizze (Montevideo), solicita marca "ZULOAGA PROYECTISTA", clases 26, 28, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24559 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 464. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Cuerygom S. A. (Montevideo), solicita la marca de servicio "LIVIAN", para la clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24416 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.496. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Primus del Uruguay S. A. solicita marca: "PINOLUX", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24085 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 120.535. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. de Montevideo, solicita marca: "CONFIANCE", para clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24084 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 120.534. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. de Montevideo, solicita marca: "OMEGA", para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24083 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 120.667. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Rexan S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "LA HACIENDA", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 24790 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.586. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía, por The Gillette Company (EUA), solicita registrar marca "VAPO-CROME", para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24097 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 120.589. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Cosentino Hnos. de Sauce, Canelones, solicita la marca "ALTO", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25087 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA N.o 120.541. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Herminda y Nora Villa, (Montevideo), solicitan marca "MICOCIDOL" en clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23979 Nov.29-v.dic.12.

ACTA Nº 120.568. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Con esta fecha A. Casal Varela Limitada (Montevideo), solicita renova rmarca "K.D.T. CADETE", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24556 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 456. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Industrias Torino del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca "CLAUDIA", clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24557 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.620. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Nodema Inc. de E.U.A., solicita registrar marca: "NODEMA", para clase 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24497 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.596. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Montevideo), solicita la marca "ICEBERG", de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24697 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.608. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra) solicita marca

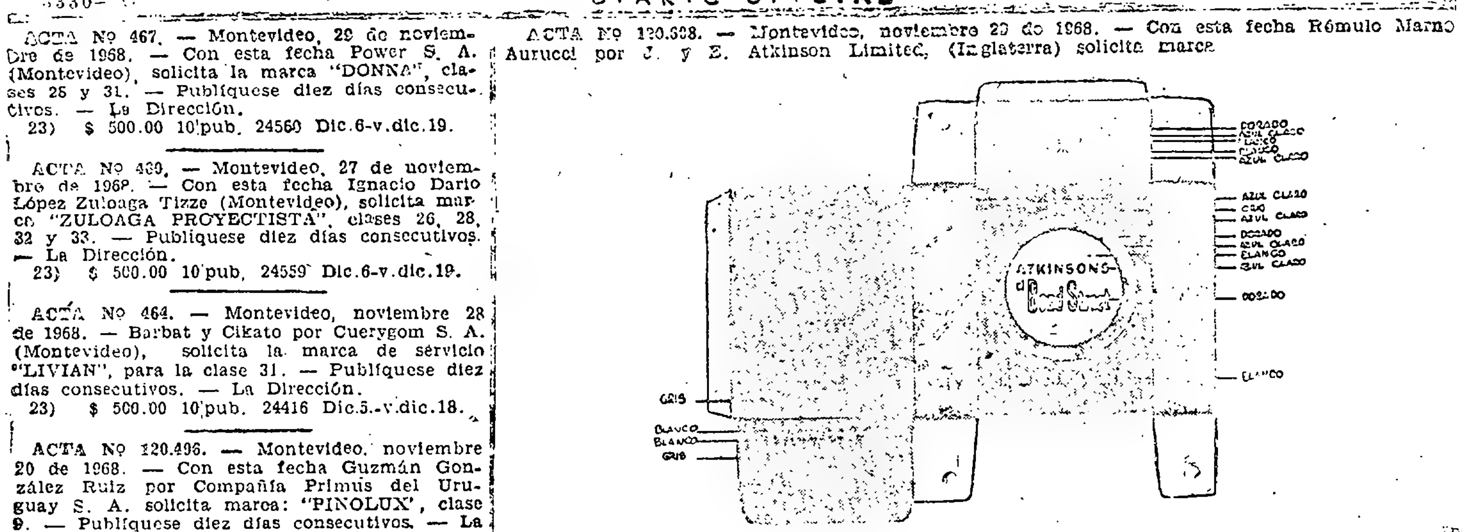

en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500 10|pub. 24404 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.616. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "COBADAN", para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24413 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.617. — Montevideo. noviembre 29 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "THIO-STI" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24414 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.615. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "ISONIC", para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24415 Dic 5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.639. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca "PEPSODENT", en clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24407 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.631. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo), solicita marca "BELSATEL", en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24405 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.632. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo), solicita marca "BELSTEYA", en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24406 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.623. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía. por Elga S. A. (Ciudad) solicita registrar marca

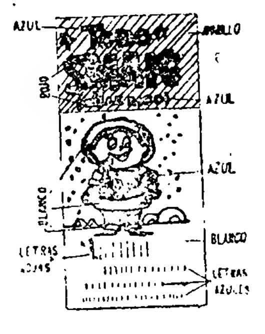

para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250 10|pub. 24337 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.622. — Montevideo. noviembre 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía. por The National Cash Register Company (EUA), solicita registrar marca

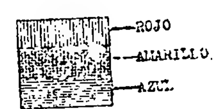

para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 24336 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.624. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía. por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "VENTILON", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirceción.
23) $ 500.00 10|pub. 24338 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.612. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited (Inglaterra) solicita marca

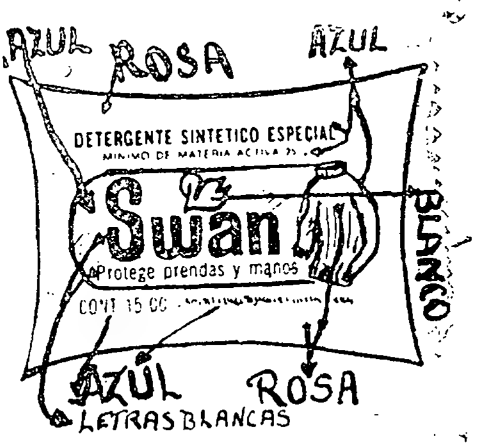

n clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750 10|pub. 24181 Dic 5.-v.dic.18.

ACTA N.o 120.578. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Rinetex Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "DANIEL BOONE" clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23935 Nov.29-v.dic.12.

ACTA Nº 120.495. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Warenzeichenverband Luft-Und Kaltetechnik e V. de Alemania, solicita marca:

para clases 6, 11, 12, 16 y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 24082 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA N.o 120.677. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Ricard société anonyme (Francia), solicita la marca

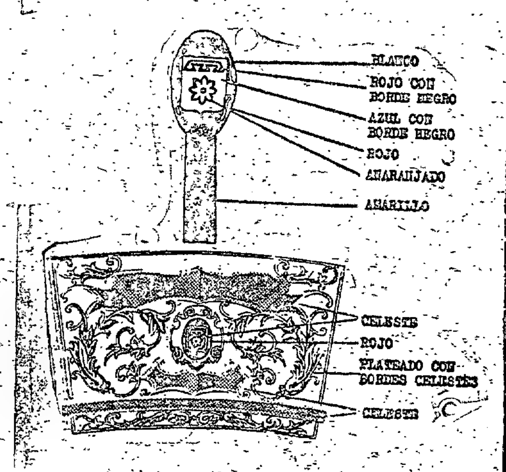

clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 25061 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 120.634. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por José Tuneu y Cía. S.A., Montevideo, solicita la marca ROLL-CORK, clase 24. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25007 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 120.637. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Mauricio Brumberg y Ernesto Bejar de Montevideo, solicita marca MACKENZIE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25008 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 120.707. — Montevideo, diciembre 9 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Micro Mega S.A. (Francia), solicita registrar marca

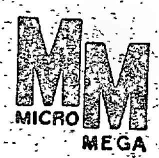

para clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 24989 Dic.12-v.dic.26.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 17.006. — Montevideo, junio 17 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por E. I. du Pont de Nemours and Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Pesticidas químicos y más especialmente A 1-Carbamoil-N-(Carbamoiloxi sustituido) tioformimidatos de alquilo", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 24091 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 17.007. — Montevideo, junio 17 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Fisons Pest Control Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Plaguicidas", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24090 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 17.005. — Montevideo, junio 17 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Monsanto Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Procedimiento y aparato para la producción de fibras no tejidas", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24089 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 17.004. — Montevideo, junio 17 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Werner E. L. Haas y James Ewing Adams (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Procedimiento de formación de imagen", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24088 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 17.283. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Con esta fecha José Wáshington Erniaga (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Monedero nuevo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 23767 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 17.296. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo recipiente de plástico", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24244 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 17.248. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Emilian Bobkowicz y doctor Andrew John Bobkowicz (Canadá), solicita patente de invención para "Procedimiento para fabricar hilaturas", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24243 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 17.298. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Abraham Listokin (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de vinculación entre piezas y los muebles realizados con su aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 24564 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 16.999. — Montevideo, 6 de junio de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Monsanto Company (E.U.A.), solicita patente para "nuevos agentes reguladores del desarrollo vegetal", y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub 24499 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 17.289. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Kurt Franzen, de Montevideo, solicita patente de invención para "Nuevo mecanismo regulador de velocidad de un vehículo automotor o lo similar", y de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24709 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 17.303. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de anilidas de ácido 3-nitro-gamma-resorcílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 24661 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 17.025. — Montevideo, junio 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Radio Corporation of America, (EUA) solicita patente para "Tubo de rayos catódicos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24660 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 17.304. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Jorge A. Schlesinger (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo transportador de ruedas para cuna o silla portátil de bebé", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24837 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.305. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Jorge A. Schlesinger (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva silla portátil para bebés", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24838 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.306. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Galmagro S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva pieza estructural o lo similar", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24839 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.011. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Secador de cabello portátil", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24833 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 170.012. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Secador de cabello portátil", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24834 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.013. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Casco secador de cabello", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24835 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.302. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Aldao Limitada (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva reposera retractil o lo similar", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24836 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA N.o 17.307 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Pedro Zumarán, (Ciudad) solicita patente para "Nueva bandeja-separador para empaque de frutas o lo similar" de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 24988 Dic.12-v.dic.26.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Mario Artigas De Los Santos la parte que me correspondía en el comercio en los ramos de venta de pan, fiambrería, y sus anexos, ubicado en la calle Asamblea Nº 4749 de esta ciudad. Acreedores por duplicado en el mismo. — LUIS ANTONIO CUERVO CAGGIANO.
25) $ 1.600 20|pub. 23436 Nov.25.-v.dic.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Pereira y José Pereira el comercio de panadería "La Sportiva", ubicado en Arazatí Nº 1175. Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, piso 3, escritorio 2). — Montevideo, 31 de octubre de 1968. — MANUEL CASTRO e IRIS ANCEL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 22265 Nov.18.-v.dic.13.

Interviniendo Focal S. A. (Río Negro 1354 piso 3, escritorios 14|16) hemos cedido todos los derechos y obligaciones del comercio ubicado en Andes 1381 que gira en el ramo de café, bar, pizzería denominado Las Cuartetas a los señores Luciano Sives y José Villar Anón. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficina. — Montevideo, 4 de noviembre de 1904. — MARIA ROSA SCLAVI de BRUEL. — EDUARDO BRUEL PERES. — VIRGINIA MARZI de SCLAVI. — JUAN ANTONIO SCLAVI. — DARDO SCLAVI MARZI. — ANA MARIA CUSTODIO de SCLAVI. — CARLOS SCLAVI MARZI.
25) $ 3.200 20|pub. 23765 Nov.28.-v.dic.26.

Prometí vender a Evaristo Rosende el bar de Colombes 1435; Ley 26|9|1904. Acreedores 18 de Julio 1465. — ALBERTO LARTIGAU MUSSI.
25) $800.00 20pub. 23965 Nov.29-v.dic.2?.

Comunico al comercio en general la clausura de mi negocio de "Almacén" sito en la calle doctor Carlos María de Pena 4627. Acreedores en Uruguay 1023. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — ANSELMO GONZALEZ ESPOLITA. — DELFINA IGLESIAS.
25) $ 1.600 20|pub. 24884 Dic.10.-ven.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de "Café y Bar" sito en la calle Canelones 2630 a los señores Andrés Riveiro Anido y Giuseppe Sappino. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — ISIDORO ARANGUENA OYARZABAL. — IRMA BARROETA. — MANUEL TUÑAS CASTRO.
25) $ 1.600 20|pub. 24885 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender "Almacén, Bar y Horno de Pizza", sito en la calle Argentina casi Marco Martínez, Balneario La Floresta Departamento de Canelones, al señor Ruben Oribe Larronda. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Canelones, 31 de octubre de 1968. — PEDRO VICTOR TERRON.
25) $ 1.600 20|pub. 24886 Dic.10.-v.en.9

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Café y Bar" sito en la calle Martín Berinduague 653 al señor Adelino Gerpe Mouro. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — JESUS ALVAREZ GONZALEZ. — GLORIA MENDEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 24887 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Purificación 3553 al señor José Dávila Acuña. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — SALUSTIANO ACEVEDO DIAZ. — MARIA LEMA SANCHEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 24888 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Saldaña da Gama 3803 a los señores Felipe Martínez Martínez y María Irma Atucha. Acreedores en Oficinas ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — MARIA CANAVESIO GIANOTTI. — ARQUIMEDES ARMANDO JUAN GIOVANNO BALDOCHI.
25) $ 1.600 20|pub. 24889 Dic.10.-v.en 9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Santa Ana 3649 al señor Manuel Patiño Suárez. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — ELIDES ANGELICA LAMANNA GUARINO.
25) $ 1.600 20|pub. 24890 Dic.10.-v en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; comunicamos al comercio en general que en la fecha han quedado sin efecto las promesas de compraventa firmadas con fechas 15 de diciembre de 1963, 21 de diciembre de 1966 y 20 de setiembre de 1967 del comercio sito en la Avenida Agraciada 1873 haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor Jesús Carbajal Alvarez y quién a su vez clausura el comercio antes mencionado. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de setiembre de 1968. — IRES EDILSON HERNANDEZ GARCIA. — CARMEN NIBIA GONZALEZ.
25) $ 3.200 20|pub. 24883 Dic.10.-v.en.9.

Prometimos vender a José María García Torres, Pedro Henry Fajardo y Román Francisco Rocha, Estación de Servicio y Nafta de Avenida General Flores 5101. Acreedores escribanía Decia Cantón. 8 de Octubre 3866. — LUIS MAGNO LOTUFO. — ASSUNTA ROMANO DE MAGNO.
25) $ 1.600 20|pub. 24780 Dic.10.-v.en.9.

Prometí vender a José Vilas Añón el bar avenida Uruguay 1648. Acreedores: ley 26 de setiembre de 1904. Al comercio. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — DOMINGO ALONSO MARQUEZ. — GLADYS CASTAÑO.
25) $800.00 20|pub. 22947 Nov.20-v.dic.17.

Prometimos vender a Díaz Rey Hnos. el bar de Rivera 2049. Acreedores 18 de Julio 1465, Ley 26|9|1904. — JOSE L. y DALMIRO ALVAREZ PAJARO. — BELKISS CHIRIONE.
25) $800.00 20|pub. 23966 Nov.29-v.dic.27.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendí a Francisco Lista provisión Juan Manuel Blanes 901. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de setiembre de 1968. — BENJAMIN BARQUI.
25) $ 800.00 20|pub. 24020 Dic.2.v.dic.30.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendí a Julio Alvarez, almacén Lorenzo J. Pérez 3151. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de octubre de 1968. — JOSE LOMBARDIA.
25) $ 800.00 20|pub. 24019 Dic.2.-v.dic.30.

Al comercio y al público, hago saber que con fecha 31|10|968, he clausurado el comercio que giraba en la avenida Agraciada 4018, para acreedores y retiros de máquinas, etc. se atenderá Lunes y Viernes de 9 a 19 horas. — MARIA A. RIVERA de MACHIN.
25) $1.600.00 20|pub. 23329 Nov.22-v.dic.19.

Manuel Laens Curbelo interviene: Vendí almacén comestibles en León Pérez 3649 a Avelina y María Nilda Vieites García. Acreedores Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 26 setiembre 1968. — WILLMAN MIGUEL PAIS SORIA. — MARIA ROSA VAZQUEZ OTERO.
25) $1.600.00 20|pub. 23328 Nov.22-v.dic.19.

Manuel Laens Curbelo interviene: Prometí vender peluquería damas en Canelones 910 a María del Carmen Motta Fleitas. Acreedores avenida 18 de Julio 1324, piso 5, apartamento 6. Ley 26|9|904. — Montevideo, 20 noviembre 1968. — IRMA RUTH MORENO de LA LLANA.
25) $1.600.00 20|pub. 23325 Nov.22-v.dic.19

Por intermedio de Oficinas González Karlen, dejamos sin efecto el compromiso firmado con los señores Manuel R. García, Andrés y José Da Silva, por el comercio de bar ubicado en la avenida Sayago 1300, de esta ciudad. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — ADELINO y MANUEL GERPE.
25) $1.600.00 20|pub. 23321 Nov.22-v.dic.19

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Comunico que vendo a Juan Arturo Amejeiras, el Almacén sito en la calle Bell 1146. Acreedores en el mismo. — Lila da Rosa Caétano, Escribana. — JOSE PEDRIDO.
25) $ 800.00 20|pub. 24159 Dic.3-v.dic.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. — "CERAMICA ECLAT S. C." prometió vender a Julio Deus, Boccone, la fábrica de cerámicas, de Osvaldo Rodríguez Nº 6080. Acreedores: Escribanía May, Juan B. Blanco 1247, piso 1, apartamento 101.
25) $ 800.00 20|pub. 24290 Dic.4.-v.en.2.

Prometí vender a Justo Osvaldo Saldivia el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito Cufré 2919.
Acreedores hasta setiembre 18 de 1968, presentarse dicha dirección. — DIEGO MARCELINO LARROSA GRAÑA.
25) $ 800.00 20|pub. 22517 Nov.15.v.dic.12.

Hemos vendido la industria y comercio "Mina Valencia Lida Díaz Ayala" a "Minas Valencia S. A.", y las concesiones Mineras "Minas Valencia", "Don Rosendo" y "La Pastora", sitas en la Primera Sección Judicial de Lavalleja. Acreedores: Rincón 438 (Esc. 50). Montevideo. — LIDA DIAZ AYALA. — NILZA DIAZ AYALA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24190 Dic.3-v.dic.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Castro y Ruben Castro el comercio de panadería, fermentadas embotelladas y anexos ubicado en Avenida Agraciada número 3793. Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, piso 3, escritorio 2). — Montevideo, 1º de noviembre de 1968. — HUGO ORDOÑEZ BIANCHINI y MARIA ESTHER PESQUEIRA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 22234 Nov.18-v.dic.13.

Ley de 1904. — Prometimos en venta a Daniel Alvaro Martínez Fernández el comercio que en el ramo de Fiambrería gira en la calle Constitución 2004. Acreedores presentarse en Rincón 531, escritorio 301. —Rematador Amaro Flores Sienra. — ROBERTO W. MUZANTE. — MYRTHA G. de MUZANTE. — CICERON FERRADANS. — TERESA NADOTTI de FERRADANS.
25) $ 1.600 20|pub. 24100 Dic.2.-v.dic.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Néstor Hugo Rodríguez y Mirta Luisa Rodino Castañera el comercio en los ramos de venta de pan, fiambrería, y sus anexos, ubicado en la calle Asamblea Nº 4749 de ésta ciudad. Y los nombrados a su vez ceden los derechos a favor de Mario Artigas De Los Santos. Acreedores por duplicado en el mismo. — CARLOS SCARCELA PREGO. — NUBIA GLADYS ARCE DE SCARCELA. — NESTOR HUGO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — MIRTA LUISA RODINO CASTAÑERA.
25) $ 2.400 20|pub. 23437 Nov.25.-v.dic.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. Enrique Loedel y Palmira Soca de Loedel, prometieron vender a CARMEN LEGNANI DE FAJARDO, la Farmacia Grewal sita en Molinos de Raffo 450, por compromiso del 18 de febrero de 1965. El 12 de setiembre de 1967, Carmen Legnani y Gonzalo Fajardo cedieron los derechos a Nelda Luz Martínez de Olivet. Acreedores presentarse en el comercio citado.
25) $ 1.600 20|pub. 23184 Nov.25-v.dic.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Los señores Ramón Varela Mato, María Campos Castro, Vilmildes Curbelo Paraña, Gladys Reina Fierro Bentancour, Romildo Albérico Curbelo Parada, Irene Ventura Santos, José Riveiro Mallo, prometieron vender libre de obligaciones y gravámenes a los señores CEFERINO y ENRIQUE SOTO y ALFONSO GONZALEZ COSTA la casa de comercio que gira en el ramo panadería y afines, ubicada en la ciudad de La Paz, Dpto. de Canelones, denominada "Villa La Paz", cuyos locales están en calles Ramón Alvarez 199 y Batlle y Ordóñez s|n. Acreedores: Esc. Augusto Bessouat, Rincón 538, Apto. 1. — Montevideo.
25) $ 3.200 20|pub. 23641 Nov.26.-v.dic.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Luis A. Vignolo comercio Zapatería sito en Guayabo 1507. Acreedores Convención 1484. — JAIME GOLDBERG y FANNY FRYDMAN.
25) $ 800.00 20|pub. 23703 Nov.27.-v.dic.24.

Prometimos vender Restaurante Panamericano, Larrañaga 1042. Acreedores en Rincón 625, escritorio 16. Ley 26 de setiembre de 1904. — OSVALDO y SERGIO MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 23692 Nov.27.-v.dic.24.

Prometí vender a Jorge Torres de la Llosa, comercio artículos veterinarios, "La Facultad". Acreedores en el mismo General Prim 3442. Ley 26 de setiembre de 1904. — AQUILES A. LOPEZ GONZALEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 23693 Nov.27.-v.dic.24.

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los esposos Juan María Cabrera Márquez y Herminia Martínez Rodrígues, el comercio que en los ramos de provisión y despacho de bebidas fermentadas, tenía instalado en esta ciudad, en la esquina de las calles Acuña de Figueroa y Solís. Acreedores presentarse en Artigas 443. Ley 26 de setiembre de 1904. — San José, 25 de octubre de 1968. — ABDON NODA NIEVES. — Herminia M. de Cabrera. — Juan M.a Cabrera.
25) $2.400.00 20|pub. 22945 Nov.20-v.dic.17.

Prometí vender a Displen S. A., el Gran Hotel España, situado en Colonia 820|26 y con frente a la Plaza Independencia 829. Acreedores en 25 de Mayo 467, piso 3, Apto. 5. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — LUISA ZANIN de MONTIEL.
25) $1.600.00 20|pub. 23945 Nov.29-v.dic.27.

Prometí vender a Elsa Gladys Blanco Oliva el comercio de venta de artículos escolares y cigarrillos, sito en avenida Millán 2753. Acreedores presentarse Escribanía Pereyra, Buenos Aires 519. — ISAIAS CARDOSO.
25) $800.00 20|pub. 23941 Nov.29-v.dic.27.

Vendimos la panadería "La Itálica" sita calle Barroso 3646 bis (Ciudad) a Jaime Araújo Farrapeira y Manuel Rajo Fernández. Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 1º de 1968. — SANTIAGO PEREGRINO VELIZ NUÑEZ. — EMILIO DUBRA BELLO.
25) $ 1.600 20|pub. 24827 Dic.10.-v.en.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Luis Glauco Marsiglia Franco, Enrique Juan García Vignone y Héctor García Vignone el taller Alarcón, ramo taller mecánico, sito en calle Rivera Nº 2693. Acreedores en el mismo. — PACIFICO ALARCON HURTADO y ELSA POCHINTESTA.
25) $ 1.600 20|pub. 24429 Dic.5.-v.en.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Alfredo Ferraro Duró prometí vender el 27 de mayo de 1959 a mi socio Juan Pedro Aguilar Rey, mi parte en el comercio que en el ramo de "Bar y Bebidas Alcohólicas", gira en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Aparicio Saravia de la ciudad de Canelones. Los sucesores de Juan Pedro Aguilar Rey, su esposa Carmen Blanca Flor Villeneau Bentancur de Aguilar y sus hijos menores Flor María, Blanca Lilián, Carlos Nelson y Juan Pedro Aguilar Villeneau, hemos prometido vender y cedimos nuestros derechos en la promesa existente, respecto de dicho comercio, con fecha 24 de octubre de 1968, a Héctor Rubén Deus Varela. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Canelones, 18 de noviembre de 1968. — ALFREDO FERRARO DURO. — CARMEN BLANCA FLOR VILLENEAU de AGUILAR. — HAYDEE AGUILAR de FERRARO. — HECTOR RUBEN DEUS VARELA.

25) $ 4.800 20|pub. 24510 Dic.6-v.en.7.

Hemos prometido vender a la sociedad "DA COSTA y PALUMBO" la Estación de servicios, Candeau y Chocho, de Shell en Bulevar General Artigas 1150 esquina Canelones, los interesados presentarse Misiones 1408, piso 2.o, escritorio 9, de 17 a 18 horas, dentro del término legal.

25) $1.600.00 20|pub. 22501 Nov.14-v.dic.11.

Se han rescindido los compromisos de compraventa del comercio de bar, avenida Uruguay 1648, ley 26 de setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 18 de noviembre 1968. — BENJAMIN CACHAN. — ANA TERESA GRISOLIA. — RAMON CEA BECERRA. — LUISA ALVEZ LOPEZ. — JOSE VILAS AÑON.

25) $1.600.00 20|pub. 22948 Nov.20-v.dic 17.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Roberto Aquino Pucheu el comercio en el ramo de carnicería instalado en Cigarra esquina Acuña de Figueroa de esta ciudad. Acreedores presentarse en Artigas 443. Ley 26 de setiembre de 1904. — HORACIO GIL CABRERA SOSA. — JULIO CESAR GARAYALDE. — Roberto Aquino Pucheu.

25) 1.600.00 20|pub. 22924 Nov.20-v dic.17.

27—Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Clausura de la Sección Administración de Propiedades

La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Dependencia del Banco de la República Oriental del Uruguay, hace saber a sus clientes que le confieran la administración de sus propiedades, que el Directorio del Banco, por resolución de fecha 3 de setiembre de 1968. Acta número 14.949, dispuso la clausura de la Sección Administración de Propiedades desde el 31 de diciembre de 1968. haciéndose efectiva la misma una vez percibidos los importes correspondientes al mes antes mencionado.

Por la presente se cita y emplaza a los señores propietarios que aún no han retirado las administraciones a que concurran a efectuarlas antes del 31 de diciembre del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Pascual D'Imperio, Gerente.

27) (C. C.) 5|pub. 32853 Dic.11.-v.dic.17.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SAN JOSE

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20|1|66 se ha presentado a este registro el señor GUSTAVO MASLACH solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Ford", modelo 1934, padrón N.o 21.745, matrícula N.o 21.408, motor 18 F 24.400, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que se comparezca ante este Registro, a formular oposición.

27) $ 2.000.00 10|pub. 24961 Dic.11.v.dic.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE MEDICINA

Convocatoria a Elecciones

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de la Facultad de Medicina, en sesiones de fecha 7 de noviembre de 1968 y 28 de noviembre de 1968 y a lo prescripto en las respectivas Ordenanzas del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" y de Elecciones Universitarias:

Convócase a los señores funcionarios del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" (con excepción de los médicos), para la Elección de la terna que deben proponer al Consejo de la Facultad para la designación de su representante ante la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas.

Recepción de Listas

El período de inscripción para las listas de los funcionarios que integran las ternas, vencerá el día 18 de diciembre de 1968, a las 12 horas, en el local de la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Quienes propongan candidatos deberán solicitar el registro de sus listas ante la Secretaría de la Facultad, especificando:

a) Nombre de los candidatos titulares y suplentes.
b) Sistema de suplentes (artículo 29 Ordenanza Elecciones Universitarias).

La inscripción de los candidatos deberá ser hecha por escrito con la firma del o de las personas que los proponen. Se agregará, asimismo, la aceptación expresa de los candidatos.

La Secretaría de la Facultad concederá los números para distinguir las hojas de votación, por orden de presentación y correlativamente a partir de la unidad.

De los Suplentes: Las ternas se integrarán con dos suplentes por cada titular (artículo 11 Ordenanza del Hospital de Clínicas).

Fecha de la elección: El acto eleccionario, se realizará el día 8 de enero de 1969, en el local del Hospital de Clínicas, de 9 a 12 y de 17 a 20 horas.

Justificación de identidad: Los votantes deberán concurrir, para acreditar su identidad, y si la Mesa lo considera necesario, con un documento de los siguientes: Cédula de Identidad, Credencial Cívica u otro fehaciente a juicio de la Comisión Receptora de Votos. — Montevideo, ratulados: MARIA ALBA DURAN DE MARTINEZ y otra. Posesión notoria de Estado Civil y rectificación de partidas. (Libro 56. Folio 182) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Dionisia Melgar y don Alejandro del Horno, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

27) R. 20|4|55 30|pub. 32882 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llamado a aspiraciones

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de fecha 3|12|68, se llama a aspiraciones para la provisión interina de un cargo de Ayudante de Profesor en el Departamento de Astronomía.

Plazo de presentación: 24|12|68, 12 horas.

Informes: en Secretaría de la Facultad, Juan Lindolfo Cuestas 1525, 2.o piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — La Secretaría.

27) (C.C.) 3|pub. 32942 Dic.12 v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "DI GIOVANNI, FRANCISCO SAVERIO. Escrituración judicial", (Ficha C|562|68), se cita, llama y emplaza a los sucesores de José María Aguirre Ponce, y a toda otra persona que pueda tener derechos al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar la escritura de compraventa del siguiente bien: Inmueble empadronado con el N.o 21.680; área: 394 mts. 50 dec. que lindan: 13 mts. 15 cent. de frente al Este a calle Burgues, entre las de Carmelo y Liropeya, distando 35 mts. de la esquina que forma con la primera; por 30 mts. de fondo lindando al Norte con solar 2; al Este con solares 4 y 5 y al Sur con Guillermo Amespil. De acuerdo a lo dispuesto los citados y emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (Art. 31 Ley de 17 de junio de 1931). — Montevideo, 25 de julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $ 6.000.00 30|pub. 22870 Nov.19-v.dic.31.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "Fisco, Fernández Sierra Gaspar, Surroca José María, Zito Félix, Rocatagliata Carlos y Fla Dario contra LEJKOWITS S. Imputación de infracción aduanera" (Ficha 502|967), se cita, llama y emplaza a S. Lejkowits, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención Nº 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Irma R. de Panario, Actuaria Adjunta.

27) (O. C.) 30|pub. 32877 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados: "ESTRELLA S. A. Escrituración judicial" (Ficha C-1.145|68), se cita, llama y emplaza a los herederos de la señora Amelia Vaeza de Márquez y causahabientes a cualquier título; así como a toda otra persona que se considere con derecho respecto del bien que se describirá; a fin de que comparezca en autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, a efectuar la escritura de compraventa del siguiente bien: solares números 2 y 3 con mejoras existentes, sitos en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con números 2 y 3 en plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 6 de febrero de 1923 inscripto en Dirección de Topografía el 9 de los mismos; empadronados con el número 108.968, con una superficie total de 315 metros 12 decímetros lindando en conjunto: 16 metros 40 centímetros de frente al Sudeste a calle 26 de Marzo; 19 metros 90 centímetros al Sudoeste de frente a calle Luis B. Cavia por ser esquina; 20 metros 50 centímetros al Noreste linda con solar 4; y 14 metros 70 centímetros al Noroeste por donde confina con solar número 1, del mismo plano. Prometidos en venta por la señora Amelia Vaeza de Márquez a Estrella S. A. Promesa inscripta en el Registro respectivo el 18 de junio de 1968.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $ 2.500 10|pub. 24018 Dic.2.-v.dic.13.

LIQUIDACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos "BANCO ATLANTICO. Liquidación judicial. (Ficha S-509|68), se hace saber que con fecha agosto 12 de 1966, el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictó la siguiente providencia: "4.340 — Montevideo, agosto 12 de 1966. — Decrétase la liquidación judicial del Banco Atlántico. Téngase presente la adopción de las medidas dispuestas en los números 2, 3 y 4 del artículo 1.583 del Código de Comercio. Practíquese la intimación solicitada en el número 3 y se comete al Alguacil. Háganse las publicaciones legales y agréguese sin nuevo escrito y comuníquese según se solicita en el número 2. Nómbrase Síndico al Banco República, previa aceptación jurada del cargo. Dicha resolución fue aclarada por el auto 5.135 de setiembre 14 de 1966, que dice: "Como pide, designándose liquidador al Banco República". Asimismo, se hace saber: I) Que por resolución número 7.627 de noviembre 15 de 1968, este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, asumió competencia. II) Que el petitorio número 3 del escrito referido dice: "Decretada la liquidación y comunicado el nombramiento se intime a quienes tengan bienes o documentos del Banco Atlántico para que los pongan a disposición del Juzgado o de la Comisión Liquidadora, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes, (artículo 1.583 inciso 5 del Código de Comercio). III) Que el actual liquidador es el Banco Central. (Constitución de la República. Disposiciones transitorias y especiales, Letra H). — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

27) $ 2.750 10|pub. 24178 Dic.6-v.dic.19.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: CARLOS M. ANDION GIACOBBE. Emancipación. (Ficha F. A. Nº 405, año 1968), se hace saber al público que por resolución número 10.247, de fecha 2) de agosto de 1968, se concedió la autorización para emancipar civilmente y para ejercer el comercio a don Carlos Manuel Andión Giacobbe, el que fue emancipado por sus padres en escritura que autorizó en Montevideo, el 27 de setiembre de 1968 el escribano Raúl Rodolfo Nappa, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 38 al folio 104 del libro 1 de contratos. Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) $ 1.500 10|pub. 24269 Dic.4.-v.dic.17.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: MARIA ALBA DURAN de MARTINEZ y otra. Posesión notoria de Estado Civil, y rectificación de partidas. (Libro 56. Folio 182) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Dionisia Melgar y don Alejandro del Horno, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) R. 20|4|55 30|pub. 32382 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Margel S. A. con PEREL SARA, BALBINA y ABRAHAM HACA FAERMAN, ZELMAN GOTLIB y VOLF VAINBERG escrituración de oficio", (L.o 60, F.o 31), se cita y emplaza a Volf Vainberg, Balbina Perel, Sara Perel, Abraham Perel, Haca Faerman y Zelman Gotlib o a sus posibles herederos o sucesores a cualquier título, tanto singular como universal y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado, a otorgar la respectiva escritura de compraventa del bien prometido en venta por Volf Vainberg, Balbina Perel, Sara Perel, Abraham Perel, Haca Faerman y Zelman Gotlib a Margel S. A., según compromiso de compraventa de fecha 5 de junio de 1962, el que se encuentra debidamente inscripto en el Registro respectivo y que se refiere a un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras le correspondan, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 4767, compuesto de una superficie de 524 metros 3 decímetros, teniendo 17 metros 15 centímetros de frente al Nord Oeste a la calle 25 de Mayo por donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números 746 al 750 ambos inclusive; y 30 metros 85 centímetros al Nord-Este de frente a la calle Ciudadela, por ser esquina, indicadas las puertas de los edificios con los números 1437 al 1447, también ambos inclusive.
Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que la escritura definitiva, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, octubre 29 de 1968 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
27) $ 15.600.00 30|pub. 22785 Nov.18-v.dic.30.

NULIDAD DE MATRIMONIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita y emplaza a doña DIVINA EDVIGE BARIZZONE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio, (Ficha O. B. 339|968), le ha iniciado don Juan Gallingani, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
27) $ 2.250 30|pub. 23165 Nov.21.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Simoncini, Héctor y Lecuna, María Isabel contra RODRIGUEZ, LUIS CLAUDIO". Pérdida Patria Potestad (C-6), se cita, llama y emplaza a don Luis Claudio Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963. Nº 13.209). — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32863 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Moreira, Pedro Julio e Islas de Moreira, Teófila María contra PEREIRA, CARLOS ALBERTO". Pérdida de la Patria Potestad. (C-372), se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Pereira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley Nº 13.209, del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32861 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don ALEXES FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Brum Hildegard contra FERNANDEZ ALEXES" Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B Nº 1919), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 2.250 30|pub. 24777 Dic.10.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña MARIA JULIA CAQUIAS para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pintos Oscar Evaristo y Pereira María contra Caquías María Julia" Pérdida de la Patria Potestad. (F. B. N.o 2032), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32725 Nv.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don "RICHARD DORIAN CANABE y a doña BALBINA PISANO" para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Victorino Valentín y Harreguy Elsa Esther contra Canabe Richard Dorian y Pisano Balbina". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B, Nº 1.027), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32814 Nov.29.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña "DELIA AURORA DEL CASTILLO", para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Reta Adela contra Del Castillo, Delia Aurora". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B N.o 2.068), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) Ley 13.209. 10|pub. 32865 Dic.5.-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno. Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don BRAULIO EUFEMIO LARA y a doña FERMINA HORIZONTINA CASTAÑO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rabinas Noselis y Brazuna Blanca Aurora contra LARA BRAULIO EUFEMIO y CASTAÑO FERMINA HORIZONTINA". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B número 2038), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32938 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "EVOVLUCKAS PEDRO contra YAUAD HOYAID, HOYAIY, u HOYAIV. Fijación de precio de arrendamiento verbal" (libro 15, Nº 295) folio 17), se cita, llama y emplaza a Yauad Hoyaid, Hoyaiy u Hoyaiv, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 26 de 1968. — Escribana Edilia Ameal Pérez, Actuaria.
27) $ 2.250 30|pub. 20710 Dic.11.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "ABASTO Y CARNICERIAS LUGANO S. A. Cesación de pagos" (L.o 10, F.o 350, N.o 921), se hace saber al público que por decreto de fecha 30 de noviembre de 1967, se declaró a Abastos y Carnicerías Lugano S. A., en estado de liquidación judicial y cesación de pagos y en consecuencia: prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la firma en cesación de pagos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la mora.
Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma: "Abastos y Carnicerías Lugano S. A.", para que lo pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.
A los fines legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, 3 de junio de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
27) $ 1.500.00 10|pub. 24965 Dic.11-v.dic.24.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "Banco Pan de Azúcar contra ANTONIO CAPOZZOLI GIORDANO" Intimación de pago, (Libro 2. Folio 591), se cita, llama y emplaza a Antonio Capozzoli para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, noviembre 21 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.250 30|pub. 24126 Dic.2.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "NATER STUTZ, JUAN DAVID". Cesación de condominio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los condóminos del bien a que se hará referencia: Josefa Fabuglia Almos, Froila, Elvira Magdalena, Leonor Clara, Olivia Antonia, Benjamín Alfredo y Agustín Almos Armelino; Irma Elizabeth y Norma Haydée Martínez Almos; Luis Agustín, Ana Paulina, María Emilia y David Mario Almos Aguero; María Angélica, Luis Alberto y Jorge Osvaldo Almos Liñan, a sus herederos y|c cesionarios si los hubiere, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, respecto de las 5|12 avas partes de los padrones rurales números 4.937 y 4.938, sitos en "Pichinango", 5a Sección Judicial del Departamento de Colonia. — Rosario, 8 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
27) $ 4.500 30|pub. 23867 Nov.28.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.14.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la declaración de ausencia de don JUAN JOSE BARCENA MESIAS. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rocha, junio 5 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
27) $ 3.000 60|pub. 11278 Jl.22.-v.ag.18. Set.23.-v.oct.18. Nov.25.-v.dic.20.

RESCISIONES DE COMPROMISOS

El 1|3|62 Carlos Dumas Figueredo prometió vender en forma verbal a la firma Martínez Yarza, Barney, la estación de servicio sita en la ciudad de Melo, en la esquina de las calles Justino Muniz y Luis Alberto de Herrera.
El 1|4|63 esta última firma prometió vender en la misma forma dicho comercio a la firma Ferro Palacios y Cencio.
El 1|1|65 Ferro y Palacios prometieron en venta verbalmente su cuota parte a Héctor M. Cencio De María.
El 1|9|65 Héctor M. Cencio De María prometió vender en la misma forma el comercio a Jacinto Gualberto Génova.

Las partes de común acuerdo dan por rescindidos todos los mencionados compromisos verbales, tomando posesión del comercio el señor Carlos Dumas Figueredo en esta fecha 31 de octubre de 1968. Ley 26|9|04. Acreedores en Misiones 1371, piso 1, escritorio 6, (Montevideo), de Lunes a Viernes de 15 a 18 horas. — CARLOS DUMAS FIGUEREDO. — EMA MARTINEZ de FIGUEREDO. — BARNEY MARTINEZ YARZA. — POMPEYA DIEZ de MARTINEZ. — PEDRO HUGO FERRO VALLERGA. — ELMA MARIA BALBO de FERRO. — ELENA ELIDA PALACIOS. — HECTOR MARIA CENCIO. — LUZ OCAÑO de CENCIO. — JACINTO GUALBERTO GENOVA. — AURA DE FREITAS de GENOVA.

El 29 de noviembre de 1968 venderé estación de servicio sita en la ciudad de Melo, en la esquina de las calles Justino Muniz y Luis Alberto de Herrera, a "Carlos Núñez Sociedad en Comandita" (en formación),. Ley 26|9|904. Acreedores en Misiones 1371, piso 1, escritorio 6, (Montevideo), de Lunes a Viernes de 15 a 18 horas. — CARLOS DUMAS FIGUEREDO. — EMA MARTINEZ de FIGUEREDO.
27) $ 8.250 15|pub. 23219 Nov.22.-v.dic.19.

CARRILLON

Ley Nº 2.904. Por contrato celebrado el 8 de noviembre de 1968, cedimos a Roberto Decillis y Manuel Reymundo, los derechos que nos correspondían en el comercio de parrillada sito en Méndez Núñez esquina Francisco Soca, denominado "Carrillón". Acreedores: Paraguay 1331, piso 4, escritorio 401. — HECTOR CAMACORTE. — AMELIA E. ALANIS.
27) $ 1.600 20|pub. 24813 Dic.10-v.en.9.

Ley: 26 de octubre de 1904, comunico clausura de hotel, Avda. 18 de Julio 1372. Acreedores: Ituzaingó 1316. — CICERO PEREIRA. — ALICIA FEIJOO de PERALTO.
27) $ 600.00 20 pub. 24959 Dic.11-v.en.10.

Alfonso M. Ordoqui, en su carácter de socio de la firma "Stepanian y Ordoqui" (Sociedad Colectiva en liquidación, solicita a los señores acreedores a presentar sus créditos contra la mencionada empresa a la fecha. La presentación deberá efectuarse ante el Juzgado de 1ra. Instancia de 2.o Turno de Paysandú, en los autos rotulados: "Alfonso Ordoqui c|. IRMGRAD Z. de STEPANIAN. (Lo. 13. Fo. 494). La presente publicación se realiza a los efectos de salvaguardar los intereses del socio Alfonso M. Ordoqui en la liqudacón de la sociedad administrada judicialmente.

En cuanto a lo que se refiere a las actuales y futuras contrataciones por parte del señor Administrador Judicial, señor Manuel Varela, las mismas son de su exclusiva responsabilidad por cuanto la sociedad se hallan en estado de liquidación (artículo 498 del Cód. de Comercio). — Paysandú, 9 de diciembre de 1968. — Alfonso M. Orloqui.
27) $2.500.00 10 pub. 25106 Dic.12-v.dic.26.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ABREO o ABREU, (Ficha E 1.042|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25148 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREINA SARA MONDINO MORALES de INFANTOZZI, (440|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25134 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INSUA RODRIGUEZ o YNSUA o INSUA RODRIGUEZ, (448|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25185 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO SILVA MARTINEZ. (Ficha A 730|68). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25110 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SERIS de PEREZ, (A 316|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25138 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ISAAC PEREZ del CASTILLO, (Ficha 407|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 25207 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CLAVIJO COUSILLAS, (Ficha A 913|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25135 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA RUIZ de UMPIERREZ o ELISA BERNARDA RUIZ, (Ficha A 155|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25136 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA YOLANDA o YOLANDA SORIA de GALLENI, (Ficha A 873|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25137 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL WASERMAN o WASSERMAN RABINOVICH, (A 403|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25139 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISOLINO MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 28 de noviembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 25111 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIOLETA POZZI de WIDMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25208 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OLIVERA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Minas, 30 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 25199 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GONZALEZ ALONSO o TRASLACION MARTIN o MARTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 25200 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO OSCAR CARDAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 25201 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DINA DANCHEFF de NEDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 28 de 1968. — Jorge Walter Callabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 25183 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO WASHINGTON RIVERO CAPURRO, (L.o 16, F.o 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de noviembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10 pub. 25204 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ESPERANZA NOVALES de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de diciembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 25113 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMILCAR SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de octubre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 25189 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SATURNINO MORIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de diciembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10pub. 25190 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAULINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 5 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 25112 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA ROSA FALCIONI de LIBERATORE y NICOLAS ANACLETO LIBERATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 6 de 1968. — Delmar González Bruin, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 25188 Dic.13-v.dic.27.

3—Convocatorias Comerciales

JOSE ESTEFANELL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 21 de diciembre de 1968, hora 16, en L. Gómez 1220, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria; balance general; cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Nombramiento de un Director y Síndico titular; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea los accionistas, es indispensable el registro de acciones o certificados bancarios con antelación de dos días. (Art. 36). La asamblea quedará constituída en primera convocatoria con accionistas asistentes que representen más del 50 o|o del capital integrado. (Art. 38).

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 21 de diciembre de 1968, hora 17, en L. Gómez 1220, con el siguiente orden del día:
1.o) Futuro y destino de la Sociedad y de los bienes y recursos sociales; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea los accionistas, es indispensable el registro de acciones o certificados bancarios con antelación de dos días. (Art. 36). La asamblea quedará constituída en primera convocatoria con accionistas asistentes que representen más del 50 o|o del capital integrado. (Art. 38). — Paysandú, 9 de diciembre de 1968. — El Directorio.
3) $ 1.350.00 3 pub. 25206 Dic.13-v.dic.17.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de Evera S. A. C. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala 1542, piso 7.o, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1968; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — El Directorio.
3) $ 3.500.00 10 pub. 25197 Dic.13-v.dic.27.

AVILA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 del estatuto se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 403, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración del informe del estado de los negocios y el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias (Art. 12, numeral b); 2.o) Elección de Directorio (Art. 6.o); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 20).
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o un recibo de depósito bancario, antes de la hora fijada para la asamblea. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — El Directorio.
3) $ 300.00 1 pub. 25181 Dic.13-v.dic.13.

FACI Ltda. S. A.

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Faci Ltda. S. A.", a la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1968, a las 19 horas, en el local social, calle Cuaró 3175, para tratar el siguiente punto:
Ratificación de la resolución de la asamblea extraordinaria del 3 de octubre de 1968.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en el local social, calle Cuaró 3175.
3) $ 200.00 1 pub. 25183 Dic.13-v.dic.13.

TALLERES EL GAUCHO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 27 de diciembre de 1968, a las 17.30 horas, en el local de la calle Municipio 3151, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados en 31 de agosto de 1966 y 31 de agosto de 1967; 2.o) Aplicación de las utilidades líquidas de los ejercicios 1966 y 1967; 3.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico. — El Directorio.
3) $ 600.00 3 pub. 25186 Dic.13-v.dic.17.

MERCANTIL S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de Mercantil S. A., a realizarse el día 26 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 13, piso 3, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1967; 2.o) Elección de Directorio.
Los accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, con tres días de anticipación a la echa de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 400.00 2 pub. 25212 Dic.13-v.dic.16.

TAMAR S. A.

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas de Tamar S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de diciembre de 1968, a la hora 15, en el local de la calle Avda. Italia esquina Ecuador, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1967; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar previamente las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.
3) $ 250.00 1 pub. 25210 Dic.13-v.dic.13.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 23 de diciembre próximo, en el local de la calle Rincón 468, Esc. 56, a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1967 y 30 de junio de 1968; 2.o) Destino de las utilidades obtenidas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se hace constar que los señores accionistas, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito, en un Banco, en el local de la calle Rincón 468, Esc. 56, antes de la realización de la asamblea. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — El Directorio.
3) $ 600.00 3 pub. 25209 Dic.13-v.dic.17.

ZAS HERMANOS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Gral. Rondeau 2121, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1968; 3.o) Nombramiento de nuevo Director; 4.o) Designación del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — El Directorio.
3) $ 300.00 1 pub. 25128 Dic.13-v.dic.13.

ZAS HERMANOS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1968, a las 16.30

horas, en la sede social, Avda. Gral. Rondeau 2121, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Cese de la titularidad de inmuebles rurales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — El Directorio.

3) $ 250.00 1|pub. 25129 Dic.13-v.dic.13.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO MARIA MAÑE BLANCO y JUANITA FORT y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A241|68) dentro de sesenta días. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25140 Dic.13-v.dic.31. Feb 3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TIDHEO MARIO BARTORELLI y MARTHA GUILLERMA ABELENDA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-859|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25141 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Urrutia, Mirto Elmio con LUZ DEL ALBA DAMESTOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (801|68), se hace saber que por resolución de fecha 31 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Mirto Elmio Urrutia y Luz del Alba Damestoy, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 18 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Verengo, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25203 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Leopoldo M. Larzabal contra IRMA CABILLON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26, F.o 78, N.o 613), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leopoldo Maximiliano Larzabal y doña Irma Cabillón de Larzabal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra bienes del cónyuge deudor. — María E. Taboada de Sanguissano, Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 25205 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

6—Disoluciones de Sociedades

Por escritura de fecha 2 de julio de 1956 ante el Escribano LUIS A. Parnetti se disolvió parcialmente la Sociedad Colectiva "DANERO y PISANO" en lo que respecta a doña Carmen Torres de Danero: Carmen Irís Danero de Filippini y María Rosa Danero, quienes se retiraron de la Sociedad a partir del 1.o de julio de 1955 quedando como únicos integrantes de la Sociedad: Juan Francisco Pisano y Luis Alberto Danero, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 463 al F.o 1404 del L.o N.o 2. Domicilio de la Sociedad: Mercedes N.o 966.

6) $ 200.00 1|pub. 25187 Dic.13-v.dic.13.

8—Emplazamientos

BANCO DE PREVISION SOCIAL CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

La División Civil del Banco de Previsión Social cita y emplaza al funcionario señor JUAN JOSE TIMON para que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de octubre de 1929.

8) (C.C.) 3|pub. 32962 Dic.13-v.dic.17.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

La Dirección General, de acuerdo con la información proporcionada por la Asesoría Letrada, ha dispuesto intimar al funcionario FREDDY DE FRANCESCO, a reintegrarse al cumplimiento de sus funciones en el Instituto, bajo apercibimiento de declarársele desvinculado del organismo. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — La Dirección General.

8) (C.C.) 1|pub. 32928 Dic.13-v.dic.13.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos "BATISTA DELIA. Incapacidad". (Ficha V, N.o 149|68), se hace saber que por auto N.o 1730, de 31 de octubre de 1968, se declaró en estado de incapacidad a doña Delia Batista, y se designó Curador de la misma a doña Calixta Arcelia Batista, hermana legítima de la incapaz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras, 9 de diciembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

10) $ 750.00 10|pub. 25170 Dic.13-v.dic.27.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.582

Herramientas.

Apertura: 29 de enero de 1969.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 27 de enero de 1969 a la misma hora.

El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 32960 Dic.13-v.dic.17.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Primer y segundo llamados

Lic. N.o 100|68. Adq. de lonas impermeables.

Apertura: 27 de diciembre de 1968, a las 10 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 30 de diciembre de 1968, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 32958 Dic.13-v.dic.24.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 4|68
Carpeta N.o 512

Llámase a Licitación Pública por primera vez, con carácter urgente (artículo 34, decreto número 104|968 de fecha 12 de febrero de 1968) para el suministro de 6 máquinas de escribir de 105 espacios: 3 máquinas de escribir de 300 espacios; 4 máquinas de sumar eléctricas y 2 máquinas de calcular eléctricas.

Los Pliegos de Condiciones podrán retirarse en el local de la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478 los días y horas hábiles. La apertura de este llamado se hará el día 20 de diciembre corriente, a la hora 9 y 30. De fracasar el primer llamamiento, este aviso vale para el segundo llamado, cuya apertura se realizará el mismo día 20 a la hora 10 y 30. Valor del Pliego de Condiciones, $ 150.00. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.

12) (C.C.) 8|pub. 32931 Dic.13-v.dic.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, diciembre 13 de 1968.

Cumplimiento de la disposición del artículo, de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

8.a Sección

BERNARDO MENDEL STIGLITZ, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Plaza Zabala 318, apartamento 18, y EDITH GRACIELA LASSNER, 23 años, soltera, cantante, oriental, domiciliada Plaza Zabala 318, apartamento 18.

4.a Sección

ROBERTO SIMON ZETUNE, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Florida 1280 y CELIA ROITMAN, 23 años, soltera, estudiante, orintal, domiciliada Florida 1280.

FRANCISCO JORGE CASAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1192 y MARIA MERCEDES VALDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1192.

SAMUEL ACKERMAN, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Florida 1208, apartamento 2 y SONIA KOLOR 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1166, apartamento 9

5.a Sección

RAMON FRANKLIN FREIRE, 23 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Petrarca 926 y ANA MARIA MAGNIANO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Petrarca 926.

6.a Sección

JUAN CARLOS ROLFO, 30 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado J. de Salterain 1036 y ESTELA CORTINAS, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada J. de Salterain 1036.

RAMON ERICO ANTONIO URRISTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1795, apartamento 1 y CELESTE AIDA ACOSTA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 1795 apartamento 1.

LIRIO NUMERABLE GARCIA, 43 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Maldonado 2193 y RAQUEL IRENE RIZZI, 41 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Maldonadi 2193.

7.a Sección

JUAN ANTONIO SERVENTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quito 1565, apartamento 2 y ANA MARIA TOSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Culta 2148.

ANTONIO BLAS CAMINITI, 33 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Cuñapirú 2270 y JOSEFINA MARIA GOMEZ, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Paullier 2423, apartamiento 2.

8.a Sección

JOSE CALVO VARELA, 25 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Zapicán 2829 y DOLORES MIGUEZ ALVAREZ, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Zapicán 2829.

FEDERICO ERNESTO MEREGALLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2782 y DORYS FERREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2782.

9.a Sección

DANTE ALEJANDRO NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Garzón 1404 y SUSANA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yamandú 5628.

JORGE GRIMBERG, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Becquer 1285 y MARIA CRISTINA FRANCO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Becquer 1285.

MIGUEL ANGEL IORIO, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Durán 5514 y MARIA JULIA NURCZYK, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Durán 5514.

10.a Sección

ISABELINO GALEANO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Dublin 2088 y MARIA ESTHER COSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dublin 2088.

PEDRO MANUEL JACOBO SCHIROKAUER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacurubí 1352 y SUSANA YIMALKOVSKI 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Itacurubí 1352.

11.a Sección

RUBEN RAUL SALDIAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sebastopol 5375 y MARIA ELENA RODA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Braile 3311.

ENRIQUE GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2726 y MARIA CRISTINA MINETTI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2726.

HUGO NELSON CASTRO, 30 años soltero albañil, oriental, domiciliado Monzzone 5646 y MARIA EVANGELIA MORENO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4186.

12.a Sección

WHILMER WHAVERLEY TABAREZ, 24 años, soltero, metalúrgico oriental, domiciliado Martín C. Martínez 3326 y MARIA INICIA MUIÑOS, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Enrique Montes 3314.

LUIS ANTONIO BAUBETA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3018, apartamiento 2 y ALICIA TEDESCHI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2942.

JULIO RODRIGUEZ, 38 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Cerrito 132 y DORIS AGUILAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1972 apartamiento 3.

LUIS ALBERTO CAPRILE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3363 y EVA MARIA FEZKO, 23 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Pedernal 2067.

13.a Sección

JUAN ROBENDARIO LEMES, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oficial 1 número 8656 y TERESA LIDIA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Garcé 7081.

14.a Sección

ENALMAR ALBERTO ADINOLFI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo 1376 y LILIAN MARIA CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1376.

DANIEL HORACIO BERGOLO, 23 años, soltero, artista oriental, domiciliado Guardia Oriental 3109 y GRACIELA IRRAZABAL, 22 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3109.

JOSE MARIA GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 5349 y MARIA AURORA FALERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2, N.o 5349.

RAUL OTILIO DIAZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle B, 6556 y MIRIAM ANGELICA FIGUEIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Calle B, 6556.

17.a Sección

LUIS ALEJANDRO DEL PUERTO, 59 años, divorciado, inst. sanitario, oriental, domiciliado Módenas 2608 y FRANCISCA EMA BARBOZA, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Torricelli 4941.

18.a Sección

ARBEL BORGES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1397 y TILDE JUDITH NUÑEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Gaceta 1397.

JUAN ANGEL GUTIERREZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaná 2730 y ENILDA FRANCISCA MARQUEZ, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaná 2730.

VALENTIN ARISMENDE ACOSTA, 42 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Charrúa 2825 y NORMA VILA MONTENEGRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2825.

NICOLAS MONTAGNO, 19 años, soltero militar, oriental, domiciliado Rivera 2622 y ANA MARIA FIGUEIRAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2622.

LUCAS VICTOR EDMUNDO MANSILLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Costa 3465 y NORA ARMIDA MALNERO 25 años soltera, maestra, oriental, domiciliada A. Costa 3465.

19.a Sección

MANUEL SUAREZ, 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado Avenida Garibaldi 2723 y MERCEDES LOPEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Avenida Garibaldi 2728.

HASIN ABU-ARAB, 31 años, soltero, empleado, libanés, domiciliado Comandante Braga 2694 y VIOLETA SUSANA CARRION, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2694.

JORGE UBALDO MUHVICH, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Generl Urquiza 2630 y MARIA DEL CARMEN MALVA MEIRELLES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Urquiza 2630.

JUAN AMBROSIO MARTINEZ 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Cabal 2312 y MARIA DEL HUERTO ALVEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cabal 2312.

FRANCO TIERI, 30 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado José Bonaparte 3067 y MARIA COLOMBA MARINO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada José Bonaparte 3067.

SANTIAGO MIGUEL ROMANO, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2671 Apto. 6 y BEATRIZ NOCEDAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2671, Apto. 6.

TORIBIO JOSE RODRIGUEZ, 53 años, viudo, industrial, oriental domiciliado Chiávari 3087 y CLOTILDE URSULA LECUNA, 26 años, viuda, oriental, domiciliada Chiávari 3087.

PABLO IRINEO FALERO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2646 e HILDA ROSA BARRALES, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2446.

UBALDO BARREIRO, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Emilio Raña 3212 y CARMEN NIDYA GARCIA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Emilio Raña 3212.

JUAN MARIA VARGAS, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2831 bis, apartamiento 4 y BUENAVENTURA MATEOS, 55 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2831 bis, Apto. 4.

EDUARDO DE LOS SANTOS, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Chiávari 3093 y SOFIA APARICIO, 28 años, soltera empleada oriental, domiciliada Chiávari 3093.

JORGE ENRIQUE PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2804 y SUSANA ISABEL VOLANTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2804.

WASHINGTON RUBEN PERI, 24 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Comandante Braga 2464 Ap. 5 y JEANETTE SARA PIRIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2464, aprtamiento 5.

20.a Sección

RAMON ALBERICO MOREIRA 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado J. C. Molina 556 y SOR ANGEL PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 682.

RUBEN OSVALDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5630 y ANA MARIA URCINOLI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos María de Herrera 844.

JOAQUIN CARRACEDO, 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado C. de la Vega 4800 y MIRTHA ANGELICA BAUBETA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 4800.

WASHINGTON ENRIQUE RIBEIRO, 43 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado India Muerta 4037 y MARIA DEL HUERTO TORRADO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada C. María Ramírez 150.

JUAN ENRIQUE OJEDA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4254 y ELBA IRIS ANDRADE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Conciliación 4298 B.

22.a Sección

JUAN ISOLA, 27 años, soltero, timonel, oriental, domiciliado Nueva Troya 3787 y LYDIA RENEE GAETAN 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Troya 3787

23.a Sección

PEDRO NELSON BONIFACIO, 28 años soltero, electricista, oriental, domiciliado Stagnero de Munar 2478 y MARIA TERESA MANCUELLO, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada María Stagnero de Munar 2478.

ERNESTO BERNARDINO VIGLIETTI, 30 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Francisco Soliner 2422 y ELDA IRIS MANRIQUE, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Francisco Soliner 2422.

ANSELMO ANTONIO PITTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Sallemao 1712 y SONIA GLADYS BONILLA, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Chamizo 4280.

14 $80.00 3pub. v.dic.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU, registra obras de sus asociados:

HERNAN HIDALGO, "Vuelve papito" (volta o papai), "Nuestra vieja esquina", (Nossa velha esquinao y El clásico (o clássico), Tangos.

JOSE MATTEO y DOMINGO LANATA, "Ese es mi barrio", Tango.

ARLETTE G. MOREIRA, "Que juzgue Dios", Vals.

FRANCISCO PEREIRA, "Ropa usada", Milonga.

HARLO FAVIER FORTI, "Azahares", Canción valseado.

ROBERTO PIMENTEL, "Chacarera del más allá". Chacarera.

MARIO RIVERO, "El borbollón", Milonga.

JUAN ROCHA de AZEVEDO, "Mi primer amor" y "mentira". Boleros. "Berta". Samba canção.

DANIEL VILAR, "Que Dios te bendiga". Tango.

ROBERTO CUENCA "A tu lado". Tango.

LUIS A. SILVA y PRIMITIVO RODRIGUEZ, "Como tú". Zamba.

MARCOS GALUP, "Pasión y celos". Tango.

JOSE GRAND GARISTO, "Dímelo tu corazón". Litoraleña.

RICARDO MONTERO, "Y no era tu voz". Balada.

OTILIA ALARMA de LANZUEN y NICOLAS LANZUEN, "Somos del hura". Marcha y "Mi poncho y mi querer". Zamba.

WILMAN SENA, "Espérame mi amor". Tango.

HUGO A BALLE y FLORENCIO NAPOLI, "Oración de los negros". Bolero Afro.

JUAN ALBERDI y Fca. HIDALGO de de FRUTOS, "Mujer uruguaya". Paso doble.

ANTONIO ANDRADE y FANNY H. de MORA, "Tres rosas". Jota.

JUAN VILLANUEVA, "Si tu supieras". Canción bolero. "Amor serrano". Fado. "Rebelde". Tango y "Cachasa". Candombe con Juan A. Fattorini.

JOSE PEDEZERT, "Don Osvaldo Pugliese". Tango.

DIEGO NILO SOPPI, "Si alguna vez". Bolero.

MICHEL E. BURIN, "Un lampo en la note". Slow.

DANTE SCIARRA VIGNOLI y JULIO BELLINI, "Cantan las gotas". Tango.

ALFREDO ZITARROSA, y CARLOS BONAVITA, "A José Artigas". Huella Vidalita.

ALFREDO ZITARROSA y S. PORTA, "Yo só quién soy". Canción.

JORGE BINGERT "El mango y la piña" y "Cumbia de la madrugada", Cumbias y "Una barbaridad". con MARIO NICOLI (Cumbia).

VALENTIN ORIGUELA y JUAN LACRUZ, "Barrios candomberos" y "Noche de candombes". Candombes.

VARUYAN, "Peregrinos". Música beat y "Te busco", (Kes - Iem Pndrum). Tema Armenio. El primero con Bayinario.

LUIS ALBERTO BARROS, "Correremos por la vida". Rock ligero.

VARUYAN y ALICIA GHIRAGOSSIAN, "rogando". Canción.

VARGUJAN KALEMKERIAN, "Varuyán". Seudónimo.

PEDRO ZALKIND, "Serenata Flip". Sonatas.

PEDRO IPUCHE RIVA, "Cantos para la misa 2 durante el año". Cantos

DERVY VILAS, "Lo que pasó en sintonisón". Teatro.

JOSE SCIACCO PALADINO, "Rodolfo Paladino". Seudónimo y "Melodías para tí". Album musical.

DOMINGO LANATA, "Bruja loca". Letra.

PERLA MARTINEZ MACCIO, "Algunos versos". Album de versos.

JUAN ROCHA de AZEVEDO, "Aladín". Seudónimo.

WALTER BONFIGLIO, "Inquietud". Album musical.

ROQUE D. LAGUARDIA, "Ofrenda". Libro.

HUGO CASSARINO, "De mi tierra". Album musical.

ISABEL MARTINEZ y ATILIO J. ACOSTA, "La farsa del abogado Patelín". Obra teatral.

FRANCISCO NOLE, "Franqui Sugo" Seudónimo.

LUIS A. MONTES de OCA, "El cristo del calvario". Obra teatral.

MARIA SOARIANO de PANDOLFI. "La loba". Seudónimo.
LUIS A. PEREIRA. "Primer álbum de José Luis". Album musical.
PEDRO MARTINS MARINS. "Duca". Seudónimo. y "Espinillos en flor". Libro de poesías.
LUCIANO ROSSANO. "Alas de oro". Album musical.
CORIUN AHARONIAN. "Lorenzaccio". Música escénica.
ENRIQUE FIERRO, DERVY VILAS, y OMAR GRASSO. "Lorenzaccio". (Traducción y versión libre de la obra Alfred de Musset (dominio público).
MERCEDES REIN. "María Estuardo". (De F. Schiller) Traducción de obra de dominio público.
HUGO W. DI YORIO. "El circo". (De Jorge Escardó), letras y músicas para la obra del mismo nombre. (Album).
PIA LODOLI. "Como asaltar un banco". (De Samy Fayyad). Obra teatral. (Traducción autorizada).
ALFREDO PAGLIARI. "Acuarela negra". Album de versos.
MARIA ELISA MASINI. "Masini". (Album musical).
MARIA SORIANO de PANDOLFI. "Cuentos de la loba". (Album de sketch).
LUCIA FORTEZA de VENZANO. "Pia Lodoli". Seudónimo.
LEONEL BESSOUAT. "La charanga latina". Album musical.
ROBERTO DIONIGI. "En la onda". Album musical.
ROBERTO ABITANTE. "Ani". Album musical.
JUAN GONZALEZ URTIAGA. "El rey olvidadizo". Pieza para títeres.
LUIS A. PINTOS AVILA. "Cantares de mi guitarra". Album de canciones.
HUGO SANTOS, HIPOLITO ALBIN, RUBEN GALLOZA. "Sucesos de negrocán". Album musical.
JOSE REYES DIAZ. "Ciudad de Montevideo". "Memorias a Florencio Sánchez". "A todos los poetas". y "Se ha ido Angel Vargas" Poemas.
RUBEN GALLOZA. "R. G.". Seudónimo.
LUCIANO ROSSANO. "El rebelde". Album musical.
ALFREDO ZITARROSA. "Canciones del cantor". Album musical.
ALICIA ALONSO. "Pinitos de oro". Libro de poemas. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 7.000.00 10|pub. 25191 Dic.13-v.dic.27.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GENARA MARIA BERGARA pués donde en la misma y refiriéndose al padre de la inscripta, dice: "Martiniano Vergara", debe decir: "Demetrio Bergara". — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) 1.125 15|pub. 24821 Dic.13-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, don Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de CLEMENTINA ELISA LOPEZ ADAM, estableciéndose que donde aparece como de: "sexo masculino", debe decir: "femenino" y donde dice: "Clementino Elías", debe decir: "Clementina Elisa" — Montevideo, abril 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 25142 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público de que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "HAIA GILDA ROZEMBLUM TROSMAN" (F. C. 749|968), estableciéndose que donde la inscripta figura como Rozemblum Trosmann debe decir "Rozemblum Trosman". — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24923 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FAGGETTI, HUGO. Rectificación de partida", (Fa. 765|68), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Hugo Faggetti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el N.o 351 a fojas 176 del libro de A. de Nacimientos llevado en el año 1939, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el apellido: "Tabeira", debe decir: "González", siendo hijo natural de María González Tabeira, haciéndose extensiva dicha rectificación al acta N.o 24 del libro de Reconocimientos y Legitimaciones llevado por el Oficial de la Primera Sección de Lavalleja en el año 1967, sustituyéndose el apellido: "Tabeira", por el de: "González", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que el gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, 25 de noviembre de 1968 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32038 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

20—Remates

JULIO IPATA
PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Antonio Puig contra ELBIO ROBERTO LOPEZ ROCHA. Ejecución de prenda". (Ficha C. 507, año 1968), se hace saber que el día 30 de diciembre de 1968 a las 16 horas y en el local de la calle 25 de Mayo 661, se procederá por el martillero señor Julio Ipata, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una motocicleta marca N. S. U., empadronada en la Junta de Las Piedras, con el número A 5272, matrícula N.o Ad. 4394, con motor N.o 3951276.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
20) $ 1.500.00 10|pub. 25132 Dic.13-v.dic.27.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido AVELINO JAIME FIGARES LOCKHART, gestionando expedición de segunda copia de la escritura que el día 24 de diciembre de 1965, autorizó el Escribano Pedro L. Balerini y por la cual el señor Avelino Jaime Figares Lockhart, casado con Ana Melania Volonterio López, compraron a los cónyuges Conrado Epifanio Lazcano Irigoyen y Nélida Quintana Marfurt, los siguientes bienes inmuebles, ambos ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro en la manzana N.o 79 de Fray Bentos, empadronados en mayor área con el N.o 55.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura referida para que comparezcan ante dicho Juzgado, 18 de Julio 1224, de Fray Bentos, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Fray Bentos, diciembre 5 de 1968. — Jorge Walter Calliabet, Actuario Adjunto.
21) $ 2.000.00 10|pub. 25184 Dic.13-vdic.27.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CURTIEMBRE PANAMERICANA LIMITADA

El 1.o de noviembre de 1968, Miguel Ignacio Molinari y Leonel Alberto Moreira constituyeron la sociedad CURTIEMBRE PANAMERICANA LIMITADA, para explotar ramo de curtiembre, sede en Montevideo, plazo de 2 años prorrogables por períodos de dos años, administración conjunta de ambos, capital de un millón de pesos dividido en cien cuotas iguales. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio, N.o 822, F.o 3140, L.o 1 de contratos.
22) $ 1.500.00 10|pub. 25189 Dic.13-v.dic.27.

JUAN CARLOS ETCHEVERRY LIMITADA

Por escritura autorizada por la Escribana Martha Rivero de Porta, el 7 de noviembre de 1968, inscripta con el N.o 902 del libro 1 de contratos del Registro Público y General de Comercio se modificó la sociedad JUAN CARLOS ETCHEVERRY LIMITADA, (sucesores de Federico Molina Sociedad Comercial) en lo siguiente:

I) la integran Juan Carlos Etcheverry, Héctor Gravier, Rodolfo Riveiro y Roberto Falcone habiendo dejado de pertenecer a la sociedad don Raúl López Colombo por fallecimiento; II) el plazo es de un año prorrogable sucesivamente por iguales períodos.
22) $ 2.000.00 10|pub. 25211 Dic.13-v.dic.27.

TOBY TOYS LIMITADA

Contrato privado del 27 de noviembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 904 F.o 3.452 v. L.o 1 de contratos, el 29 de noviembre de 1968.
Socios: Héctor Di Gaeto Spadavecchia y Enrique Osvaldo Pudles Heine.
Capital: $ 20.000.00, por partes iguales.
Objeto: venta de juguetes.
Plazo: tres años. — Administración: socios conjuntamente. — Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000.00 10|pub. 25192 Dic.13-v.dic.27.

FEMA LIMITADA

Contrato privado del 18 de noviembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 872, F.o 3.329 v. L.o 1 de Contratos, el 22 de noviembre de 1968.
Socios: 1. Simón Martoy. 2. Pesach Meir Mendlowicz y 3. Enrique Moulia.
Capital: $ 400.000.00 aportado por socios 1 y 2, $ 150.000.00 y socio 3, $ 100.000.00.
Objeto: Agencia de Publicidad.
Plazo: tres años. — Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000.00 10|pub. 25193 Dic.13-v.dic.27.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 120.693. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Sendra y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca

clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 25136 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.718 — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., (Montevideo), solicita la marca

clases 2, 5, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 25133 Dic.13.v.dic 27.

ACTA N.o 120.699. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The J. B. Williams Company Inc., (EE. UU.), solicita la marca GURU, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 25163 Dic.13-v.dic.27. [illegible]

ACTA N.o 120.700. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Weymer Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca MISS PANTS, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25164 Dic.13-vdic.27.

ACTA N.o 120.715. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Behringwerke Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca TRENIN, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25166 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.716. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Behringwerke Aktiengesellschaft (Alemania) solicita la marca BERIGLOBINA, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 25165 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.687. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. Con esta fecha Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por U.C.B. (Union Chimique Chemische Bedrijven),

S. A. (Bélgica), ha solicitado registrar la marca TRENCOS, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200 10|pub. 24916 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.223. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Biorganon S. A., (Suiza), solicita registrar marca PEREN-TEROL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600 10|pub. 24920 Dic.13.v.dic.27.

ACTA N.o 120.673. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones, por Gutierrez Hnos., (Uruguay), solicitan marca BESSY, para clases 1 y 6, artefactos de limpieza). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 10|pub. 24914 Dic.13.v.dic.27.

ACTA N.o 120.717. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Flaminaire Marcel Quercia, (Francia), solicita la marca FLAMINAIRE, clases 10, 13 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25167 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 481. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Kuwai S. A., (Montevideo), solicita la marca KUWAI, clase 27 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25169 Dic.13.v.dic.27.

ACTA N.o 482. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Emeka Producciones Morelli y Katz S. R. L., (ciudad), ha solicitado registrar la marca IMPRIMATUR, para distinguir artículos de la clase 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25121 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 483. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Emeka Producciones Morelli y Katz S. R. L. (ciudad), ha solicitado registrar la marca RADIOGRAMAS, para distinguir artículos de la clase 29. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25122 Dic.13.v.dic.27.

ACTA N.o 484. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Emeka Producciones Morelli y Katz S. R. L. (ciudad), ha solicitado registrar la marca CREDITO CARTA BLANCA, para distinguir artículos de la clase 27. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25123 Dic.13-v.dic.27.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.323. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Neptune Microfloc, Incorporated, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Un aparato decantador", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25161 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 17.315. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Archie Homer Rice, Gordon Louis Culp, Walter Robertson Conley Jr. y Sigurd Paul Hansen, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Un método y un aparato para separar sólidos de líquidos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25162 Dic.13-v.dic.27.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Llamado a concurso de méritos y pruebas para la provisión definitiva de los cargos de ayudantes de clase

Repartido 149|68. Exped. 2122|68

De acuerdo a lo que establece el Art. 84 del Reglamento General de la Facultad se llama a concurso de méritos y pruebas para la provisión definitiva de los cargos de Ayudante de Clase que se indican a continuación:

Matemáticas I, 6 cargos; Matemáticas II, 3 cargos; Estadística, 2 cargos; Economía I, 6 cargos; Econometría, 1 cargo; Contabilidad General, 10 cargos; Administración y Contabilidad Industriales, 1 cargo; Administración y Contabilidad Comercial y de Servicios, 4 cargos: Auditoría y Análisis de los Estados Contables, 3 cargos; Administración Bancaria, 1 cargo; Administración de Seguros Sociales y Cooperativas, 1 cargo; Contabilidad Pública, 1 cargo; Leg. y Práctica Consular, 1 cargo.

El número de cargos arriba indicados en cada caso indica el número mínimo de cargos a proveer, sujeto a disponibilidades presupuestales.

El Reglamento General de Facultad está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde se reciben las solicitudes con relación documentada de títulos, méritos, antecedentes y trabajos realizados hasta el 11 de abril de 1969, a la hora 12. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — El Secretario.
27) (C.O.) 1|pub. 32959 Dic.13-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (Ficha V, N.o 473|68), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, ORLANDO DELTER LOPES FAUSTINO, solicitando la expedición de título de Rematador Público. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 9 de diciembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $ 500.00 10|pub. 25171 Dic.13-v.dic.27.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos haber rescindido el compromiso de compraventa celebrado entre Todavi S. A. y los señores Ariosto Ricardo Méndez Pino y su cónyuge Violeta Laborde, y Daniel Rodríguez Gómez, sobre el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en Camino Carrasco 4731, y la clausura de dicha casa de comercio por parte de Todavi S. A. A los efectos de la ley número 2.904. Acreedores presentarse en Paraguay 1321, piso 4, escritorio 401.
27) $ 2.400.00 20|pub. 24819 Dic.13.v.en.14.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

BELLEVILLE INVESTMENT S. A.

25 de Mayo 444

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante el Juzgado se ha presentado BELLEVILLE INVESTMENT S. A., solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos que a continuación se transcribe:

Acta de constitución de

BELLEVILLE INVESTMENT S. A.

En Montevideo, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Esther Sáenz; y Luis A. Robirò, uruguayo, casado con Mabel Pioli, y domiciliados en la calle 25 de Mayo N.o 444 2.o Piso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley N.o 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de BELLEVILLE INVESTMENT S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: a) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros, y para terceros; b) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantías. Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros; d) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios, industriales por cuenta propia o de terceros; e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de veinte mil dólares (U$S 20.000.00), representados por acciones al portador de cien dólares (U$S 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y Administración

Artículo 5.o La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará

decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el Art. 7.o de la ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si lo fuere, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11.o Las asambleas generales se reunirán mediante una citación en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 13 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, e informe del Síndico, si lo hubiere; b) Determinación del número de Directorio y elección de los mismos; c) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; d) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndico y empleado de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Judicial; b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando lo resuelve una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los seis meses de la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y al señor Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Judicial o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, inclusa proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la Sociedad — Luis A. Rubirú. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry.

Raquel Korzeniak de Freire, Escribana, Certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a los señores Luis Alberto Rubirú, Contador Carlos J. Lecueder y Contador Fernando Etchegorry, cuyos datos personales constan precedentemente, de mi conocimiento.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firma, en Montevideo, hoy veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, haciendo constar a efectos del cálculo de Montepío Notarial que la cotización del dólar al día de hoy, es de $ 250.00. — Raquel K. de Freire, Escribana.

Testimonio. — Exp. 1145|68. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General, no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de BELLEVILLE INVESTMENT S. A., constituída al amparo de la ley número 11.073. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley número 2230, corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Heber Núñez. — Ulises Icasuriaga. — Contador Antonio G. Baldizán. — Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Señor Juez: Con la salvedad expuesta en la parte final del dictamen de la Inspección General de Hacienda, puede Ud. aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil. — 12710. — Montevideo, 28 de octubre de 1968. — Vistos las resultancias de autos; con la conformidad de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 405 del C. de Comercio, modificado por la ley 13.318 y en especial por las disposiciones aplicables de la ley 11.073, apruébase el proyecto de estatutos y autorízase el funcionamiento de BELLEVILLE INVESMENT SOCIEDAD ANONIMA, y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales pertinentes, concediendo el plazo de ciento veinte días para la suscripción e inscripción de los porcentajes mínimos de capital. Expídanse edictos; comuníquese al Registro Público de Comercio con los recaudos y testimonios pertinentes. Justificadas las publicaciones, háganse saber a la Inspección General de Hacienda, y expedida la constancia pertinente y practicados los desgloses a que haya lugar, archívese. — Nelson Nicoliello, Juez. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Se deja constancia de que el auto número 12.710 de fecha 28 de octubre de 1968, fue notificado el día 31 de octubre de 1968. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con el original del mismo tenor que luce a fs. 7 a 3 del expediente caratulado BELLEVILLE INVESTMENT S. A. F. N.o 208|68.

En fe de ello, de mandato judicial y a pedido de parte interesada, expido el pre-

sente que sello, signo y firmo en Montevideo a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a las dieciséis y 10 horas e inscripta en este Registro con el N.o 550 al F.o 2582 del L.o N.o 1 de Estatutos (Exonerada). — María I. Artecona. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

$ 10.111.00 — 1|pub. — 24740.

ARTELAN S. A.

Cerro Largo 972|74

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno

(Reforma de Estatutos)

EDICTO. — Reforma de Estatutos aprobada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo sexto Turno de: ARTELAN SOCIEDAD ANONIMA.

Walter Fernández Bordés, Escribano, certifico: que he tenido de manifiesto el "Libro de Actas de Asambleas y Directorio" de la Sociedad Anónima ARTELAN S. A., certificado por la Dirección del Registro Público y General de Comercio el 5 de febrero de 1963 y anotado con el número 396 al folio 245 del libro respectivo 13, figurando a fojas 23 el acta que a continuación se transcribe.

Acta N.o 25. — En Montevideo, a los 29 días de diciembre de 1967, siendo las 16 horas, se reúnen en el local de la calle Cerro Largo 972|74, en asamblea General Extraordinaria, todos los accionistas de ARTELAN S. A. poseedores de la totalidad del capital autorizado, suscrito e integrado de la sociedad, o sea:

Elbio Grosso: N.o de acciones 250, capital $ 250.000.00, votos 6; Walter Sterenstein: N.o de acciones, 170; capital, $ 170.000.00; votos 6; Otto Goldberg: N.o de acciones 80; capital, $ 80.000.00; votos 6. Total: 500 acciones; capital: $ 500.000.00; 18 votos.

Preside el acto el Presidente del Directorio señor Walter Sterenstein y puesto a consideración el aumento de capital propuesto por el Directorio, se aprueba por unanimidad, dando al artículo 5.o de los Estatutos Sociales, la siguiente redacción:

"Artículo 5.o El capital representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos), pudiendo aumentarse por resolución del Directorio hasta la suma de pesos 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) previa autorización del Poder Judicial en cada caso".

Se deja constancia que no concurrió el representante de la Inspección General de Hacienda.

Se designa por unanimidad para firmar el Acta de la asamblea, a los señores Walter Sterenstein y Otto Goldberg. Siendo las 15 y 30 horas se da por finalizada la sesión previa lectura y ratificación de la presente acta. — Walter Sterenstein. — Walter Sterenstein. — Otto Golberg. — Otto Goldberg.

En fe de ello extiendo el presente en Montevideo, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — (Hay un signo): W. Fernández Bordés, Escribano. — Walter Fernández Bordés, Escribano.

Testimonio. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — En esta fecha se exhibe certificado N.o 944, expedido por esta Oficina de acuerdo al artículo 234 de la ley N.o 13.637. Conste. — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo 16 de setiembre de 1968. — Señor Juez: Como resulta del certificado notarial inserto a folios 10, la asamblea General Extraordinaria de ARTELAN S. A., en sesión celebrada el 29 de diciembre de 1967, resolvió modificar el artículo 5.o de los estatutos. Al respecto esta inspección no tiene observaciones que formular. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — Visto Bueno Inspección General de Hacienda: A. G. Baldizán. — Contador Antonio Baldizán. — (Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas).

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada: 2 de octubre de 1968. Salida: 3 de octubre de 1968. Vista número 4.790. — Señor Juez: puedo usted aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 2 de octubre de 1968. — A. J. Baccino. — Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

13.599. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Apruébase la reforma estatutaria de ARTELAN S. A. quedando su capital autorizado fijado en la suma de dos millones de pesos. Expídase testimonio, inscríbase, publíquese y oportunamente háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Alonso. — Horario Caillabet.

Concuerda, bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas diez y nueve, diez y nueve vuelta y veinticuatro de los autos tramitados ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, caratulados: "ARTELAN SOCIEDAD ANONIMA. Reforma de Estatutos" (Ficha D-273|68)". En fe de ello, expido el presente en Montevideo, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, haciendo constar que la resolución 13.599 de 24 de octubre de 1968 fue notificada el veintiocho del presente mes y año. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a las 16 horas e inscripto en este registro con el N.o 304 al Folio 1.402 del Libro N.o 2 de Estatutos — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.804, según recibo número 252.918 de 6|11|68, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$ 3.259.00 — 1|pub. — 24755.

COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION S. A.

Misiones 1375

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Rafael Addiego Bruno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION S.A. Estatutos y matrícula (Ficha V|472|968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó: COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula de comerciantes en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y establecimiento de nuevas sucursales de la COMPAÑIA ANONIMA ECUATORIANA DE AVIACION S.A. de S|. 5.000.000 a S|. 10.000.000.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, jueves, veinte y seis de enero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, doctor Jorge Wáshington Lara, Notario de este Cantón y los testigos que suscriben, comparece el señor doctor don Marco Tulio González, casado, en su calidad de Presidente de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION S. A., según los documentos que se agregan, mayor de edad, vecino de este lugar, ecuatoriano y hábil, a quien conozco, de que doy fe, y dice: que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor es este:

Señor Notario: en su registro de escrituras públicas sírvase hacer constar una que contenga el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y establecimiento de nuevas sucursales de la COMPAÑIA ANONIMA ECUATORIANA DE AVIACION S. A., que otorga el suscrito, doctor Marco Tulio González, en la calidad de Presidente de la Compañía, según el nombramiento que se agrega, y de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primera. Antecedentes: a) Por escritura pública celebrada en esta ciudad el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario de este Cantón, doctor Cristóbal Guarderas, se constituyó la compañía anónima denominada COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION S.A. habiéndose cumplido con todos los requisitos para su validez; b) Por escritura pública otorgada el veinte y seis de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario de este Cantón, doctor Cristóbal Guarderas, se procedió a reformar los estatutos, habiéndose cumplido igualmente con todos los requisitos legales para su validez; y c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas, reunida el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis resolvió aumentar el capital social de la compañía de cinco a diez millones de sucres; reformar y codificar los estatutos, y establecer nuevas sucursales o agencias en diversas ciudades de América.

Segunda. Con estos antecedentes el compareciente doctor Marco Tulio Gon-

zález, en su calidad de Presidente de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION S.A. en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, declara: Primero, que eleva el capital social de la compañía hasta el valor de diez millones de sucres y que el monto correspondiente al aumento de capital en cinco millones, estará dividido en la siguiente forma: tres millones de sucres dividido en tres mil acciones nominativas ordinarias de la Serie "B" de un mil sucres cada una, numeradas del quinientos uno al tres mil quinientos y dos millones de sucres divididos en dos mil acciones al portador, ordinarias, de la Serie "C" de un mil sucres cada una, numeradas del tres mil quinientos uno al cinco mil quinientos. Segundo, que los estatutos han sido reformados y codificados como consta del siguiente texto que será la única norma estatutaria a la cual se sujetará la compañía a partir de la legalización de la presente escritura.

Estatutos de la

COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION S.A.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, objeto y plazo

Artículo primero. La compañía se denominará COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION S.A., pudiendo también llamársela ECUATORIANA DE AVIACION S.A., estará sujeta a las leyes de la República del Ecuador y se regirá por los presentes estatutos.

Artículo segundo. La compañía fija su domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, en donde tendrá su asiento la oficina principal. Podrá establecer y mantener sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República o del extranjero.

Artículo tercero. El objeto principal de la compañía es el transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, dentro y fuera de la República.

Artículo cuarto. En cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá ejercer toda actividad industrial, turística o comercial y efectuar toda clase de actos, contratos u operaciones civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con toda clase de personas naturales o jurídicas, siempre que estuvieren permitidos por las leyes. Además, podrá en general ejercer derechos y contraer obligaciones de conformidad con la ley; en especial adquirir, conservar, gravar, enajenar bienes muebles o inmuebles, títulos, instrumentos y valores, tomar dinero a mutuo dando garantía o sin ella y ejecutar operaciones civiles, mercantiles, bancarias y financieras.

Artículo quinto. La compañía durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, pudiendo prorrogarse o acortarse este plazo por resolución de la Junta General que será convocada especialmente para deliberar sobre estos puntos, y sólo en virtud de una votación que, en primera convocatoria, represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo sexto. El capital de la compañía es de diez millones de sucres, dividido en la siguiente forma: cinco millones de sucres, dividido en quinientas acciones nominativas ordinarias, de diez mil sucres cada una, numeradas del uno al quinientos; tres millones de sucres, dividido en tres mil acciones nominativas, ordinarias, de la Serie "B" de un mil sucres cada una, numeradas del quinientos uno al tres mil quinientos y dos millones de sucres, divididos en dos mil acciones al portador, ordinarias, de la Serie "C" de un mil sucres cada una, numeradas del tres mil quinientos uno al cinco mil quinientos. Las acciones se emitirán en títulos de uno o más de ellas a solicitud de los accionistas. Los títulos llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Si posteriormente la compañía resolviere emitir nuevas acciones, tendrán preferencias a la suscripción de ellas los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas.

Artículo séptimo. Para las acciones nominativas, la compañía llevará un libro especial de transferencias en el que se anotarán las que se verifiquen cumpliéndose para ello con los requisitos señalados en la ley.

Artículo octavo. Lo relativo a la trasmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos con la compañía y respecto a terceros, la entrega de los títulos de acciones en sustitución de los perdidos o deteriorados, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos de acciones, derechos que la acción confiere a su titular, aumentos de capital social, disolución o liquidación anticipada de la compañía, reforma de los estatutos sociales y demás se regirá por lo dispuesto en la ley de compañías y en los reglamentos que apruebe el Directorio.

Artículo noveno. El derecho de negociar, libremente las acciones no tiene limitación alguna.

CAPITULO TERCERO

De la administración de la compañía

Artículo décimo. La administración de la compañía se ejercerá por: a) La Junta General de Accionistas; b) El Directorio; c) La Presidencia, y d) La Gerencia General.

Artículo decimoprimero. La Junta General. de Accionistas constituye el máximo organismo de la compañía, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que, de acuerdo con estos estatutos, tenga derecho a concurrir.

Artículo decimosegundo. La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente en cualquier día dentro del primer trimestre de cada año y extraordinariamente cuando lo convoque el Directorio o el Presidente, o cuando lo pidan accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las extraordinarias, sólo se podrá tratar de los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas y toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula. salvo lo previsto en el artículo doscientos setenta, inciso segundo de la ley.

Artículo decimotercero. El Presidente del Directorio o en su defecto el llamado a remplazarlo según estos estatutos. presidirá las Juntas Generales y actuará como secretario el Gerente General. En ausencia de éste, la Junta nombrará uno ad-hoc.

Artículo decimocuarto. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervigilar la marcha de la compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este contrato social, cumpliendo con los requisitos legales; d) Nombrar a los miembros del Directorio, al Gerente General y Comisarios; e) Designar otros Vicepresidentes que desempeñarán sus funciones en los lugares y con las atribuciones que le determine el Directorio pero que no formarán parte de éste; f) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; g) Delegar algunas de sus facultades, siempre que esa delegación no esté prohibida por la ley o por los estatutos; h) Deliberar y resolver acerca de los informes del Directorio, del Gerente General y de los Comisarios; i) Aprobar los balances; j) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y formación de reservas especiales; k) En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determine, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuídas a otra autoridad de la compañía.

Artículo decimoquinto. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a votar, en proporción a su valor pagado. como lo determina la ley de compañías.

Artículo decimosexto. Las resoluciones de la Junta General, tomadas de acuerdo a la ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.

Artículo decimoséptimo. En lo relacionado con la manera de efectuar las convocatorias a Juntas Generales, quórum de las mismas, validez de las deliberaciones y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas a las Juntas, depósito y registro de acciones, etcétera, se estará a lo dispuesto en la pertinente ley.

Artículo decimoctavo. Siempre que concurra la totalidad del capital social, se entenderá que la Junta General está convocada y legalmente constituída y podrá, por lo tanto, adoptar acuerdos válidos en todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos.

Artículo decimonoveno. Las sesiones de las Juntas Generales terminarán con la aprobación de la correspondiente acta, la cual será firmada por el Presidente y Secretario. Dichas actas se extenderán, de acuerdo con la ley, en un libro foliado que llevará el Gerente General.

CAPITULO CUARTO

Del Directorio

Artículo vigésimo. El Directorio se compondrá del Presidente, el Vicepresidente administrativo y cinco Vocales. Habrá además. cinco vocales suplentes. El Gerente General será miembro del Directorio sin derecho a voto. Para ser miembro del Directorio se necesita ser accionista. El Directorio nombrará su Secretario.

Artículo vigesimoprimero. El Directorio se reunirá en la ciudad, sede de la compañía, pero también podrá hacerlo en cualquier otro lugar del territorio nacional o del extranjero y sesionará con la fecha y hora que señale el Presidente o Gerente General, quienes lo convocarán conjunta o separadamente.

Artículo vigesimosegundo. El Directorio, podrá funcionar con la asistencia de cinco de sus miembros, pero se citará siempre a todos los que lo integren. En caso de falta o impedimento, el Presidente será remplazado por el Vicepresi-

dente administrativo y en este orden. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo vigesimotercero. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la compañía y los reglamentos que se expidieren; b) Disponer el establecimiento de Sucursales, oficinas o agencias en donde creyere conveniente y reglamentar su funcionamiento; c) Dictar el presupuesto anual para gastos generales y pago de remuneraciones; d) Autorizar préstamos a empleados, cuya cuantía exceda de cinco mil sucres; e) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía; f) Convocar a Juntas Generales ordinarias o extraordinarias de acuerdo con estos estatutos, sin perjuicio de las convocatorias que pueda hacer el Presidente; g) Expedir y reformar su reglamento; h) Presentar a la Junta General el informe relativo al movimiento económico de la compañía, el balance anual y las proposiciones relativas a la distribución de utilidades y a la formación o acumulación de fondos especiales; i) Vigilar y fiscalizar la caja y la contabilidad de la compañía cuando lo creyere del caso; j) Autorizar la compra o venta de bienes raíces y la constitución de gravámenes hipotecarios sobre los mismos; k) Conceder licencia a cualquiera de sus miembros; l) Fijar cauciones cuando creyere necesario para empleados que manejen fondos, valores u otros bienes de la compañía y aprobar dichas cauciones; y m) Autorizar gastos, inversiones o contratos de cuantía superior a un millón de sucres.

Artículo vigesimocuarto. Tanto el Presidente como los demás miembros del Directorio, serán elegidos para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente relegidos.

Artículo vigesimoquinto. El Presidente será el representante legal y personero de la compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser relegido indefinidamente.

Artículo vigesimosexto. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b) Suscribir las actas de las Juntas Generales y del Directorio; c) Supervisar la marcha de la compañía; d) Suscribir, juntamente con el Gerente los títulos de acciones; e) Suscribir el nombramiento de Gerente General; f) Autorizar al Gerente, en cada caso, la contratación y remoción de empleados, obreros, agentes, etcétera; g) Suscribir contratos o actos cuyo valor alcance hasta un millón de sucres; h) Ejercer las demás facultades y atribuciones señaladas en estos estatutos; i) Delegar alguna o algunas de sus facultades.

Artículo vigesimoséptimo. En caso de ausencia o falta del Presidente, por cualquier causal, lo remplazará el Vicepresidente administrativo, con todas las atribuciones y deberes que la ley y estos estatutos confieren a aquél. A falta de ambos, la Presidencia la ejercerán los Vocales, en el orden de su elección.

CAPITULO QUINTO

Del Gerente General

Artículo vigesimoctavo. El Gerente General, elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, tendrá también la representación judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que, a juicio del Directorio sea incompatible con las actividades de la compañía.

Artículo vigesimonoveno. A más de los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstos en la ley y estos estatutos, corresponde al Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de estos estatutos y las resoluciones; b) Firmar con el Presidente los certificados y títulos de acciones; c) Administrar, de acuerdo con el Presidente las instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la señalada en este contrato social; d) Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar al Directorio, cada vez que éste lo solicite, el estado de la compañía y de la caja; f) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance anual y el informe sobre el estado de los negocios de la compañía; g) Contratar y remover, previa autorización del Presidente a funcionarios, empleados, obreros, agentes, etc., de la compañía; h) Proponer al Directorio la formación de fondos especiales de reserva eventuales u otros según las necesidades de la compañía; i) Manejar directamente los fondos y bienes de la compañía, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los bancos o con otras personas, suscribir pagarés y letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos, relacionados con la actividad de la compañía y cuya cuantía no exceda de quinientos mil sucres; si excede de esta suma, necesitará la autorización del Presidente o del Directorio, en su caso; j) Ejercer la procuración judicial sin limitación alguna; k) Vigilar y velar por la buena marcha de todas las dependencias; l) Recibir sumas de dinero en contrato de cuentas en participación, en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de todas las actividades sociales, con sólo la limitación de las cuantías señaladas en este contrato social.

Artículo trigésimo. Siempre que el Directorio lo crea conveniente nombrará un Subgerente al que le señalará los deberes y atribuciones, entre los cuales constará la de subrogar al Gerente General en los casos de ausencia de éste, con la totalidad de atribuciones que estos estatutos conceden al Gerente General.

CAPITULO SEXTO

De los Comisarios

Artículo trigesimoprimero. La Junta General nombrará cada año uno o más Comisarios principales y uno o más suplentes. Al Comisario o Comisarios en funciones les corresponde examinar el balance general, los libros, valores y documentos de la compañía, para lo cual ejercitarán las atribuciones señaladas en la ley y presentarán un informe a la Junta General de Accionistas. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía.

Artículo trigesimosegundo. Los balances se practicarán al finalizar el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año. El balance, que lo presentará el Gerente a la Junta General, irá acompañado de las explicaciones necesarias que deberá tener como antecede la contabilidad de la compañía.

Artículo trigesimotercero. A propuesta del Directorio, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de los fondos de reserva y fondos especiales.

Artículo trigesimocuarto. De las utilidades se separará anualmente por lo menos el diez por ciento de ellas, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.

Artículo trigesimoquinto. La Junta General podrá, cuando lo crea conveniente, aumentar o disminuir las cuotas de reserva y constituir otros fondos para eventualidades temporales y permanentes, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPITULO SEPTIMO

Reforma de los estatutos

Artículo trigesimosexto. Los presentes estatutos pueden ser reformados en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para el objeto.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones generales

Artículo trigesimoséptimo. En caso de disolución de la compañía, la liquidación se efectuará por medio del Gerente General, salvo que la liquidación de la sociedad que se haga al vencimiento del plazo previsto en estos estatutos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación de ese plazo se hará en forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley.

Tercera. El compareciente, doctor Marco Tulio González, en la calidad ya indicada, declara además: a) Que la Junta General de Accionistas resolvió establecer sucursales en las siguientes ciudades: Los Angeles, México, San Salvador, Santiago de Chile, Buenos Aires, Manaos, Río de Janeiro; asignar un capital mínimo de cien mil pesos argentinos para la sucursal en Buenos Aires y delegar al Directorio para que fije las fechas de apertura de las Sucursales en las ciudades antes mencionadas y asigne los capitales para el funcionamiento de dichas sucursales, a excepción de la de Buenos Aires; b) Que los estatutos de la compañía que constan en esta escritura fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Ecuatoriana de Aviación, de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, como consta del acta correspondiente; C) Que el aumento de capital de cinco a diez millones de sucres fue acordado por la ya mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas, mediante la emisión de nuevas accionistas y en los términos que constan en esta escritura; D) Que la suscripción para este aumento de capital, fue ofrecida preferentemente a los actuales accionistas, y ellos hicieron uso dentro de la estricta proporcionalidad que la ley acuerda en favor de todos y cada uno de los accionistas; E) Que para respetar el derecho de los accionistas que no concurrieron a la Junta General que aprobó el aumento, la Compañía procedió a publicar el aviso ordenado por la ley, en las ediciones del diario "Ultimas Noticias" de cinco y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, de Quito; F) Que transcurridos desde esa fecha los treinta días de plazo señalados en el artículo ciento setenta y siete de la ley, se han recibido en la Secretaría de la Compañía, las suscripciones que se declaran al final de esta cláusula, entendiéndose que en esta forma los señores accionistas que no han suscrito acciones por el aumento, han desistido tácitamente a su derecho para ello, y quienes han suscrito en proporción inferior al mon-

to de sus primitivas acciones, han renunciado en forma expresa y parcialmente a este mismo derecho; y G) Que los cinco millones de sucres en que se aumenta el capital, han sido totalmente suscritos y que el pago se realiza en la siguiente forma:

Suscribe. Paga al contado. Saldo hasta 31 de diciembre. — Doctor Marco Tulio González Cabrera, 1.140.000, 6000.000, 540.000; doctor Oswaldo González Cabrera 540.000, 210.000, 290.000; Simón David Zeballos Menéndez, 470.000, 250.000, 220.000; Marcelo Burbano de Lara Cervantes 400.000, 200.000, 200.000; Mayor Alfredo Arteaga 400.000, 200.000, 200.000; Kurt J. Heinieke, 400.000, 400.000; Robert Bell, 400.000, 400.000; Simón Uribe Enríquez, 40.000, 40.000, Francisco Terneus, 25.000, 25.000; Rodrigo Espinosa Calisto, 10.000, 10.000; José Jacinto Garaicoa Tello, 50.000, 50.000; Augusto Cordovez Fuentes, 50.000, 28.000, 22.000; Renato Aguilar, Ruy Aguilar y Amalia Aguilar, 5.000, 5.000; Pierre Hitti, 10.000, 10.000; César Augusto Molina, 10.000, 10.000; Jorge Humberto Sosa, 10.000, 10.000; Pedro Montalvo I., 10.000, 10.000; Casa Baca, 10.000, 10.000; Jorge Antón Iza, 10.000, 10.000; Fuad Alberto Dassun, 100.000, 100.000; Henry C. Foote, 100.000, 40.000, 60.000; Hugo Noboa Merino, 20.000, 20.000; Andrés Chiriboa, 10.000, 10.000; Fausto Torres N., 10.000, 10.000; Alfonso Enríquez, 20.000 20.000; General Carlos Cabrera S. 10.000, 10.000; José Rafael Troya, 80.000, 80.000; Enrique Salazar W., 30.000, 7.500, 22.500 Josefina Villota de Alvarez, 25.000, 25.000 Carla Diana Mantilla C., 40.000, 40.000; David H. Mantilla C., 40.000, 40.000; Roberto D. Mantilla C., 40.000, 40.000; Andrea D. Mantilla C., 40.000, 40.000; Sebastián Cárdenas, 1.000, 1.000; T. Coronel Carlos H. Nájera, 80.000, 50.000, 30.000; Jaime Ramírez Salcedo, 20.000, 20.000; Asociación de Empleados de la Ecuatoriana de Aviación "ATEA", 24.000, 24.000; Lic. Guido Bucheli Cadena, 10.000, 2.500, 7.500; Jaime Ordóñez Pallares, 5.000, 5.000; Frieda Deller 100.000, 30.000, 70.000; Ana Mercedes Tobar de Ponce, 20.000, 20.000; Eulalia Cevallos Gallegos 3.000, 3.000; doctor Augusto Proaño Rivadeneira, 100.000, 25.000, 75.000; Coronel Bayardo Tobar, 2.000, 2.000; Juan Anhalzer, 100.000, 25.000, 75.000; Gonzalo Lácome Ribero, 10.000, 2.080, 7.920. 5.000.000, 3 180.080, 1.819.920.

Usted, señor Notario se servirá agregar las cláusulas de ley necesarias para la validez de esta escritura. f) Ilegible. Matrícula, número trescientos veinte y ocho". Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica. Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que esta escritura íntegramente al otorgante, por mí el Notario, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron simultáneamente, aquellos se ratifican en lo expuesto y quedando facultado el compareciente para obtener la aprobación, publicación e inscripción de esta escritura, firma en unidad de acto, conmigo y con dichos testigos señores Alfonso Heredia, Luis Zurita y Antonio Cueva Moreno, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y conocidos por mí, de que doy fe. f) Doctor Marco Tulio González Cabrera. f) Alfonso Heredia. f) Luis Zurita G. f) Antonio Cueva M. El Notario. f) Jorge W. Lara Y.

"El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma, certifica: que con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis, se encuentra inscrito el nombramiento del Directorio de ECUATORIANA DE AVIACION S. A. bajo el número doscientos ochenta y siete del Registro Mercantil, Tomo noventa y siete, y que textualmente dice así: Quito, abril veinte de mil novecientos sesenta y seis. Señor Registrador de la Propiedad. Ciudad. Señor Registrador: agradeceré a usted, se sirva proceder a registrar en la dependencia de su digno cargo, los nombramientos efectuados por la Junta de Accionistas de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION S. A. conforme se desprende del acta de la reunión celebrada el día sábado nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis. El mencionado documento dice así: "Procediéndose a la elección del Directorio, se obtuvieron los siguientes resultados, por unanimidad: Presidente, doctor Marco Tulio González Cabrera; Vicepresidente, señor Carlos Mantilla Ortega; Vicepresidente, señor Simón David Zeballos Menéndez; Directores; principales: señores Rafael Febres Cordero; doctor Osvaldo González, Luis Tobar Donoso y Manuel Correa. Suplentes: señores Rubén Chiriboga; Osvaldo Tamayo, Francisco Illingworth y doctor Orlando Cabrera. Comisarios: señores Jaime Ramírez Salcedo y Antonio Viteri. Gerente, señor Marcelo Burbano de Lara". Con los sentimientos de mi especial consideración, quedo do usted, muy atentamente, por COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION. f) Marcelo Burbano de Lara, Gerente.

Es copia fiel del original que se halla en el archivo a mi cargo. La confiero en Quito, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. El Registrador. f) A. Maldonado V. (Hay un sello del registro de la Propiedad del Cantón Quito).

"Número dos mil doscientos ochenta y uno. Los Ministros de Industria y Comercio y de Finanzas. Considerando: Que, con fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y siete, el doctor Marco Tulio González, en su calidad de Presidente de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION S. A., constituída el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, ha elevado a la Corporación Ecuatoriana de Turismo, Ceturis, una solicitud encaminada a obtener los beneficios de la Ley de Fomento Turístico, a fin de reformar los estatutos de la mencionada sociedad y aumentar el monto del capital social de cinco millones de sucres (S/. 5'000.000.00) a diez millones de sucres (S/. 10'000.000.00); Que, la Junta Directiva de la Corporación Ecuatoriana de Turismo, Ceturis, en vista de los informes favorables emitidos por los Departamentos correspondientes y la respectiva Comisión de la misma, acordó concederle los beneficios solicitados por la Empresa. Que, conviene a los intereses nacionales la ampliación de empresas de servicios para el Turismo que contribuyan al desarrollo económico del país; en uso de las facultades que le concede el artículo veintiocho de la Ley de Fomento Turístico y sus Reglamentos, ley publicada en el Registro Oficial número doscientos ochenta y ocho de diez de julio de mil novecientos sesnta y cuatro, acuerda:

Artículo primero. Conceder autorización provisional a la COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION S. A., para que al amparo de los beneficios señalados en la Ley de Fomento Turístico proceda a aumentar su capital social de cinco millones de sucres (sucres 5'000.000.00) a diez millones de sucres (S/. 10'000.000.00) y a reformar sus estatutos.

Artículo segundo. La COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION S. A., gozará de la exoneración total de los impuestos y derechos previstos en el artículo noventa y uno del Reglamento General a la Ley de Fomento Turístico, publicado en el Registro Oficial número quinientos treinta y seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco y sus reformas.

Artículo tercero. Si en el plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo, la Empresa beneficiaria no procede en la forma autorizada al aumento de su capital social, reintegrará al Fisco los impuestos y derechos exonerados, con sus respectivos intereses y multas. Comuníquese, dado en Quito, a veintitres de enero de mil novecientos sesenta y siete. f) Doctor Galo Pico Mantilla, Ministro de Industrias y Comercio. f) Lic. Gonzalo Bonilla Cortés, Ministro Interino de Finanzas".

Es copia fiel del original. Certifico, f) Francisco Pérez Onda, Jefe Administrativo. (Hay un sello). Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta octava copia, signada, sellada y firmada en Quito, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello pagado, en relieve, que dice: Jorge W. Lara Y., Notario. Hay un signo notarial. — (Firmado:) Jorge W. Lara Y.

Corte Superior de Justicia. — Quito, a 20 de febrero de 1967, el Presidente de la H. Corte Superior de Justicia de Quito, certifica: Que las firmas y rúbrica constantes al pie del presente documento son auténticas, las mismas que corresponden al señor doctor Jorge W. Lara Y., en legal ejercicio de sus funciones. Notario 7.o del Cantón Quito. — G. Gallo Subía. — Doctor Gonzalo Gallo Subía Presidente de la Corte Superior. Un sello que dice: República del Ecuador — Corte Superior de Quito. Presidencia. Contiene timbre inutilizado.

Ministerio de Gobierno. — Quito, a 21 de febrero de 1967. El Ministerio de Gobierno, Policía, etc. certifica que la firma y rúbrica, constantes en el presente documento, son auténticas, las mismas que corresponden al señor doctor Gonzalo Gallo Subía, en legal ejercicio de sus funciones de Presidente de la Corte Superior de Quito. Por el Ministro. Firma ilegible. — Edmundo Falconi. O. Jefe del Departamento Administrativo del Ministerio de Gobierno.

República del Ecuador. Ministerio de Relaciones Exteriores. Legalización número 0605. — Quito, a febrero 21 de 1967. — Certifico que la firma precedente de Ldo. Edmundo Falconi O. Jefe del Departamento Administrativo del Ministerio de Gobierno, es auténtica. — A. Pérez Anda. — Un sello dice: Augusto Pérez Anda, Jefe de la Sección Consular. Un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección de legalizaciones y pasaportes.

Embajada de la República Argentina. — Sección Consular. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Augusto Pérez Anda es auténtica y pertenece al Jefe de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador. N.o de orden 97. N.o del arancel 20. b) Derecho percibido m$n 1.600.00. Moneda extranjera: sucres 136.16. Depósito efectuado en el Banco "La Previsora" N.o 189210. Quito, Ecuador, 31 de marzo de 1967. — Oscar Galié. Un sello dice: Oscar Galié. Secretario de Embajada. Jefe de la Sección Con-

sular. Un sello que dice: Embajada de la República Argentina. Contiene timbre inutilizado

Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la firma del señor Augusto Pérez Anda, Jefe de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Quito, abril 4 de 1967. — J. B. Oddone. Un sello dice: J. B. Oddone, Cónsul del Uruguay. Un sello que dice: Consulado del Uruguay. Quito, Ecuador. Número de orden: 7 N.o de arancel: 66. Derechos: $ 5.00. Moneda local; 210.00. Consta de timbres inutilizados.

República Oriental del Uruguay. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. "Sección Legalizaciones". Visto para la legalización de la firma de José B. Oddone, Cónsul en Quito.

Actuación N.o 3.806, Montevideo 38 de abril de 1967. — Percibido $ 2.50. — Germán W. Verdié. — Un sello que dice: Germán W. Verdié. Consejero. Jefe de Legalizaciones. Un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Sección Legalizaciones.

Ecuatoriana. — Copia certificada. En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a 16 de mayo de 1968, en la Sala de Sesiones del Directorio de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION, bajo la Presidencia del señor doctor Oswaldo González Cabrera, Vicepresidente Administrativo, encargado de la Presidencia de la empresa, se instala la sesión extraordinaria del Directorio, con la concurrencia de los siguientes Vocales: señor Luis Tobar Donoso, señor Oswaldo Tamayo Benalcázar, Antonio Viteri Paredes, y el suscrito, Gerente General, Secretario del Directorio. El Presidente encargado, manifiesta que el objeto de la Convocatoria a esta sesión obedece a la necesidad de que se le autorice al Gerente General la suscripción de una escritura pública, que deberá otorgarse ante el señor Cónsul del Uruguay en esta ciudad, mediante la cual se destina la cantidad de quinientos mil pesos uruguayos como fondo de operación para el funcionamiento de la Oficina sucursal de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION en la Ciudad de Montevideo, apertura que el propio Directorio de la empresa autorizó en una sesión anterior. Por unanimidad se aprueba la autorización solicitada, y se faculta para que una copia certificada del acta de esta sesión se protocolice ante el señor Cónsul del Uruguay en esta ciudad, de donde se obtendrán las copias necesarias que se envíen al señor doctor Igor Svetogorsky. Con lo cual se dio término a la sesión, firmando para constancia el señor Presidente encargado, y el suscrito que certifica. f.) Oswaldo González C., f) Marcelo Burbano de Lara.

Es fiel copia del original del acta —de la sesión del Directorio de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION, llevada a cabo el día 16 de mayo de 1968, que se halla incorporada al libro correspondiente. — M. Burbano de L. — Un sello dice: Marcelo Burbano de L. Gerente General, Secretario Directorio.

"La línea más cordial de las Américas". La firma y rúbrica puestas al pie del documento anterior, de "Marcelo Burbano de L.", son auténticas y son las mismas que dicho señor las usa en todos sus actos públicos y privados. — Quito, agosto 8 de 1968. — El notario Séptimo. — Jorge W. Lara y Doctor Jorge W. Lara I. Un sello en relievo dice: Jorge W. Lara Y. Notario 7.o.

El suscrito Presidente de la H. Corte Superior de Quito: Certifica: Que la firma y rúbrica que antecede corresponde al señor doctor Jorge Lara Y. Notario Público de este Cantón en legal ejercicio de sus funciones. — Quito, agosto 12 de 1968. — Vicente Polit. — Doctor Vicente Polit.

Presidente de la Corte Superior de Quito. — Un sello dice: República del Ecuador. — Corte Superior de Quito, Presidencia.

Ministerio de Gobierno. — Quito, 14 de agosto de 1968. — El Ministerio de Gobierno, Policía, etc. Certifica que las firma y rúbrica constantes en el presente documento, son auténticas, las mismas que corresponden al señor doctor Vicente Polit en legal ejercicio de sus funciones de Presidente de la Corte Superior de Quito. Por el Ministro. — Firma ilegible. — Lcdo. Edmundo Falconi, O./Director Administrativo del Ministerio de Gobierno.

República del Ecuador. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Legalización número 7285. — Quito, agosto 14 de 1968. — Certifico que la firma precedente del señor Lcdo. Edmundo Falconi O. Director Administrativo del Ministerio de Gobierno es auténtica. — Eduardo Dávalos P. Eduardo Dávalos P. Director del Departamento Consular.

Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la frma del señor Eduardo Dávalos Pareja, Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. — Quito, 20 de agosto de 1968. — A solicitud. — J. B. Oddone. — Un sello que dice: J. B. Oddone, Cónsul del Uruguay.

N.o de orden: 45. — N.o de Arancel: 61. — Derechos: $ 10.00. En moneda local; s/. 462.00. — República Oriental del Uruguay. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. "Sección Legalizaciones". — Visto para la legalización de la firma de Cónsul, señor J. B. Oddone.

Actuación. — N.o 6.501. — Percibido $ 1.312.50. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — R. Rodríguez de Vera. — Un sello dice: Rafael Rodríguez de Vera, Secretario. — Un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular, Sección Legalizaciones. — Contiene timbres inutilizados.

Testimonio — Exp. 1.542|968. — Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de noviembre de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la precedente solicitud de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION S. A., para la instalación de una sucursal en el Uruguay, con un capital asignado de pesos 500.000.00, cuya casa Matriz está radicada en la República del Ecuador. Por consiguiente, corresponde, previo dictamen del señor Fiscal de lo Civil, autorizar el funcionamiento de la precitada Sucursal y ordenar las inscripciones y publicaciones pertinentes, sin perjuicio de que para la realización de las actividades de transporte aéreo, se someta a las normas legales y reglamentarias en la materia. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe, Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda. — A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4.209. — Señor Juez: Puede usted aprobar los Estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, noviembre 15 de 1968. — Federico Capurro Calamet. — Un sello dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

6.179. — Montevideo, noviembre 8 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos y matrícula de COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio de todo lo actuado en autos, háganse los desgloses, y justificadas que sean las publicaciones archívese. — Rafael Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen en autos "COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION S. A. Estatutos y Matrícula" (Ficha V|472|968), haciéndose constar que la providencia precedente testimoniada fue notificada a la parte interesada el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Alfredo L. Llugain. — Un sello dice: Alfredo L. Llugain, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a las diecisiete y 35 horas e inscripta en este Registro con el N.o 605 al Folio 2.832 del Libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

$ 20.063.00 — 1|pub. — 24849

BERON S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "BERON S. A." solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de "BERON SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: texti,l plástico, metalúrgicas, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz ali-

mentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería, y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; C) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta $ 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria, podrán ser relectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros. D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura. III) Transformar parcial o totalmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley Nº 3.545 serán resueltos por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por el contador León Buka o dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento aquél o estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, el señor Julio Picos Ortega y las señoritas Susana González y|o Zully Moreno, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, mayo 15 de 1968. — León Buka. — Jesús García. — Berta Steinberg.

Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen al contador León Buka, señor Jesús García y señorita Berta Steinberg, vecinos hábiles de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente, en Montevdeo, a 15 de mayo de 1968. — José M. Vilaboa, escribano.

11.427. — Montevideo, setiembre 9 de 1968. — Vistos: atento a lo que surge de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público.

Apruébanse los estatutos de "BERON SOCIEDAD ANONIMA", autorizándose en consecuencia su funcionamiento.

Decrétanse las inscripciones solicitadas. Y previa liquidación y pago de tributos, remítanse al Registro Público y General de Comercio sus efectos y publíquense, háganse los desgloses pertinentes en la forma pedida, y oportunamente archívese. Honorarios $ 1.000. — J. J. Silva Delgado. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — Inscripta en este Registro con el número 494 al folio 2.335 del libro Nº 1 de Estatutos. — María L. Artecona.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$ 3.704. — 1|pub. — 24853.

METALY S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nicoliello, se hace saber que "METALY S. A.", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese "METALY SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocarán el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado: no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley Nº 3.545, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5 y 6; D) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico: hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Myriam González Brito. — Montevideo, julio 1º de 1968. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, casado y Esther Reitzes, oriental, casada, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, julio 1º de 1968. — Martha Mabel Hourcade, escribana.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Señor Juez: el proyecto de estatutos en vista, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina. Por consiguiente corresponde, previo dictamen del Ministerio Público, autorizar el funcionamiento de "METALY S. A.", y ordenar las inscripciones y publicaciones pertinentes. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. V.o B.o Inspector General de Hacienda contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. Nº 3.752. — Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

12.702. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Vistas: las resultancias de autos, con la conformidad de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público, y atento a lo previsto por el artículo 208 de la ley Nº 13.318: apruébanse los estatutos de "METALY SOCIEDAD ANONIMA" y autorízase su funcionamiento, disponiéndose su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. Expídanse edictos.

Comuníquese, con los recaudos y testimonios pertinentes al Registro Público de Comercio. Acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previa liquidación y reposición de tributos, estimándose en cinco mil pesos los honorarios fictos, expídase certificado, háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar, y archívese. — Nicoliello. — María Emilia Gleiss.

La resolución fue notificada con fecha 1º de noviembre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 6 de noviembre de 1968 con el número 498 al folio 2.347 del libro número 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, noviembre [illegible] de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 5.272. — 1|pub. — 25114.

DIRLAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DIRLAN S. A. solicitando la aprobación e inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente estatutos:

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de DIRLAN SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y|o Exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su obejto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; C) arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición o participación en (de) otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3.o Será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta $ 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros. D) Intervenir en juicio con las facultades generales o especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, de-

signar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura. III) Transformar parcial o totalmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesari la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada 10 acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3.545 serán resueltos por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta - poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por el Contador León Buka o dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento aquél o estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los Fundadores, el señor Julio Pinos Ortega y las señoritas Susana González y|o Zully Moreno, indistintamente podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificado o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, mayo 13 de 1968. — León Buka, Jesús García, Berta Steinberg. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen al Contador León Buka, señor Jesús García y Srta. Berta Steinberg, vecinos hábiles de mi conocimiento, en fe de ello, signo y firmo la presente, en Montevideo, a 13 de mayo de 1968. — José M. Billaboa, Escribano.

11.268. — Montevideo, setiembre 6 de 1968. — Vistos: Atento a lo que surge de autos, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de "DIRLAN S. A.", autorizándose en consecuencia su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Y previa liquidación y pago de tributos, remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos, y publíquese; háganse los desgloses pertinentes en la forma pedida, y oportunamente, archívese. Honorarios: $ 1.000.00. — J. J. Silva Delgado. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 7 de noviembre de 1968. — Inscripto en este Registro con el N.o 515 al Folio 2.441 del Libro número 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$ 3.518.00. — 1|pub. — 24.854.

DIARIO RURAL S. A.

(Inscripción N.o 804)

13 de Julio 1513

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Acciones en cartera ..	$	31.500.00
Equipo e instalaciones de Radio	"	2.064.840.67
Muebles y Utiles	"	88.926.02
Materiales varios en depósito	"	240.497.04
Cuentas Corrientes deudoras	"	981.345.88
Pérdidas y ganancias .	"	79.515.18
	$	3.486.624.79

Pasivo —

Capital integrado	$	268.500.00
Capital autorizado ...	"	31.500.00
Reserva estatutaria ..	"	5.706.89
Ctas. corrientes acreedoras	"	1.374.669.69
Previsiones para impuestos	"	1.392.980.40
Cuentas de reserva ..	"	413.267.81
	$	3.486.624.79

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30|6|67

Pérdidas —

Costo de explotación .	$	3.029.267.32
	$	3.029.267.32

Ganancias —

Publicidad y varios ..	$	3.028.621.28
Resultado del ejercicio	"	646.04
	$	3.029.267,32

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria con fecha 25 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a folio N.o 55.

$ 1.380.00. — 1|pub. — 10.381.

BYCLAN S. A.

(Inscripción N.o 111.750)

25 de Mayo 555

Estado de situación al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja	$	25.000.00
Acciones a emitir ...	"	400.000.00
Suscriptores de acciones	"	75.000.00
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	400.000.00
Capital suscrito	"	75.000.00
Capital integrado ...	"	25.000.00
	$	500.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Sin movimiento.

Aún no ha sido aprobado por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador Inventario al folio N.o 3.

$ 870.00. — 1|pub. — 10361.

BYCLAN S. A.

(Inscripción N.o 111,750)

25 de Mayo 555

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	$	19.300.00
Gastos de constitución	"	5.700.00
Suscritores de acciones	"	75.000.00
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital suscrito	$	75.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
	$	100.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o|1|63 al 31|12|1963

Sin movimientos.

No han sido aprobados aún por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador "Inventario" al folio 4 inscripto en el Registro Público y Gene...

de comercio el 30 de octubre de 1962 con el N.o 10.529 al Folio 171 del Libro N.o 13.

870.00. — 1|pub. — 10.362.

ARTELAN S. A.

(Inscripción N.o 90.291)

Cerro Largo 972|74

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967.

Activo —

Caja	$	22.550.71
Banco Comercial	"	3.994.09
Alquileres a cobrar	"	20.000.00
Suscriptores de acciones	"	300.000.00
Inmuebles	"	1.522.976.11
Gastos de constitución	"	1.00
Cargos diferidos	"	8.568.00
	$	1.878.089.91

Pasivo —

Obligaciones a pagar bancarias	$	20.000.00
Caja de Jubilaciones	"	2.376.00
Intereses vencidos a pagar	"	19.594.22
Dep. Fut. Integ. de capital	"	300.000.00
Acreedores varios	"	117.037.50
Banco Hipotecario (Cta. hipoteca Cerro Largo)	"	278.876.50
Caja Nacional de Ahorro Postal (hipoteca)	"	300.000.00
Pérdidas y ganancias	"	40.205.69
Capital integrado	"	500.000.00
Capital susc. a autorizar	"	300.000.00
	$	1.878.089.91

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Impuestos	$	27.761.00
Seguros	"	2.448.00
Intereses	"	145.693.79
Comisiones	"	20.814.68
Gastos generales	"	52.641.73
Gastos conservación inmuebles	"	62.434.00
Amortización inmuebles	"	24.533.81
Amortización gastos de constitución	"	1.219.00
Aporte jubilación patronal	"	5.332.00
Pérdida ejercicios anteriores	"	135.465.90
Utilidad líquida	"	40.205.69
	$	518.549.69

Ganancias —

Bonificaciones fiscales	$	748.00
Alquileres	"	120.000.00
Utilidad sobre venta inmueble	"	397.801.69
	$	518.549.69

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad a distribuir	$	40.205.69
A fondo de reserva	"	40.205.69

A someter a la aprobación de la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 16 y 17 del libro Copiador de Cartas, certificado el 5 de febrero de 1963 con el N.o 395 al folio 245 del libro respectivo N.o 13.

$ 2.700.00. — 1|pub. — 10376.

GARFA S. A.

(Inscripción N.o 55.014)

San José 881 — escritorio 13.

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja		$	232.00
Inmueb.	$ 33.968.00		
Amort.	" 1.358.72	"	32.609.28
Pérdidas y Ganancias		"	4.139.72
		$	36.981.00

Pasivo —

Acreedores Varios	$	481.00
Capital	"	36.500.00
	$	36.981.00

Estado de Pérdidas y Ganancias 1.o enero 1965 — 31 diciembre 1965

Amortización de Inmuebles	$	679.36
Pérdidas del ejercicio	$	679.36

No ha sido aprobado aún por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador Inventarios al folio N.o 6.

$ 2.070.00. — 1|pub. — 10359.

GARFA S. A.

(Inscripción N.o 55.014)

San José 881 — escrito 13

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja		$	232.00
Inmueb.	$ 33.968.00		
Menos: amortiz.	" 2.038.08	"	31.929.92
Pérdidas y Ganancias		"	4.819.08
		$	36.981.00

Pasivo —

Acreedores Varios	$	481.00
Capital Integrado	"	36.500.00
	$	36.981.00

Estado de Pérdidas y Ganancias 1.o enero 1966 — 31 diciembre 1966

Amortización de inm.	$	936.00
Pérdidas del ejercicio	"	936.00

No ha sido aprobado aún por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador Inventarios al folio N.o 7.

$ 2.070.00. — 1|pub. — 10.360.

BYCLAN S. A.

25 de Mayo 555

Inscripción N.o 111.750

Balance general al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	7.270.00
Inmueble	"	357.685.00
Pérdidas y ganancias	"	10.045.00
	$	375.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	375.000.00
	$	375.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o de enero de 1964 al 31 de diciembre de 1964

Gastos de constitución	$	5.700.00
Gastos generales	"	3.750.00
Impuestos	"	595.00
Pérdidas del ejercicio	$	10.045.00

No han sido aprobados aún por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador Inventarios al folio 5, inscripto en el Registro Público y eGneral de Comercio el 30 de octubre de 1962 con el N.o 10.529 al folio 171 del libro N.o 13.

$ 900.00. — 1|pub. — 10368.

SANA S. A.

25 de Mayo 444, piso 3

Inscripción N.o 37.714

Balance general al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja y Bancos	$	4.539.53
Deudores varios	"	69.000.00
Inmuebles	"	172.605.28
Maquinarias	"	50.000.00
Gastos de constitución	"	2.00
Pérdida del ejercicio ..	"	3.570.41
	$	299.717.22

Pasivo —

Banco Cta. Hipoteca ..	$	244.850.95
Provisiones	"	6.531.85
Utilidades ejer. anter.	"	18.334.42
Capital integrado	"	30.000.00
	$	299.717.22

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales	$	32.224.64
Intereses	"	104.844.10
Gastos bancarios	"	795.67
	$	137.864.41

Haber —

Alquileres	$	18.150.00
Revaluación inmuebles	"	116.144.00
Pérdida del ejercicio	$	137.864.41
	$	137.864.41

El saldo de utilidades pasa a cuenta nueva sin distribuir.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 28 de abril de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 36 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de noviembre de 1955 y anotado con el N.o 5.465 al F.o 187 del Libro 4.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 10382.

SANA S. A.

(Inscripción N.o 37.714)

25 de Mayo 444 - Piso 3

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	23.830.58
Deudores varios	"	69.000.00
Inmuebles	"	169.120.96
Maquinarias	"	50.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	20.499.77
Gastos constitución ..	"	2.00
	$	332.453.31

Pasivo —

Bancos cuenta hipoteca	$	276.343.45
Gastos a pagar	"	11.345.85
Capital integrado ...	"	30.000.00
Saldo utilidad ejercicio anterior	"	14.764.01
	$	332.453.31

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1965

Debe —

Gastos bancarios	$	833.85
Gastos generales	"	11.825.42
Intereses	"	31.492.50
	$	44.151.77

Haber —

Alquileres	$	23.652.00
Pérdida del ejercicio	"	20.499.77
	$	44.151.77

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 28 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 39 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de noviembre de 1955 y anotado con el N.o 5465 al folio 187 del libro 4.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 10383.

BYCLAN S. A.

(Inscripción N.o 111.750)

25 de Mayo 555

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	7.256.54
Inmueble	"	350.531.00
Pérdidas y ganancias	"	17.212.46
	$	375.000.00

Pasivo —

Capital integrado ..	$	375.000.00
	$	375.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

1.o de enero de 1965 - 31 de diciembre de 1965

Impuestos	$	13.46
Amortizaciones	"	7.154.00
Pérdidas del ejercicio	$	7.167.46

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador Inventarios, al folio N.o 6 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 30 de octubre de 1962, con el número 10.529 al folio 171 del libro número 13.

$ 900.00. — 1|pub — 10364.

SANA S. A.

(Inscripción N.o 37.714)

25 de Mayo 444 P. 3

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	36.449.68
Deudores varios	"	103.920.00
Inmuebles	"	165.636.64
Maquinarias	"	50.000.00
Pérdidas ejercicios anterior	"	5.735.76
Gastos de constitución.	"	2.00
	$	361.744.08

Pasivo —

Utilidad del ejercicio .	$	3.961.43
Bancos cuentas vales .	"	321.049.80
Gastos a pagar	"	6.732.85
Capital integrado	"	30.000.00
	$	361.744.08

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Debe —

Gastos bancarios	$	1.375.60
Gastos generales	"	5.472.42
Intereses	"	9.386.55
Utilidad del ejercicio .	"	3.961.43
	$	20.196.00

Haber —

Alquileres	$	20.196.00
	$	20.196.00

La utilidad del ejercicio pasa a absorber pérdidas ejercicios anteriores.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 27 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 42 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de noviembre de 1955 y anotado con el número 5.465 a folio 187 del libro 4.

$ 1.320.00. — 1|pub. — 10384.

GALILEO URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 132.625)

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Ejercicio Social N.o 4

Activo —

Caja	$	1.883.509.40
Bancos	"	2.979.679.17
Deudores comunes	"	15.367.487.68
Ventas a facturar	"	4.117.274.48
Accionistas por suscripción de acciones	"	5.915.000.00
Anticipos al personal	"	1.500.00
Deudores varios	"	749.028.70
B. República. Pagos c|seg. de cambio	"	155.232.00
Depósitos en garantía	"	220.023.54
Material y materias primas en stock	"	6.140.643.53
Productos en proceso	"	3.502.292.32
Productos terminados	"	42.077.11
Importaciones curso	"	510.342.99
Envases en comodato	"	130.890.60
Valores mobiliarios	"	26.398.33
Terrenos	"	138.570.00
Edificios	"	2.264.832.05
Instalaciones	"	441.772.72
Matrices y utilaje	"	273.336.54
Herramientas patrimoniales	"	334.393.38
Muebles y útiles	"	1.077.520.17
Máq. y accesorios	"	1.714.213.05
Amortización activo fijo al 31|12|67	"	740.727.59
Obras en curso	"	114.495.19
Marcas de fábrica y de comercio	"	1.119.00
Amortiz. al 31|12|67	"	447.80
Gtos. de Constitución	"	44.126.88
Gtos. de Organización	"	310.525.91
Gastos pagados por adelantado	"	129.227.00
Gtos. instalación planta industrial	"	120.319.48
Gastos importación temporaria	"	301.455.01
Acciones a emitir	"	5.915.000.00
Acciones en depósito gtía. directores	"	70.000.00
Activos en admisión temporaria	"	22.252.600.00
Depósitos en gtía.	"	1.586.359.00
	$	78.090.069.84

Pasivo —

Proveedores locales	$	4.709.103.02
Proveedores exterior	"	251.749.51
Obligaciones a pagar locales a c|plazo	"	126.033.24
Obligaciones a pagar exterior a c|plazo	"	8.555.830.24
Señas recibidas	"	696.356.00
Obligaciones a pagar bancarias c|plazo	"	150.000.00
Acreed. hipotecarios	"	200.000.00
Acreedores varios	"	9.544.857.60
Deudas p|cargas fiscales a c|plazo	"	310.478.76
Deudas p|cargas fiscales a l|plazo	"	58.790.00
Deudas p|cargas sociales a c|plazo	"	1.508.560.60
Deudas p|cargas sociales a l|plazo	"	1.018.020.49
Provisión p|cargas sociales	"	1.202.590.00
Provisión p|intereses	"	750.432.00
Provisiones varias	"	2.843.197.38
Capital integrado	"	9.085.000.00
Capital suscrito	"	5.915.000.00
Fondo para integración de acciones	"	589.43
Provisión p|indemniz. por despido	"	107.788.21
Utilidad acumulada al 31|12|66	"	191.384.60
Utilidad del ejercicio 1967	"	1.040.377.36
Capital autorizado	"	5.915.000.00
Depositantes de acciones en garantía	"	70.000.00
Remitentes de activos en administración temporaria	"	22.252.600.00
Depositantes de títulos en garantía	"	1.586.359.00
	$	78.090.069.84

Estado de pérdidas y ganancias desde el 1.o de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1967

Ventas	$	46:233.118.10
Otros ingresos	"	74.128.15
	$	46:307.246.25
Costo de ventas	$	22:469.722.74
Gastos de administración	"	5:181.105.72
Gastos de venta	"	3:456.732.60
Gastos financieros	"	13:089.552.45
Cargas fiscales	"	1:069.755.38
Utilidad del ejercicio 1967	"	1:040.377.36
	$	46:307.246.25
Utilidad del ejercicio 1967	$	1.040.377.36
Utilidad acumulada al 31 de diciembre de 1966	"	191.348.60
Utilidad acumulada al 31 de diciembre de 1967	$	1:231.725.96

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad ejercicio	$	1:231.725.96
	$	1:231.725.96
A res. para imps.	$	100.000.00
Fondo reserva para mantenimiento capital circulante	"	991.068.00
Fondo reserva para indemnización por despido	"	140.657.96
	$	1:231.725.96

Aprobados por la asamblea del 16 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado ha sido copiado en libro Inventario, folios 50 al 70 inclusive, certificado con fecha 16 de junio de 1964.

$ 3.690.00. — 1|pub. — 10408.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

BYCLAN S. A.

(Inscripción N.o 111.750)

25 de Mayo 555

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	7.243.08
Inmueble	"	34.377.00
Pérdidas y Ganancias	"	24.379.92
	$	375.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	375.000.00
	$	375.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

1.o de enero de 1966 - 31 de diciembre de 1966

Impuestos	$	13.46
Amortizaciones	"	7.154.00
Pérdidas del ejercicio	$	7.167.46

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador Inventario, al folio N.o 7.

$ 900.00. — 1|pub. — 10365.